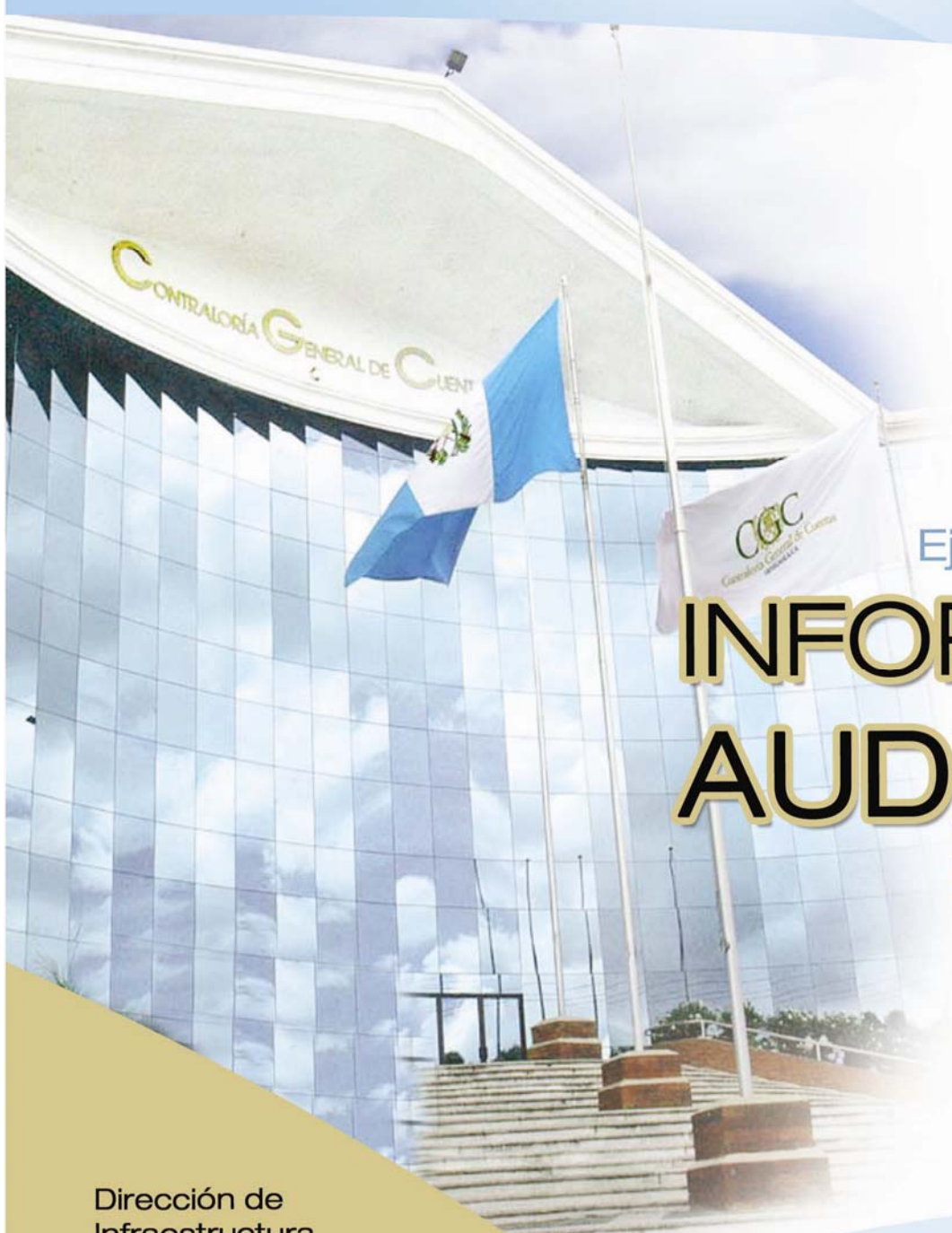




Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Ejercicio Fiscal 2013

INFORME DE AUDITORÍA

De Obra Pública

Dirección de
Infraestructura
Pública

Guatemala, Mayo 2014

TOMO IV
Municipalidades, Organizaciones
No Gubernamentales y
Fideicomisos

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

EJERCICIO FISCAL 2013

**MUNICIPALIDADES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y
FIDEICOMISOS**

TOMO IV/IV

GUATEMALA, MAYO 2014



INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA MUNICIPALIDADES EN GESTION AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL	4
Resultados de la Auditoría Municipalidades Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal	4
Resumen de los Resultados de la Auditoría Municipalidades Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal	16
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	16
Resultados por Entidad	23
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	246
Resultados de la Auditoría de Obra Pública Organizaciones No Gubernamentales	246
Resumen de los Resultados de la Auditoría de Obra Pública Organizaciones No Gubernamentales	248
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	249
Resultados por Entidad	250
RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA EN FIDEICOMISOS	285
Resultados de la Auditoría de Obra Pública en Fideicomisos	285
Resumen de los Resultados de la Auditoría de Obra Pública en Fideicomisos	287
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	288
Resultados por Entidad	289



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 3 en sus literales h) e i) de La Ley Orgánica de La Contraloría General de Cuentas y el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Infraestructura Pública efectuó auditorías Especializadas de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal a una muestra de las Municipalidades de la República de Guatemala, así mismo fiscalizó una muestra de los proyectos realizados a través de Organizaciones no Gubernamentales y Fideicomisos.

La fiscalización se llevó a cabo al Presupuesto del año 2013. En las visitas a los proyectos se contó con la presencia del personal técnico de las entidades fiscalizadas, señalando la ubicación de los mismos.

Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, La Contraloría General de Cuentas cumple con informar al Honorable Congreso de la República de Guatemala y por consiguiente al pueblo de Guatemala, sobre los resultados de las auditorías realizadas.



OBJETIVOS

General

Efectuar auditorías Especializadas de Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal a una muestra de las Municipalidades de la República de Guatemala.

Fiscalizar una muestra de los proyectos que se ejecutan a través de las Organizaciones no Gubernamentales y Fideicomisos de la República de Guatemala.

Específicos

Verificar la existencia de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de renglones de trabajo cuantificables.

Verificar el avance físico de las obras.

Verificar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el ambiente y los recursos naturales en nuestro país.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados con los procesos de planificación, supervisión y ejecución de los proyectos, la muestra se seleccionó siguiendo las Normas de Auditoría vigentes.

En las auditorías de gestión ambiental se evaluaron aspectos de manejo de los desechos sólidos, líquidos, rastro, reforestación municipal, abastecimiento domiciliar de agua potable.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE Municipalidades Gestión Ambiental y Cumplimiento Legal

“Juntos por una
Guatemala.
honesto y transparente”

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA
DE MUNICIPALIDADES EN
GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS).

MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).
4. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).

MUNICIPALIDAD DE IPALA



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE IPALA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE IPALA).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE IPALA).
4. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE IPALA).

MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).
4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES EN RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).

MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES



ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO).

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA).
3. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA).

MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN).
2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN).

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES



ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA).
2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO).

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA).
3. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA).

MUNICIPALIDAD DE CUILAPA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES



ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CUILAPA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CUILAPA).
3. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CUILAPA).

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE BARBERENA).

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL AGUA POTABLE(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA



-
1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN).
 2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN).

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN).

MUNICIPALIDAD DE NUEVA SANTA ROSA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE NUEVA SANTA ROSA).

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS).



-
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS).

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIAZCIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO).
3. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES).

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA).



2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA).

MUNICIPALIDAD DE TAXISCO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE TAXISCO).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DEAGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE TAXISCO).
3. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE TAXISCO).

MUNICIPALIDAD DE PASTORES

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PASTORES).

MUNICIPALIDAD DE PATZICIA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PATZICIA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD



DE PATZICIA).

3. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE PATZICIA).

MUNICIPALIDAD DE CHICACAO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHICACAO).

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES).
2. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES).

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN).
2. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN).



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).
3. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).
4. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO).

MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).



-
2. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).
 3. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).
 4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD).

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY).

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES



ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA).
2. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA).
3. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA).

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA).



RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE MUNICIPALIDADES EN GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO LEGAL

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS).
2. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS).
3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS).
4. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).
5. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).
6. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).
7. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS).
8. FALTA DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE IPALA).
9. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE IPALA).
10. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE IPALA).



11. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE IPALA).
12. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).
13. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).
14. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).
15. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES EN RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN).
16. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO).
17. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO).
18. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA).
19. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA).
20. FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA).
21. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN).
22. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN).
23. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA).



24. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA).
25. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO).
26. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO).
27. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA).
28. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA).
29. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA).
30. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CUILAPA).
31. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CUILAPA).
32. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE CUILAPA).
33. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE BARBERENA).
34. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
35. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL AGUA POTABLE(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE CASILLAS).
36. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN).



37. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN).
38. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN).
39. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN).
40. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE NUEVA SANTA ROSA).
41. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS).
42. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS).
43. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS).
44. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO).
45. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIAZCIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO).
46. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO).
47. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES).
48. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES).
49. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA).
50. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De



-
- Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA).
51. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE TAXISCO).
 52. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE TAXISCO).
 53. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE TAXISCO).
 54. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PASTORES).
 55. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE PATZICIA).
 56. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE PATZICIA).
 57. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE PATZICIA).
 58. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE CHICACAO).
 59. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES).
 60. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES).
 61. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN).
 62. CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN).



63. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).
64. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).
65. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).
66. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL).
67. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO).
68. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO).
69. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).
70. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).
71. FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).
72. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO).
73. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD).
74. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD).
75. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY).



-
76. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY).
 77. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA).
 78. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA).
 79. RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA).
 80. INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA).
 81. FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA).



RESULTADOS POR ENTIDAD

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION LAS MINAS

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la realización del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y la inspección en campo realizada, a la Municipalidad de Concepción las Minas, departamento de Chiquimula, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Políticas, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

Los desechos sólidos del municipio, los trasladan hacia un vertedero, ubicado en el municipio de Quezaltepeque.

No existen Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, en el municipio.

Los proveedores de carne res, son del municipio de Esquipulas, debido a que no cuentan con rastro municipal.



No tienen vivero forestal municipal permanente.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, en el casco urbano del municipio, existen 2 tanques de distribución, el número uno, está ubicado en la comunidad Valle Arriba y el número 2, en el barrio La Loma.

No han realizado el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Comentarios

Es recomendable realizar las gestiones, en la ejecución de obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal.

Realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Construir el vivero forestal municipal permanente.

Conclusiones

La Municipalidad de Concepción las Minas, departamento de Chiquimula, cumple con políticas de gestión ambiental y normas sanitarias, aplicables a desechos sólidos y abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada. Carece de obras para el tratamiento de aguas servidas, Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales y vivero forestal municipal permanente.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Concepcion Las Minas).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Concepción las Minas, Chiquimula, se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en el territorio municipal.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la



construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

El Alcalde Municipal, no tomó acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

En Memorial firmado por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LIQUIDOS MUNICIPALES. SIN COMENTARIOS".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN ANTONIO VANEGAS HERNANDEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Concepcion Las Minas).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Concepción las Minas, Chiquimula, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Alcalde Municipal, no cumplió con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas



para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

En Memorial firmado por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. SIN COMENTARIOS".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN ANTONIO VANEGAS HERNANDEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Concepcion Las Minas).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Concepción las Minas, Chiquimula, se determinó que no cumple con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de



Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

El Alcalde Municipal, no cumplió con el desarrollo del vivero forestal municipal permanente, para reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Efecto

Existe riesgo de no cumplir con el objetivo de ejecutar proyectos de reforestación, al no producir las especies de plantas adecuadas, en la época de siembra apropiada.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para el desarrollo del vivero forestal municipal permanente, con el objeto de ejecutar proyectos de reforestación como lo establece el Código Municipal.

Comentarios De Los Responsables

En Memorial firmado por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN. SIN COMENTARIOS".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de, vivero forestal municipal permanente.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN ANTONIO VANEGAS HERNANDEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y la inspección en campo realizada, a la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Políticas, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

No tienen relleno sanitario, los desechos sólidos del municipio, los trasladan hacia un vertedero municipal, ubicado en el caserío Montesinas, aldea Atulapa.

No existen Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, en el municipio.

No cuentan con licencia sanitaria, para operación del rastro municipal para bovinos.

El vivero forestal municipal permanente, está ubicado en el caserío El Mirador, aldea Olopita.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, en el casco urbano del municipio, existe 1 tanque de distribución, ubicado en el barrio Las Crucitas y en el área rural, cuentan con 4 tanques de distribución.

No han realizado el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.



Comentarios

Es recomendable continuar con las gestiones, en la ejecución del relleno sanitario para el tratamiento de los desechos sólidos y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio.

Realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Tramitar la Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

Conclusiones

La Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula, cumple con políticas de gestión ambiental y normas sanitarias, aplicables al vivero forestal municipal permanente y abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada.

Carece de relleno sanitario para los desechos sólidos, obras para el tratamiento de aguas servidas, Licencia Sanitaria, para el rastro municipal y Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Esquipulas).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, se determinó que, el servicio municipal, para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados, limpieza y ornato; formular y coordinar



políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado. De no producirse el mismo será considerado emitido favorablemente, sin perjuicio de la responsabilidad posterior que se produjera, la que recaerá en el funcionario o empleado que no emitió el dictamen en el plazo estipulado.

Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

El Alcalde Municipal, no ha cumplido con las funciones que le corresponden, debido a que los desechos sólidos del área urbana del municipio, son depositados en un vertedero, que no cumple con las condiciones establecidas por la ley, para mitigar los impactos negativos al ambiente.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado, para el desarrollo de vectores nocivos, para la salud, deterioro del paisaje y la biodiversidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

En hoja con membrete de la Municipalidad de Esquipulas, firmada por el Alcalde



Municipal, manifiesta lo siguiente: "La municipalidad de Esquipulas a través de la Dirección de Servicios Públicos, cuenta con 5 camiones recolectores de desechos sólidos, lo cual se recorre en toda el área del casco urbano de la ciudad así como en gran parte de las comunidades del área rural, donde son recolectados, transportados, y puestos a disposición final en el vertedero municipal ubicado en el caserío Montesinas de Aldea Atulapa, al cual se le da mantenimiento semanal con maquinaria, tratando de realizar un relleno sanitario, así como fumigaciones periódicas con insecticidas para tratar de erradicar el brote de moscas, también se realiza por parte personas particulares un proceso de reciclaje de plástico, vidrio y cartón minimizando los daños que pueden causar dichos materiales al medio ambiente, dado a recomendaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en una inspección realizada, se determinó que es necesario realizar un estudio de suelos y realizar todos los estudios necesarios para realizar un relleno sanitario con las etapas que sean necesarias para cumplir con dicho relleno".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentó pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un sistema de tratamiento y disposición final, de los desechos sólidos.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Esquipulas).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la



contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

El Alcalde Municipal, no tomó acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

En hoja con membrete de la Municipalidad de Esquipulas, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Actualmente la municipalidad de Esquipulas se encuentra realizando trabajos en la red de drenajes ya que cuentan con más de cuarenta años de su construcción, lo cual ha sido un problema para la municipalidad pues conlleva un gran costo de inversión".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentó pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Esquipulas).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Alcalde Municipal, no cumplió con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación



Que Alcalde Municipal, del presente período, realice las gestiones necesarias, para preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

En hoja con membrete de la Municipalidad de Esquipulas, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: “Actualmente la municipalidad está gestionando para la contratación de un experto en la materia para la realización de dicho Estudio”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no se presentó pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Esquipulas).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, se determinó que no cuenta con Licencia Sanitaria de conformidad con el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 19. Para el funcionamiento de un rastro es obligatorio contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y



Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

Causa

El Alcalde Municipal, no tomó acciones, para tramitar Licencia Sanitaria, para la operación del rastro municipal.

Efecto

Al no contar con Licencia Sanitaria, para el manejo y expendio de alimentos del rastro municipal, se crea incertidumbre sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio, por contaminación ambiental.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, realice las gestiones necesarias, para tramitar Licencia Sanitaria de la operación del rastro municipal, en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Comentarios De Los Responsables

En hoja con membrete de la Municipalidad de Esquipulas, firmada por el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: “La municipalidad de Esquipulas cuenta con un Rastro Municipal ubicado en Colonia San Mateo, donde se realiza el proceso de destazo de reses y porcinos para abastecer el mercado central de nuestro municipio, en el cual se realiza limpieza por las mañanas y las tardes para mantenerlo lo más higiénico posible, es un rastro que se construyó hace aproximadamente treinta años atrás, por lo que con el crecimiento poblacional fue encerrado por la urbanización de la ciudad por lo que al momento de solicitar ante el médico veterinario del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación la licencia sanitaria esta no aplica, ya que no cumple con la distancia adecuada donde se debe establecer. En administraciones anteriores por gestiones realizadas ante el Fondo de Inversión Social, se hizo un estudio donde establecía donde era apto establecer el rastro municipal.

Se inició la construcción del edificio, por motivos legales del FIS el proyecto no pudo llegar a su finalización dejando la obra abandonada por lo que fue imposible



recuperar las instalaciones.

Con la apertura del nuevo mercado municipal es necesario construir un nuevo rastro municipal por lo que el concejo municipal y el alcalde municipal aprobaron el análisis y las respectivas gestiones para realizar estudios y planificación del nuevo rastro municipal para abastecer los mercados del municipio y por ende cumplir con los requisitos para poder obtener la licencia sanitaria por parte del MAGA para contribuir de mejor manera con la sanidad y medio ambiente de las personas del municipio de Esquipulas”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el rastro municipal no cuenta con Licencia Sanitaria.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS JOSE LAPOLA RODRIGUEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE IPALA

Evaluación Técnica

Área de Gestión Ambiental

Se evaluaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo de la gestión del rastro municipal.

Área de gestión del manejo del componente forestal municipal.

Área de gestión del manejo municipal del agua para consumo humano.

Comentarios

La Municipalidad de Ipala, Chiquimula, al momento de efectuar la inspección de campo de la presente auditoría, está clorando el agua que abastece a la Cabecera Municipal, la cual proviene de tres tanques de captación/distribución, siendo éstos: Tanque del "Cerrito Colorado" (Red 1), cuya agua proviene de la Vertiente de "La Esperanza", la cual se clora con gas cloro; Tanque "El Rastro" (Red 2), el agua procede de un pozo mecánico, ubicado dentro del predio que ocupa el Rastro Municipal, el agua se clora con gas cloro; y, Tanque "El Calvario" (Red 3), el agua proviene de un pozo mecánico, y se clora con gas cloro. Se tomó una muestra de aldeas del municipio de Ipala, para verificar la cloración del agua que consume la población del área rural; las aldeas seleccionadas fueron: El Chaparroncito, El Sauce, San Francisco, El Amatillo, Julumichapa, Cacahuatetepeque, y La Tuna; en todas ellas se determinó que el agua proviene de pozos mecánicos, en los cuales se hallan instalados inyectores eléctricos para la dotación de cloro al agua (en forma de cloro líquido). La Oficina Municipal del Agua, oportunamente debe verificar el correcto funcionamiento del equipo instalado, para seguir garantizando que los pobladores, estén consumiendo agua debidamente clorada.

En relación al tratamiento de las aguas residuales, la Municipalidad de Ipala, cuenta con un complejo de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR- (identificadas por A 1 (georeferencia N 14°37'15.5" W 89°38'5.1"), A 2 (georeferencia N 14°37'14.6" W 89°38'13.7"), B (georeferencia N 14°37'28" W 89°38'29.0"), y C (georeferencia 14°38'8.6" W 89°38'26.9")), cuyo funcionamiento es basado principalmente en el sistema de lagunas de oxidación



(estabilización y maduración). Las aguas servidas (negras y grises), antes de su ingreso a las lagunas de oxidación, pasan por un tratamiento primario, consistente en un desarenador y tamizado, para eliminar los residuos de mayor tamaño. Las aguas ya tratadas, que salen de las lagunas de oxidación, previo análisis físico-químico y biológico, podrían utilizarse perfectamente para la producción de pastos forrajeros (maíz y sorgo forrajeros, pasto napier), para suplir las necesidades del ganado vacuno en la época de estío. Cabe mencionar, que este sistema de tratamiento, es ejemplar para todo el país. La Municipalidad de Ipala, en una forma sistemática, y conforme a la disponibilidad de recursos financieros, deberá dotar de sistemas de drenaje y de PTAR, a cada una de las aldeas que pertenecen a su municipio. En la aldea El Amatillo, existente un sistema de drenaje inconcluso, el cual debe de ponerse a funcionar por parte de la Municipalidad de Ipala, de forma de garantizar la prestación de dicho servicio a dicha comunidad.

El municipio de Ipala, cuenta con recursos ecoturísticos de belleza singular, como lo son: la Laguna de Ipala (que es compartida con el municipio de Agua Blanca, Jutiapa; georeferencia N 14°33'14.3'' W 89°38'41.8''), y el balneario "Poza de la Pila" (georeferencia N 14°37'31.7'' W 89°39'27.1''), proyectos que siendo bien orientados y administrados, pueden constituirse en autosostenibles, generando ingresos que permitan su mantenimiento y mejora. El Concejo Municipal de Ipala, debe de impulsar campañas de reforestación en las faldas del Volcán de Ipala, para recuperar la cobertura forestal.

La Municipalidad de Ipala, cuenta con Vivero Municipal Permanente, debidamente registrado en el Instituto Nacional de Bosques -INAB-. El vivero se encuentra en el Predio Municipal (georeferencia N 14°37'24.7'' W 89°37'44.7''), ubicado en la Aldea El Obraje. Las especies que se reproducen son: Pino de ocote - *Pinus oocarpa*-, Matilisguate - *Tabebuia rosae*-, Cedro - *Cedrela odorata*-, Aripín - *Caesalpinia velutina*-, Palo blanco - *Cybistax donnell*-, Zapotón - *Swietenia humilis*-. La municipalidad también debe de darle prioridad a la reproducción de especies endémicas, tales como el Aceituno - *Simarouba* sp.-, Yaje - *Leucaena guatemalensis*-, Madre Cacao - *Gliricidia sepium*-, Zarza - *Mimosa* sp.-, Morro - *Crescentia* sp.-. Especies anteriores que favorecen el ciclo de vida de la fauna y flora del lugar, y que proveen de fuentes energéticas a los lugareños. La municipalidad cuenta con cinco cuadrillas contraincendios, un Perito Agrónomo para el manejo del componente forestal municipal, por medio del cual se han desarrollado proyectos forestales de conservación y reforestación, como el ubicado en la aldea El Rosario, que posee alrededor de 60 Has. de extensión. El vivero municipal, debe de ser autosostenible, vía la generación de fondos provenientes de la venta de los arbolitos o especies vegetales y al incremento de su producción anual.



El Rastro Municipal de Ipala, se encuentra en excelentes condiciones de funcionamiento y limpieza, cuenta con un sistema para el tratamiento de las aguas residuales producidas, el cual está conectado a la red de drenajes, el cual desfoga en las PTAR mencionadas anteriormente. Con respecto a los desechos sólidos producidos, consistentes principalmente en estiércol vacuno, éste está siendo aprovechado en los campos agrícolas, como abono orgánico. Para mejorar el aprovechamiento del estiércol, puede implementarse el cultivo de la lombriz coqueta roja; el humus así producido, podrá utilizarse en el Vivero Municipal, para la preparación de los terciados, que se usan en el llenado de las bolsas de almácigo.

La Municipalidad de Ipala, en forma conjunta con las municipalidades de San José La Arada, Chiquimula, San Jacinto y San Juan Ermita, puede efectuar las gestiones para lograr la implementación de un Relleno Sanitario Técnicamente Manejado, que permita el adecuado manejo de los desechos sólidos municipales, en un lugar que se adecuó a las necesidades de las municipalidades mencionadas. Además la municipalidad, debe de promover en toda la población, la selección, separación y reciclamiento de los desechos sólidos, en su origen, de forma de reducir el volumen de desechos que se envían al vertedero municipal.

El Concejo Municipal de Ipala, Chiquimula, debe empoderar a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, dotándola de mayores y mejores recursos financieros y técnicos; asignándole el manejo de los desechos sólidos, líquidos, vivero forestal y componente forestal municipal, proyectos ecoturísticos, y la participación en la coordinación de las áreas protegidas del municipio. Sus funciones deben de ser bien definidas, y su personal no deberá de utilizarse para otras funciones, que no sean las correspondientes a la materia ambiental.

Conclusiones

La Municipalidad de Ipala, Chiquimula, en comparación de otras municipalidades del país, se encuentra bastante avanzada en la atención y solución de la problemática ambiental, siendo su mayor reto o prioridad medioambiental, en este momento, la implementación de un relleno sanitario técnicamente adecuado.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Ipala).

Condición



De la revisión documental practicada a la Municipalidad de Ipala, Chiquimula, se determinó que ésta carece de Política y Manual de Procedimiento Ambiental Municipal y de Reglamento, para el manejo técnico de desechos sólidos y líquidos urbanos y rurales, que le permita planificar una adecuada prestación de estos servicios a la población.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 97, Medio ambiente y equilibrio ecológico; el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 7, Atribuciones Generales del Concejo Municipal; son atribuciones del Concejo Municipal: i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 53, Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, en lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal... d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

Causa

El Concejo Municipal omitió la elaboración de la Política y Manual de Procedimiento Ambiental Municipal y de Reglamento para el manejo técnico de desechos sólidos y líquidos urbanos y rurales.

Efecto

El municipio no cuenta con la herramienta adecuada para orientar sus esfuerzos para mejorar el manejo de sus aspectos medioambientales.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, a un corto plazo, debe de elaborar el Acuerdo Municipal con el objeto de crear la Política y Manual de Procedimiento Ambiental Municipal y su Reglamento para el manejo técnico de desechos sólidos y líquidos urbanos y rurales.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron



documentación escrita o en forma electrónica, que permitiera el desvanecimiento del presente hallazgo; no ejerciendo así su Derecho de Defensa, garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario De La Auditoría

Debido a que los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron documentación para el desvanecimiento del presente hallazgo, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NEHEMIAS DE JESUS ARGUETA BERGANZA	2,000.00
SINDICO PRIMERO	CESAR LEONIDAS ANTONIO LOPEZ	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	JULIO ERNALDO JAVIER GUERRA	2,000.00
CONCEJAL I	FEDERICO GUILLERMO CATALAN ACEVEDO	2,000.00
CONCEJAL II	JERONIMO (S.O.N.) ROMERO MONROY	2,000.00
CONCEJAL III	SUSETTE DOLORES LAM PEREZ	2,000.00
CONCEJAL IV	DINA GUADALUPE FOLGAR CARRANZA	2,000.00
Total		Q. 14,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Ipala).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Ipala, Chiquimula, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado a orillas del camino que conduce hacia el municipio de Agua Blanca, Jutiapa, con georeferencia N 14°36'27.7" W 89°37'53.2"), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados, ni con el Estudio de Impacto Ambiental, previamente aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, que avale su implementación. Observándose también que en algunas comunidades del municipio de Ipala, Chiquimula, (Chaparroncito, El Sauce, San Francisco, El Amatillo, Julumichapa, Cacahuetepeque, La Tuna, El Rosario), éstas no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su disposición en quebradas, cauces de ríos o fuentes de agua.



Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Decreto Legislativo No. 68-86, ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, (Reformado por el Art. 1 del Decreto del Congreso No. 1-93). Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado para la disposición final de los desechos sólidos municipales, y deberá de implementar el servicio de



recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural, para así evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron documentación escrita o electrónica, que les permitiera el desavenecimiento del presente hallazgo, no ejerciendo así su Derecho de Defensa garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario De La Auditoría

Debido a que los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron documentación que permitiera el desvanecimiento del presente hallazgo, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NEHEMIAS DE JESUS ARGUETA BERGANZA	4,000.00
SINDICO PRIMERO	CESAR LEONIDAS ANTONIO LOPEZ	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	JULIO ERNALDO JAVIER GUERRA	4,000.00
CONCEJAL I	FEDERICO GUILLERMO CATALAN ACEVEDO	4,000.00
CONCEJAL II	JERONIMO (S.O.N.) ROMERO MONROY	4,000.00
CONCEJAL III	SUSETTE DOLORES LAM PEREZ	4,000.00
CONCEJAL IV	DINA GUADALUPE FOLGAR CARRANZA	4,000.00
Total		Q. 28,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Ipala).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Ipala, Chiquimula, se determinó que los desechos líquidos generados en la Cabecera Municipal; no cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5, ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que



vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69, PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, y a la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, generadas en todo el municipio.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron documentación escrita o electrónica que permitiera el desvanecimiento del presente hallazgo, no ejerciendo así su Derecho de Defensa, garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron documentación para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NEHEMIAS DE JESUS ARGUETA BERGANZA	2,000.00
SINDICO PRIMERO	CESAR LEONIDAS ANTONIO LOPEZ	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	JULIO ERNALDO JAVIER GUERRA	2,000.00
CONCEJAL I	FEDERICO GUILLERMO CATALAN ACEVEDO	2,000.00
CONCEJAL II	JERONIMO (S.O.N.) ROMERO MONROY	2,000.00
CONCEJAL III	SUSETTE DOLORES LAM PEREZ	2,000.00
CONCEJAL IV	DINA GUADALUPE FOLGAR CARRANZA	2,000.00
Total		Q. 14,000.00



RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Ipala).

Condición

De la revisión documental y física realizada a la Municipalidad de Ipala, Chiquimula, se determinó que el Rastro Municipal (georeferencia N 14°37'0.7" W 89°37'31.3"), no cuenta con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento, ni cuenta con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...rastros...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande "A" = 100; Mediano "B" = 50, Pequeño "C" = 15, Local "D" = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria; ...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado del Rastro Municipal.

Efecto



Riesgo que la población consuma productos cárnicos contaminados y así ponga en peligro su salud.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental, en un plazo corto, deberá de efectuar las gestiones a donde corresponda de forma de cumplir con lo estipulado en los reglamentos relacionados con el manejo de rastros.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron documentación escrita o electrónica, que permitiera el desvanecimiento del presente hallazgo, no ejercido así su Derecho de Defensa, garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los responsables no se presentaron a la Discusión de Hallazgos, ni remitieron documentación para el desvanecimiento del hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NEHEMIAS DE JESUS ARGUETA BERGANZA	3,000.00
SINDICO PRIMERO	CESAR LEONIDAS ANTONIO LOPEZ	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	JULIO ERNALDO JAVIER GUERRA	3,000.00
CONCEJAL I	FEDERICO GUILLERMO CATALAN ACEVEDO	3,000.00
CONCEJAL II	JERONIMO (S.O.N.) ROMERO MONROY	3,000.00
CONCEJAL III	SUSETTE DOLORES LAM PEREZ	3,000.00
CONCEJAL IV	DINA GUADALUPE FOLGAR CARRANZA	3,000.00
Total		Q. 21,000.00



MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente Auditoría Fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero Municipal permanente.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

De la revisión documental y la inspección física, realizada a la gestión ambiental de la municipalidad de Jocotán, Chiquimula, que fue objeto de fiscalización, se determinó que existe deficiencia en cuanto a los manejos de desechos sólidos, desechos líquidos y rastro municipal.

Así también, se determinó que la municipalidad de Jocotán, Chiquimula, presento informes que no muestran los niveles de cloración, establecido por la Norma Coguanor NGO 29001, Acuerdo Ministerial No. 1148-09, en donde establece en la tabla 2. Substancias químicas con sus correspondientes límites máximos aceptables (0.5 mg/L) y límites máximos permisibles (1.0 mg/L), informes rendidos por el Analista del Laboratorio Bacteriológico de Agua, del Centro de Salud de Jocotán, Chiquimula.

Comentarios

La municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, forma parte de la Mancomunidad Copán Chortí, conformada por las municipalidades de: Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa, actualmente, la recolección y transporte que incluye el barrido de calles y la disposición final de los residuos sólidos, se



depositan en un vertedero no controlado dentro del municipio, evidenciando así, que el problema de contaminación ambiental esta presente.

Según lo establecido en el Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las municipalidades o de los usuarios de las cuencas o subcuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Actualmente, la municipalidad no cuenta con Obras de Tratamiento de Aguas Residuales.

Los responsables de la municipalidad de Jocotán, Chiquimula, presentaron el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, elaborado conjuntamente con la Mancomunidad Copan Chortí.

El rastro municipal, es utilizado diariamente, mismo que se encuentra en condiciones deplorables, no contando con los instrumentos legales y técnicos establecidos por los reglamentos vigentes.

El vivero forestal municipal permanente, dirigido por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, UGAM, cuenta con un área accesible, actualmente el principal objetivo del vivero es germinar semillas y producir plantas forestales de diferentes especies, como: cedro, matiliguat, palo blanco, madre cacao, entre otras, tomando en cuenta la fertilización, control de plagas y enfermedades.

Conclusiones

Es importante impulsar dentro del municipio de Jocotán, Chiquimula, la educación y la concientización ambiental, debido a que constituyen un proceso permanente que involucra a todos los sectores del municipio y que de manera concreta, permita un análisis de los principales problemas, que afecten el medio ambiente y la identificación de posibles soluciones a los mismos; que faciliten el estudio integral de la situación ambiental, para lograr el desarrollo de una ética ambiental en la población. Este trabajo corresponde realizarlo al encargado de asuntos forestales, ambientales y servicios públicos de la comisión municipal, que debe existir en cada corporación.

Las autoridades municipales, deben tomar en cuenta, la responsabilidad que tienen ante su población, para brindar servicios públicos eficientes, específicamente, en el manejo de sus desechos sólidos y líquidos municipales; de lo contrario se estará dañando gravemente al medio ambiente, a la salud de las personas y por lo tanto, al desarrollo integral del municipio.



ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Jocotan).

Condición

De la verificación de campo, efectuada a la municipalidad de Jocotán, Chiquimula, se determinó que el servicio para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, ni de control de lixiviados.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 22-2010, reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, que reforma, el Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Responsabilidad de las municipalidades. Corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, previo dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el que deberá ser elaborado dentro del plazo improrrogable de dos meses de solicitado. De no producirse el mismo será considerado emitido favorablemente, sin perjuicio de la responsabilidad posterior que se produjera, la que recaerá en el funcionamiento o empleado que no emitió el dictamen en el plazo estipulado. Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el



cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

El Alcalde Municipal de Jocotán, departamento de Chiquimula, y las comisiones respectivas, no cumplieron con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales, como lo indican las leyes vigentes.

Efecto

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores y de la biodiversidad del municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula.

Recomendación

El Alcalde Municipal de Jocotán, departamento de Chiquimula, debe girar sus instrucciones a las comisiones de salud y ambiente, para la elaboración de planes de manejo de desechos sólidos para lograr minimizar la contaminación del ecosistema.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio DMP-061-062-2014, de fecha 25 de abril de 2014, las autoridades de la Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, período 2012-2016, presentaron lo siguiente: “se adjunta documentación en forma digital, a los planes coordinados con la Mancomunidad Copan Chortí y en físico, presupuesto para el mejoramiento del Rastro Municipal, incluido dentro del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, Municipalidad de Jocotán. Documento en físico, Acuerdo Municipal, emitido en Acta No. 012-2014 PUNTO SEXTO, relacionado al cambio de lugar donde se construirá la Planta de Tratamiento Mancomunada de Desechos Sólidos”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMON (S.O.N.) DIAZ GUTIERREZ	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	CONSTANTINO (S.O.N.) LOPEZ (S.O.A)	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	JOSE FERNANDO CARRERA FRANCO	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MARIO DE JESUS SOLIS VANEGAS	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	MARIO ROLANDO PALMA (S.O.A)	3,000.00



Total

Q. 15,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Jocotan).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, se determinó que las aguas servidas producidas en la cabecera municipal, son descargadas directamente al río, sin tratamiento previo; evidenciando así, que el problema de contaminación ambiental esta presente.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

El Concejo Municipal de Jocotán, departamento de Chiquimula, debe dar cumplimiento a las leyes vigentes, relacionadas con las normas sanitarias, que regulan el tratamiento de las aguas servidas.

Efecto



La descarga de aguas residuales no tratadas correctamente, contamina los ríos, riachuelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneos, así también, el medioambiente en general, afectando la salud de los pobladores y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, de Jocotán, departamento de Chiquimula, debe agilizar las gestiones, para la construcción de los sistemas de tratamiento necesarios, relacionadas a las aguas residuales de reuso y la disposición de lodos, a corto plazo.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio DMP-061-062-2014, de fecha 25 de abril de 2014, las autoridades de la Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, período 2012-2016, presentaron lo siguiente: “se adjunta documentación en forma digital, a los planes coordinados con la Mancomunidad Copan Chortí.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMON (S.O.N.) DIAZ GUTIERREZ	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	CONSTANTINO (S.O.N.) LOPEZ (S.O.A)	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	JOSE FERNANDO CARRERA FRANCO	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MARIO DE JESUS SOLIS VANEGAS	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	MARIO ROLANDO PALMA (S.O.A)	3,000.00
Total		Q. 15,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Jocotan).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada, a la Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, se determinó, que los Resultados de Análisis Bacteriológicos, no muestran los límites de cloro residual en el agua.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Sección II,



Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley. Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud.

El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

Decreto del Congreso de la República No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

La Comisión de Salud, de la municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, no cumplió con resultados en los análisis de laboratorio, que muestren los límites de cloro de residual.



Efecto

Afectar directa o indirectamente la salud de la población, con enfermedades causadas por microorganismos, transmitidas a través del agua.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal de Jocotán, departamento de Chiquimula, que ordene a la comisión de Salud, llevar un control adecuado de cloración del agua, según las Normas COGUANOR NGO 29001, en cada uno de los tanques de distribución y verificar que los informes del Área de Salud, establezcan los rangos permisibles de cloro residual.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio DMP-061-062-2014, de fecha 25 de abril de 2014, las autoridades de la Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, período 2012-2016, presentaron lo siguiente: "Informes del Abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, incluyendo copia de los resultados de los análisis de muestras de agua realizada durante el periodo de auditoría, presentado por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Se adjunta documentación de forma digital, a los planes coordinados con la Mancomunidad Copanchorti."

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMON (S.O.N.) DIAZ GUTIERREZ	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	CONSTANTINO (S.O.N.) LOPEZ (S.O.A)	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	JOSE FERNANDO CARRERA FRANCO	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MARIO DE JESUS SOLIS VANEGAS	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	MARIO ROLANDO PALMA (S.O.A)	3,000.00
Total		Q. 15,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES EN RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Jocotan).

Condición

Al realizar la verificación física al rastro municipal, del municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, se determinó que no cuenta con lo siguiente: a) no



cuenta con licencia sanitaria, b) las instalaciones se encuentran en mal estado, condición no óptima para la utilización del mismo y c) no existe un adecuado manejo de los desechos sólidos y líquidos.

Criterio

Decreto Legislativo No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Capítulo VIII, LICENCIA SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RASTROS. Artículo 19. Es obligatorio para el funcionamiento del rastro destinado al sacrificio de animales de abasto, incluyendo el seccionamiento, despiece y deshuese de canales, contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de Alimentos No Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Causa

Las comisiones de Salud y Ambiente de la Municipalidad de Jocotán, departamento de Chiquimula, no cumplen con el manejo adecuado del rastro municipal.

Efecto

La falta del manejo adecuado del rastro municipal, tiene consecuencias negativas en el consumo de los productos cárnicos, afectando directamente la salud de los habitantes, asimismo la biodiversidad.



Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal de Jocotán, departamento de Chiquimula, que exija a la comisión de salud y ambiente, un plan de normas y disposiciones legales, a fin de que el rastro municipal, sea manejado adecuadamente como lo indican los reglamentos vigentes.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio DMP-061-062-2014, de fecha 25 de abril de 2014, las autoridades de la Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, período 2012-2016, presentaron lo siguiente: “se adjunta documentación en forma digital, a los planes coordinados con la Mancomunidad Copan Chortí y en físico, presupuesto para el mejoramiento del Rastro Municipal, incluido dentro del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, Municipalidad de Jocotán.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RAMON (S.O.N.) DIAZ GUTIERREZ	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	CONSTANTINO (S.O.N.) LOPEZ (S.O.A)	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	JOSE FERNANDO CARRERA FRANCO	3,000.00
SINDICO PRIMERO	MARIO DE JESUS SOLIS VANEGAS	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	MARIO ROLANDO PALMA (S.O.A)	3,000.00
Total		Q. 15,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Área Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Verificación de la elaboración del Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales.

Manejo de la Reforestación Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica, consistió en la revisión de la documentación relacionada con la gestión ambiental, y en la verificación física de las áreas evaluadas.

Comentarios

Durante la revisión de la documentación, se determinó que la Municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, cuenta con Políticas y Normativas de Gestión Ambiental, relacionadas al Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos Municipales.

No presentaron el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

El municipio no cuenta con rastro municipal, para destace de carnes de res y de marrano, por ser una población muy pequeña, el abasto y comercio de los productos cárnicos provienen de la cabecera departamental, que se encuentra aproximadamente a 12 kilómetros de San Jacinto, Chiquimula.



En inspección física, se determinó que la Municipalidad de San Jacinto, cuenta con el servicio de recolección de desechos sólidos, los cuales son transportados, hacia un botadero, ubicado dentro del cementerio municipal y a orillas del río Shutaque, se observó que la Municipalidad realiza movimientos de tierra, sobre los desechos respectivos, sin el tratamiento adecuado de los mismos, así como de la mala ubicación del actual botadero.

En relación al manejo de los desechos líquidos, se tuvo a la vista el Plan Operativo Anual -POA- para el año 2014, dentro del producto Conservación de los Servicios Públicos del Municipio de San Jacinto, Chiquimula, perteneciente al POA; se tiene gestionado lo siguiente: Conservación de mantenimiento de sistemas de agua potable y drenaje del municipio respectivo y Construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, Fase I, Cabecera Municipal, San Jacinto, Chiquimula. Se tuvo a la vista la tarjeta de Ejecución de Egresos, del renglón de Salud y Ambiente, donde se encuentra el egreso municipal, por la Adquisición del Terreno para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la cabecera municipal de San Jacinto, Chiquimula. También se tuvo a la vista el oficio No. 048-2014, de fecha 28 de marzo de 2014; donde la Delegada Departamental de Chiquimula del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; manifiesta tener conocimiento de los trabajos realizados en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de San Jacinto, Chiquimula.

Sobre la Reforestación Municipal, cuentan con dos viveros permanentes, ubicados el primero en el Cerro Las Palomas, Aldea El Escalón y el segundo en la Aldea La Majada, observándose almacigos y pilones de café y ciprés.

Del abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, se tuvo a la vista el Convenio de Cooperación entre la Asociación Regional Campesina Chortí -ASORECH-, Dirección de Área de Salud del departamento de Chiquimula -MSPAS- y la Municipalidad de San Jacinto, con fecha dos de diciembre de dos mil nueve (2009), para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Calidad del Agua para Consumo Humano en trece localidades del municipio de San Jacinto”, el cual consiste en la construcción de cuarenta y tres casetas de protección con su respectiva instalación de clorinadores. Las casetas con clorinador, se encuentran ubicadas en todas las aldeas del municipio, en las cuales se clora el agua, la cual según reportes del Área de Salud, es apta para consumo humano como lo indican las normas COGUANOR 29001.

Derivado de lo anterior, se tuvo a la vista, Declaratoria de: “San Jacinto, Ciudad Limpia”, con fecha 20 de febrero de dos mil doce (2012), por parte de la Mancomunidad de Nor-Oriente.



Conclusiones

La gestión ambiental en el municipio de San Jacinto, Chiquimula, es necesaria mejorarla, por lo que el Concejo Municipal debe tomar acciones inmediatas, para minimizar la problemática derivada del manejo de los desechos sólidos y efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

El Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, es de suma importancia, debido a que es un instrumento por medio del cual se pueden ejercer acciones de evaluación, control y seguimiento en materia de aguas residuales, aguas para reuso y lodos, para darle cumplimiento al Reglamento No. 236-2006 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, todo el municipio de San Jacinto, Chiquimula; se encuentra cubierto.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Jacinto).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, se determinó que el servicio municipal, para el manejo de desechos sólidos, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un botadero municipal, no contando con un sistema de tratamiento adecuado para el manejo de los desechos sólidos generados por el municipio; contaminando el subsuelo.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010, del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República, No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las municipalidades corresponde la prestación de servicios de



limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos. controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

El Concejo Municipal, no cumplió con las leyes vigentes del país, en relación al manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores, afectando directamente la biodiversidad del municipio de San Jacinto, Chiquimula.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para el desarrollo de objetivos reales, dentro de los planes de manejo de desechos sólidos, para posteriormente, lograr minimizar la contaminación del ecosistema e iniciar la gestión para el tratamiento adecuado de los mismos, así como la disposición final en vertederos controlados o rellenos sanitarios.

Comentarios De Los Responsables

En oficio número 31-2014, de fecha 10 de abril de 2014, el Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal; manifiestan: “Se hace mención que el botadero municipal que se cuenta en estos momentos, es un espacio que es temporal, debido a que se encuentra en fase de negociación el terreno que funcionará como vertedero controlado de desechos sólidos, y que éste se ubica en un área que es recomendada por el seguimiento que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales identifica como un área óptima para realizar las actividades de tratado de dichos sólidos y que según oficio presentado en su momento, determina el



seguimiento y monitoreo que tendrán con esta municipalidad, adjunto fotografías del terreno en fase de compra”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LEONIDAS (S.O.N.) MORALES SAGASTUME	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MAYRA ALICIA RAMOS MAURICIO	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	VITALINO DE JESUS GUERRA CARDONA	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Jacinto).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula; se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.



Causa

El Concejo Municipal, de la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula; no cumplió con la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales del municipio.

Efecto

Sin el estudio técnico de Caracterización, no se pueden determinar las acciones de evaluación, control y seguimiento en materia de aguas residuales, aguas para reuso y lodos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través del Concejo Municipal; debe gestionar la contratación de un profesional con colegiado activo, para la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Comentarios De Los Responsables

En oficio número 31-2014, de fecha 10 de abril de 2014, el Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal; manifiestan: “En referencia al hallazgo No. 2 que especifica sobre el Estudio de Caracterización de Aguas Residuales, también se identifica que esta municipalidad está solicitando el financiamiento para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales a través del Concejo de Desarrollo Departamental para ejecución en nuestro municipio según SNIP 133283, solicitado al Gobierno Central, así mismo establecer que en este año se tiene contemplado la partida presupuestaria para adquirir el terreno donde funcionará dicha planta”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LEONIDAS (S.O.N.) MORALES SAGASTUME	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	MAYRA ALICIA RAMOS MAURICIO	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	VITALINO DE JESUS GUERRA CARDONA	3,000.00
Total		Q. 9,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LA ARADA

Evaluación Técnica

Área de Gestión Ambiental

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Área de gestión del manejo de los desechos sólidos municipales.

Área de gestión del manejo de los desechos líquidos municipales.

Área de gestión del manejo de la gestión del rastro municipal.

Área de gestión del manejo del componente forestal municipal.

Área de gestión del manejo municipal del agua para consumo humano.

Comentarios

La Municipalidad de San José La Arada, Chiquimula, en las inmediaciones del Cerro Huexqué (georeferencia N 14°42'11.9" W 89°36'41.2"), cuenta con un proyecto forestal de importancia nacional, dada su magnitud (486 Has.), su ubicación geográfica, zona de vida e importancia hidrológica; el cual se encuentra actualmente registrado en el Instituto Nacional de Bosques -INAB-, como Proyecto Forestal de Protección. Las especies forestales predominantes son Pino de Ocote o Colorado - Pinus oocarpa- y en menor grado especies de roble o encino - Quercus sp.-. El Concejo Municipal, deberá de efectuar las gestiones pertinentes, para declarar el lugar como Área Protegida Municipal, de forma de continuar con la preservación de tan importante lugar, para la sostenibilidad del medio ambiente nacional.

Dentro del área anteriormente mencionada, la municipalidad actualmente está desarrollando el proyecto denominado "Parque Ecológico Cerro Huexqué", un proyecto de gran trascendencia, el cual contará con varios servicios medioambientales, para satisfacer las necesidades de recreación de la población guatemalteca. Al momento de efectuarse la presente auditoría, el proyecto cuenta con sendero ecoturístico, debidamente señalado y equipado, área de mirador, área de parqueo vehicular, lugar para comer y áreas de descanso. La municipalidad debe, desde un principio crear y hacer cumplir, la normativa para que el visitante se conduzca con respeto al área, en especial lo referente al manejo de los desechos sólidos (basura).

La Municipalidad de San José La Arada, debido a su extensión territorial, situación



económica y recursos financieros asignados constitucionalmente, en forma conjunta con las municipalidades de Ipala, Chiquimula, San Juan Ermita y San Jacinto; podrá desarrollar el proyecto de Relleno Sanitario Técnicamente Manejado, para el manejo de los desechos sólidos generados por las cinco municipalidades, escogiendo el lugar más adecuado para todas. Deberá también promover en la población, la selección, separación y reciclamiento de los desechos sólidos, desde su fuente de generación, para reducir su volumen.

El agua que abastece a la Cabecera Municipal de San José La Arada, proviene de cinco tanques de distribución ("El Centro", "Las Brisas", "Los Filtros", "El Tamarindo", y "El de la Línea"), está siendo debidamente clorada por medio de cloro líquido o en pastilla, el cual es suministrado por medios artesanales, pero funcionales, debido a que se logra la concentración de cloro residual reglamentada.

Las aguas residuales (aguas negras y grises) producidas por al Cabecera Municipal de San José La Arada, confluyen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (también llamada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR-), ubicado en el Barrio La Estación (georeferencia N 14°43'32.8" W 89°34'52.8"); previo a su descarga final al Río San José (georeferencia N 14°43'37.6" W 89°34'38.6"). La municipalidad debe de darle un mantenimiento continuo a tan importante recurso de infraestructura y servicio con que cuenta, como primera y urgente medida, deben de eliminarse todos los árboles que están dentro y en los alrededores inmediatos de la PTAR (en un radio de 03 metros), de forma de evitar que éstos con sus raíces, destruyan las paredes de las fosas y filtros. También debe de evaluarse la eficiencia del tratamiento de dicha planta, efectuando los análisis físicos, químicos y biológicos, y si fuera necesario, el implementar una o varias lagunas de oxidación, que permitan que las aguas servidas salgan mejor tratadas, previo a su disposición final en el río.

Dentro del terreno que ocupa el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de la cabecera municipal de San José La Arada, Barrio El Paraíso, se ubica el Vivero Municipal (georeferencia N 14°43'20.0" W 89°35'27.0"), el cual reproduce las siguientes especies: Pino de ocote - *Pinus oocarpa*-, Cedro - *Cedrela odorata*-, Aripín - *Caesalpinia velutina*-, Madre Cacao - *Gliricidia sepium*-. El vivero municipal debe de ser autosostenible, vía los ingresos generados por la venta de los arbolitos o especies vegetales producidos. Recomendándose también la producción de especies vegetales endémicas (Aceituno, Zarza, Zapotón, Caoba, Brasil), es decir propias de la región de San José La Arada, evitándose la propagación de especies exóticas o foráneas, las cuales no propician la formación del habitat y alimentación, de la flora y fauna silvestres del lugar, o no significan fuentes energéticas para la población.



Según estudios del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, el 94% de los suelos del municipio de San José La Arada, son de vocación forestal, por lo que el Concejo Municipal deberá de fomentar el cultivo y aprovechamiento de los recursos forestales, vía la creación de empresas comunitarias, cooperativas, o trabajando dichos proyectos (del tipo PINFOR), con los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-.

La Municipalidad de San José La Arada, no cuenta con Rastro Municipal. Los lugareños se abastecen de productos cárnicos de la cabecera departamental de Chiquimula, la cual dista a no más de 10 kilómetros del municipio.

El Concejo Municipal de San José La Arada, Chiquimula, deberá de crear la Oficina Municipal del Agua, para atender las necesidades del vital líquido, de la población urbana y rural, y también la Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, dotando a ambas oficinas, de los recursos técnicos y financieros suficientes. La UGAM creada debe de atender exclusivamente todo lo relacionado con el medio ambiente, el manejo de los desechos sólidos y líquidos, el manejo del componente forestal y vivero municipal, áreas ecoturísticas; y no deberá de asignársele otras funciones.

La Municipalidad de San José La Arada, posee su Plan de Desarrollo Municipal -PDM- 2011-2025, dentro del cual se halla el diagnóstico de la situación del municipio, y se plantean objetivos y Ejes de Desarrollo, para lograr el desarrollo integral del mismo. El Concejo Municipal deberá de velar por el fin cumplimiento de de los Objetivos Estratégicos del PDM, en especial los indicados en los siguientes ejes: Eje de Desarrollo 1, Servicios Básicos, mejoramiento de calidad del agua, Eje de Desarrollo 2, Saneamiento Básico, y del Eje de Desarrollo 3, Sostenibilidad para el Desarrollo. La municipalidad tiene contratado al Ingeniero Ambiental Ronal Edgardo Álvarez Jarquín, para la elaboración de los planes de Manejo de Desechos Sólidos y de Manejo de Desechos Líquidos, y los reglamentos respectivos.

Conclusiones

La Municipalidad de San José La Arada, Chiquimula, ha realizado importantes avances en materia medio ambiental, sin embargo deberá de darle prioridad al manejo adecuado de los desechos sólidos producidos, tanto a nivel del casco urbano como el de los poblados del área rural o aldeas, vía la implementación de un relleno sanitario técnicamente manejado.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De



San Jose La Arada).**Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San José La Arada, Chiquimula, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado a la orilla del camino que conduce hacia el municipio de Ipala, Chiquimula, (georeferencia N 14°43'6.6" W 89°35'43.5"), no contando éste, con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados, ni con el Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, que avale su implementación. Observándose también que en algunas comunidades del municipio de San José La Arada, Chiquimula, (El Rincón, Los Cimientos, La Torera, Los Encuentros, Tierra Colorada, Saspán), no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su disposición en cauces de ríos o fuentes de agua.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Decreto Legislativo No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, (Reformado por el Art. 1 del Decreto del Congreso No. 1-93).



Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado para la disposición final de los desechos sólidos municipales, y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural, para así evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

Indica el señor Alcalde Municipal, "que es un proyecto millonario, y que están en plática con la Municipalidad de Chiquimula, debido a que no cuentan con recursos financieros para poder iniciar el proyecto, y que también quieren hacer el proyecto en forma mancomunada, con otras cinco municipalidades de Chiquimula".

Comentario De La Auditoría

El impacto ejercido por el manejo deficiente de los desechos sólidos en el actual botadero municipal, sobre el medio ambiente, persiste, y requiere la urgente implementación de un Relleno Sanitario Tecnificado, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ENRIQUE CALDERON Y CALDERON	4,000.00
SINDICO I	JOSE DE LA ROSA MOSCOSO MORALES	4,000.00
SINDICO II	CARLOS ESTEBAN ISCAMEY RIVERA	4,000.00
CONCEJAL I	FRANCISCO JAVIER ORTIZ MOSCOSO	4,000.00
CONCEJAL II	SERGIO RONALDO MIRANDA CALDERON	4,000.00



CONCEJAL III	LUIS ALBERTO VILLEDA PORTILLO	4,000.00
CONCEJAL IV	JOSE VICTOR CALDERON MORALES	4,000.00
Total		Q. 28,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Jose La Arada).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San José La Arada, Chiquimula, se determinó que los desechos líquidos generados en la Cabecera Municipal; no cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5, ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69, PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, la persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, y a la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la



Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un plazo corto, deberá de efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, generadas en todo el municipio.

Comentarios De Los Responsables

Indica el señor Alcalde "que hay voluntad de hacer el referido estudio, con el apoyo del INFOM, y en base a los resultados del estudio, se harán las modificaciones necesarias para mejorar el proceso ya existente y así reducir aún más, la contaminación del río San José."

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los responsables, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ENRIQUE CALDERON Y CALDERON	2,000.00
SINDICO I	JOSE DE LA ROSA MOSCOSO MORALES	2,000.00
SINDICO II	CARLOS ESTEBAN ISCAMEY RIVERA	2,000.00
CONCEJAL I	FRANCISCO JAVIER ORTIZ MOSCOSO	2,000.00
CONCEJAL II	SERGIO RONALDO MIRANDA CALDERON	2,000.00
CONCEJAL III	LUIS ALBERTO VILLEDA PORTILLO	2,000.00
CONCEJAL IV	JOSE VICTOR CALDERON MORALES	2,000.00
Total		Q. 14,000.00

FALTA DE CLORACIÓN DEL AGUA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Jose La Arada).

Condición

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad San José La Arada, Chiquimula, se determinó que el agua que abastece a la población de las siguientes comunidades: El Rincón, Los Cimientos, La Torera, Los Encuentros, Tierra Colorada, Saspán; no recibe ningún proceso de cloración, que garantice que el agua sea potable, poniendo así en riesgo la salud de las personas.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio, literal a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; ...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 79, Obligatoriedad de las municipalidades, es obligación de las municipalidades abastecer de agua potable



a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población,...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes respectivas, relacionadas con el aspecto de cloración y potabilización del agua.

Efecto

Al consumir agua sin clorar, la salud de los pobladores del área rural, se pone en riesgo.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Dirección de Planificación Municipal y el de la Oficina Municipal del Agua, deberá de implementar un programa de cloración del agua para consumo humano, para las comunidades del área rural del municipio de San José La Arada, Chiquimula.

Comentarios De Los Responsables

Indica el señor Alcalde Municipal, "que ya reunieron con el COMUDE, y se les hizo conciencia a los presidentes de los COCODES y representantes de otras instituciones estatales y locales, sobre la necesidad de clorar el agua. A cada vivienda se le dará un filtro, tipo ecofiltro, para tratar el agua, en este momento ya cuentan con un 60% de filtros para cubrir las viviendas del municipio y el otro año comprarán el resto que hace falta. Ya se hizo conciencia a la gente, la municipalidad se comprometió con darles el equipo de cloración. Hay dos COCODES, de las Aldeas El Rincón y La Torera, que por medio de sus respectivos puntos de Acta, manifestaron estar de acuerdo con clorar el agua, y en las mismas actas mencionan, que ya saben que en estos días se les estará entregando sus filtros."

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ENRIQUE CALDERON Y CALDERON	5,000.00
SINDICO I	JOSE DE LA ROSA MOSCOSO MORALES	5,000.00
SINDICO II	CARLOS ESTEBAN ISCAMEY RIVERA	5,000.00
CONCEJAL I	FRANCISCO JAVIER ORTIZ MOSCOSO	5,000.00
CONCEJAL II	SERGIO RONALDO MIRANDA CALDERON	5,000.00
CONCEJAL III	LUIS ALBERTO VILLEDA PORTILLO	5,000.00



CONCEJAL IV	JOSE VICTOR CALDERON MORALES	5,000.00
Total		Q. 35,000.00



MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente Auditoría Fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

De la revisión documental y la inspección física, realizada a la gestión ambiental de la municipalidad de Camotán, Chiquimula, que fue objeto de fiscalización, se determinó que existe deficiencia en cuanto al manejo de desechos líquidos municipales.

Así también, se determinó que la municipalidad de Camotán, Chiquimula, no cumple adecuadamente con la cloración del agua, ya que únicamente presentaron cuatro informes de los análisis del período auditado, correspondientes a dos meses, (marzo y mayo del año 2013), los cuales no muestran los niveles de cloración, establecido por la Norma Coguanor NGO 29001, Acuerdo Ministerial No. 1148-09, en donde establece en la tabla 2. Substancias químicas con sus correspondientes límites máximos aceptables (0.5 mg/L) y límites máximos permisibles (1.0 mg/L), informes rendidos por el Analista del Laboratorio Bacteriológico de Agua del Centro de Salud de Jocotán, Chiquimula.

Comentarios

La municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, forma parte de la Mancomunidad Copán Chortí, conformada por las municipalidades de: Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa. Cuentan con un vertedero municipal, ubicado



a una distancia de 5.68 km de Camotán, cabe mencionar, que dicho terreno se tiene destinado al proyecto “Ciudad Limpia” donde se construirá la planta de tratamiento de los desechos sólidos, encontrándose en trámite desde el año 2012. Según consta en acta No. 06-2012, Acta 09-2012, Acta 34-2012 y según Oficio No. 076-2012 de la Delegación Departamental de Chiquimula, así también, cuentan con un informe estadístico del plan manejo de los desechos sólidos, el cual incluye los resultados obtenidos de los materiales recolectados, la programación de charlas de educación ambiental en centros educativos de la Región Chortí, la clasificación orgánica e inorgánica, la recolección y transporte que incluye el barrido de calles y la disposición final de los residuos sólidos; beneficiándose la población tanto en el presente, como en un futuro.

Según lo establecido en el Código de Salud, es responsabilidad de las municipalidades, la construcción de obras para el tratamiento de aguas servidas; actualmente, la municipalidad no cuenta con Planta de Tratamientos de Aguas Residuales.

El vivero forestal, dirigido por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, UGAM, cuenta con un área accesible, actualmente el principal objetivo del vivero es germinar semillas forestales de diferentes especies, como plantas de cedro, plantas de matiliguete, plantas de palo blanco, pino, ciprés entre otras, tomando en cuenta la fertilización, control de plagas y enfermedades, aproximadamente, 60,000 plantas están destinadas para apoyar a las personas que están dentro del programa de incentivos forestales de la Micro Cuenca Agua Caliente.

Cabe mencionar, que el municipio no cuenta con rastro municipal, ya que la población se abastece de carne, a través de la cabecera municipal una o dos veces por semana.

La municipalidad de Camotán, Chiquimula, posee un Plan Municipal de Agua y Saneamiento, 2005-2020, mismo que tiene como objetivo general, “contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes, por medio de un plan municipal que permita determinar las alternativas de solución a los problemas del abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en el área rural del mismo, así como la ejecución de proyectos específicos apropiada y en función de los recursos hídricos disponibles de la zona”. Así mismo, la municipalidad de Camotán, presentó el Informe Técnico de Aguas Residuales, Elaborado por: Dinámica Bioambiental, S.A. de fecha noviembre de 2010, en conjunto con la Mancomunidad Copan Chortí.

Conclusiones

Es importante impulsar dentro del municipio de Camotán, Chiquimula, la educación y la concientización ambiental, debido a que constituyen un proceso



permanente que involucra a todos los sectores del municipio y que de manera concreta, permita un análisis de los principales problemas, que afecten el medio ambiente y la identificación de posibles soluciones a los mismos; que faciliten el estudio integral de la situación ambiental, para lograr el desarrollo de una ética ambiental en la población. Este trabajo corresponde realizarlo al encargado de asuntos forestales, ambientales y servicios públicos de la comisión municipal, que debe existir en cada corporación.

Las autoridades municipales, deben tomar en cuenta, la responsabilidad que tienen ante su población, para brindar servicios públicos eficientes, específicamente, en el manejo de sus desechos líquidos municipales; de lo contrario se estará dañando gravemente la salud de las personas, al medio ambiente, y por lo tanto, al desarrollo integral del municipio.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Camotán).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, se determinó que las aguas servidas producidas en la cabecera municipal, son descargadas directamente al río, sin tratamiento previo; evidenciando así, que el problema de contaminación ambiental es latente.

Criterio

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Rehúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.



Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas.”

Causa

El Concejo Municipal de Camotán, departamento de Chiquimula, debe dar cumplimiento a las leyes vigentes, relacionadas con las normas sanitarias, que regulan el tratamiento de las aguas servidas.

Efecto

La descarga de aguas residuales no tratadas correctamente, contamina los ríos, riachuelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneos, así también, el medioambiente en general, afectando la salud de los pobladores y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo Municipal de Camotán, departamento de Chiquimula, debe agilizar las gestiones ya implementadas, para la construcción de los sistemas de tratamiento necesarios, relacionados a las aguas residuales de reuso y la disposición de lodos, a corto plazo.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 10-2014 Ref. BGG/Alcaldía Municipal, Camotán, Chiquimula, 27 de marzo de 2014, las autoridades del período 2012-2016, presentaron lo siguiente: “En la cabecera municipal de nuestro municipio las aguas servidas producidas en la misma actualmente son descargadas directamente al río, este ha sido un problema desde hace muchos años, heredado de administraciones anteriores, sin embargo, cuando en el año 2012 tomamos posesión como Concejo Municipal para el período 2012-2016 nos hemos preocupado por esta situación en el marco de nuestras competencias y atribuciones según el Código Municipal Decreto 12-2002 y sus Reformas, llevando a cabo inmediatamente algunas gestiones. Prueba de ello es que con fecha 20 de Enero del año 2012 enviamos el Oficio No. 002-2012 Ref. BGG/Alcaldía Municipal al Gerente de la Mancomunidad Copanch´orti´ de la cual somos socios, para solicitar su apoyo para realizar las gestiones necesarias para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en nuestra cabecera municipal, en virtud de que en ese momento no contábamos con los recursos económicos suficientes para la construcción de la misma. Esta gestión ha generado algunos frutos, esto se puede evidenciar en el portal de Guatecompras en el concurso con NOG: 2350440, en el que se publicó el



Concurso de Servicios Consultoría para la elaboración de los estudios de prefactibilidad de las plantas de tratamiento de aguas residuales de las cabeceras municipales de Camotán, San Juan Ermita y Olopa, Chiquimula. Adjuntamos copia certificada de la publicación ente el portal de Guatecompras, así como copia del oficio enviado a la Mancomunidad."

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BYRON GEOVANI GONZALEZ (S.O.A)	4,000.00
SINDICO PRIMERO	HENRY ARMANDO PEREZ VASQUEZ	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	GUSTAVO (S.O.N.) LOPEZ MANCHAME	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	JULIAN (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	ELDA AMPARO MORATAYA CARRERA DE BRACAMONTE	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	JOSE DONALDO DIAZ CARRERA	4,000.00
Total		Q. 24,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Camotan).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada, a la Municipalidad de Camotán, Chiquimula, se determinó, que no cumple con abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Sección II, Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley. Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud.



El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

Decreto del Congreso de la República No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

La Comisión de Salud, de la municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, no cumplió con la prestación del servicio de agua debidamente clorada para el consumo de la población.

Efecto

Afectar directa o indirectamente la salud de la población, con enfermedades causadas por microorganismos, transmitidas a través del agua.

Recomendación

Se recomienda al Concejo Municipal de la municipalidad de Camotán, departamento de Chiquimula, que ordene a la comisión de Salud, llevar un control



adecuado de cloración del agua, según las Normas COGUANOR NGO 29001, en cada uno de los tanques de distribución y verificar que los informes del Área de Salud, establezcan los rangos permisibles de cloro residual.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio No. 10-2014 Ref. BGG/Alcaldía Municipal, Camotán, Chiquimula, 27 de marzo de 2014, las autoridades del período 2012-2016, presentaron lo siguiente: “Es este tema debemos mencionar que en el casco urbano de nuestro municipio la Municipalidad de Camotán es la que se encarga de la cloración de los tanques, lo cual realiza la persona responsable y capacitadas los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, aplicando la solución de Hipoclorito de Calcio de acuerdo a la fórmula estipulada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, llevándose un estricto control de su cumplimiento. Como prueba de ello adjuntamos los documentos que contienen la programación anual que fue socializada y aprobada por la autoridad administrativa superior, así como los comprobantes de compra del Hipoclorito de Calcio, lo cual se incluye y aprueba anualmente en el Presupuesto Municipal. Asimismo, como lo establece la ley es el Ministerio de Salud el responsable de la vigilancia de la calidad del agua en los sistemas de abastecimiento, en este sentido el Centro de Salud del municipio en el año 2,013 nos enviaron algunos resultados del análisis bacteriológico, mostrando como resultados cero colonias, lo cual evidencia de que si se ha realizado el proceso de cloración, adjuntando los que nos presentaron a la Municipalidad durante ese año. El año pasado como iniciativa de la Municipalidad de Camotán se impartieron en coordinación con la Dirección del Área de Salud del departamento de Chiquimula capacitaciones para los comités de agua que operan en el municipio, invitando a los presidentes, secretarios, tesoreros y alcaldes comunitarios de todas las comunidades de Camotán, desarrollando los temas de legalización de Comités que Funcionan por Colecta Pública; el Acuerdo Ministerial No. 1148-2009 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que Contiene el Manual de Normas Sanitarias que Establecen los Procesos y Métodos de Purificación de Agua para Consumo Humano; el Acuerdo Gubernativo No. 113-2009 Reglamento de Normas Sanitarias para la Administración, Construcción Operación y Mantenimiento de los Servicios de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y el Acuerdo Gubernativo No. 178-2009 relativo al proceso de Certificación de la calidad del Agua para Consumo Humano en Proyectos de Abastecimiento. Como prueba de lo anteriormente descrito se adjuntan las copias certificadas de las actas 19-2013, 20-2013, 21-2013 levantadas en el Libro de Actas Varias del juzgado de Asuntos Municipales elaboradas en estas capacitaciones. Como continuidad a este proceso de capacitación a los Comités de Agua, y para socializar a través de ellos a la población en el tema de la cloración del agua; pues algunos nos han manifestado que la gente de las comunidades han comentado que no les gusta que cloren el agua por diversos motivos, el día martes 11 de marzo del presente año se realizó una capacitación



sobre “Método de Desinfección y Tratamiento de Sistemas de Agua Potable”, específicamente la Cloración, nuevamente con el apoyo de personal de la Dirección del Área de Salud del departamento de Chiquimula, esto con el propósito de socializar con los vecinos la necesidad y obligación de realizar el proceso de cloración del agua, así como coordinar esfuerzos con el Ministerio de Salud Pública para realizar este proceso de la manera adecuada. Adjuntamos copia certificada del Acta 02-2014 levantada en el Libro de Actas Varias de la Municipalidad de Camotán.”

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BYRON GEOVANI GONZALEZ (S.O.A)	4,000.00
SINDICO PRIMERO	HENRY ARMANDO PEREZ VASQUEZ	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	GUSTAVO (S.O.N.) LOPEZ MANCHAME	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	JULIAN (S.O.N.) GARCIA (S.O.A)	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	ELDA AMPARO MORATAYA CARRERA DE BRACAMONTE	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	JOSE DONALDO DIAZ CARRERA	4,000.00
Total		Q. 24,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente Auditoría fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

De la revisión documental y la inspección física, realizada a la gestión ambiental de la municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, que fue objeto de fiscalización, se determinó que existe deficiencia en cuanto al manejo de desechos líquidos municipales.

Así también, se determinó que el vivero forestal, se encuentra ubicado en el terreno municipal denominado “Los Chaguites”, el cual no tiene manejo técnico adecuado y las instalaciones del mismo, se encuentran deterioradas, sin producción de especies forestales permanentes.

Comentarios

La municipalidad de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, forma parte de la Mancomunidad Copán Chortí, conformada por las municipalidades de: Jocotán, Camotán, San Juan Ermita y Olopa. Misma, que presentó copia simple de la ordenanza que aprueba la implementación de la Política Pública Local Transfronteriza “Ciudad Limpia” y la delegación del servicio del manejo de los residuos sólidos en el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula a la Mancomunidad Copan Chortí, publicada en el Diario Oficial de Centroamérica, de fecha 13 de febrero de 2013. Concejo Municipal, Acta No. 50-2012, Punto



Quinto de fecha: 3 de diciembre de 2012., estableciendo, en el Capítulo Cuarto, Disposición Final, Artículo 25. Selección, localización, diseño, construcción y operación de áreas de disposición final, deberán cumplir con las normas contenidas en las leyes ordinarias, reglamentos o disposiciones emitidas por los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales, Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión Nacional de Desechos Sólidos. Actualmente, la clasificación orgánica e inorgánica, la recolección y transporte que incluye el barrido de calles y la disposición final de los residuos sólidos, los que se depositan en el vertedero municipal de Camotán, Chiquimula, ya que es el terreno utilizado por la Mancomunidad Copan Chorti, beneficiándose la población tanto en el presente, como en un futuro.

Según lo establecido en el Código de Salud, es responsabilidad de las municipalidades, la construcción de obras para el tratamiento de aguas servidas; actualmente, la municipalidad no cuenta con Obras de Tratamientos de Aguas Residuales.

Los responsables de la municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, presentaron el estudio técnico de caracterización de aguas residuales, elaborado conjuntamente con la Mancomunidad Copan Chorti.

La municipalidad, no cuenta con rastro municipal, según Acta No. 54-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, en el punto Séptimo: consideran priorizar la Construcción de un Rastro Municipal, así también, en Acta No. 04-2014, de fecha 27 de enero de 2014, en el punto Décimo, acuerdan comprar un terreno municipal denominado “Los Chagüites”, a efecto, se lleve a cabo la Construcción de un Rastro Municipal. Actualmente, la población se abastece de carne, a través de la cabecera municipal, una o dos veces por semana.

La municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, presentó los informes de vigilancia de la calidad del agua, encontrándose dentro de los rangos permisibles, el cloro residual, utilizando para la cloración del agua: Hipoclorito de Calcio, estos informes corresponden al periodo 2013, realizados por el Inspector de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud, de San Juan Ermita, por la Coordinadora Municipal de Salud y la colaboración activa de los Fontaneros Municipales.

Se recomienda seguir con el cronograma de cloración de agua potable, establecido por la Norma Coguanor NGO 29001, Acuerdo Ministerial No. 1148-09, en donde establece en la tabla 2. Sustancias químicas con sus correspondientes límites máximos aceptables (0.5 mg/L) y límites máximos permisibles (1.0 mg/L), así también, la limpieza de tanques, tanto de captación como de distribución.



Conclusiones

Es importante impulsar dentro del municipio de San Juan Ermita, Chiquimula, la educación y la concientización ambiental, debido a que constituyen un proceso permanente que involucra a todos los sectores del municipio y que de manera concreta, permita un análisis de los principales problemas, que afecten el medio ambiente y la identificación de posibles soluciones a los mismos; que faciliten el estudio integral de la situación ambiental, para lograr el desarrollo de una ética ambiental en la población. Este trabajo corresponde realizarlo al encargado de asuntos forestales, ambientales y servicios públicos de la comisión municipal, que debe existir en cada corporación.

Las autoridades municipales, deben tomar en cuenta, la responsabilidad que tienen ante su población, para brindar servicios públicos eficientes, específicamente, en el manejo de sus desechos líquidos municipales; de lo contrario se estará dañando gravemente al medio ambiente, a la salud de las personas y por lo tanto, al desarrollo integral del municipio.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Juan Ermita).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, se determinó que las aguas servidas producidas en la cabecera municipal, son descargadas directamente al río, sin tratamiento previo; evidenciando así, que el problema de contaminación ambiental es latente.

Criterio

Decreto Legislativo No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Rehúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE



DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

El Concejo Municipal de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, debe dar cumplimiento a las leyes vigentes, relacionadas con las normas sanitarias, que regulan el tratamiento de las aguas servidas.

Efecto

La descarga de aguas residuales no tratadas correctamente, contamina los ríos, riachuelos, cuerpos de agua superficiales y subterráneos, así también, el medioambiente en general, afectando la salud de los pobladores y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, debe agilizar las gestiones ya implementadas, para la construcción de los sistemas de tratamiento necesarios, relacionadas a las aguas residuales de reuso y la disposición de lodos, a corto plazo.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio s/n, de fecha 28 de marzo de 2013, las autoridades de la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, Período 2012-2016, presentaron lo siguiente: "Si bien es cierto que actualmente dentro del municipio no se cuenta con una planta de tratamiento que ayude en el proceso de descarga de aguas servidas en la cabecera municipal, se debe a que este tipo de proyecto requiere de una fuerte inversión financiera, lo cual considerando el tamaño del municipio y la poca y deficiente captación de fondos propios, limita la realización de este tipo de obras. Esta Municipalidad siempre ha velado por satisfacer las necesidades de la población, cumpliendo con realizar el bien común de todos los habitantes tal como lo establece el artículo 2 del Decreto 12-2002, Código Municipal; sin embargo, el costo y la inversión de un proyecto de esta magnitud no ha podido efectuarse por la Municipalidad, debido a que no existe la disponibilidad financiera. Sin embargo, preocupados por corregir estas situaciones y apoyar en el proceso de conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales del municipio,



el Gobierno Local ha realizado diferentes proyectos con un impacto menor pero igual de beneficioso en las diferentes comunidades del municipio; así mismo, se ha gestionado ayudas con organizaciones internacionales y nacionales con el fin de buscar financiamiento que permita ejecutar un proyecto de construcción de una planta de tratamiento en la cabecera municipal. Esto puede corroborarse debido a que existen los ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA. Derivado de esto con el apoyo de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo Integral de la Cuenca Copanch'orti', se gestionó el proyecto denominado "GESTION INTEGRADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO", financiado por la Agencia Española de la Cooperación Internacional AECID, que pretende comenzar a ejecutar los proyectos necesarios y darle seguimiento a lo establecido en el Diagnóstico y Evaluación de los Sistemas Existentes...gestionando ayudas con instituciones nacionales y organismos internacionales, y que no ha sido posible efectuarlos por el costo de este tipo de proyectos considerando que la Municipalidad no capta los recursos necesarios para cubrir este proyecto".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ORLANDO LEMUS MARTINEZ	4,000.00
CONCEJAL MUNICIPAL III	SERGIO OBDULIO PORTILLO GUERRA	4,000.00
SINDICO I	FREDY ORLANDO GUTIERREZ PORTILLO	4,000.00
SINDICO II	FRANCISCO JAVIER JORDAN ALVANEZ	4,000.00
Total		Q. 16,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Juan Ermita).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, se determinó que no cumple con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.



Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

El Concejo Municipal de San Juan Ermita, Chiquimula, no cumplió con la implementación del vivero forestal municipal permanente, como lo indica su Código Municipal.

Efecto

La deficiencia que presenta el vivero forestal, tiene consecuencias negativas al medio ambiente, afectando directamente la biodiversidad, los recursos naturales y las fuentes de agua de su circunscripción territorial.

Recomendación

Se recomienda al Concejo Municipal de San Juan Ermita, departamento de



Chiquimula, establecer el vivero forestal permanente, lo anterior con el fin de contar con diversas plantas e incentivar la reforestación en áreas municipales.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio s/n, de fecha 28 de marzo de 2013, las autoridades de la municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, Período 2012-2016, presentaron lo siguiente: “El Concejo Municipal en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2013, celebrada el siete de enero de 2013, por medio del Punto TERCERO del Acta No. 01-2013, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 12-2002, Código Municipal, se procedió a organizar las comisiones del Concejo Municipal, quedando dentro del literal d) la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la cual se encarga de velar entre otras situaciones por todo lo relacionado al Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Municipalidad de San Juan Ermita consiente de que dentro de sus competencias propias se encuentra el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global, tal y como lo establece el artículo 68 literal K) del Decreto 12-2002, Código Municipal y sus reformas; desde el año 2004 creó la Oficina Forestal, mediante Punto QUINTO del Acta No. 16-2004 de fecha 10 de julio del año 2004, con una duración de tres años; misma que en el año 2008 pasó a denominarse Oficina Ambiental, asignándole un techo presupuestario para su funcionamiento, con el fin de que se encargara de administrar el Vivero Municipal y las actividades concernientes con la protección y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del Municipio. Dicha Oficina funcionó como tal hasta el año 2009, debido a que a partir del año 2010 pasó a funcionar como Unidad de Gestión Ambiental Municipal, la cual contará...Durante los períodos indicados anteriormente, la Municipalidad asignó recursos financieros y presupuestarios para la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, a través de la administración del vivero municipal y así reforestar los bosques y cuencas del municipio, esto puede verificarse en los Presupuestos Municipales y en el Plan Operativo Anual de cada año...”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada, no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ORLANDO LEMUS MARTINEZ	4,000.00
CONCEJAL MUNICIPAL III	SERGIO OBDULIO PORTILLO GUERRA	4,000.00
SINDICO I	FREDY ORLANDO GUTIERREZ PORTILLO	4,000.00
SINDICO II	FRANCISCO JAVIER JORDAN ALVANEZ	4,000.00
Total		Q. 16,000.00



DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, a la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, departamento de Santa Rosa, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Reglamentos, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

Los desechos sólidos del municipio, los trasladan hacia un botadero municipal de Barberena.

No existe red de drenajes, ni Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, en el área urbana.

El rastro municipal para bovinos, fue clausurado por el Consejo Municipal, debido a que no cumple con las condiciones establecidas por el Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves. La carne que se vende en la carnicería del casco urbano, proviene de San José Pinula.

El vivero forestal municipal permanente, está ubicado en la comunidad Plan de la Caña.



Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, en el casco urbano del municipio, existe 1 tanque de distribución y 3 en las aldeas.

No hay Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Comentarios

Es recomendable continuar con las gestiones, en la ejecución de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio.

Realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Conclusiones

La Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, departamento de Santa Rosa, cumple con políticas de gestión ambiental y normas sanitarias, aplicables a desechos sólidos, rastro, vivero forestal municipal permanente y abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada. Carece de obras para el tratamiento de aguas servidas y Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Santa Cruz Naranjo).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa, se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser



emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo. Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno. Norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas".

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANGEL LECHUGA AVILA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Santa Cruz Naranjo).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Acuerdo A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno. Norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.”

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Al no contar con un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas,



aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

"Con forme dicho hallazgo que indica que no se cuenta con estudio técnico de Caracterización de aguas residuales.

Informamos que se está realizando la planificación para la construcción de la planta de tratamiento en diferentes sectores, así mismo se están realizando los análisis para determinar el grado de contaminación y los elementos químicos que contengan ya que consideramos que si dichos exámenes se realizan con mucha anticipación, los resultados pueden ser totalmente diferentes a los anteriores y cuando la planta ya se haya ejecutado se llevaran a la práctica con el objetivo de proteger el medio ambiente".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ANGEL LECHUGA AVILA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULILLA

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados con la ejecución, supervisión y funcionamiento de las áreas de gestión ambiental fiscalizadas.

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Manejo de viveros forestales municipales permanentes.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

Existe una Oficina Municipal de Gestión Ambiental, donde atienden y coordinan todos los proyectos y actividades relacionadas al tema ambiental, apoyada por la Dirección Municipal de Planificación.

La Municipalidad de Chiquimulilla, Santa Rosa, cuenta con una Oficina de Agua, donde atienden los servicios de: concesión de agua potable y de aguas residuales o drenajes. Para solicitar instalación de agua potable, el propietario interesado realiza la solicitud dirigida a la Oficina de Agua Potable, y con los siguientes documentos; Registro de pago de inmuebles, fotocopia de DPI, boleto de ornato, fotocopia de escritura y número de Nit. Luego realizan la inspección de campo; donde está ubicada la casa, y posteriormente el fontanero realiza la conexión del agua. El servicio de agua potable se racionaliza durante el día. El mismo procedimiento se realiza para los drenajes.



En la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La Municipalidad de Chiquimulilla, Santa Rosa tiene un Vivero Forestal, ubicado en la carretera que conduce a Cuilapa, Santa Rosa, a 8 km aproximadamente de la cabecera municipal.

El agua potable que abastece a la cabecera municipal de Chiquimulilla, Santa Rosa se distribuye de 6 pozos, y un tanque de distribución, cuentan con tres nacimientos. Uno de los pozos más grandes es el Pozo Nazaret, que tiene su tanque de captación, ubicado en el Barrio San Sebastián; Chiquimulilla. Se verificó la existencia de los Equipos Clorinadores Automáticos, donde se aplica el hipoclorito de calcio en líquido en un 5 %. Según los informes del área de salud, indican que el agua es apta para el consumo de la población, según las normas COGUANOR 29001.

Para el manejo de los desechos sólidos, la municipalidad concede los servicios a una empresa privada, que realiza el tren de aseo en la cabecera municipal, recolectando y transportando los desechos sólidos, 3 veces por semana. Estos desechos son transportados hacia un vertedero ubicado en un terreno privado, que se encuentra ubicado en la Finca San Joaquín, Ruta a Aldea Sinacantón, Chiquimulilla, Santa Rosa, aproximadamente a 8 km de la cabecera. El Vertedero no cuenta con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Los drenajes de aguas servidas, producidas en el casco urbano, están conectados a varios colectores principales, que desembocan a los ríos Ixcatuma y Urayala, estos no tienen sistemas de tratamiento, para las aguas residuales.

Comentarios

La Oficina de Gestión Ambiental Municipal, debe de velar, en forma urgente y prioritaria, para que las personas (adultos, jóvenes y niños) que laboran recogiendo y seleccionando la basura, en el actual vertedero municipal de basura, cuenten con las medidas mínimas de seguridad, tales como: guantes para protección de manos, botas de hule, y mascarillas faciales.

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, debe de contemplar dentro de su presupuesto de funcionamiento, la partida presupuestaria para la realización de proyectos o programas medioambientales. Así mismo, deberá de incluir dentro de sus Planes Operativos Anuales, actividades relacionadas con el medio ambiente, específicamente con el manejo de los desechos sólidos municipales, manejo de los desechos líquidos



municipales, manejo del rastro municipal, manejo del vivero forestal municipal, manejo del agua potable municipal.

De la inspección física se comprobó que la Municipalidad de Chiquimulilla, Santa Rosa, a través de la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, gestionó la implementación y construcción de Biodigestores, utilizando como materias primas: estiércol de vaca y agua, en algunas escuelas del municipio, ayudando con esta práctica, a aprovechar la energía para utilizarla en el uso de estufas para la preparación de la refacción escolar. Conviene continuar la implementación y construcción de más biodigestores para las escuelas de las aldeas del municipio.

La Oficina de Gestión Ambiental Municipal, debe de fomentar el empleo del tren de aseo municipal en el área rural (aldeas, barrios y cantones), e incentivar a la población al reciclado de los desechos sólidos, principalmente los de origen plástico, vidrio y aluminio, los cuales pueden venderse a las empresas recicladoras.

La Oficina de Gestión Ambiental Municipal, con el apoyo de la Dirección de Planificación Municipal, deberá de efectuar los estudios y gestiones, para implementar de forma urgente, las obras de tratamiento de desechos líquidos para todos los desfuegos de aguas residuales, que desembocan en los ríos Ixcatuma y Urayala.

Conclusiones

De la inspección física realizada a la cabecera municipal de Chiquimulilla, Santa Rosa se determinó que las aguas servidas producidas en la Cabecera Municipal, en las Aldeas: El Astillero, Cojuxtal, Nancinta, Barrios: Corona I y Corona II, no cuentan cada una de éstas, con obras para el tratamiento de sus aguas residuales:

De la inspección física realizada a la cabecera municipal de Chiquimulilla, Santa Rosa se determinó que cuentan con Vivero Forestal Municipal y tienen arbolitos de diferentes variedades.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Chiquimulilla).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Chiquimulilla Santa Rosa, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos,



generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado en la Finca San Joaquín, ruta Aldea Sinacantón, Chiquimulilla, Santa Rosa), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Observándose también que en algunas comunidades del municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, (Aldeas: El Astillero, Cojuxtal, Nancinta, Barrios: Corona I y Corona II), no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su deposición en lugares no adecuados.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14. Artículo 68, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República, No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.



Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a corto plazo, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado, para la disposición final de los desechos sólidos municipales y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas las comunidades del área rural y así evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal y Concejo Municipal, de Chiquimulilla, Santa Rosa en hoja membretada manifestaron: “Actualmente el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos es privado, cuyo propietario es el Señor Héctor Pérez, cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al momento de la inspección se comprobó que en el vertedero hay personas que clasifican material como maquinaria que remueve la basura acumulada minimizando la contaminación a la atmósfera. La municipalidad actualmente adquirió dos manzanas de terreno con el propósito de llevar un manejo adecuado de los desechos solidos del municipio de Chiquimulilla, gestión que será iniciada para dicho propósito”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ARTURO CRESPIN DE PAZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Chiquimulilla).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Chiquimulilla, Santa Rosa, se determinó que las aguas servidas producidas en la Cabecera Municipal, en las Aldeas: El Astillero, Cojuxtal, Nancinta, Barrios: Corona I y Corona II no cuentan cada una de éstas, con obras existentes o en funcionamiento, para el tratamiento de sus aguas residuales o servidas.



Criterio

Decreto del Congreso de la República No.90-97, Código de Salud, Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento; es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

El Concejo Municipal no cumplió con lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a mediano plazo, debe implementar las obras de tratamiento de desechos líquidos necesarias y así evitar la contaminación de las fuentes de agua.

Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, de Cuilapa, Santa Rosa, en hoja membretada manifestaron lo siguiente: "Según contrato 08-2006 establece la construcción de planta de tratamiento de aguas servidas área urbana; Chiquimulilla, Santa Rosa; por un valor de Q 1;492,440.43. sin embargo la obra está inconclusa, la actual corporación municipal ha retomado el tema en dicha planta corroborando de que dicho terreno no es de propiedad municipal y carece de documentación legal, además dicha construcción se encuentra deteriorada debido al abandono que ha tenido a partir del año 2006, por lo anterior el departamento legal de la municipalidad ha realizado las diligencias necesarias para darle seguimiento al aspecto legal del terreno, así mismo se está analizando la ubicación de dos terrenos para la construcción de dos plantas de tratamiento que sustituyan a la actual construcción".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ARTURO CRESPIN DE PAZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Chiquimulilla).

Condición

De la revisión documental y física realizada a la Municipalidad de Chiquimulilla, Santa Rosa, se determinó que el Rastro Municipal no cuenta con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...rastros...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande "A" = 100; Mediano "B" = 50, Pequeño "C" = 15, Local "D" = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria; ... q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados, r) Verter las aguas de servicios o residuales del rastro, sin previo tratamiento que amortigüe la contaminación del ambiente, dentro de los parámetros o límites máximos permisibles establecidos por la legislación respectiva...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades,



las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado del Rastro Municipal.

Efecto

Riesgo en la salud de la población, por consumir productos cárnicos, posiblemente contaminados.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a corto plazo, deberá de efectuar las gestiones a donde corresponda, de forma de cumplir con lo estipulado en los reglamentos relacionados con el manejo de rastros.

Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, de Chiquimulilla, Santa Rosa en hoja membretada manifestaron lo siguiente: “El rastro municipal se encontró en malas condiciones, por lo que la actual administración ha realizado mejoras con el fin de minimizar la contaminación al ambiente y a los vecinos. En el año 2012 se presentó al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones de la Dirección Inocuidad de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se presentó el informe técnico del Rastro Municipal para verificar el estado actual y las mejoras que se pretenden realizar”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ARTURO CRESPIN DE PAZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



MUNICIPALIDAD DE CUILAPA

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados con la ejecución, supervisión y funcionamiento de las áreas de gestión ambiental fiscalizadas.

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Manejo de los viveros forestales municipales permanentes.

Abastecimiento de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Evaluación Técnica

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

La Municipalidad de Cuilapa, cuenta con una Oficina Municipal de Gestión Ambiental, donde atienden y coordinan todo lo referente al tema ambiental, apoyada por la Dirección Municipal de Planificación.

Cuentan con los Reglamentos de: Servicio de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos, Reglamento para el Servicio de Alcantarillado Municipal, Plan Municipal de Gestión de Desechos Sólidos, Reglamento para la Administración, Operación, Mantenimiento del Servicio de Agua Potable.

La Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, cuenta con un Departamento de Agua, donde atienden los servicios de: conexión de agua potable y de aguas residuales o drenajes. Para solicitar conexión de agua potable, el vecino interesado realiza la solicitud dirigida al Departamento de Agua Potable, luego realizan la inspección de campo; donde está ubicada la casa, el vecino interesado entrega el expediente al Departamento de Agua, ellos reciben y revisan el expediente, luego el Departamento emite orden de pago para cancelar en Tesorería Municipal, se



realizan los cobros y posteriormente el fontanero realiza la conexión del agua. El servicio de agua potable se racionaliza durante las 24 hrs. El mismo procedimiento se realiza para solicitar el servicio de los drenajes.

En la inspección de campo realizada, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa tiene un Vivero Forestal, ubicado en la Aldea El Renacimiento, a 4 km. aproximadamente de la cabecera municipal, contando con un inventario de 10,000 arbolitos de la variedad de Pinus oocarpa, además por los daños ocasionados por la Roya del café, en el municipio, la Municipalidad financió un almacigo y sembraron 100,000 plantitas de café, de la variedad Salchimore, resistente a la Roya; ubicado en la Aldea Nueva Esperanza, Cuilapa; con el propósito de regalarlas en este invierno, a los pequeños agricultores de las aldeas del municipio, afectados por esta enfermedad.

El agua potable que abastece a la cabecera municipal de Cuilapa, Santa Rosa se distribuye de 2 pozos, uno ubicado en el Barrio El Llanito, que trabaja las 24 horas y el otro pozo, ubicado en el Barrio El Centro, además tienen un tanque de distribución, ubicado en el Barrio La Perla, que distribuye al centro de la cabecera. Se verifico la existencia de los Equipos Clorinadores y se encuentran funcionando, aplicando hipoclorito de Calcio al 5%. Según los informes del área de salud, indican que el agua es apta para el consumo de la población, según las normas COGUANOR 29001.

Para el manejo de los desechos sólidos, la municipalidad cuenta con tren de aseo en la cabecera municipal, recolectando y transportando los desechos sólidos, 2 veces por semana. Estos desechos son transportados hacia un vertedero municipal, que se encuentra ubicado en un terreno privado, el mismo no cuenta con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Los drenajes de aguas servidas, producidas en el casco urbano, están conectados a varios colectores principales, que desembocan al río San Juan o Cuilapa, estos no tienen sistemas de tratamiento, para las aguas residuales.

Comentarios

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, debe de contemplar dentro de su presupuesto de funcionamiento, la partida presupuestaria para la realización de proyectos o programas medioambientales. Así mismo, deberá de incluir dentro de sus Planes Operativos Anuales, actividades relacionadas con el medio ambiente, específicamente con el manejo de los desechos sólidos municipales, manejo de los desechos líquidos



municipales, manejo del rastro municipal, manejo del vivero forestal municipal, manejo del agua potable municipal.

La Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, implementó la construcción de Biodigestores de desechos líquidos en algunas aldeas del municipio, sin embargo es conveniente continuar con la construcción de ellos en todas las aldeas del municipio.

La Oficina de Gestión Ambiental Municipal, debe de fomentar el empleo del tren de aseo municipal en el área rural (aldeas, barrios y cantones), e incentivar a la población al reciclado de los desechos sólidos, principalmente los de origen plástico, vidrio y aluminio, los cuales pueden venderse a las empresas recicladoras.

La Oficina de Gestión Ambiental Municipal, con el apoyo de la Dirección de Planificación Municipal, deberá de efectuar los estudios y gestiones, para implementar de forma urgente, las obras de tratamiento de desechos líquidos para todos los desfuegos de aguas residuales, que desembocan en el río San Juan.

Conclusiones

De la inspección física realizada a la cabecera municipal de Cuilapa, Santa Rosa, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

De la inspección física realizada a la cabecera municipal de Cuilapa, Santa Rosa, se determinó que las aguas servidas producidas en la Cabecera Municipal, en las Aldeas Aldeas: San Juan de Arana, Los Esclavos, Caserío La Llave, Montesillos y Laguna Seca, no cuentan cada una de éstas, con obras para el tratamiento de sus aguas residuales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Cuilapa).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Cuilapa Santa Rosa, se determinó que el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos, generados en la cabecera municipal, posee las etapas de recolección y transporte



de los mismos hacia un vertedero no controlado (ubicado en la entrada a la Aldea El Quebracho, Barberena, Santa Rosa), no contando éste con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales generados.

Observándose también que en algunas comunidades del municipio de Cuilapa, Santa Rosa, (Aldeas: San Juan de Arana, Los Esclavos, Caserío La Llave, Montesillos y Laguna Seca), no cuentan con el servicio municipal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo municipal), lo cual propicia la formación de basureros clandestinos, la quema de este tipo de residuos o su deposición en lugares no adecuados.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14. Artículo 68, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República, No. 90-97, Código de Salud, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos, se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación



El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a corto plazo, deberá de gestionar la implementación de un vertedero técnicamente controlado, para la disposición final de los desechos sólidos municipales y el manejo técnicamente controlado y deberá de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos en todas y cada una de las comunidades del área rural y así evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal y Concejo Municipal de Cuilapa, Santa Rosa en hoja membretada manifestaron: “Dentro del Plan Municipal de Desechos solidos, se encuentran los puntos generatrices de las actividades en materia de manejo de los residuos que la Municipalidad de Cuilapa ha realizado en los últimos años, de los cuales se enumeran los siguientes: a) Erradicación de vertederos ilícitos dentro del Municipio, fomentando la participación ciudadana en materia de manejo de residuos. b) Actividades en escuelas en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Mercados Ambientales). c) Charlas a padres de familia. Es importante mencionar que en el año 2013, el sistema de tren de aseo amplió su ruta de recolección (Adjunto rutas urbanas y rurales), aumentando casi a un cien por ciento el número de servicios con los cuales se contaba en el año 2012. Con base a esto, en el presente año, se tiene contemplado ampliarse en otras comunidades con la finalidad de ampliar más área del municipio. La Municipalidad no cuenta con un vertedero propio de la institución, por lo consiguiente en la actualidad se cuenta con un lugar en el cual se depositan todos los residuos solidos transportados por el Tren de Aseo Municipal; en este sentido esta institución esta obligada a realizar ciertos trabajos de movimiento de tierra en los lugares donde sea necesario. (Adjunto contrato de arrendamiento de inmueble para vertedero”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDUARDO ANTONIO LIMA REYES	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De



Cuilapa).**Condición**

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, se determinó que las aguas servidas producidas en la Cabecera Municipal, en las Aldeas San Juan de Arana, Los Esclavos, Caserío La Llave, Montesillos y Laguna Seca; no cuentan cada una de éstas, con obras existentes o en funcionamiento, para el tratamiento de sus aguas residuales o servidas.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No.90-97, Código de Salud, Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento; es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

El Concejo Municipal no cumplió con lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y a la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a mediano plazo, debe implementar las obras de tratamiento de desechos líquidos necesarias y así evitar la contaminación de las fuentes de agua.

Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, de Cuilapa, Santa Rosa, en hoja membretada manifestaron lo siguiente: "En el marco de planificación municipal se ha establecido la importancia de los proyectos que funcionen de maneja integral, en la cual se trabaja de manera paralela pavimentaciones con introducciones de sistemas de saneamiento. Aunque es necesario mencionar que por los costos que representan la implementación de plantas de tratamiento aún no han sido puestos en uso y que se deberán de ejecutar en la siguiente fase de los mismos. En la aldea Los Esclavos, se cuenta con una cobertura del 90 % de sistemas de



colectores de aguas residuales, de las cuales gran parte de las mismas son tratadas por un sistema de filtros de grava que se implementó el año recién pasado en áreas cercanas al puente”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los mismos, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDUARDO ANTONIO LIMA REYES	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Cuilapa).

Condición

De la revisión documental y física realizada a la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, se determinó que el Rastro Municipal no cuenta con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento, ni cuenta con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Criterio

Decreto Legislativo No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...rastros...

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande “A” = 100; Mediano “B” = 50, Pequeño “C” = 15, Local “D” = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección



Higiénico-Sanitaria; ... q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados, r) Verter las aguas de servicios o residuales del rastro, sin previo tratamiento que amortigüe la contaminación del ambiente, dentro de los parámetros o límites máximos permisibles establecidos por la legislación respectiva...

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado del Rastro Municipal.

Efecto

Riesgo en la salud de la población, derivado de la contaminación de las fuentes de agua, del aire y el producido por consumir productos cárnicos, posiblemente contaminados.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Oficina de Gestión Ambiental Municipal, a corto plazo, deberá de efectuar las gestiones a donde corresponda, de forma de cumplir con lo estipulado en los reglamentos relacionados con el manejo de rastros.

Comentarios De Los Responsables

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, de Cuilapa, Santa Rosa en hoja membretada manifestaron lo siguiente: “En el año 2012, las instalaciones del Rastro Municipal se encontraban concesionadas a una persona particular, el cual estaba comprometido con realizar las mejoras necesarias para el funcionamiento de las mismas. Para el 2013, por mutuo acuerdo entre el concesionario y esta institución, se rescindió dicho contrato y pasó a ser administrado por la Municipalidad. (Adjunto copia del documento). En el año recién pasado con miras a la obtención de las respectivas licencias de las instalaciones, se ejecutaron varios proyectos como de mejoras en el sistema sanitario, realizándose los trabajos del pozo de absorción y trampas de grasa en el colector. Se trabajó también, la colocación de cedazo en las ventanas para evitar el ingreso de fauna nociva sanitariamente. Se estableció un Manual de buenas practicas sanitarias para las actividades de sacrificio y faenado”.



Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada por los responsables, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDUARDO ANTONIO LIMA REYES	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



MUNICIPALIDAD DE BARBERENA

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero y Proyectos de Reforestación Municipal.

Verificar el manejo del Abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Verificar la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Evaluación Técnica

Consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y de la evaluación técnica de campo, de las área examinadas.

Comentarios

La municipalidad de Barberena, Santa Rosa, realiza el servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos hacia un vertedero con un control primario, sin embargo la cantidad de basura producida, amerita la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos.

Se han ejecutado proyectos de reforestación con distintas especies, entre ellas: encino y ciprés, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Se tuvieron a la vista los informes de vigilancia de cloro residual, de la Dirección del Área de Salud, tomadas las muestras en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, estos indican que el agua es apta para el servicio de la población, según las normas COGUANOR 29001.



Existe un rastro, el cual esta en fase final de construcción, el cual cumple con todos los requisitos de los reglamentos vigentes, se estableció para este rastro, un instrumento ambiental tipo "B2", en el listado taxativo; en oficio 20/2012-SDSR/PLLP/mermc, del Ing. José De la Rosa, delegado departamental del Ministerio de ambiente y recursos Naturales de la Delegación de Santa Rosa, en el cual dan una opinión positiva a la construcción del rastro en Barberena. El mismo es de suma importancia porque será de utilidad para la mayoría de municipios vecinos, que no tienen autorizado el rastro por le Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Las aguas residuales si son tratadas en el municipio, en una planta de tratamiento anaeróbica, con operación por gravedad, patios para lodos con piedras volcánicas que reducen de manera significativa, el DBO y DQO de dicho efluente.

Es importante invertir en proyectos de saneamiento ambiental dentro del municipio, que puedan minimizar el riesgo de la contaminación ambiental y que al mismo tiempo cumplan con las especificaciones técnicas y normativas legales ambientales, aplicadas a la reforestación, manejo de residuos sólidos y de aguas residuales en el municipio.

Conclusiones

Al evaluar los servicios públicos municipales, prestados por la Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, en relación a la gestión ambiental, se determinó que esta, presenta un vertedero con un control primario, sin embargo el mismo no maneja los lixiviados y la emanación de gases, lo cual se debería implementar con una planta de tratamiento de desechos y residuos sólidos, con un manejo integral de los mismos.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Barberena).

Condición

El servicio público para los desechos sólidos, tiene las etapas de recolección de la basura y su transporte, sin embargo no cuenta con un adecuado tratamiento en la fuente y disposición final de los desechos sólidos municipales, pues los mismos son depositados en un vertedero, que no controla gases y no maneja lixiviados, la basura no se clasifica en su totalidad, antes de su disposición final.

Criterio



Decreto del Congreso de la República No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias propias del municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de de residuos sólidos para su disposición final.

Decreto del Congreso de la República 90-97. Código de Salud. Artículo 102: Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daño a la biodiversidad y alterando considerablemente el equilibrio ecológico del lugar.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para contratar un profesional para elaborar los planes, programas y proyectos para el manejo integral de los residuos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

Argumentan, que en el futuro van a implementar proyectos para construir planta de tratamiento para el manejo integral de residuos sólidos municipales.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de descargo no son suficientes, para desvanecerlo.

Acciones Legales Y Administrativas



Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RUBELIO (S.O.N.) RECINOS COREA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00



MUNICIPALIDAD DE CASILLAS

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero y Proyectos de Reforestación Municipal.

Verificar el Manejo del Abastecimiento de Agua Potable debidamente clorada para el consumo humano.

Verificar la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de Reuso y Lodos.

Evaluación Técnica

Consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y en la evaluación técnica de las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de Casillas, Santa Rosa, realiza el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos, hacia un vertedero controlado, en el que tienen, un manejo primario, separando lo orgánico y lo inorgánico, estos últimos son clasificados por tipo, y posteriormente los residuos orgánicos son depositados en trincheras, revestidas de arcilla para evitar la filtración de lixiviados.

La producción de plantas forestales en el vivero municipal Aldea Plan Grande, Casillas, Santa Rosa; según cuestionarios e inspección física realizados, durante el proceso de la auditoría, se determinó que producen especies de: Pino, Ciprés, Cedro, Madre Cacao y Moringa; para la comunidad de Plan Grande, se cultivaron



60,000 árboles; determinándose que se reforestaron 52.93 hectáreas y se distribuyeron 8,000 plantas de moringa, en diferentes aldeas y comunidades del municipio.

Se tuvieron a la vista, los informes de vigilancia de cloro residual, en los sistemas de abastecimiento para la población, realizados por el Supervisor de Saneamiento Ambiental de la Dirección de Área de Salud de Santa Rosa, los cuales indican que el agua es apta para el consumo humano.

Los productos cárnicos se obtienen de los municipios vecinos.

Las aguas residuales del municipio son tratadas en una laguna de oxidación, en la cual los lodos son extraídos en forma periódica, y se reduce en un porcentaje aceptable la demanda biológica de oxígeno.

Es importante invertir en proyectos de saneamiento ambiental dentro del municipio, que puedan minimizar el riesgo de la contaminación ambiental y que al mismo tiempo cumplan con las especificaciones técnicas y normativas legales ambientales aplicadas: a la reforestación, manejo de residuos sólidos y de aguas residuales en el municipio.

Conclusiones

Al evaluar los servicios públicos municipales prestados por la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, en relación a la gestión ambiental, se determinó que está presenta deficiencias en el mantenimiento de los tanques de captación de agua potable. Asimismo no existe el estudio técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos, que permite evaluar el tipo de tratamiento y ver si se cumple con los parámetros que la ley exige.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Casillas).

Condición

De la revisión documental realizada a la municipalidad de Casillas, Santa Rosa, se determinó que no se cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, Reuso y Lodos, según acuerdo gubernativo No. 236-2006, lo cual obliga a las municipalidades a cumplir con dicho estudio.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La



persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

Al no preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para contratar un profesional, a efecto de elaborar el estudio técnico de caracterización de aguas residuales para cumplir con lo establecido en ley.

Comentarios De Los Responsables

La corporación municipal, no se pronunció para el presente hallazgo, ya que no tienen como demostrar que se realizó el mismo, al no contar con el presente documento.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ALCALDE MUNICIPAL

FELIPE (S.O.N.) ROJAS RODRIGUEZ

2,000.00

Total

Q. 2,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DEL AGUA POTABLE(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Casillas).

Condición

De la inspección física se determinó que el tanque de captación y de distribución de agua potable, tiene fisuras, no está circulado y no se le da el mantenimiento adecuado, presenta filtraciones y por consiguiente estancamientos de agua, que son productores de vectores dañinos a la salud y el ambiente.

Criterio

Decreto 90-97, del Congreso de la Republica; SECCION II ; AGUA POTABLE, ARTICULO 78. ACCESO Y COBERTURA UNIVERSAL. El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto de Fomento Municipal y otras instituciones del sector, impulsará una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable, con énfasis en la gestión de las propias comunidades, para garantizar el manejo sostenible del recurso. ARTICULO 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley. ARTICULO 80. PROTECCION DE LAS FUENTES DE AGUA. El Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, velarán por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable. Las Municipalidades del país están obligadas como principales prestatarias del servicio de agua potable, a proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector, para el logro de la cobertura universal dentro de su jurisdicción territorial, en términos de cantidad y calidad del servicio.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".



Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República 90-97. Código de Salud, Artículo 78, 79 y 80.

Efecto

Filtración de agua en el tanque de captación y distribución de agua potable, riesgo de contaminación por las acumulaciones de agua alrededor del mismo, formando estanques de agua, que son productores de vectores dañinos para la salud humana; asimismo riesgo del resguardo del tanque de agua por no estar circulado.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias para asignar los recursos para corregir los defectos del tanque, circularlo y darle el mantenimiento de limpieza adecuado.

Comentarios De Los Responsables

Las autoridades adujeron que se están realizando las gestiones necesarias para corregir los desperfectos del tanque de agua potable.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas presentadas no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FELIPE (S.O.N.) ROJAS RODRIGUEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

El municipio de Guazacapán departamento de Santa Rosa por medio de acta número 046-2013, de fecha 21 de octubre del dos mil diez, del Libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, aprueba su Política Municipal para el Manejo Integral de Residuos sólidos, la cual fue formulada por miembros del Comude, representantes de instituciones gubernamentales y sociedad civil, la cual es de observancia en todo el municipio.

Por medio de Acta No.04-2013, de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del honorable concejo municipal, en su punto sexto, se aprobó el Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos para el municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa.

Asi mismo en Acta No. 03-2013, de fecha catorce de enero del año dos mil trece, en su punto sexto, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del honorable concejo municipal, se acuerda aprobar el Reglamento para la administración del servicio de alcantarillado del área urbana y rural del municipio de Guazacapán del departamento de Santa Rosa.

La municipalidad de Guazacapán del departamento de Santa Rosa por medio de oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2014, firmada con el visto bueno del Alcalde Municipal de Guazacapán del departamento de Santa Rosa, manifestó que no cuentan con el estudio técnico de aguas residuales y que el municipio no tiene planta de tratamiento para sus aguas residuales.

Las actas siguientes: 046-2013, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, punto quinto, punto sexto; Acta No.13-2010, de fecha veintinueve de marzo del año 2010, punto tercero; Acta No 02-2014, de fecha seis de enero del año dos mil catorce, punto sexto, Acta No. 046-2013, de fecha veintiuno de octubre de año dos mil trece, punto quinto demuestran la gestión que la municipalidad de Guazacapan del departamento de Santa Rosa realizó en el área ambiental.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica, consistió en la revisión de la documentación proporcionada y en las evaluaciones técnicas de campo a las áreas examinadas.



Comentarios

El municipio de Guazacapán del departamento de Santa Rosa, posee su Política Ambiental Municipal (PAM) la cual se encuentra formulada en base a tres ejes programáticos: la institucionalización de la gestión ambiental; la generación de alianzas estratégicas del sector público y privado, a nivel nacional e internacional y la implementación de una gestión ambiental propositiva y coadyuvante al desarrollo del municipio.

La Municipalidad de Guazacapán del departamento de Santa Rosa, le concesionó el privilegio del servicio de extracción de basura por veinte años, al señor Héctor Rolando Pérez Coro, dejando de esto, constancia en el acta No. 013-2010, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del honorable concejo municipal, punto tercero, por lo que el señor Héctor Rolando Pérez Coro, es el encargado de recolectar, transportar, el manejo y disposición total de la basura a su propiedad, ubicada en el Municipio de Chiquimulilla, manifestando también que es él quien le da uso orgánico e inorgánico a la basura.

El municipio de Guazacapan, tiene creado el vivero municipal de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, el mismo está ubicado en área municipal, dentro del lugar, donde se ubica el tanque de distribución de agua, del Barrio San Pedro.

El municipio de Guazacapán tiene clausurado temporalmente el Rastro Municipal, hasta que se realicen los trabajos necesarios para la prestación adecuada del servicio. En cuanto a la calidad de la carne, en conjunto con el Ministerio de Salud, representado por el Centro de Salud de esta jurisdicción municipal, realizarán inspecciones para determinar la calidad de la carne de los comercios que expenden en el municipio.

En el municipio de Guazacapán, el sistema de cloración se encuentra ubicado en los tanques de captación y distribución, los cuales requieren supervisión constante para mantener los parámetros de cloración dentro de la norma COGUANOR 29001, garantizando con esto la salud de la población.

Conclusiones

La Coordinación interinstitucional entre la Municipalidad de Guazacapán del departamento de Santa Rosa, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Centro de Salud, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Organizaciones Nacionales e Internacionales, debe darse en forma permanente, en lo relacionado a la Gestión Ambiental del municipio.

Existen deficiencias en el manejo de desechos líquidos.



Es necesario gestionar y efectuar el estudio técnico de aguas residuales, que contenga la caracterización de las mismas.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Guazacapan).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, se determinó que no contaba con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Alcalde municipal, no gestionó la elaboración del estudio técnico de aguas residuales, para el municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa.

Efecto

La falta del estudio técnico de aguas residuales impide establecer los criterios y requisitos que deben cumplirse para las descargas y reuso de aguas residuales así como para la disposición de lodos. El no contar con el estudio técnico de aguas residuales dificulta el mejoramiento de dichas aguas y lograr establecer un proceso continuo que permita proteger los cuerpos receptores de agua, de los



impactos provenientes de la actividad humana, recuperar los cuerpos receptores de agua en proceso de eutrofización y promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada.

El estudio técnico de aguas residuales permite al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establecer los mecanismos de evaluación, control y seguimiento, para promover la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

Recomendación

Se recomienda que la municipalidad de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, efectúe el estudio técnico de aguas residuales, aguas para rehusos y lodos (características físicas, químicas y biológicas). Lo anterior con el objeto de determinar que tipo de tratamiento requerirán las aguas residuales producidas por los entes generadores del municipio.

Comentarios De Los Responsables

El responsable, no se pronunció en relación al hallazgo debido a que no se presentó a la discusión de hallazgos.

Comentario De La Auditoría

El responsable no presentó el Estudio Técnico de Aguas Residuales del municipio de Guazacapan del departamento de Santa Rosa, conteniendo la caracterización de las mismas y por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) ORANTES (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Guazacapan).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales para el sistema de drenaje sanitario existente en el municipio.

Criterio

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96.



Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

Falta de coordinación y priorización por parte del Alcalde Municipal, para gestionar y desarrollar un sistema de tratamiento para los desechos líquidos municipales y poder brindar este servicio publico de manera eficiente.

Efecto

La descarga de aguas residuales contamina los rios, que a su vez afectan la salud de la población del municipio, asi mismo la biodiversidad.

Recomendación

Que se priorice la gestión de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que sean necesarios, para el municipio de Guazacapán del departamento de Santa Rosa, contemplando la demanda actual y futura del servicio.

Comentarios De Los Responsables

El responsable no se pronunció en relación al hallazgo, debido a que no se presentó a la discusión de hallazgos.

Comentario De La Auditoría

No se presentó documentación como prueba de descargo, relacionada con el presente hallazgo, razón por la cual se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) ORANTES (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

En el libro de sesiones Municipales No. "34" Acta Número: 71-2013 en su punto tercero, de fecha 17 de diciembre del año 2013. El Concejo municipal acuerda aprobar la Política Ambiental Municipal para el período 2012-2016 de la municipalidad de Santa María Ixhuatán del departamento de Santa Rosa. En la misma acta en su punto cuarto el Concejo municipal acuerda aprobar, su Reglamento de Desechos Sólidos, Líquidos y Contaminación Audio Visual, en el Municipio de Santa María Ixhuatán departamento de Santa Rosa.

En fecha 01 de febrero del año 2013, el Señor Francisco Alejandro José Hernández Aguilar, solicitó apoyo al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para informarles sobre la ubicación exacta de los basureros ilícitos, y así implementar una solución para la eliminación de dichos basureros. En fecha 26 de febrero del año 2013, se limpiaron todos los basureros ilícitos, ubicados en el área urbana del municipio, en conjunto con el apoyo del personal de mantenimiento de la Municipalidad de Santa María Ixhuatán. En el mes de marzo se inició con la colocación de rótulos (donde se prohíbe tirar basura) en los basureros ilícitos que se limpiaron con anterioridad.

La Municipalidad de Santa María Ixhuatán, no cuenta con terreno para la disposición final de desechos y residuos sólidos; estos son recolectados y trasladados a un terreno privado, ubicado en el municipio de Barberena, donde el propietario del terreno, es responsable de darle el tratamiento y disposición final a estos desechos.

Por medio de libro de sesiones municipales No.34 Acta Número 73-2013, en su punto cuarto, celebrada el día 24 de diciembre del año 2013, el Concejo Municipal de Santa María Ixhuatán del departamento de Santa Rosa acuerda: el cierre total del basurero, ubicado en la Aldea La Laguna el Zarzal.

La Municipalidad de Santa María Ixhuatán del departamento de Santa Rosa, cuenta con un único sistema de drenajes que actualmente está en funcionamiento, el mismo se encuentra localizado en las calles principales de la cabecera municipal, el cual desemboca en la quebrada, ubicada en el Catón Barrios.

Dentro de la cabecera municipal de Santa María Ixhuatán, se cuenta con un único



sistema de agua potable, que actualmente está en funcionamiento, y la distribución se realiza por medio de gravedad en un sector y por bombeo en el otro.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y en la verificación física de las áreas evaluadas.

Comentarios

La municipalidad de Santa María Ixhuatán, cuenta con su Política Ambiental Municipal, la cual se halla formulada en base a tres ejes programáticos, los cuales son: la institucionalización de la gestión ambiental; la generación de alianzas estratégicas del sector público y privado, a nivel nacional e internacional y la implementación de una gestión ambiental propositiva y coadyuvante al desarrollo del municipio.

La municipalidad de Santa María Ixhuatán, realiza la recolección y el traslado de los desechos sólidos para la Aldea las Astas, Barberena, en dicho lugar existe un botadero de basura privado, en donde el dueño, tiene la responsabilidad de darle tratamiento y disposición final a los desechos sólidos.

La municipalidad de Santa María Ixhuatán, efectúa la cloración del agua, así mismo, los tanques de captación y distribución se encuentran limpios, vigilados y en condiciones de uso.

La municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, no cuenta con rastro municipal y no ha tenido en los meses recientes reportes de destases. El municipio se abastece de carne de los municipios cercanos y se cuenta con un monitoreo entre la municipalidad y el centro de salud de los expendios de venta de carne en el municipio.

La municipalidad cuenta con un vivero municipal de café, y un vivero municipal forestal el cual cuenta con un aproximado de 2000 plantas, siendo las especies cultivadas: pino, cedro, cuje, caoba, las cuales están disponibles para siembra en las áreas municipales, cuencas de ríos y nacimientos de agua.

Conclusiones

La Coordinación interinstitucional entre la Municipalidad de Santa María Ixhuatán del departamento de Santa Rosa, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Centro de Salud, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Organizaciones Nacionales e Internacionales, debe darse en forma



permanente, en lo relacionado a la Gestión Ambiental del municipio.

Existen deficiencias en el manejo de desechos líquidos.

Es necesario gestionar y efectuar el estudio técnico de aguas residuales, que contenga la caracterización de las mismas.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Santa Maria Ixhuatan).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Santa María Ixhuatán departamento de Santa Rosa, se determinó que no contaba con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Alcalde municipal no gestionó la elaboración del estudio técnico de aguas residuales, para el municipio de Santa Maria Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

Efecto



La falta del estudio técnico de aguas residuales impide establecer los criterios y requisitos que deben cumplirse para las descargas y reuso de aguas residuales así como para la disposición de lodos. El no contar con el estudio técnico de aguas residuales dificulta el mejoramiento de dichas aguas y lograr establecer un proceso continuo que permita proteger los cuerpos receptores de agua, de los impactos provenientes de la actividad humana, recuperar los cuerpos receptores de agua en proceso de eutrofización y promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integrada.

El estudio técnico de aguas residuales permite al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establecer los mecanismos de evaluación, control y seguimiento, para promover la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

Recomendación

Se recomienda que la municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, efectúe el estudio técnico de aguas residuales, aguas para rehusos y lodos (características físicas, químicas y biológicas). Lo anterior con el objeto de determinar que tipo de tratamiento requerirán las aguas residuales producidas por los entes generadores del municipio.

Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Santa María Ixhuatán y Acta No.01-2014, del libro de actas No. L2 23552, de fecha 20 de marzo del año 2014, de la Contraloría General de Cuentas, el responsable manifiesta por escrito lo siguiente: " No existe ningún Estudio Técnico de caracterización de aguas de los afluentes y efluentes que son vertidos hacia los ríos del municipio, mismo por carecer de información dejada por la anterior administración municipal. Mas sin embargo en el presente año se tiene contemplado realizar el presente estudio, ya ingresado en el Plan Operativo Anual. El mismo se encuentra en estos momentos en cotización."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el hallazgo, debido a que no presentaron el estudio técnico de aguas residuales con la caracterización de las mismas y por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ALEXIS QUEVEDO DIVAS	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Santa María Ixhuatan).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, se determinó que no contaba con un sistema de tratamiento de aguas residuales para el sistema de drenaje sanitario existente en el municipio.

Criterio

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97 del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial... Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

Falta de coordinación y priorización por parte del Alcalde Municipal, para gestionar y desarrollar un sistema de tratamiento para los desechos líquidos municipales y poder brindar este servicio público de manera eficiente.

Efecto

La descarga de aguas residuales contamina los ríos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio, así mismo la biodiversidad.

Recomendación

Que se priorice la gestión de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que sean necesarios, para el municipio de Santa María Ixhuatán del departamento de Santa Rosa, contemplando la demanda actual y futura del servicio.



Comentarios De Los Responsables

A través de oficio sin número, de fecha 19 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Santa María Ixhucatán y Acta No.01-2014, del libro de actas No. L2 23552, de fecha 20 de marzo del año 2014, de la Contraloría General de Cuentas, el responsable manifiesta por escrito lo siguiente: "Previo a la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales o fosa séptica sea cual sea la factible, en el presente año según el Plan Operativo Anual se tiene contemplado la construcción de diferentes sistemas de alcantarillado en las comunidades de Cantón La Filita, La Libertad y El Centro.

Mas sin embargo se tiene contemplado durante la planificación del año 2015 construir la planta de tratamiento o fosa séptica adquiriendo previamente el terreno en donde se construirá según programación para poder construirla por medio de los Consejos Departamentales de Desarrollo, en nuestro caso el de Santa Rosa."

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el hallazgo y por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ALEXIS QUEVEDO DIVAS	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVA SANTA ROSA

Limitaciones Al Alcance

En esta auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de la Reforestación Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Verificación de la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Evaluación Técnica

Consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y en la verificación técnica de las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de Nueva Santa Rosa, Santa Rosa, cuenta con una planta de tratamiento de desechos sólidos.

La municipalidad de Nueva Santa Rosa, Santa Rosa, cuenta con varios nacimientos situados en: la Aldea Pinalitos Casillas, Santa Rosa y con tres pozos mecánicos: En Aldea El Reachuelo, Los Chorrillos y Barrio Alegre, el agua está debidamente clorada para consumo humano, según las normas Coguanor 2900.

Los responsables presentaron el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales para Reuso y Disposición de Lodos.

No cuenta con rastro municipal, para destace de las carnes de res y de marrano, por ser el consumo de la población muy pequeña, el abasto y comercio del mismo se hace del municipio de Barberena.



El Vivero municipal se encuentra cercano a la municipalidad, produce las especies propias de la región: ciprés común, aliso, pino triste, eucalipto, casuarina, cedro y pinabete, cuenta con un plan integral de manejo de los bosques.

Conclusiones

La gestión ambiental, en el municipio de Nueva Santa Rosa, Santa Rosa, es necesario mejorarla, por lo que el Concejo Municipal, debe tomar acciones inmediatas, para minimizar la problemática, derivada del manejo de los desechos líquidos.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Nueva Santa Rosa).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de Nueva Santa Rosa, departamento de Santa Rosa, se determinó que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas al río Los Esclavos.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

El Concejo Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar



sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales.

Efecto

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, por las descargas de aguas servidas sin tratamiento, al río Los Esclavos y por consiguiente a la salud de la población y a la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo municipal, debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar los sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en el casco urbano y en las comunidades rurales que así lo requieran.

Comentarios De Los Responsables

"Enterados como Concejo Municipal del Hallazgo No.01 es menester hacer de su conocimiento que desde el 15 de enero del año 2012, que asumimos la administración de nuestro Municipio vemos con mucha preocupación lo relacionado a la forma de manejo de los desechos líquidos directamente el tema del tratamiento de aguas residuales que se descargan de forma no tratada en el río Los Esclavos.

Es prudente informar a usted que contamos con una Planta de Tratamiento ubicada en una de las periferia del casco urbano, que fue construida en el periodo 2004-2008 para este fin, pero que en su momento no se previó el crecimiento poblacional del municipio y por lo tanto no fue funcional.

Como parte de nuestra política de Gobierno Municipal, nos esforzamos por encontrar la solución a este problema que nos aqueja día a día, estamos realizando las gestiones pertinentes para agenciarnos de recursos financieros y poder llevar a cabo la Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para que no se continúe con la forma tradicional de descarga, y evitar en el futuro daños al medio ambiente.

En nuestro afán de buscar soluciones hemos contemplado la adquisición de un terreno donde se pueda construir dicha planta, cuya ubicación no perjudique a los vecinos, y de esa manera no ocasionar malestar entre la población.

Por lo anteriormente expuesto y en nuestra buena disponibilidad de encontrar una pronta solución, suplico a ustedes tomar en consideración el presente hallazgo, considerando que se están agotando todos los recursos necesarios para cumplir a cabalidad como lo estipula las leyes de nuestro país".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque los comentarios vertidos por los responsables del Concejo Municipal, no desvanecen el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE ENRIQUE ARREDONDO AMAYA	5,000.00
SINDICO PRIMERO	JOP GAMALIEL OAJACA POCASANGRE	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	VICENTE HORACIO SANDOVAL HERRERA	5,000.00
Total		Q. 15,000.00



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO VIÑAS

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, a la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Políticas, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

Los desechos sólidos del municipio, los trasladan hacia un botadero municipal de Barberena.

No existen Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, en el área urbana.

La carne que venden en las 2 carnicerías del casco urbano, la compran en Barberena, debido a que no hay rastro municipal.

No hay vivero forestal municipal permanente.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, en el casco urbano del municipio, existen 2 tanques de distribución y 5 en las aldeas.

No han realizado el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.



Comentarios

Es recomendable continuar con las gestiones, en la ejecución de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio.

Construir el vivero forestal municipal permanente.

Realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Conclusiones

La Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, cumple con políticas de gestión ambiental y normas sanitarias, aplicables a desechos sólidos, rastro y abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada. Carece de obras para el tratamiento de aguas servidas, vivero forestal municipal permanente y Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Pueblo Nuevo Viñas).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y la autorización del Consejo Municipal de la jurisdicción o jurisdicciones municipales afectadas. Dicho dictamen debe ser emitido en un plazo que no exceda a lo que establezca el reglamento respectivo.



Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.”

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ALCALDE MUNICIPAL

ROMUALDO (S.O.N.) YUMAN GARCIA

5,000.00

Total

Q. 5,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Pueblo Nuevo Viñas).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Acuerdo A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas."

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.



Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROMUALDO (S.O.N.) YUMAN GARCIA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE REFORESTACIÓN(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Pueblo Nuevo Viñas).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, se determinó que no cumple con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal. Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los



ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con el desarrollo de vivero forestal municipal permanente, para reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Efecto

Existe riesgo de no cumplir con el objetivo de ejecutar proyectos de reforestación, al no encontrar las especies de plantas adecuadas, en la época de siembra apropiada.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para el desarrollo de vivero forestal municipal permanente, con el objeto de ejecutar proyectos de reforestación como lo establece el Código Municipal.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de, vivero forestal municipal permanente.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROMUALDO (S.O.N.) YUMAN GARCIA	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Área de Gestión Ambiental

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del del rastro municipal.

Manejo de viveros forestales municipales permanentes.

Manejo municipal del abastecimiento de agua debidamente clorada para consumo humano.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

La evaluación se acotó en la revisión documental de gestión en las áreas de manejo de desechos sólidos, líquidos, rastro municipal, vivero forestal municipal, uso y manejo del agua potable para consumo humano, estudio técnico de caracterización de aguas residuales, asimismo la verificación física en el cumplimiento legal municipal, de las áreas anteriormente mencionadas.

Comentarios

Las aguas residuales domiciliarias, generadas en el casco urbano del municipio, son vertidas directamente a una obra de tratamiento de aguas residuales que está en funcionamiento, geo referencialmente se encuentra en las coordenadas, (14°4'5'24"N 90°16'17"O), ubicada en la entrada principal al casco urbano municipal.

En lo referente al Manejo de los Desechos Sólidos (MDS), generados en el casco urbano municipal, en San Juan Tecuaco, tienen un botadero de basura sin ningún manejo técnico, además cuenta con un tren de aseo, sin ningún monitoreo



eficiente, dado a que se observó un basurero clandestino.

El municipio, actualmente no cuenta con un rastro en funcionamiento para el servicio de la comunidad.

La cloración y potabilización de agua para consumo de la población, se da en el casco urbano, para lo cual utilizan un tanque de distribución, georeferenciado (14°4'36"N 90°15'59"O), adjunto al río "Mata Coche", esto también se da en la aldea Joya Grande.

El Municipio de San Juan Tecuaco, no cuenta con un vivero forestal permanente, como lo estipula el código municipal, recomendándoles su establecimiento en forma inmediata, para que la Municipalidad cumpla con sus objetivos.

El estudio de la caracterización de aguas residuales, no existe, por lo que no se puede evaluar el grado de contaminación de las aguas residuales domiciliarias del casco urbano municipal, que son desfogados al río "Grande".

El Concejo Municipal debe de crear la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM), a un corto plazo, para que esta cumpla con los compromisos ambientales que le demanda el código Municipal. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, en un período que no exceda los seis (06) meses, deberá de efectuar los siguientes planes: Plan de Manejo de Desechos Sólidos Municipales, Plan de Manejo de Desechos Líquidos Municipales, Plan de Manejo del Rastro Municipal, Plan de Manejo de Vivero Forestal Municipal y Plan de Manejo del Agua Potable Municipal. Estos planes deberán de tener el visto bueno del MARN.

Conclusiones

La Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, no cumple en su mayor caso con:

El Manejo adecuado de los Desechos Sólidos, recolectados en el casco urbano municipal, debido a que no cuenta con un relleno sanitario controlado y en su defecto tienen un botadero de basura sin ningún manejo de clasificación y disposición del mismo, teniendo únicamente un tren de aseo y un regular monitoreo de los basureros clandestinos.

El Estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

El vivero forestal municipal permanente.

ÁREA TÉCNICA



INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Juan Tecuaco).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, se determinó que no cuentan con un manejo adecuado de los desechos sólidos municipales recolectados en el municipio, específicamente en el casco urbano municipal, observándose la existencia de botaderos de basura, sin ningún manejo adecuado para los desechos municipales recolectados.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las Municipalidades Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva



estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

La autoridades municipales no han supervisado el manejo de los desechos sólidos generados en el municipio, la falta de ejecución en la clasificación y destino final de los desechos sólidos, por lo que el Concejo Municipal ha omitido el cumplimiento de lo estipulado en las leyes, relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación de los ecosistemas adyacentes al botadero de basura y descontrol en los lixiviados, que repercuten negativamente en los mantos freáticos y suelo, con daño a la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación a un corto plazo, deberá de monitorear y supervisar la clasificación y destino final de los desechos sólidos, generados por la población del municipio, para minimizar el impacto negativo a los recursos naturales y a los ecosistemas en su biodiversidad, se debe de implementar el servicio de recolección de desechos sólidos, en todas las comunidades del municipio, para evitar la formación de basureros clandestinos.

Comentarios De Los Responsables

Los señores; Prof. Elmer Yovany Gómez y Gómez, Director Municipal de Planificación y el Administrador de Empresas Marvin Morales García, Director Financiero, presentaron el Oficio No. 10-2014//sjt, con fecha 20 de marzo de 2014, en hoja membretada de la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, donde manifiestan....."que el Concejo Municipal ya tenía programadas actividades para el 21 de marzo de 2014, por lo que las personas convocada para la reunión sobre la discusión de los posibles hallazgos no pueden asistir, siendo las personas siguientes; Lic. Wilian Alonzo García y García, Lucas García Donis y Lic. Alex Vásquez Aceituno, este oficio esta avalado por el alcalde municipal, de San Juan Tecuaco, Santa Rosa".

El Oficio No. 11-2014, con fecha 21 de marzo de 2014, en hoja membretada de la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, donde textualmente dice.



“.....según nombramiento No. DIP-0065-2014. Llevada a cabo en el Municipio de San Juan Tecuaco, Departamento de Santa Rosa. En la misma se describen tres posibles hallazgos los cuales son: 1. Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales. 2. Falta de Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales 3. Falta de vivero forestal municipal.

Coincidimos en que además de darle cumplimiento a la ley, estos temas son de importancia debido a que la protección de nuestros recursos y el ambiente son de suma importancia para nuestro municipio. Sin embargo también es verdad que en nuestro municipio hemos realizados actividades de protección al ambiente y que lamento reconocer que no la hemos documentado adecuadamente para nuestro respaldo.

La Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, no contamos con suficientes recursos para garantizar el cumplimiento de la ley a cabalidad. Puesto que nuestra disponibilidad de recursos destinados a INVERSION Y FUNCIONAMIENTO son limitados y esto dificulta nuestro intervención en todos los temas que le competen a la Municipalidad.

Para el Actual Concejo Municipal el tema ambiental es importante, sin embargo no lo es tanto como proporcional a la ciudadanía otros los servicios básicos como el agua potable, vías de comunicación en buen estado, etc., los cuales aún no se ha logrado proveer en todos los lugares poblados de nuestro municipio. Además, en el tema ambiental, consideramos que no estamos mal y esto nos permite enfocar la inversión en otros temas de nuestra competencia.

Esperando su mayor comprensión me suscribo de usted, Muy atentamente. Lic. Wilian Alonso García y García, Alcalde Municipal, San Juan Tecuaco, Santa Rosa".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por considerarse que lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	WILIAN ALONZO GARCIA Y GARCIA	5,000.00
SINDICO I	LUCAS (S.O.N.) GARCIA DONIS	5,000.00
SINDICO II	ALEX (S.O.N.) VASQUEZ ACEITUNO	5,000.00
CONCEJAL II	ALEJANDRO (S.O.N.) GARCIA FELIPE	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIAZCIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Juan Tecuaco).



Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reusó de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reusó de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reusó y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos, relacionados con el estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Efecto

No existe un parámetro comparativo cualitativamente y cuantitativamente para evaluar el grado de contaminación de las aguas residuales que se están desfogando, por parte del municipio de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, provocando contaminación descontrolada de los cuerpos receptores de agua, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y al escenario del ecosistema del lugar.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a corto plazo, deberá de efectuar el estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, generadas en el municipio, el mismo debe ser certificado por un profesional en la materia.



Comentarios De Los Responsables

Los señores; Prof. Elmer Yovany Gómez y Gómez, Director Municipal de Planificación y el Administrador de Empresas Marvin Morales García, Director Financiero, presentaron el Oficio No. 10-2014//sjt, con fecha 20 de marzo de 2014, en hoja membretada de la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, donde manifiestan....."que el Concejo Municipal ya tenía programadas actividades para el 21 de marzo de 2014, por lo que las personas convocada para la reunión sobre la discusión de los posibles hallazgos no pueden asistir, siendo las personas siguientes; Lic. Wilian Alonzo García y García, Lucas García Donis y Lic. Alex Vásquez Aceituno, este oficio esta abalado por el alcalde municipal, de San Juan Tecuaco, Santa Rosa".

El Oficio No. 11-2014, con fecha 21 de marzo de 2014, en hoja membretada de la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, donde textualmente dice. ".....según nombramiento No. DIP-0065-2014. Llevada a cabo en el Municipio de San Juan Tecuaco, Departamento de Santa Rosa. En la misma se describen tres posibles hallazgos los cuales son: 1. Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales. 2. Falta de Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales 3. Falta de vivero forestal municipal.

Coincidimos en que además de darle cumplimiento a la ley, estos temas son de importancia debido a que la protección de nuestros recursos y el ambiente son de suma importancia para nuestro municipio. Sin embargo también es verdad que en nuestro municipio hemos realizados actividades de protección al ambiente y que lamento reconocer que no la hemos documentado adecuadamente para nuestro respaldo.

La Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, no contamos con suficientes recursos para garantizar el cumplimiento de la ley a cabalidad. Puesto que nuestra disponibilidad de recursos destinados a INVERSION Y FUNCIONAMIENTO son limitados y esto dificulta nuestra intervención en todos los temas que le competen a la Municipalidad.

Para el Actual Concejo Municipal el tema ambiental es importante, sin embargo no lo es tanto como proporcionar a la ciudadanía otros servicios básicos como el agua potable, vías de comunicación en buen estado, etc., los cuales aún no se ha logrado proveer en todos los lugares poblados de nuestro municipio. Además, en el tema ambiental, consideramos que no estamos mal y esto nos permite enfocar la inversión en otros temas de nuestra competencia.

Esperando su mayor comprensión me suscribo de usted, Muy atentamente. Lic. Wilian Alonso García y García, Alcalde Municipal, San Juan Tecuaco, Santa Rosa".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	WILIAN ALONZO GARCIA Y GARCIA	5,000.00
SINDICO I	LUCAS (S.O.N.) GARCIA DONIS	5,000.00
SINDICO II	ALEX (S.O.N.) VASQUEZ ACEITUNO	5,000.00
CONCEJAL II	ALEJANDRO (S.O.N.) GARCIA FELIPE	5,000.00
Total		Q. 20,000.00

FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Juan Tecuaco).

Condición

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, se determinó, que no cuenta con un vivero forestal municipal permanente.

Criterio

Decreto del congreso de la República No. 22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio, literal k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo descrito en el Código Municipal, referente al establecimiento de viveros forestales municipales permanentes.

Efecto

Al no existir viveros forestales ni planes municipales de reforestación, se pone en riesgo la estabilidad del ciclo hidrológico local, y sus consecuencias graves, como lo son la falta de agua en época seca y la de inundaciones, en época lluviosa.

Recomendación

El Concejo Municipal con el apoyo de la Dirección de Planificación Municipal, deberá de efectuar las gestiones para implementar el vivero forestal municipal permanente, y a la vez deberá de definir el plan de reforestación a corto y mediano plazo del municipio, dándole prioridad en la reforestación, a las áreas sin cobertura forestal y en los lugares que son fuente de agua para la población.



Comentarios De Los Responsables

Los señores; Prof. Elmer Yovany Gómez y Gómez, Director Municipal de Planificación y el Adm. de Empresas Marvin Morales García, Director Financiero, presentaron el Oficio No. 10-2014//sjt, con fecha 20 de marzo de 2014 en hoja membretada de la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, donde manifiesta.....que el Concejo Municipal ya tenía programadas actividades para el 21 de marzo de 2014, por lo que las personas convocada para la reunión sobre la discusión de los posibles hallazgos no pueden asistir, siendo las personas siguientes; Lic. Wilian Alonzo García y García, Lucas García Donis y Lic. Alex Vásquez Aceituno, este oficio esta abalado por el alcalde municipal, de San Juan Tecuaco, Santa Rosa.

El Oficio No. 11-2014, con fecha 21 de marzo de 2014, en hoja membretada de la Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, donde textualmente dice. ".....según nombramiento No. DIP-0065-2014. Llevada a cabo en el Municipio de San Juan Tecuaco, Departamento de Santa Rosa. En la misma se describen tres posibles hallazgos los cuales son: 1. Inadecuado manejo de desechos sólidos municipales. 2. Falta de Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales 3. Falta de vivero forestal municipal.

Coincidimos en que además de darle cumplimiento a la ley, estos temas son de importancia debido a que la protección de nuestros recursos y el ambiente son de suma importancia para nuestro municipio. Sin embargo también es verdad que en nuestro municipio hemos realizados actividades de protección al ambiente y que lamento reconocer que no la hemos documentado adecuadamente para nuestro respaldo.

La Municipalidad de San Juan Tecuaco, Santa Rosa, no contamos con suficientes recursos para garantizar el cumplimiento de la ley a cabalidad. Puesto que nuestra disponibilidad de recursos destinados a INVERSION Y FUNCIONAMIENTO son limitados y esto dificulta nuestro intervención en todos los temas que le competen a la Municipalidad.

Para el Actual Concejo Municipal el tema ambiental es importante, sin embargo no lo es tanto como proporcionar a la ciudadanía otros servicios básicos como el agua potable, vías de comunicación en buen estado, etc., los cuales aún no se ha logrado proveer en todos los lugares poblados de nuestro municipio. Además, en el tema ambiental, consideramos que no estamos mal y esto nos permite enfocar la inversión en otros temas de nuestra competencia.

Esperando su mayor comprensión me suscribo de usted, Muy atentamente. Lic. Wilian Alonso García y García, Alcalde Municipal, San Juan Tecuaco, Santa Rosa".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la



documentación prestada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE	WILIAN ALONZO GARCIA Y GARCIA	5,000.00
SINDICO I	LUCAS (S.O.N.) GARCIA DONIS	5,000.00
SINDICO II	ALEX (S.O.N.) VASQUEZ ACEITUNO	5,000.00
CONCEJAL II	ALEJANDRO (S.O.N.) GARCIA FELIPE	5,000.00
Total		Q. 20,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero y Proyectos de Reforestación Municipal.

Verificar el manejo del Abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Verificar la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica, consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y en la evaluación técnica de las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de San Rafael las Flores, Santa Rosa, realiza el servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos hacia un vertedero no controlado, en el cual, no separan la basura en orgánica e inorgánica, tampoco manejan lixiviados, ni gases emanados en el mismo.

Se han ejecutado proyectos de reforestación con distintas especies entre ellas: encino y ciprés, también, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, reservas ecológicas y demas áreas de su circunscripción territorial.

Según acta 06-2014, del libro de actas de sesiones extraordinarias municipales No. 2, se hace constar, que se aprobaron los recursos para contratar a un ingeniero sanitaria y realizar el estudio tecnico de caracterización de aguas residuales; el mismo esta en proceso, y será entregado este mes de abril.



Se tuvieron a la vista los informes de vigilancia de cloro residual en los sistemas de distribución de agua para la población del municipio de San Rafael las Flores, Santa Rosa, los cuales indican según la Dirección de Área de Salud de Santa Rosa, que el agua está debidamente clora.

Los productos cárnicos se comercializan, de los municipios circunvecinos.

Las aguas residuales no son tratadas en el municipio, no tienen un sistema adecuado para el manejo de las mismas, las cuales son depositadas directamente a cuerpos de agua; asimismo se hace notar de que el río que viene de Mataquescuintla, Jalapa hacia el municipio de San Rafael las Flores, trae mucha turbiedad y posiblemente alguna contaminación, debido a que no tratan las aguas residuales en algunos beneficios de café de la región.

Es importante invertir en proyectos de saneamiento ambiental dentro del municipio, que puedan minimizar el riesgo de la contaminación ambiental y que al mismo tiempo cumplan con las especificaciones técnicas y normativas legales ambientales aplicadas a la reforestación, manejo de residuos sólidos y de aguas residuales en el municipio.

Conclusiones

Al evaluar los servicios públicos municipales, prestados por la Municipalidad de San Rafael las Flores, Santa Rosa, en relación a la gestión ambiental, se determinó que está presenta deficiencias en el manejo de las aguas residuales, asimismo se determinó un inadecuado manejo de los residuos y desechos sólidos, dentro del municipio.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Rafael Las Flores).

Condición

El servicio público para los desechos sólidos municipales, tiene las etapas de recolección de la basura y su transporte, sin embargo no cuenta con un adecuado tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales, pues los mismos son depositados en un basurero, sin ningún tipo de manejo técnico y sin dictamen de autorización.

Criterio



Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto del Congreso de la República, No. 22-2010, Reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio; las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes, programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de de residuos sólidos para su disposición final.

Decreto del Congreso de la República 90-97. Código de Salud. Artículo 102: Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

El acuerdo, No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos como.... (d) controles de detección y.... (g) controles de legalidad”.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes relacionadas con el manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los mantos acuíferos y recurso suelo, con daños a la biodiversidad y alterando considerablemente el equilibrio ecológico del lugar.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para contratar un profesional para elaborar los planes, programas y proyectos para el manejo integral de los residuos sólidos municipales.



Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de descargos no son suficientes, para desvanecerlo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	VICTOR LEONEL MORALES POZUELOS	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Rafael Las Flores).

Condición

Las aguas residuales son descargadas al río San Rafaél, sin que estas tengan un tratamiento previo, no contando con obras específicas para su tratamiento.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto del Congreso de la República, No.90-97, Código de Salud, Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial y el uso de aguas residuales que no hayan sido tratadas sin previo dictamen favorable del Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y recursos Naturales y la autorización del Concejo Municipal...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control



Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

El Concejo Municipal incumplió con lo establecido en las leyes vigentes del país, en relación al manejo adecuado de las aguas residuales de reuso y de la disposición de lodos.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, ríos y riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio que hace uso de estos afluentes de agua, asimismo a la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para elaborar o dar continuidad a los proyectos de obras de tratamiento de aguas residuales dentro del casco urbano y las aldeas que así lo requieran, para lograr el manejo integral de las aguas residuales municipales.

Comentarios De Los Responsables

Las autoridades mencionaron que tienen planificado en el futuro, la construcción de sistemas de tratamiento adecuados para el manejo de las aguas residuales.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que no existe un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	VICTOR LEONEL MORALES POZUELOS	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA

Limitaciones Al Alcance

En esta auditoría no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de la Reforestación Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Verificación de la existencia del Estudio de Caracterización de Aguas Residuales.

Evaluación Técnica

Consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y en la verificación técnica de las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario, que desfoga en cinco plantas de tratamiento, de las cuales tres están en la cabecera municipal, y dos en las aldeas: Rinconcito y Cerro Gordo.

La municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, cuenta con dos tanques de distribución, con caseta de cloración de pastillas y el agua está debidamente clorada, para consumo humano, según las normas COGUANOR 29001.

No cuenta con rastro municipal, para destace de las carnes de res y de marrano, por ser el consumo de la población muy pequeña, el abasto y comercio del mismo se hace del municipio de Barberena.

El Vivero municipal, se encuentra cercano a la municipalidad y tiene una extensión de 4,539.45 m². Produce las especies propias de la región: Ciprés común, Aliso, Pino Triste, Eucalipto, Casuarina, Cedro y Pinabete.



Conclusiones

La gestión ambiental, en el municipio de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, es necesaria mejorarla, por lo que el Concejo Municipal debe tomar acciones inmediatas, para minimizar la problemática, derivada del manejo de los desechos sólidos y efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales, de reuso y lodos.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Santa Rosa De Lima).

Condición

El servicio público para los desechos sólidos municipales, tiene las etapas de recolección de la basura y su transporte, sin embargo no se da tratamiento a los residuos sólidos y utilizan como disposición final, un basurero no controlado sin instrumento ambiental aprobado por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Causa

El Concejo Municipal, no efectuó las acciones necesarias, para promover un adecuado sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.



Efecto

Contaminación del nivel freático y del medio ambiente, con los consecuentes efectos sobre la biodiversidad, salud humana y la belleza escénica.

Recomendación

El Concejo Municipal debe realizar las gestiones necesarias, para obtener las autorizaciones respectivas de los Ministerios de: Medio Ambiente y Recursos Naturales y del de Salud y Asistencia Social, así mismo promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

"En oficio No. 13-2014, Ref. OARD/ooaa. Srio. De fecha 03 de marzo de 2014, firmada por el Alcalde municipal. Al respecto informamos lo siguiente: Hallazgo No.1.- Hacemos de sus conocimiento que en el presente año se realizara el Proyecto: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS MUNICIPALES BARRIO CRUZ DE LA MISION, SANTA ROSA DE LIMA, para darle TRATAMIENTO a los residuos sólidos que se generan en este municipio, para lo cual se realizaran los estudios correspondientes en la Oficina de la DMP, de esta municipalidad, el cual solicitaremos al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, su aprobación, este proyecto ya se encuentra en el POA del año 2014 y cuenta con disponibilidad presupuestaria para su ejecución".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema tratamiento de desechos sólidos municipales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OSCAR ARMANDO RAMIREZ DAVILA	5,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN JOSE ESCALANTE SOLARES	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE LEON RODAS MIRANDA	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Santa Rosa De Lima).

Condición



De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, se determinó que no se cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos, según Acuerdo Gubernativo No. 236-2006.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento No. 236-2006, de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

La falta de caracterización de las aguas efluentes, descargas y aguas para reuso, no permiten evaluar y determinar el grado de contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio.

Recomendación

El Concejo municipal debe planificar, presupuestar y realizar dicho estudio y, cumplir con el reglamento respectivo.

Comentarios De Los Responsables

"En oficio No. 13-2014, Ref. OARD/ooaa. Srio. De fecha 03 de marzo de 2014, firmada por el Alcalde municipal. Al respecto informamos lo siguiente: Hallazgo No.2.- Sobre Falta de estudio técnico de caracterización de Aguas Residuales de Reuso y Lodos, le informamos que se le está dando tratamiento a las aguas servidas por drenajes sanitarios, misma que cuenta con planta de tratamiento



dándole mantenimiento periódico a la misma, por lo que esta municipalidad en cumplimiento al acuerdo gubernativo 236-2006, en el presente año se está realizando el estudio técnico de caracterización de Aguas Residuales, Reuso y lodos con apoyo del centro de salud de este municipio".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque los responsables del Concejo Municipal, no presentaron el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OSCAR ARMANDO RAMIREZ DAVILA	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	JUAN JOSE ESCALANTE SOLARES	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE LEON RODAS MIRANDA	4,000.00
Total		Q. 12,000.00



MUNICIPALIDAD DE TAXISCO

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se tuvieron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Área de Gestión Ambiental

Se fiscalizaron las siguientes áreas:

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Manejo del componente forestal municipal.

Abastecimiento de agua debidamente clorada para consumo humano.

Verificar la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

La evaluación se acotó en la revisión documental de gestión en las áreas de manejo de: desechos sólidos, líquidos, rastro municipal, vivero forestal municipal, uso y manejo del agua potable para consumo humano, estudio técnico de caracterización de aguas residuales, asimismo la verificación física en el cumplimiento legal municipal, de las áreas anteriormente mencionadas.

Comentarios

Las aguas residuales domiciliarias generadas en el casco urbano del municipio, son vertidas directamente al río "Grande", a pesar de tener dos plantas de tratamiento para aguas servidas o residuales domiciliarias, que están deterioradas por el mal mantenimiento y operación, por lo que no cumplen su función, estas plantas u obras de tratamiento de aguas residuales, geo referencialmente se encuentran en las coordenadas, (14°3'54"N 90°26'3"O), ubicada en la colonia Belén, este punto es afluente para las colonias del casco urbano: Lindora, Castillo, Calvario y San Miguel, la otra planta se encuentra (14°3'49"N 90°27'54"O), esta se ubica en el kilómetro 106.7, de la CA-02-0R04, en dirección de Occidente a Oriente, esta planta es afluente de la Colonia Petén y las colonias aledañas, donde desfoga directamente a una hondonada, en la cual el suelo absorbe el agua



residual, en su recorrido aproximado de 3 kilómetros. En las principales aldeas del municipio de acuerdo a su población, como; Cacahuito, Las Delicias del Jobo, Violetas del Jobo, El Astillero, La Libertad, Madre vieja, Candelaria, El Pumpo y Monterrico, no cuentan con una red de drenajes para las aguas residuales domiciliarias, la mayoría de los habitantes usan letrinas y pozos “Ciegos” y/o pozos de absorción, que han implementado en sus lugares de residencia.

En lo referente al Manejo de los Desechos Sólidos (MDS), generados en el casco urbano municipal, solo existe un tren de aseo que recolecta la basura y la llevan a depositar al centro de acopio de basura, del municipio de Chiquimulilla, aun así se observó dos basureros clandestinos de tamaño considerable, por lo que se recomendó la pronta limpieza de los mismo, por encontrarse adjunto a la carretera CA-02-0R04, sobre el kilómetro 106, con dirección de Occidente a Oriente, con coordenadas (14°3'46"N 90°27'52"O), del municipio de Taxisco. En el caso de las principales aldeas del municipio de Taxisco los habitantes recolectan y queman la basura en sus terrenos de habitación y en algunos casos la entierran después de su incineración.

El municipio actualmente no cuenta con un rastro en funcionamiento para el servicio de la comunidad, por haberse cerrado temporalmente, con el fin de hacer reparaciones en su infraestructura y poder así dar un mejor servicio a los usuarios del rastro, esta clausura parcial esta en constancia, según el acta No. 40-2013, del libro número 29 de actas de sesiones del concejo Municipal, la cual fue certificada y extendida por la municipalidad de Taxisco, con el el visto bueno del secretario municipal y el alcalde municipal de la misma municipalidad de Taxisco.

La cloración y potabilización de agua para consumo de la población, utiliza dos tanques de captación y distribución, uno ubicado, según coordenadas 14°4'27"N 90°27'48"O al cual le llaman el tanque No. 1 y abastece a las Colonias; Petén, Belén y Miramontt, Los Barrios; Galera, San Miguel I y II, y el tanque No. 2, ubicado según coordenadas 14°4'46"N 90°27'41"O, abastece los Barrios; El Calvario y Santa Lucia, y las Colonias Lindora, y Castillo. Estos tanques están siendo monitoreados por el Ministerio de Salud y Asistencia Social.

El Municipio de Taxisco, no cuentan con un vivero forestal permanente, como lo estipula el código municipal, recomendándoles su establecimiento en forma inmediata, para que la Municipalidad cumpla con sus objetivos.

El estudio de la caracterización de aguas residuales, no existe, por lo que no se puede evaluar el grado de contaminación de las aguas residuales domiciliarias del casco urbano municipal, que son desfogados al rio “Grande”.

El Concejo Municipal, debe de crear la Unidad de Gestión Ambiental Municipal



(UGAM), a un corto plazo, para que esta cumpla con los compromisos ambientales que le demanda el código Municipal y las leyes vigentes. La Unidad de Gestión Ambiental Municipal en un período que no exceda los seis (06) meses deberá de efectuar los siguientes planes: Plan de Manejo de Desechos Sólidos Municipales, Plan de Manejo de Desechos Líquidos Municipales, Plan de Manejo del rastro Municipal, Plan de Manejo de Vivero Forestal Municipal, y Plan de Manejo del Agua Potable Municipal. Estos planes deberán de tener el visto bueno del MARN.

Conclusiones

La Municipalidad de Taxisco, Santa Rosa, no cumple en con:

El adecuado manejo de desechos líquidos municipales, debido a que las dos plantas de tratamiento de los mismos, están totalmente deteriorados, por lo que no cumplen su función.

Falta de Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Falta de vivero forestal municipal permanente.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Taxisco).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Taxisco, Santa Rosa, se determinó que las aguas residuales domiciliarias del casco urbano municipal, se conectan en una red de recolección de aguas residuales domiciliarias e Independientemente las aguas pluviales, las cuales son vertidas directamente al río "Grande", sin tratamiento previo de estos afluentes, debido a que las plantas de tratamiento, no están en función por el deterioro y la falta de mantenimiento en su infraestructura.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la



descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

Las comisiones de Salud y Asistencia Social, como la de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales del Concejo Municipal, omitieron el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos, relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación descontrolada de los cuerpos receptores de agua, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana, a la belleza escénica y contaminación de los mantos freáticos que son los más susceptibles.

Recomendación

Las comisiones de Salud y Asistencia Social, como la de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales del Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a un corto plazo, deberá de implementar obras de tratamiento de desechos líquidos necesarias, para así evitar la contaminación de las fuentes de agua.

Comentarios De Los Responsables

El Perito Contador Hugo Leonel Santos Carmona como Director Financiero de la Municipalidad, el Contador Público Auditor, Juan Carlos Patzán Buch, como Auditor Interno, "excusaron la falta de presencia de los convocados e indicaron que ellos fueron nombrados para asistir a dicha reunión para la discusión de los presuntos hallazgos que se notificaron en su momento, por lo que expusieron lo siguiente:

Que tienen considerado un proyecto: que literalmente nombran; Ampliación y Mejoramiento Planta de Tratamiento Colonia Belén", el perfil del proyecto lo



plasman en dos hojas papel oficio con el membrete de la Municipalidad de Taxisco, departamento de Santa Rosa.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OTTO ENRIQUE VASQUEZ PERALTA	5,000.00
SINDICO I	JOSE MANUEL SIERRA (S.O.A)	5,000.00
CONCEJAL I	MATILDE (S.O.N.) CUELLAR GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL II	MOISES (S.O.N.) MORALES RODRIGUEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ELMER ANTONIO PEREZ QUEVEDO	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DEAGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Taxisco).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Taxisco, Santa Rosa, se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reusó y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.



Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos, relacionados con la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Efecto

No existe un parámetro comparativo cualitativamente y cuantitativamente para evaluar el grado de contaminación de las aguas residuales que se están vertiendo al cauce del río “Grande” por parte del municipio de Taxisco, Santa Rosa, provocando contaminación descontrolada de los cuerpos receptores de agua, con el consecuente daño a la biodiversidad, a la salud humana y al escenario del ecosistema del lugar.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a corto plazo, deberá de efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales en los afluentes que desfogon hacia el río Grande, generadas en el municipio y que este sea certificado por un profesional en la materia.

Comentarios De Los Responsables

El Perito Contador Hugo Leonel Santos Carmona como Director Financiero de la Municipalidad, el Contador Público Auditor, Juan Carlos Patzán Buch, como Auditor Interno, excusaron la falta de presencia de los convocados e indicaron que ellos fueron nombrados para asistir a dicha reunión para la discusión de los presuntos hallazgos que se notificaron en su momento, por lo que expusieron lo siguiente:

"Que no cuentan con el estudio respectivo, porque no lo hicieron".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación presentada, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OTTO ENRIQUE VASQUEZ PERALTA	5,000.00
SINDICO I	JOSE MANUEL SIERRA (S.O.A)	5,000.00
CONCEJAL I	MATILDE (S.O.N.) CUELLAR GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL II	MOISES (S.O.N.) MORALES RODRIGUEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ELMER ANTONIO PEREZ QUEVEDO	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A



Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Taxisco).**Condición**

Al efectuar la inspección física y documental a la Municipalidad de Taxisco, Santa Rosa, se determinó, que no cuenta con un vivero forestal municipal permanente.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 22-2010, Reformas al Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 14, Competencias Propias del Municipio, literal k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo descrito en el Código Municipal, referente al establecimiento de viveros forestales municipales permanentes.

Efecto

Al no existir viveros forestales ni planes municipales de reforestación, se pone en riesgo la estabilidad del ciclo hidrológico local, y sus consecuencias graves, como lo son: la falta de agua en época seca y la de inundaciones, en época lluviosa.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, deberá de efectuar las gestiones para implementar el vivero forestal municipal permanente y a la vez, deberá de definir el plan de reforestación a corto y mediano plazo del municipio, dándole prioridad en la reforestación, a las áreas sin cobertura forestal y en los lugares que son fuente de agua para la población.

Comentarios De Los Responsables

El Perito Contador Hugo Leonel Santos Carmona como Director Financiero de la Municipalidad, el Contador Público Auditor, Juan Carlos Patzán Buch, como Auditor Interno, excusaron la falta de presencia de los convocados e indicaron que ellos fueron nombrados para asistir a dicha reunión para la discusión de los presuntos hallazgos que se notificaron en su momento, por lo que expusieron lo siguiente:

"Que no cuentan con el vivero forestal, por falta de presupuesto".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, lo argumentado por los responsables y la documentación prestada, no justifican su desvanecimiento.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OTTO ENRIQUE VASQUEZ PERALTA	5,000.00
SINDICO I	JOSE MANUEL SIERRA (S.O.A)	5,000.00
CONCEJAL I	MATILDE (S.O.N.) CUELLAR GOMEZ	5,000.00
CONCEJAL II	MOISES (S.O.N.) MORALES RODRIGUEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	ELMER ANTONIO PEREZ QUEVEDO	5,000.00
Total		Q. 25,000.00



DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

MUNICIPALIDAD DE PASTORES

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Evaluar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la reforestación municipal.

Abastecimiento de agua debidamente clorada.

Verificar la existencia del estudio de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

Se efectuó una revisión documental y las verificaciones de campo necesarias, con el acompañamiento de personal, perteneciente a la Dirección Municipal de Planificación de Pastores, departamento de Sacatepéquez.

Comentarios

Los desechos sólidos municipales y domiciliarios son recolectados y transportados por la municipalidad hacia el relleno sanitario de AMSA, Villa Nueva.

El control de las aguas servidas, se lleva a cabo con varias plantas de tratamiento primario. Estas se localizan en las principales aldeas adyacentes al río Guacalate y en el centro urbano. La contaminación que se produce aguas arriba, causa olores desagradables a la población. Esta contaminación, se produce en los municipios del departamento de Chimaltenango, principalmente en Patzún, Chimaltenango, El Tejar, San Andrés Itzapa y Parramos, estos municipios ya fueron auditados y existe el compromiso de construir plantas de tratamiento para la aguas residuales.

Las actividades forestales municipales, se planificaron para enriquecer las tres áreas protegidas y proteger los nacimientos de agua. Cuenta con un vivero para la



producción necesaria y además recibe ayuda con donaciones de plantas. Se espera la siembra de 21,000 arbolitos para la presente temporada.

Para abastecer agua potable domiciliar, se cuenta con varios tanques de distribución, la desinfección del agua se efectúa por hipoclorito de sodio disuelto en agua; el control del cloro, se efectúa diariamente utilizando un colorímetro manual.

No hay rastro municipal, los vecinos se abastecen de los productos cárnicos en municipios aledaños.

Por desconocer la existencia del Reglamento respectivo, no se efectuó el estudio de caracterización de aguas servidas, cumpliendo con los plazos establecidos en dicha norma.

Conclusiones

La buena gestión ambiental de la Municipalidad de Pastores, Sacatepéquez, cumple con los lineamientos esenciales, para el control de la contaminación y actividades que preservan el suelo y embellecen el paisaje.

ÁREA TÉCNICA

CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Pastores).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Pastores, se estableció que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006. Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo de agua receptor o al alcantarillado público, tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69, Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o



jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos, relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

La inexistencia de tratamientos de las descargas, contaminan el río, con las consecuencias de daños a la biodiversidad, a la salud de la población y áreas de otras jurisdicciones.

Recomendación

La Dirección Municipal de Planificación, debe darle seguimiento a las acciones de gestión ambiental emprendidas y cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento No. 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Comentarios De Los Responsables

“El Artículo 64 del Acuerdo Gubernativo No. 236-2006: respetando el principio de gradualidad en las etapas de cumplimiento establece que a partir del año 2015 ordena que debemos cumplir con un sistema de tratamiento primario y a partir de esa fecha da un tiempo de dieciocho años para que funcione una planta de tratamiento completa, la Municipalidad de Pastores priorizo e reunión de COMUDE la Construcción completa de la Planta de Tratamiento, como también tiene previsto para el presupuesto 2015 el financiamiento de la misma, Con base a lo anterior hacemos de su conocimiento que actualmente se está trabajando el Estudio Técnico de Agua Residuales, con lo que cabe mencionar que ya contamos con el estudio de la planta de tratamiento de las aguas residuales, la misma cuenta con avances significativos como lo son:

- Manual de Operación y Mantenimiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas,
- Planos de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas
- Especificaciones Técnicas”.

Comentario De La Auditoría

Se reconoce que las actividades de construcción de la planta de tratamiento y la



realización actual del estudio de caracterización, son positivas para resolver el problema de contaminación; constituyen un atenuante para las acciones legales y administrativas que se deciden, sin embargo no es suficiente para desvanecer el hallazgo. No existe discrecionalidad para la interpretación y cumplimiento de las normas legales, el estudio en mención, debió haberse presentado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el tiempo establecido en el Acuerdo Gubernativo 236-2006. El hallazgo queda confirmado.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MIGUEL ANTONIO LOPEZ BARAHONA	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

MUNICIPALIDAD DE PATZICIA

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Manejo de los desechos sólidos municipales.

Manejo de los desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Evaluar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la reforestación municipal.

Abastecimiento de agua debidamente clorada.

Verificar la existencia del estudio de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

Se efectuó una revisión documental y las evaluaciones de campo necesarias, con el acompañamiento de personal, perteneciente a la Dirección Municipal de Planificación de Patzicía, departamento de Chimaltenango.

Comentarios

Los desechos sólidos municipales y algunos domiciliarios, son recolectados y transportados por la Municipalidad. La mayoría de los vecinos llevan sus desechos al vertedero; este vertedero se encuentra dentro del perímetro urbano, la quebrada receptora tiene agua corriente proveniente de un desfogue del alcantarillado. Esta mezcla fluye al riachuelo Tziyá, que finalmente desemboca en el río Xayá. No existe separación de materiales para el reciclaje. Se elaboró el estudio técnico: Caracterización de los Desechos Sólidos Municipales; así también, en colaboración con técnicos de los Ministerios de Salud y Asistencia Social y Ambiente y Recursos Naturales, se evaluaron tres predios con la finalidad de habilitar un relleno sanitario controlado.

Las aguas servidas, además del desfogue del vertedero, tiene otras salidas que llegan al riachuelo Tziyá; todas estas aguas no tienen ningún tratamiento y que al final contaminan seriamente al río Xayá. Será presentado un proyecto, ya



elaborado, para gestionar el financiamiento necesario que permita la construcción de una planta de tratamiento para los desechos líquidos.

Las actividades forestales municipales se planificaron para repoblaciones en los dos astilleros municipales. Cuenta con un vivero para la producción de sus plantas con la cooperación de voluntarios escolares.

Para abastecer agua potable domiciliar, se cuenta con varios tanques de distribución, la purificación del agua se efectúa por dispensadores de pastillas de cloro. Como una disposición acertada y meritoria, se colocaron dos de estos dispensadores en los lavaderos municipales para que las usuarias, consuman agua desinfectada.

El rastro municipal se encuentra en desuso, la razón es la inesperada llegada de varios expendedores de carne procedentes de la Capital, quienes se abastecen de los productos cárnicos fuera del municipio.

Por desconocer la existencia del Reglamento respectivo, no se efectuó el estudio de caracterización de aguas servidas, cumpliendo con los plazos establecidos; la administración actual, tramita su elaboración en el INFOM.

Conclusiones

Se reconoce que las autoridades municipales han hecho esfuerzos para darle solución a los problemas ambientales, se efectúan acciones de gestión ambiental, evidenciadas en planes y proyectos, que debido a la falta de financiamiento, no fueron ejecutados.

ÁREA TÉCNICA

CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Patzicia).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de Patzicia, se estableció que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5, Estudio Técnico, la persona



individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69, Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes y reglamentos relacionados con el manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Existe una contaminación descontrolada del río Xayà y otros cuerpos de agua, con las consecuencias de daños a la biodiversidad y a la salud humana.

Recomendación

El Concejo Municipal, con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, en un plazo corto deberá de efectuar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, y en función de los resultados obtenidos, determinar el establecimiento de plantas de tratamiento para así evitar la contaminación.

Comentarios De Los Responsables

Los comentarios vertidos por los responsables, no desvanecen el hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que no demostraron la existencia del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) MACU GONZALEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Patzicia).

Condición

Los desechos son depositados por la municipalidad y los vecinos, en una quebrada que se encuentra dentro del casco urbano de la cabecera municipal, sin ningún tratamiento previo y se mezclan con un desfogue del alcantarillado.

Criterio

Decreto 90-97 Código de Salud, Artículo 102: Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Decreto 22-2010. Artículo 14, que reforma al artículo 68 del Código Municipal. Competencias propias del municipio. a)... formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Causa

Indecisión del Consejo Municipal para actuar sobre los problemas relacionados con la gestión ambiental de los desechos sólidos del municipio.

Efecto

La contaminación provocada por los desechos acarreados por los ríos, disemina diversos agentes patógenos que afectan la salud de los habitantes del municipio y los pobladores de áreas vecinas de otros municipios; así también daños a la biodiversidad.

Recomendación

La Municipalidad de ejercer su autoridad, planificar y actuar para resolver los graves problemas actuales que genera la disposición de la basura.

Comentarios De Los Responsables

Se elaboró un estudio de caracterización de los desechos sólidos y se está seleccionando un terreno para utilizarlo como relleno sanitario.

Comentario De La Auditoría

Las acciones están bien encaminadas, pero no solucionan el grave problema de arrojar los desechos sólidos en sitios inadecuados y que sean arrastrados por los cuerpos de agua. El hallazgo queda confirmado.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) MACU GONZALEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Patzicia).

Condición

De las inspecciones documentales y de campo se comprobó que no existen estructuras para el tratamiento de aguas residuales, ni planes de manejo para los desechos líquidos.

Criterio

El artículo 92, Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud, establece: Las municipalidades, industrias, comercios, entidades agropecuarias, turísticas y otros tipos de establecimientos públicos y privados, deberán dotar o promover la instalación de sistemas adecuados para la eliminación de excretas, el tratamiento de aguas residuales y aguas servidas, así como el mantenimiento de dichas sistemas conforme a la presente ley y los reglamentos respectivos.

Artículo 96, Código de Salud: Es responsabilidad de las municipalidades o de los usuarios de las cuencas o subcuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua.

Artículo 97, Código de Salud: Se prohíbe asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Causa

Las aguas servidas sin ningún tratamiento contaminan los riachuelos y ríos circundantes.

Efecto

La contaminación provocada por los desechos líquidos municipales, acumula y disemina diversos agentes bióticos y abióticos que afectan la salud de los habitantes del municipio y la de los pobladores de áreas de municipios



colindantes.

Recomendación

El Alcalde, Concejo Municipal y en especial las Comisiones de Salud y la de Ambiente deben instruir a la Dirección Municipal de Planificación para que formule planes de manejo para los desechos líquidos y agilizar la gestión para la construcción de la planta de tratamiento de las aguas servidas.

Comentarios De Los Responsables

Se elaboró un proyecto para la construcción de una planta de tratamiento y se está presentando a varias entidades para obtener el financiamiento que permita su ejecución.

Comentario De La Auditoría

Se conoció el diseño y las especificaciones de la planta, así como el área donde será su construcción, mientras ésta no se construya y esté en funcionamiento, el problema de contaminación continúa. El hallazgo queda confirmado.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	FRANCISCO (S.O.N.) MACU GONZALEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

MUNICIPALIDAD DE CHICACAO

Limitaciones Al Alcance

No se tuvo ninguna limitación, durante el proceso de realización de la Auditoría.

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente Auditoría fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales

Manejo de Desechos Líquidos Municipales

Manejo del Rastro Municipal

Manejo de Vivero Municipal

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada

La existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales

Evaluación Técnica

En la revisión documental realizada a la Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, se procedió a verificar la existencia de políticas y normativas de gestión ambiental, destacando las siguientes:

El Acuerdo para nombrar a los responsables de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos, Salud y Asistencia Social, contenido en el punto QUINTO, del Acta No.01-2014. Así como las estrategias para promover la reforestación, desechos sólidos, y líquidos del municipio. La Corporación Municipal, con el fin de realizar un diagnóstico que permita la ejecución de un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y líquidos. Existe un tanque de distribución para agua clorada de 10 x 20 x 3 metros, con suministro de hipoclorito de sodio al 0.5 mg/L. Cuenta con un vivero forestal de 3,000 plantas, con especies de: palo blanco, cedro, conacaste y eucalipto. Estas plantas forestales serán utilizadas para reforestar las áreas, donde se ubican los nacimientos de agua, de las fincas Milán, El Regalo, Arabia y otras áreas municipales. Finalmente, los desechos sólidos se están trasladando al kilómetro 134.5, ruta al pacífico, en la finca privada El Rancho, donde se pagan Q.300.00, por camionada de desechos sólidos; ésta operación está avalada mediante contrato administrativo, No.8-2014, de fecha 6 de enero de 2014. El tren de aseo existente a la fecha de la auditoría



funciona a diario y el usuario del servicio tiene que pagar una cuota mensual de Q. 5.00.

Comentarios

Es recomendable elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PDM), como un modelo participativo y consensuado, con los diferentes actores del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, que incluya un diagnóstico del municipio y el impacto que causa en el ambiente, la prestación de los servicios públicos municipales.

Fortalecer la gestión para la construcción de sistemas de tratamiento para el manejo de desechos sólidos y líquidos, implementando métodos de reciclaje y elaboración de abono orgánico.

En cuanto a la obra de tratamiento para desechos líquidos municipales, la municipalidad debe reglamentar la canalización de las aguas pluviales y residuales, ya que, actualmente lo está haciendo a través de sistemas de tubería pvc y concreto, cuyas descargas van directamente a riachuelos que desembocan en los ríos Nahualate y Cutzán.

Conclusiones

La Municipalidad de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, cuenta con políticas y normativas de gestión ambiental. El agua es potable, ya que está siendo clorada con hipoclorito de sodio.

No existen plantas de tratamiento para manejo de desechos sólidos y líquidos, sin embargo, los desechos sólidos se están depositando en la finca privada El Rancho, ubicada en el kilómetro 134.5, ruta al pacífico. Y finalmente, sí tienen vivero forestal, cuentan con licencia sanitaria para operación del rastro municipal, destazan un promedio de 25 reses por semana y 25 cerdos.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Chicacao).

Condición

De la evaluación física, se determinó que las aguas servidas producidas en la cabecera municipal de Chicacao, Suchitepéquez, se descargan directamente a los



afluentes que van a conectarse a los ríos Nahualate y Cutzán, existiendo más de 10 descargas, sin tratamiento previo, no existe un sistema de tratamiento de aguas servidas.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud, Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

El Concejo Municipal de Chicacao, no ha tomado acciones para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal, pese a ser una obligación, regulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

Existe contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua, del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a ríos y riachuelos, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, para evitar posibles enfermedades y deterioro de los recursos hidrobiológicos de los ríos Nahualate y Cutzán.

Comentarios De Los Responsables

Los interesados, enviaron oficio s/n, de fecha 24 de abril 2014, sin comentarios sobre los hallazgos, más que el traslado de la documentación en físico y digital, sobre el perfil del proyecto para construcción de planta de tratamiento de desechos líquidos.



Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RICARDO (S.O.N.) MALDONADO QUIÑONEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

Limitaciones Al Alcance

Durante la inspección de la presente auditoría, no se encontraron situaciones que hubiesen podido considerarse como limitantes para realizarla.

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente auditoría fueron:

Manejo de desechos sólidos municipales (DSM).

Manejo de Desechos Líquidos Municipales (DLM).

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo del abastecimiento de agua potable debidamente clorada.

Manejo de los viveros forestales municipales permanentes.

Además se verificó la existencia del:

Estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

Consistió, primero; en la revisión de la documentación, relacionada con el tema de Gestión Ambiental, proporcionada por el Director de la Dirección Municipal de Planificación (DMP), el encargado del vivero municipal permanente, y por el Administrador Financiero Municipal (AFIM), y segundo; la verificación del manejo de los mismos, a través de la inspección de campo realizada en los lugares donde se ubican las áreas de interés.

Comentarios

En el municipio de San Bartolo Aguas Calientes, la municipalidad cuenta con cuadrilla, pagada en la planilla de los trabajadores de dicha municipalidad, para la limpieza de las calles, mercados y mantener el ornato del pueblo, pero el problema radica en que la disposición final de los desechos sólidos, lo hacen en un terreno particular, que se encuentra a un kilómetro del casco urbano, sin ningún tratamiento previo; lo que hacen es incinerarlos cada cierto tiempo, por lo que la basura se mantiene emanando humo, contaminando el ambiente. Los



responsables se comprometieron con habilitar un terreno municipal que lo convertirán próximamente en relleno sanitario, con su respectivo estudio de impacto ambiental, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, e el cual implementaran las medidas de mitigación necesarias para minimizar la contaminación del medio ambiente.

En cuanto a las aguas servidas o desechos líquidos municipales, este municipio cuenta desde el año 2000 con planta de tratamiento, la cual está ubicada en un lugar estratégico antes de que las aguas servidas, desemboquen en el Río Negro, lo que si le hace falta es mantenimiento, ya que dicha planta la maneja un comité y no la municipalidad, por lo que se les recomendó que la municipalidad tome ese proyecto y lo mejore.

Como el agua en el pueblo de San Bartolo Aguas Calientes es escasa, a través de gestiones lograron realizar un proyecto de potabilizar el agua, conducida desde un río, el sistema es complejo y tiene 4 tanques de captación y distribución, en los cuales se aplica el tratamiento hasta potabilizarla para su consumo humano, el único problema detectado es que estos tanques no están protegidos y están expuestos a ser contaminados con basura y a la producción de zancudos, antes de pasar por los clorinadores, los responsables se comprometieron a protegerlo inmediatamente.

Esta municipalidad cuenta con 2 viveros forestales, establecidos y tienen un plan de trabajo bien elaborado; en los dos años que tienen de estar al frente de la comuna han protegido varias micro cuencas, ya que cada comunidad está organizada y es monitoreado por el encargado de la oficina forestal. En el primer vivero, ubicado en la ladea Parraxchai, cuentan con 13,000 plantas principalmente de: pino y ciprés y el segundo, esta ubicado en la aldea Chocanuleu y cuenta con 40,000 plantas de las especies de: gravilea, eucalipto, ciprés, aliso y pino.

El municipio de San Bartolo no cuenta con rastro municipal, debido a que su población es muy pequeña; la única carnicería que se encuentra en el pueblo, es de un vecino del municipio de Momostenango y la carne la lleva de desde su pueblo, principalmente los días de plaza.

Conclusiones

El manejo de los desechos sólidos por parte de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, del Departamento de Totonicapán, presenta serias deficiencias, las cuales deberán de corregir y mejorar a corto plazo. Tampoco cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, deben de contratar al especialista para realizarlo lo mas pronto posible.

ÁREA TÉCNICA



INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Bartolo Aguas Calientes).

Condición

De la inspección física realizada a la Tesorería Municipal de San Bartolo Aguas Calientes del departamento de Totonicapán, se determinó que dicha municipalidad, no cuenta con un manejo adecuado de los desechos sólidos municipales, debido a que la basura proveniente de las viviendas, calles, mercado y parque, es depositada en una quebrada, que se encuentra a un kilómetro del casco urbano, sin ningún control.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República, No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas, para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Causa

El Alcalde Municipal y los miembros que presiden la Comisión de Salud y Medio Ambiente, no han cumplido adecuadamente, con lo normado en la legislación vigente, en cuanto al tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.



Efecto

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, acumulando y diseminando diversos patógenos, que afectan la salud de los habitantes del municipio y sus alrededores, así mismo el deterioro a la biodiversidad y al paisaje escénico.

Recomendación

El Alcalde Municipal y los miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, deben presupuestar los fondos, para poder contratar una empresa que se dedique al proceso de clasificación de los desechos sólidos y darle el tratamiento adecuado, antes de su disposición final y poner a funcionar, a corto plazo, el relleno sanitario que tienen en proyecto.

Comentarios De Los Responsables

"Esta honorable corporación municipal, tomando en consideración lo que estipula el Decreto Legislativo No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio.

Decreto Legislativo No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las municipalidades corresponde la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos.

Exponemos que el municipio de San Bartolo Aguas Calientes, cuenta con un lugar específico para el botadero de basura, sin embargo por la posición en que se ubica el mismo no cumple con lo requerido por la ley, por lo consiguiente, el concejo municipal en pleno acordó mediante acuerdo municipal de sesiones ordinarias, utilizar un nuevo terreno municipal que se ubica a 1-5 kms. De distancia de la población, el cual por la ubicación y condiciones topográficas, si cumple para implementar un nuevo vertedero de basura, al cual se le dará el tratamiento necesario de acuerdo a lo normado en el estudio de tratamiento de desechos sólidos que se realizara en los próximos días., para constancia adjuntamos mapa de localización del nuevo predio donde próximamente se iniciara el botadero de basura, así mismo, el acuerdo municipal donde se autoriza la utilización de dicho inmueble, fotocopia de la escritura del terreno.

Con base a lo expuesto, solicitamos que analicen nuestra intención que tenemos en implementar de manera inmediata el tratamiento adecuado de la basura producida en el municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, asimismo haciendo uso de nuestro derecho de petición, solicitamos dejar sin efecto el



hallazgo 1 relacionado con el Inadecuado Manejo de Desechos Sólidos Municipales".

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables, no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, por lo que el mismo se confirma.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AGUSTIN (S.O.N.) IXCOY CHANCHAVAC	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	3,000.00
Total		Q. 11,000.00

CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES, DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Bartolo Aguas Calientes).

Condición

De la revisión realizada, a los documentos proporcionados por los funcionarios de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, se pudo establecer que en dicha municipalidad, carecen, del Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de conformidad con el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que



vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Alcalde Municipal, la Comisión de Salud y la Dirección de Municipal de Planificación de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, a pesar de que el acuerdo gubernativo 236-2006, data del año 2,006, y claramente dice que, tienen un año para realizar el Estudio Técnico de Caracterización de las Aguas Residuales y su aplicación, no le han dado la importancia que esto conlleva y después de 8 años, todavía no cuentan con el mismo.

Efecto

La municipalidad, al no contar con el estudio técnico de caracterización de aguas residuales, no tiene un control técnico detallado de los efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Este estudio, cumple con una función determinante, para prevenir la contaminación del medio ambiente.

Recomendación

El encargado de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, debe de solicitar ante el Concejo Municipal, que se contrate lo mas pronto posible a un especialista, para que realice el Estudio Técnico de Caracterización de las Aguas Residuales, y así cumplir con las leyes establecidas.

Comentarios De Los Responsables

"Conscientes de lo que norma el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Exponemos que esta municipalidad está preocupada por dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos, por lo consiguiente en reunión ordinaria del concejo municipal, se ha priorizado el estudio de caracterización de Aguas Residuales, asimismo se le ha instruido al Director Municipal de Planificación para que coordine con el AFIM a efecto de realizar los trámites pertinentes para la contratación de los servicios técnicos de un profesional para realizar el estudio en mención. Para constancia de las acciones administrativas ya realizadas, adjunto fotocopia del SNIP, donde se crea el código para la contratación de los servicios profesionales para la



realización del estudio de caracterización de las aguas residuales, asimismo se adjunta el acuerdo municipal de priorización de dicho estudio.

Con base a lo expuesto, solicitamos se analicen nuestra intención que tenemos en realizar el estudio de caracterización de las aguas residuales de la cabecera municipal de san Bartolo aguas calientes de manera inmediata, asimismo haciendo uso de nuestro derecho de petición, solicitamos dejar sin efecto el hallazgo 2 relacionado con Falta de Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales".

Comentario De La Auditoría

La respuesta enviada por los responsables, no es suficiente para poder desvanecer el presente hallazgo, por lo que el mismo se confirma.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	3,000.00
Total		Q. 6,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN

Limitaciones Al Alcance

Durante el desarrollo de la auditoría, no se encontraron situaciones que pudieran considerarse como limitantes.

Información Técnica

Las áreas evaluadas en la presente auditoría fueron:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo del abastecimiento de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Manejo del vivero forestal municipal permanente.

Además se verificó la existencia de:

El estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

Consistió, primero: en la revisión de la documentación relacionada con los temas de gestión ambiental, proporcionada por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, para posteriormente verificar el manejo de los mismos, a través de la inspección física de campo, realizada en los lugares donde se ubican estas áreas de interés.

Comentarios

En el municipio de San Cristóbal Totonicapán, la municipalidad cuenta con su propio tren de aseo, para la limpieza de las calles, mercados y mantener el ornato del pueblo, cuentan con un lugar específico, o relleno sanitario, en donde le da tratamiento a los desechos y residuos sólidos, está aislado de los centros poblacionales; asimismo le dan mantenimiento a la carretera que es de terracería, la cual conduce al relleno sanitario. En los lugares evaluados no se observaron envases de plástico tirados, porque los están reutilizando, para la



construcción de escuelas, tal es el caso de la escuela del paraje Chulon, de la aldea Patachaj, en donde estan por inaugurar otra escuela con este tipo de construcción.

En cuanto a las aguas servidas, este municipio cuenta con obras de tratamiento, en diferentes cantones, pero como el municipio es muy disperso y su topografía se inclina para varios puntos, les ha traído problemas para poder unificar descargas y es por ello que necesitan de mas obras de tratamiento, sin embargo se pudo corroborar el esfuerzo que estan haciendo las autoridades para poder cumplir con las leyes vigentes.

En cuanto a la cloración del agua, esta la estan realizando en los distitintos pozos con que cuentan, mas sin embargo en algunos pozos, el agua es azufrada y caliente, y temen clorarla.

Esta municipalidad cuenta con un vivero forestal municipal, pero al momento de realizar la evaluación, se pudo constatar que se encontraba en abandono, las únicas plantas que estaban en dicho vivero manifestaban stress hídrico y no presentaron ningún plan de trabajo, para la reforestación de cuencas. El encargado del vivero no es agrónomo o silvicultor, el mismo no se identificó como tal.

El municipio de San Cristobal Totonicapán, cuenta con rastro municipal, el que no han podido habilitar por una demanda judicial, interpuesta por una auditoria practicada por la Dirección de Infraestructura de la Contraloría General de Cuentas, desde el año 2008, por lo que el mismo no se pudo evaluar, la población comercia sus productos cárnicos, de municipios vecinos.

Conclusiones

El manejo del vivero forestal municipal permanente de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán del Departamento de Totonicapán, presenta serias deficiencias, las cuales deberán de corregir y mejorar a corto plazo y elaborar el plan de manejo para la reforestación de las cuencas, y tampoco cuentan con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, para lo cual deben de contratar a un especialista para realizarlo, lo mas pronto posible.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Cristobal Totonicapán).

Condición



De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de San Cristobal Totonicapán, se determinó que no cumple con el desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.

Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número, 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

Las autoridades municipales del municipio de San Cristóbal Totonicapán, han demostrado poco interés en poner en práctica lo estipulado en el Código Municipal, Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Artículo 68, literal K, que textualmente dice: "Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida,



salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Efecto

Al no contar con viveros forestales, no existe la posibilidad de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Recomendación

De manera urgente el Alcalde Municipal y la Comisión de Medio Ambiente, de la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, deben de contratar un técnico forestal, para que coordine la oficina forestal y tome control del vivero municipal permanente, les presupuesten los fondos necesarios y que desarrollen un plan de reforestación a corto, mediano y largo plazo.

Comentarios De Los Responsables

Falta de Vivero Forestal Municipal.

"Con relación a este punto, exponemos que esta municipalidad si cuenta con un vivero forestal municipal, para el efecto adjuntamos documentos que respaldan que si se cuenta con el mismo. Ahora bien, por unos días se tuvo el inconveniente de que la persona encargada del vivero forestal, gozó de su periodo de vacaciones, motivo por el cual se afectaron algunas plantas, pero dicho vivero se mantiene en buenas condiciones".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos presentados, tanto en forma escrita, como en forma digital por de los responsables, no son suficientes para desvanecer dicho hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RICARDO VALENTIN TAY SAQUICH	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	HENRY (S.O.N.) ALVAREZ ALVAREZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	CARLOS JOSE GARCIA PEREZ	3,000.00
Total		Q. 11,000.00

CARENCIA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES,



DESCARGAS, AGUAS PARA REUSO Y LODOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Cristobal Tonicapán).

Condición

De la revisión realizada, a los documentos proporcionados por la municipalidad de San Cristóbal Tonicapán, del departamento de Tonicapán, se pudo establecer que carecen, del estudio técnico de caracterización de aguas residuales de conformidad con el Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Alcalde Municipal, la Comisión de Salud y la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de San Cristobal Tonicapán, no le han dado la importancia que tiene el realizar el Estudio Técnico de Caracterización de las Aguas Residuales y su aplicación, en referencia al Acuerdo Gubernativo No.236-2006, del Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos.

Efecto

Sin tener este instrumento, no se pueden ejercer acciones de evaluación, control y seguimiento en materia de aguas residuales, aguas para reuso y lodos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, de manera urgente, en sesión del Concejo Municipal, de a conocer, la importancia de aprobar de inmediato, efectuar el estudio técnico de caracterización de aguas residuales y contratar a un especialista acreditado en la



materia.

Comentarios De Los Responsables

Falta de Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Con relación a este punto nos permitimos manifestar lo siguiente: "Que en lo que respecta a la caracterización del agua, esta Municipalidad, cuenta con documentos que respaldan lo expuesto, y dichos documentos consisten en lo siguiente: CARACTERIZACIÓN Y MAPEO DEL SISTEMA DE DRENAJES Y SUS RESPECTIVOS EFLUENTES EN EL LADO OESTE DEL RÍO SAMALÁ, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN; y dicho documento consiste en Tesis de Graduación Elaborada por, LIZELLY JOHNALLY CITÁ LEIVA, en el mes de mayo del 2012; y, CARACTERIZACIÓN Y MAPEO DEL SISTEMA DE DRENAJES Y SUS RESPECTIVOS EFLUENTES EN EL LADO ESTE DEL RÍO SAMALÁ, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN, y que consiste en la Tesis de Graduación de ANDREA MARISOL DE LEÓN PÉREZ, del mes de julio del 2012, ambas de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE INGENIERÍA. Motivo por el cual consideramos que esta Municipalidad si cuenta con Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales. Adjuntándole copia de los documentos antes descritos".

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables no son suficientes, debido a que el estudio técnico de caracterización, deberá hacerlo un especialista en la materia y con todos los requisitos indispensables, que solicita el reglamento respectivo, por lo cual se confirma el hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RICARDO VALENTIN TAY SAQUICH	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	JESUS ANTONIO PUAC HUITZ	3,000.00
SINDICO PRIMERO	JUAN (S.O.N.) TECUM SON	3,000.00
Total		Q. 9,000.00



DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Área de Infraestructura Pública

Áreas Examinadas:

Manejo de desechos sólidos municipales.

Manejo de desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Manejo de viveros forestales municipales permanentes.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica, consistió en la revisión de la documentación relacionada con la gestión ambiental, y en la verificación física de las áreas evaluadas.

Comentarios

Durante la revisión de la documentación, se determinó que la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango; posee Políticas y Normativas de Gestión Ambiental, para el Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos Municipales.

La Municipalidad de San Rafael Petzal, no cuenta con Estudio de Caracterización de Aguas Residuales.

La Municipalidad de San Rafael Petzal, no cuenta con Rastro Municipal, debido a que en el Mercado Municipal, no se evidenció carnicería alguna, solamente venta de frutas y hortalizas.



En inspección física, se observó que la municipalidad de San Rafael Petzal, cuenta con el servicio de recolección de desechos sólidos, los cuales son transportados, hacia un vertedero municipal a cielo abierto delimitado por un muro perimetral, no contando con un sistema de tratamiento de los desechos sólidos generados por el municipio; contaminando el subsuelo.

En inspección física, se observó que las aguas servidas provenientes de la cabecera municipal, aldea Oratorio y sector Los Sánchez, se descargan directamente al Río Selegua, sin tratamiento previo. Se observó la construcción de planta de tratamiento, la cual no se encuentra conectada a toda la red de drenajes del municipio.

En cuanto a la Reforestación Municipal, no cuentan con vivero permanente, debido a que durante la inspección física se pudo observar que no cuentan con pilones, de ninguna naturaleza. Además de no contar con instalaciones necesarias para realizar el proceso de siembra, germinación y producción de las especies de la región.

En inspección física, se observó que en los tanques de distribución de agua, poseen el equipo necesario para clorar la misma. Se adjuntaron los siguientes documentos: Certificación del Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural del Cantón Centro, San Rafael Petzal, Huehuetenango, certificando la cloración en el sector respectivo; Oficio sin número del Consultor Municipal de Salud del Municipio, estableciendo que se realizó la cloración en las doce comunidades que cubre el municipio; y los Análisis Físicoquímicos y Boleta de Calidad de Agua, donde establecen que el Agua es apta para consumo humano, según Normas COGUANOR 29001.

Conclusiones

El Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, es de suma importancia, debido a que es un instrumento consistente en la evaluación general del manejo del agua, incluyendo fuentes de abastecimiento, usos específicos de los domicilios, tipo de contaminantes presentes, y estrategias para optimizar su consumo, previniendo o reduciendo su carga contaminante. Además, incluye estrategias de tratamiento, en caso de que fuese necesario, para darle cumplimiento al Reglamento del Acuerdo Gubernativo 236-2006 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Los vertederos mal diseñados o mal gestionados pueden crear una serie de efectos ambientales adversos, como el viento, basura, atracción de parásitos y vectores nocivos para la salud, además de la generación de líquidos lixiviados. La documentación presentada para desvanecer el incumplimiento acerca del



inadecuado manejo de desechos sólidos, no fue suficiente, debido a que solamente se adjuntaron planos del proyecto "Construcción Basurero Municipal", los cuales no se encuentran firmados ni timbrados. Por otra parte, la Gestión para el Manejo de Desechos Sólidos, no se lleva aún a cabo, de la manera correcta.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Rafael Petzal).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, se determinó que el servicio municipal, para el manejo de desechos sólidos, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero municipal a cielo abierto delimitado por un muro perimetral, no contando con un sistema de tratamiento de los desechos sólidos generados por el municipio; contaminando el subsuelo.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto del Congreso de la República, No. 90-97, Código de Salud. Artículo 102. Responsabilidad de las municipalidades, corresponde la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos, controles específicos; c) controles preventivos; d)



controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

El Concejo Municipal, no cumplió con las leyes vigentes del país, en relación al manejo adecuado de los desechos sólidos municipales.

Efecto

El manejo inadecuado de los desechos sólidos, contamina el medio ambiente, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores, afectando directamente la biodiversidad de la comunidad Sechul, del municipio de San Rafael Petzal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para el desarrollo de objetivos reales, dentro de los planes de manejo de desecho sólidos, para posteriormente, lograr minimizar la contaminación del ecosistema e iniciar la gestión para el tratamiento adecuado de los desechos, así como la disposición final en vertederos controlados.

Comentarios De Los Responsables

En oficio número 08-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta: “Atendiendo a este hallazgo de su conocimiento que en año 2011 se iniciaron los trabajos por la corporación anterior de la construcción de un basurero municipal según términos de referencia establecido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y que consiste en la recolección y transportes de los desechos sólidos para ser trasladados a la comunidad de Sechul donde se encuadra un lugar destinado para área de clasificación y bodega de 58.48 Mts cuadrados, dos celdas que mide cada una de 180 Mts cuadrados cada una, un área de compostera de 120 Mts cuadrados incluye también un muro de circulación, drenaje Francés, Tanque para lixiviados, drenaje para gases, poso de absorción y trampa de grasas, haciendo un área de construcción 873.62 Mts cuadrados para el manejo adecuado de los desechos sólidos. Por lo que creemos nosotros que esta información presentada pueda tomarse en cuenta y desvanecerse el mismo. Adjunto planos para desvanecer el hallazgo y donde se demuestra el manejo adecuado de los desechos sólidos, como también adjunto reglamento de desechos sólidos”.

Comentario De La Auditoría



Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CESAR (S.O.N.) LOPEZ DIAZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS URBANO GERONIMO PEREZ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	LUCIANO (S.O.N.) LEIVA DOMINGO	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Rafael Petzal).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, se determinó que las aguas servidas y pluviales provenientes de la cabecera central, aldea Oratorio y sector Los Sánchez, se descargan directamente al Río Selegua, sin tratamiento previo.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo del Congreso de la República, No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el



cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

El Concejo Municipal de la municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango; no realizaron las gestiones pertinentes, para cumplir con las leyes específicas vigentes, relacionadas al manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación y deterioro ambiental del río Selegua, así como del subsuelo del municipio, derivado de las descargas de aguas residuales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe de llevar a cabo las gestiones pertinentes, para cumplir con lo establecido en la política y normativa de del manejo de los desechos líquidos, además de identificar otros sistemas de tratamiento factibles en el municipio o realizar conexión de la red de drenajes a la planta de tratamiento, que actualmente se ejecuta.

Comentarios De Los Responsables

En oficio número 08-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta: “para desvanecer el presente hallazgo se adjunta acuerdo municipal donde se menciona que a partir del segundo semestre del año 2014, se iniciaran los procesos necesarios para la realización de estudios técnicos, caracterizaciones según lo establecido en el acuerdo gubernativo 236-2016, para poder ejecutar un proyecto de esa naturaleza”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el incumplimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CESAR (S.O.N.) LOPEZ DIAZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS URBANO GERONIMO PEREZ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	LUCIANO (S.O.N.) LEIVA DOMINGO	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables



No. 3 Municipalidad De San Rafael Petzal).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango; se determinó que no cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, de la municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango; no cumplió con la elaboración del estudio técnico de caracterización de aguas residuales del municipio.

Efecto

El manejo inadecuado de los desechos líquidos, contamina el río Selegua y sus afluentes, teniendo posteriores consecuencias, como el detrimento en la salud de los pobladores, biodiversidad del río y del municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través del Concejo Municipal; debe gestionar la contratación de un profesional con colegiado activo, para la elaboración del estudio técnico caracterización de aguas residuales.

Comentarios De Los Responsables

En oficio número 08-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta: "para el desvanecimiento de este hallazgo se adjunta el acuerdo



municipal donde se menciona que a partir del segundo semestre del año 2014, se iniciaran los procesos necesarios para la realización de estudios técnicos caracterizaciones, según lo establecido en el acuerdo gubernativo 236-2016 para poder ejecutar un proyecto de esa naturaleza y de esa manera cumplir con lo establecido por el MARN, AREA DE SALUD Y CODIGO MUNICIPAL".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CESAR (S.O.N.) LOPEZ DIAZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS URBANO GERONIMO PEREZ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	LUCIANO (S.O.N.) LEIVA DOMINGO	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De San Rafael Petzal).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, se determinó que no cumple con el desarrollo de un vivero forestal municipal permanente, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Criterio

Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.

Decreto del Congreso de la República, No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los



ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

El Concejo Municipal, de la municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango; no cuenta con planes y prácticas necesarias para llevar a cabo la reforestación municipal, incumpliendo con los Acuerdos y Disposiciones Municipales al respecto.

Efecto

No existe la posibilidad de reforestar las cuencas de los ríos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través del Concejo Municipal; debe de girar instrucciones a quien corresponda, para elaborar políticas y su respectiva normativa, concerniente a la Reforestación Municipal, a través de viveros municipales permanentes.

Comentarios De Los Responsables

En oficio número 08-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta: "Hago de su conocimiento que para desvanecer este hallazgo se cuenta con un vivero municipal ubicado en el canto centro sector presa el cual cuenta con un área 441 mts² donde se tiene las especies de café, algunos árboles frutales de naranja y pino que sirven para reforestar las partes altas de San Rafael Pétzal, adjunto fotografías del lugar".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CESAR (S.O.N.) LOPEZ DIAZ	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	JESUS URBANO GERONIMO PEREZ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	LUCIANO (S.O.N.) LEIVA DOMINGO	3,000.00
Total		Q. 9,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO

Limitaciones Al Alcance

En esta auditoría no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de la Reforestación Municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Verificación de la existencia del Estudio de Caracterización de Aguas Residuales.

Evaluación Técnica

Consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y en la verificación técnica de las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, Huehuetenango, realiza el servicio de recolección de desechos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos, hacia un botadero de basura temporal, cercano a la municipalidad, posteriormente los desechos los trasladan a un predio municipal que se ubica aproximadamente a diecisiete kilómetros del municipio, sin que se afecte a la población o que ponga en riesgo la salud de los habitantes del área rural.

El municipio cuenta con nacimientos de agua en la montaña, los cuales llegan a dos tanques de distribución, ubicados en el cerro El Calvario, estos tienen una caseta para la cloración con pastillas; los informes del área de salud, indican que el agua está debidamente clorada.

La población del municipio se abastece de los productos cárnicos de la cabecera departamental, debido a que la distancia entre los dos municipios es muy cercana.

En relación al desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, la



municipalidad de San Sebastián, los tiene establecidos en un área próxima al Río Selegua, con especies de árboles propios de la región.

Conclusiones

La municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, no ha cumplido con la realización del estudio técnico de las aguas residuales.

Se constató que en el municipio de San Sebastián Huehuetenango, no existen sistemas de tratamiento para las aguas servidas.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Sebastian Huehuetenango).

Condición

De la revisión documental realizada a la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, se determinó que no cuenta, con el Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales, para el año 2013, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Acuerdo gubernativo 236-206, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 69. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de



las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

La falta de caracterización de las aguas efluentes, descargas y aguas para reuso, no permiten evaluar el grado de contaminación en que se encuentran las aguas residuales del municipio.

Recomendación

El Concejo municipal debe planificar, presupuestar y realizar dicho estudio y cumplir con el reglamento respectivo, para atenuar la contaminación ambiental, generada por las aguas servidas del municipio.

Comentarios De Los Responsables

En oficio No.012/2014,REF/CRHM-ALC-MPAL, de fecha 28 de febrero del 2014, firmada por el Alcalde municipal, en el cual manifestaron los miembros del Concejo Municipal, en relación a este hallazgo: "En virtud de lo expuesto en el hallazgo No. 1: FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE AGUAS RESIDUALES: Con relación a este supuesto hallazgo, nos permitimos manifestar, que se encuentra aunado al hallazgo número dos en la pre-factibilidad anteriormente referida".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas de descargo no son suficientes, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CUPERTINO RAFAEL HERNANDEZ MENDEZ	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO	MARIO (S.O.N.) MATTA SALES	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	HILARIO (S.O.N.) SALES SALES	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Sebastian Huehuetenango).

Condición

De la inspección física realizada al manejo de los desechos líquidos, a la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, departamento de



Huehuetenango, se determino que no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, lo que ocasiona descargas de aguas residuales no tratadas al río Selegua.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...

Decreto No.90-97, del Congreso de la República, Código de Salud. Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

El Concejo Municipal, no realizó las gestiones necesarias, para implementar sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales.

Efecto

Contaminación y deterioro ambiental del recurso agua del municipio, por las descargas de aguas servidas sin tratamiento, al río Selegua.

Recomendación

El Concejo municipal debe realizar las gestiones pertinentes, para implementar los sistemas de tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en el casco urbano y en las comunidades rurales que así lo requieran.

Comentarios De Los Responsables

En oficio No.012/2014,REF/CRHM-ALC-MPAL, de fecha 28 de febrero del 2014, firmada por el Alcalde municipal, se manifestaron Alcalde municipal y miembros del Concejo Municipal, en relación a este hallazgo: En virtud de lo expuesto en el hallazgo No.2 INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LIQUIDOS MUNICIPALES: Con relación a este supuesto hallazgo, nos permitimos informar que al igual de lo relacionado a desechos sólidos citados en el hallazgo número uno, se han efectuado distintos tramites, gestiones y solicitudes de lo que no se ha



obtenido resultados favorables; sin embargo la preocupación de un sistema de tratamiento de aguas residuales ha persistido habiéndose gestionado ya un estudio de pre-factibilidad, como se demuestra con los documentos que se adjuntan.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la administración, no presentó pruebas de desvanecimiento, que demuestren la existencia de un sistema tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CUPERTINO RAFAEL HERNANDEZ MENDEZ	5,000.00
CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL	MARIO (S.O.N.) MATTA SALES	5,000.00
CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL	HILARIO (S.O.N.) SALES SALES	5,000.00
Total		Q. 15,000.00



MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance.

Información Técnica

Área de Infraestructura Pública

Áreas Examinadas:

Manejo de desechos sólidos municipales.

Manejo de desechos líquidos municipales.

Manejo del rastro municipal.

Abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada.

Manejo de viveros forestales municipales permanentes.

Verificación de la existencia del estudio técnico de caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica, consistió en la revisión de la documentación relacionada con la gestión ambiental, y en la verificación física de las áreas evaluadas.

Comentarios

Durante la revisión de la documentación, se determinó que la Municipalidad de Huehuetenango, cuenta con Políticas y Normativas de Gestión Ambiental, relacionadas al Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos Municipales.

Se tuvo a la vista el Estudio Técnico de Caracterización de Efluentes, para el casco urbano de Huehuetenango; el cual fue elaborado por el Ingeniero Ambiental, Venry Villanueva, con colegiado activo número 4450, siendo Consultor del Ministerio de Agricultura y Recursos Naturales, número 531.

Se determinó que en el rastro municipal, los procedimientos y las instalaciones, corresponden a un mal manejo del mismo.

En inspección física, se observó que la Municipalidad de Huehuetenango, cuenta



con el servicio de recolección de desechos sólidos, los cuales son transportados, hacia un relleno sanitario. Así mismo, se observó que anteriormente la Municipalidad disponía de un relleno sanitario, de menor dimensión con su respectiva celda y cubierta terminadas, e l cual cuenta con dos respiraderos, que se encuentran obstruidos por tierra y basura. Se tuvo a la vista Contrato sin número, de fecha doce de febrero de dos mil diez, suscrito entre la Municipalidad de Huehuetenango y Constructora RSR, para ejecutar proyecto "Construcción de Celdas para Vertedero Municipal".

En inspección física, se determinó que las aguas servidas provenientes de la cabecera departamental, se descargan a los ríos Sacumá, Cuyumpá y Minerva, los que desembocan en el río Selegua, sin ningún tratamiento previo.

Sobre la Reforestación Municipal, no cuentan con vivero permanente, en la inspección física se pudo observar, que no cuenta con instalaciones propicias, para realizar el proceso de reforestación.

Del Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable debidamente clorada, se tuvo a la vista Informes de Análisis Físicoquímico de Agua, los cuales no se encuentran firmados, ni sellados por parte del Laboratorio de Vigilancia de la Calidad de Agua, de la Dirección del Área de Salud de Huehuetenango. Así mismo, se tuvo a la vista el oficio No. 012-2014, del Inspector de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud; el cual manifiesta: "...a través de las actividades de Inspecciones a los sistemas, Muestreo de Cloro Residual y Muestras Físicoquímicas y Bacteriológicas, dentro de las actividades se pudo constatar que existen sistemas de cloración, (cloro gas) los cuales 2 de los 3 estaban funcionando adecuadamente...". Durante la inspección física, se determinó que de los cinco tanques de distribución evaluados, solamente tres, cuentan con sistema de cloración de agua.

Conclusiones

Un relleno sanitario es un método de disposición final que confina los desechos, en un área lo más estrecha posible, los cubre con capas de tierra y compacta diariamente para reducir drástica y significativamente su volumen. Cualquier zona en la que se acumulen desechos, sin el menor control, revestimiento y sin ventilación o respiraderos, provoca una cantidad considerable de gases y líquidos peligrosos, tanto por su poder explosivo, como por su efecto contaminante.

Es necesario realizar la Gestión respectiva, para el Manejo de Desechos Líquidos de la Cabecera Departamental, derivado que el Río Selegua, atraviesa 19 municipios del departamento de Huehuetenango.

ÁREA TÉCNICA



INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Huehuetenango).

Condición

De la inspección física realizada a la Municipalidad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, se determinó que las aguas servidas generadas por la cabecera y sus alrededores, no tienen tratamiento previo; contaminando los ríos Sacuma, Cuyumpá y Minerva, desembocando en el río Selegua, el cual recorre diecinueve (19) municipios de Huehuetenango.

Criterio

Decreto No.90-97, Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa

El Concejo Municipal de la municipalidad de Huehuetenango, no realizó las gestiones pertinentes, para cumplir con las leyes específicas vigentes, relacionadas al manejo adecuado de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Contaminación y deterioro del río Selegua, así como del subsuelo del municipio,



derivado de las descargas de aguas residuales, con posibles daños a la salud y a la biodiversidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo Municipal, debe de llevar a cabo las gestiones pertinentes, para cumplir con lo establecido en las políticas y normativas del manejo de los desechos líquidos, gestionando sistemas de tratamiento de los desechos respectivos.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 26 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: "Nosotros miembros del Concejo Municipal de la ciudad de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, por este medio amablemente le solicitamos que las sanciones que sean impuestas como resultado de los hallazgos generados por la auditoría especializada de gestión ambiental y cumplimiento legal, por el período comprendido del uno de enero de dos mil trece al treinta uno de diciembre de dos mil trece, realizada por su persona, sean imputados únicamente al Coordinador dela Comisión Municipal de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales, del año dos mil trece, ya que dicha comisión es la responsable de velar por este tema".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron documentación de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) GOMEZ SOSA	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	CESAR AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	HECTOR HAROLDO HERNANDEZ (S.O.A)	4,000.00
Total		Q. 12,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEBIDAMENTE CLORADA(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Huehuetenango).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango; se determinó que no cumple con Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada a los



barrios, colonias y caseríos pertenecientes al municipio. Debido a que los análisis respectivos del agua, que evidencian la cloración de la misma y su calidad, durante el período comprendido del 01/01/2013 al 31/12/2013, no se adjuntaron. Además de no poseer el equipo necesario de cloración en dos de los cinco tanques de distribución visitados.

Criterio

Decreto No. 90-97, Código de Salud, Sección II, Agua Potable, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Es obligación de las Municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población, en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley. Artículo 87. PURIFICACIÓN DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.

Decreto No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.



Causa

El Concejo Municipal, de la Municipalidad de Huehuetenango, no cuenta con planes y prácticas necesarias para la desinfección del agua; incumpliendo las leyes vigentes del país.

Efecto

La falta de cloración del agua, en la cabecera departamental de Huehuetenango, no garantiza que el agua suministrada a la población, sea agua potable de calidad para consumo humano.

Recomendación

El Alcalde, a través de su Concejo Municipal; debe girar instrucciones por escrito a donde corresponda, para la elaboración de planes necesarios, para el mantenimiento, recolección y desinfección del agua; en toda la cabecera departamental.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 26 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: "Nosotros miembros del Concejo Municipal de la ciudad de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, por este medio amablemente le solicitamos que las sanciones que sean impuestas como resultado de los hallazgos generados por la auditoría especializada de gestión ambiental y cumplimiento legal, por el período comprendido del uno de enero de dos mil trece al treinta uno de diciembre de dos mil trece, realizada por su persona, sean imputados únicamente al Coordinador de la Comisión Municipal de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales, del año dos mil trece, ya que dicha comisión es la responsable de velar por este tema".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación de descargo presentada, no lo desvanece.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) GOMEZ SOSA	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	CESAR AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL QUINTO	HECTOR HAROLDO HERNANDEZ (S.O.A)	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

FALTA DE VIVERO FORESTAL MUNICIPAL (Hallazgo De Cumplimiento A



Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De Huehuetenango).

Condición

De la revisión documental y la inspección física realizada a la Municipalidad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, se determinó que no cumple con la condición de un vivero forestal municipal permanente, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Criterio

Decreto No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.

Decreto No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14, del Decreto Número 22-2010, del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.9. ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO. La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

El Concejo Municipal, de la Municipalidad de Huehuetenango; no cuenta con planes y prácticas necesarias para llevar a cabo la reforestación municipal, incumpliendo con lo estipulado en el decreto No. 12-2002, Código Municipal.



Efecto

No existe la posibilidad de reforestar las cuencas de los ríos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través del Concejo Municipal; debe de girar instrucciones a quien corresponda, para elaborar políticas y su respectiva normativa, concerniente a la Reforestación Municipal, a través de viveros municipales permanentes.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 26 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: "Nosotros miembros del Concejo Municipal de la ciudad de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, por este medio amablemente le solicitamos que las sanciones que sean impuestas como resultado de los hallazgos generados por la auditoría especializada de gestión ambiental y cumplimiento legal, por el período comprendido del uno de enero de dos mil trece al treinta uno de diciembre de dos mil trece, realizada por su persona, sean imputados únicamente al Coordinador dela Comisión Municipal de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales, del año dos mil trece, ya que dicha comisión es la responsable de velar por este tema".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron documentación de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) GOMEZ SOSA	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	CESAR AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL QUINTO	HECTOR HAROLDO HERNANDEZ (S.O.A)	3,000.00
Total		Q. 9,000.00

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DE RASTRO MUNICIPAL(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 4 Municipalidad De Huehuetenango).

Condición

Se verificó que el rastro municipal, no cumple con disposiciones legales, según la reglamentación y normativa vigentes para rastros municipales y se observaron algunos procedimientos, que corresponden a un mal manejo del mismo. No se cuenta con lo siguiente: a) inspección de un profesional veterinario colegiado



activo, b) equipo necesario de protección personal por parte de los operarios del rastro municipal, d) Manejo adecuado y disposición final de desechos sólidos y líquidos, ya que éstos son descargados al drenaje que descarga en el río Selegua, e) Planta de Tratamiento para los desechos sólidos y líquidos producidos por el rastro y f) Infraestructura existente en condiciones no adecuadas.

Criterio

Decreto No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República). Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Acuerdo Gubernativo 411-2002, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Los rastros se clasifican en cuatro categorías: de acuerdo a la cantidad de animales destazados, promedio mínimo por jornada de 8 horas: Grande "A" = 100; Mediano "B" = 50, Pequeño "C" = 15, Local "D" = 1. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes: a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; q) Faenar y destazar animales en casas particulares, lugares o establecimientos no autorizados.

Decreto No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las Responsabilidades. El Ministerio de Salud y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación...

Acuerdo No. 09-03, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8 RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas. La máxima autoridad de cada entidad, debe establecer mecanismos y procedimientos adecuados de control,



seguimiento e información, de operaciones descentralizadas bajo su jurisdicción, para que cumplan con las normas de control interno.

Acuerdo Gubernativo 411-2002 de fecha 23 de octubre de 2002. Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves. Artículo 5. El rastro donde se sacrifiquen y faenen animales de las especies bovina y aviar, será construido, operado, inspeccionado y clasificado bajo los preceptos de este reglamento. Artículo 15. La inspección sanitaria anterior al sacrificio se realizará con la finalidad de asegurar la salud de los animales de abasto a beneficiar y debe ser realizada por el Médico Veterinario autorizado o delegado por el MAGA, debiendo efectuarse a los bovinos, porcinos y aves, a su ingreso al rastro. Todo animal que resulte "SOSPECHOSO" de algún proceso patológico, debe ser retenido y sometido a los exámenes que correspondan y debe disponerse del mismo según el criterio del Médico Veterinario. Artículo 16. La inspección sanitaria posterior al sacrificio se realizara con la finalidad de asegurar que el producto cárnico y derivados del faenamamiento de los animales sean inocuos; y debe ser realizada por el Médico Veterinario Autorizado o delegado por el MAGA, quien hará la inspección de las cabezas, vísceras y canales, así como de las demás partes correspondientes al ganado y aves que se sacrifiquen en los rastros. Artículo 27. Son prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes:

- a) Operar el rastro sin la respectiva Licencia Sanitaria extendida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el MAGA, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitaria;
- f) Permitir a los trabajadores del establecimiento ingresar a las áreas de trabajo sin la vestimenta adecuada y el ingreso de personas ajenas al mismo;
- h) Iniciar las labores de sacrificio y faenamamiento en un rastro, sin la autorización del Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- r) Verter las aguas de servicios o residuales del rastro, sin previo tratamiento que amortigüe la contaminación del ambiente, dentro de los parámetros o límites máximos permisibles establecidos por la legislación respectiva;

Causa

El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, no cumplieron con lo estipulado en los reglamentos de manejo de rastros y de las normas de higiene para el sacrificio y faenado de ganado vacuno, porcino y aves de corral.

Efecto

Riesgo a la salud de los habitantes de la cabecera departamental, por el consumo de productos cárnicos sin ninguna supervisión de la calidad de los mismos y por



la contaminación generada por los desechos producidos por el rastro municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, a través de su Concejo, planifique, coordine, organice y dirija un plan estratégico para el manejo adecuado del rastro y con la asesoría del MAGA, cumplir con los reglamentos respectivos, para evitar el riesgo de consumir productos cárnicos, sin el control de calidad necesario, así mismo controlar la contaminación ambiental generada por los desechos producidos en el rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

En oficio sin número, de fecha 26 de marzo de 2014, el Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: "Nosotros miembros del Concejo Municipal de la ciudad de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, por este medio amablemente le solicitamos que las sanciones que sean impuestas como resultado de los hallazgos generados por la auditoría especializada de gestión ambiental y cumplimiento legal, por el período comprendido del uno de enero de dos mil trece al treinta uno de diciembre de dos mil trece, realizada por su persona, sean imputados únicamente al Coordinador dela Comisión Municipal de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales, del año dos mil trece, ya que dicha comisión es la responsable de velar por este tema".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables, no presentaron documentación de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) GOMEZ SOSA	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	CESAR AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL QUINTO	HECTOR HAROLDO HERNANDEZ (S.O.A)	3,000.00
Total		Q. 9,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes.

Implementación de agua potable debidamente clorada para consumo humano.

Verificación de la existencia del Estudio de Caracterización de aguas residuales.

Evaluación Técnica

Consistió en la revisión de la documentación proporcionada por los responsables y en la inspección técnica de campo, realizada en las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de La Libertad, Huehuetenango, cuenta con un camión para la recolección de basura, que opera todos los días, la cual es depositada, en un terreno baldío municipal, localizado dentro de los límites geográficos del municipio de La Libertad. No contando con un sistema técnicamente adecuado y aprobado de segregación, clasificación, tratamiento y disposición final de la basura.

El municipio de La Libertad, Huehuetenango, consta de red de drenajes para aguas residuales, con 7 desfuegos, de estos: 4 desfuegos, contaminan el río Jute, y los otros 3 el río Naranja, no teniendo estos un tratamiento previo

Fue presentado el estudio de caracterización de aguas residuales, el cual debe ser interpretado, en orden de saber, que tipo de tratamiento necesitan las aguas residuales generadas en el municipio, y así evitar la contaminación de los cuerpos receptores de agua y por ende velar por la salud de la población.

El rastro municipal para bovinos, cuenta con Licencia Sanitaria, para su operación y un programa de limpieza y desinfección. Los residuos sólidos y líquidos producidos son donados a una persona específica, quien a su vez los traslada a



un terreno (propiedad privada), y los trabaja para convertirlos en abono orgánico.

El vivero forestal municipal permanente, está ubicado a un kilómetro y medio del centro del municipio de La Libertad, contando con varias especies, entre ellas: sauco, casuarina, eucalipto, paterna, chalum, gravilea, pino, cedro, torreliana, y otras; con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial.

El municipio de La Libertad, cuenta con tres manantiales, utilizando el sistema por gravedad para llenar el tanque de distribución, el cual abastece de agua para el consumo a la población, en el indicado tanque es donde realizan el tratamiento de la cloración del agua potable; los informes de la Dirección del Área de Salud de Huehuetenango, indican que si es apta para el consumo humano.

Conclusiones

Los desechos sólidos no tienen las etapas de: separación, clasificación y disposición final, no existe un vertedero controlado.

Los desechos líquidos de la población, desfogan a cuerpos receptores de agua (ríos: Jute y Naranjo) sin tratamiento previo, no tienen obras de tratamiento de las aguas residuales.

En el caso del rastro municipal, los residuos sólidos y líquidos producidos en el sacrificio y faenamiento, son proporcionados a personas particulares, quienes los convierten en abono orgánico.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De La Libertad).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango, se determinó que, el servicio municipal para el manejo de los desechos sólidos municipales, posee las etapas de recolección y transporte de los mismos, hacia un vertedero no controlado, no contando con un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.

Criterio

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República. Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de



municipios, y son los siguientes: literal a)...limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 102. Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Artículo 103. Disposición de los desechos sólidos. Se prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje...Sin la autorización municipal correspondiente, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para evitar la contaminación del ambiente, específicamente de los derivados de la contaminación de los afluentes provenientes de los botaderos de basura legales o clandestinos.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

El Concejo Municipal, no tomó las acciones necesarias para promover un sistema tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación del aire, el suelo y mantos subterráneos de agua, constituyéndose un medio adecuado para el desarrollo de vectores nocivos para la salud, la biodiversidad y el deterioro del paisaje.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, realice de inmediato las gestiones necesarias, para promover un sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos municipales.

Comentarios De Los Responsables

En el oficio No. 151-2013 REF.SM, de fecha 18-12-2013, presentado por los responsables de la Municipalidad del Municipio de La Libertad, Huehuetenango, no se manifiestan sobre el hallazgo arriba indicado.



Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios y la documentación presentada por los responsables, no justifican el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RUBILIO RIVAS RIVAS	10,000.00
SINDICO SEGUNDO	GILBERTO (S.O.N.) LUCAS ESCALANTE	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	ERIK JOSUE MARTINEZ HERRERA	3,000.00
Total		Q. 16,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De La Libertad).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango, se determinó que no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto No.90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o subcuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua...Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICIÓN DE DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Acuerdo A-09-03. De la Contraloría General de Cuentas. Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones



en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

El Concejo Municipal, no tomó acciones necesarias para la construcción de obras tratamiento de aguas negras y servidas municipales.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua, con posibles daños a la salud de la población del municipio.

Recomendación

Que el Concejo Municipal realice de inmediato las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas negras y servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

En el oficio No. 151-2013 REF.SM, de fecha 18-12-2013, presentado por los responsables de la Municipalidad del Municipio de La Libertad, Huehuetenango, no se manifiestan sobre el hallazgo arriba indicado.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios y la documentación presentada por los responsables, no justifica el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS RUBILIO RIVAS RIVAS	10,000.00
SINDICO SEGUNDO	GILBERTO (S.O.N.) LUCAS ESCALANTE	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	ERIK JOSUE MARTINEZ HERRERA	3,000.00
Total		Q. 16,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero y Proyectos de Reforestación Municipal.

Verificar el manejo del Abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica consistió en la revisión de la documentación proporcionada y la verificación física de las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de San Juan Ixcay, Huehuetenango, realiza el servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos hacia un vertedero controlado, asimismo los residuos orgánicos son convertidos en abono orgánico.

Actualmente se están realizando proyectos de remodelación de las tuberías de drenajes y esta en proceso de construcción, una planta de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano del municipio.

Se han ejecutado proyectos de reforestación con distintas especies entre ellas: pino y encino, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales y luchar contra el calentamiento global.

El abastecimiento de agua potable proviene de fuentes naturales, los tanques de



captación están circulados y se les da mantenimiento de limpieza en forma periódica. Se tuvieron a la vista los informes de vigilancia de cloro residual en sistemas de abastecimiento para consumo humano, los cuales presentan resultados dentro de los rangos permisibles, según las normas COGUANOR 29001.

El rastro municipal, actualmente no esta en funcionamiento, los productos cárnicos se comercializan de municipios vecinos.

Es importante invertir en proyectos de saneamiento ambiental dentro del municipio, que puedan minimizar el riesgo de la contaminación ambiental y que al mismo tiempo cumplan con las especificaciones técnicas y normativa legal ambiental aplicada a la reforestación, manejo de residuos sólidos y de aguas residuales en el municipio.

Conclusiones

Al evaluar los servicios públicos municipales prestados por la Municipalidad de San Juan Ixcoy, Huehuetenango, en relación a la gestión ambiental, se determinó que esta presenta deficiencias en el manejo de los residuos líquidos municipales; asimismo no existe el estudio técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos, que permita evaluar el tipo de tratamiento y ver si se cumple con los parámetros que la ley exige.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS.(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Juan Ixcoy).

Condición

De la revisión documental realizada a la municipalidad de San Juan Ixcoy, Huehuetenango, se determinó que no se cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, Reuso y Lodos según acuerdo gubernativo 236-2006 lo cual obliga a las municipalidades a cumplir con dicho estudio.

Criterio

Acuerdo Gubernativo, 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.



Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 236-2006 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

Al no preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental de los recursos suelo y agua.

Recomendación

El Concejo Municipal, realice las gestiones necesarias, para contratar los servicios profesionales, a efecto de elaborar el estudio técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

La Corporación Municipal, no se pronunció para el presente hallazgo, ya que no tienen como demostrar que se realizó el Estudio de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE MATEO RAMIREZ GONZALEZ	2,000.00
SINDICO PRIMERO	AMBROSIO (S.O.N.) CARRILLO LOPEZ	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) RAYMUNDO LOARCA	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	MATEO (S.O.N.) RAFAEL PEREZ	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	PABLO PASCUAL LORENZO GONZALES	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	DIEGO (S.O.N.) BERNABE JACINTO	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	FRANCISCO (S.O.N.) LOARCA VELASQUEZ	2,000.00
Total		Q. 14,000.00



INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Juan Ixcay).

Condición

Las Aguas servidas y/o residuales son descargadas, sin que estas tengan un control o monitoreo para determinar su efectivo tratamiento, además la cabecera municipal, no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales, que actualmente este en funcionamiento.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto del Congreso de la República, No.90-97, Código de Salud, Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales:Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a) en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. “La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas”.

Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo establecido en las leyes vigentes, con respecto al manejo de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, ríos y riachuelos, que a su vez afectan la salud de la población del municipio que hace uso de estos afluentes de agua, asimismo a la biodiversidad.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones pertinentes, para construir las obras de tratamiento de aguas servidas municipales, principalmente en la cabecera municipal y en las comunidades rurales que así lo requieran.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables no se pronunciaron para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los responsables no se pronunciaron para su desvanecimiento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE MATEO RAMIREZ GONZALEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	AMBROSIO (S.O.N.) CARRILLO LOPEZ	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) RAYMUNDO LOARCA	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	MATEO (S.O.N.) RAFAEL PEREZ	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	PABLO PASCUAL LORENZO GONZALES	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	DIEGO (S.O.N.) BERNABE JACINTO	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	FRANCISCO (S.O.N.) LOARCA VELASQUEZ	4,000.00
Total		Q. 28,000.00



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del Rastro Municipal.

Manejo de Vivero y Proyectos de Reforestación Municipal.

Verificar el manejo del abastecimiento de agua potable debidamente clorada para el consumo humano.

Estudio Técnico de Caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica consistió en la revisión de la documentación proporcionada y la verificación física de las áreas examinadas.

Comentarios

La municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, realiza el servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana y el transporte de los mismos, los residuos son acumulados en un centro de acopio temporal y luego trasladados a verterederos controlados de los municipios de Santa María Ixtahuacan y Barillas, donde se les da el tratamiento adecuado; se esta ejecutando un proyecto con el Banco Mundial de manejo integral de desechos sólidos dentro del municipio para evitar el gasto de combustible de su traslado.

Actualmente el rastro municipal, se está operando sin licencia sanitaria, sin embargo las autoridades están por mejorar las condiciones del rastro e invertir en proyectos de saneamiento ambiental para cumplir con los reglamentos vigentes de rastros para bovinos, porcinos y aves y en mediano plazo cumplir con los requisitos de la licencia de operación.

Se han implementado los viveros municipales permanentes, con distintas



especies, entre ellas: pino y encino, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global.

Se tuvieron a la vista los informes de vigilancia de cloro residual en los tanques de distribución del abastecimiento de agua para consumo humano, en el año 2013, los cuales indican que el agua es apta para su consumo, ya que esta entre los rangos permisibles, según las norma COGUANOR 29001.

Las aguas residuales no reciben ningun tipo de tratamiento y se verificó que no tienen el estudio técnico de caracterización de las aguas residuales generadas, el cual sirve como documento base para planificar el tipo de sistema de tratamiento, que se debe dar a las aguas residuales.

Es importante invertir en proyectos de saneamiento ambiental dentro del municipio, que puedan minimizar el riesgo de la contaminación ambiental y que al mismo tiempo cumplan con las especificaciones técnicas y normativa legal ambiental aplicada a la reforestación, manejo de residuos sólidos y de aguas residuales en el municipio.

Conclusiones

Al evaluar los servicios públicos municipales prestados por la Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, en relación a la gestión ambiental, se determinó que esta presenta deficiencias, en el manejo de las aguas residuales municipales, ya que no hay sistemas de tratamiento previo al desfogue final de las mismas, no cuenta con estudio técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos; el rastro opera sin licencia sanitaria requerida por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE REUSO Y LODOS(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De San Pedro Soloma).

Condición

De la revisión documental realizada a la municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, se determinó que no se cuenta con el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales, Reuso y Lodos según acuerdo gubernativo 236-2006 lo cual obliga a las municipalidades a cumplir con dicho estudio.

Criterio



Acuerdo Gubernativo, 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

El Concejo Municipal, incumplió con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 236-2006, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Efecto

Al no preparar un estudio avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, existe riesgo de contaminación y no se puede determinar el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, en cuanto a contratar los servicios profesionales para elaborar el estudio técnico de caracterización de los efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

La corporación municipal no se pronunció para el presente hallazgo, ya que no tienen como demostrar que se realizó el estudio de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables, no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales de reuso y lodos.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	2,000.00
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	2,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	RIGOBERTO (S.O.N.) MIGUEL FRANCISCO	2,000.00
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) GASPAS GONZALEZ	2,000.00
CONCEJAL CUARTO	JORGE LUIS ZACARIAS LOPEZ	2,000.00
CONCEJAL QUINTO	DANIEL ENRIQUE LUIS LOPEZ	2,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO JUAN LOPEZ ANDRADE	2,000.00
SINDICO SEGUNDO	GERVACIO (S.O.N.) JESUS GASPAS	2,000.00
Total		Q. 16,000.00

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De San Pedro Soloma).

Condición

Las aguas servidas y/o residuales son descargadas, sin que estas tengan un control o monitoreo para determinar su efectivo tratamiento, además la cabecera municipal no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Decreto del Congreso de la República, No.90-97 Artículo 97. Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

El acuerdo No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban, las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.8. RESPONSABILIDAD POR LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA. "La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas".

Causa



El Concejo Municipal incumplió con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, relacionadas con el manejo de los desechos líquidos municipales.

Efecto

Alto riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, ríos, riachuelos y otros cuerpos receptores de agua, que a su vez afectan la salud de la población del municipio, así como la biodiversidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones necesarias, para construir o dar continuidad a los proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales, dentro del casco urbano y las comunidades que lo requieran para lograr el manejo integral de las aguas residuales municipales.

Comentarios De Los Responsables

Las autoridades mencionaron que se está construyendo una planta de tratamiento para los desechos líquidos municipales generados.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables, no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	4,000.00
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	4,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	RIGOBERTO (S.O.N.) MIGUEL FRANCISCO	4,000.00
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) GASPAR GONZALEZ	4,000.00
CONCEJAL CUARTO	JORGE LUIS ZACARIAS LOPEZ	4,000.00
CONCEJAL QUINTO	DANIEL ENRIQUE LUIS LOPEZ	4,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO JUAN LOPEZ ANDRADE	4,000.00
SINDICO SEGUNDO	GERVACIO (S.O.N.) JESUS GASPAR	4,000.00
Total		Q. 32,000.00

RASTRO MUNICIPAL NO CUENTA CON LICENCIA SANITARIA (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Municipalidad De San Pedro Soloma).

Condición

El rastro municipal de San Pedro Soloma, Huehuetenango, no cuenta con la licencia sanitaria respectiva, que emite la Unidad de Normas y Regulaciones, del



Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para su funcionamiento adecuado y no cumple con las condiciones higiénicas sanitarias reguladas por los reglamentos de rastros.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 12-2002, Código Municipal, Artículo 68, Competencias propias del municipio, las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, literal a) rastros...

Decreto del Congreso de la República No. 90-97, Código de Salud, Artículo 130. Ámbito de las responsabilidades. El Ministerio de Salud y Asistencia Social y otras instituciones de manera coordinada desarrollan las funciones siguientes: literal d) A las municipalidades, las de prevención y autorización de establecimientos relacionados con el manejo y expendio de alimentos en rastros municipales de conformidad a las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, mercados, ferias y ventas de alimentos en la vía pública.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, omitieron el cumplimiento de los reglamentos, para solicitar la licencia sanitaria de operación e invertir en las mejoras, para el manejo del rastro municipal.

Efecto

Al no contar con las condiciones higiénicas sanitarias en el rastro, se crea incertidumbre, sobre la calidad del producto cárnico, para el consumo humano y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, realicen las gestiones necesarias, para obtener la licencia sanitaria de operación y así mejorar las condiciones higiénico sanitarias del rastro municipal.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ DIEGUEZ	3,000.00
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO TOMAS GONZALEZ FRANCISCO	3,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	RIGOBERTO (S.O.N.) MIGUEL FRANCISCO	3,000.00
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) GASPAR GONZALEZ	3,000.00
CONCEJAL CUARTO	JORGE LUIS ZACARIAS LOPEZ	3,000.00
CONCEJAL QUINTO	DANIEL ENRIQUE LUIS LOPEZ	3,000.00
SINDICO PRIMERO	FRANCISCO JUAN LOPEZ ANDRADE	3,000.00
SINDICO SEGUNDO	GERVACIO (S.O.N.) JESUS GASPAR	3,000.00
Total		Q. 24,000.00



MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Manejo de Desechos Sólidos Municipales.

Manejo de Desechos Líquidos Municipales.

Manejo del rastro municipal.

Vivero forestal municipal permanente y proyectos de Reforestación.

Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, a la Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, para verificar el Cumplimiento Legal de la Gestión Ambiental, se determinó lo siguiente:

La municipalidad cuenta con Reglamentos, para el manejo ambiental del municipio y fortalecer la gestión de proyectos.

El sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, está ubicado en San Pedro Soloma.

No existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal. La red de drenajes, está conectada a un colector principal, que desemboca en una fosa séptica y no cumple con los requerimientos que establece la ley.

No hay rastro municipal para bovinos, la carne que venden en las 3 carnicerías del casco urbano, la compran en San Pedro Soloma.

El vivero forestal municipal permanente, está ubicado en el barrio Vista Hermosa.

Para el abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada, en el casco urbano del municipio, existe 1 tanque de distribución. La cloración del agua, la realizan con pastillas.



No hay Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Comentarios

Es recomendable continuar con las gestiones, en la ejecución de obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Realizar el Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

Conclusiones

La Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, cumple con políticas de gestión ambiental y normas sanitarias, aplicables a desechos sólidos, rastro, vivero forestal municipal permanente y abastecimiento domiciliario de agua potable, debidamente clorada. Carece de obras para el tratamiento de aguas servidas y Estudio Técnico de Caracterización de Aguas Residuales.

ÁREA TÉCNICA

INADECUADO MANEJO DE DESECHOS LÍQUIDOS MUNICIPALES (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Municipalidad De Santa Eulalia).

Condición

De la inspección física, realizada a la Municipalidad de Santa Eulalia, Huehuetenango, se determinó que, no existen obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Criterio

Decreto No. 90-97, del Congreso de la República. Código de Salud. Artículo 96. Construcción de obras de tratamiento. Es responsabilidad de las Municipalidades o de los usuarios de las cuencas o sub-cuencas afectadas, la construcción de obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas, para evitar la contaminación de otras fuentes de agua: ríos, lagos, nacimientos de agua. El Ministerio de Salud deberá brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción, funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Artículo 97, Descarga de Aguas Residuales: Queda prohibido la descarga de contaminantes de origen industrial, agroindustrial...Se prohíbe, asimismo, la descarga de aguas residuales no tratadas en ríos, lagos, riachuelos y lagunas o cuerpos de agua, ya sean estos superficiales o subterráneos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Artículo 56. PROHIBICION DE



DESCARGA DIRECTA. Se prohíbe descargar directamente aguas residuales no tratadas al manto freático.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no tomaron acciones, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales, en la cabecera municipal.

Efecto

Existe el riesgo de contaminación y deterioro ambiental, de los recursos suelo y agua del municipio, por descargar aguas residuales o servidas, sin tratamiento, directamente a los ríos del municipio, provocando posible daño a la salud de la población y deterioro a la biodiversidad.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para construir obras de tratamiento de aguas servidas municipales.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de obras, para el tratamiento de las aguas negras y servidas, producidas en la cabecera municipal.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	DIEGO (S.O.N.) MARCOS PEDRO	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

FALTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES(Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Municipalidad De Santa Eulalia).

Condición

De la revisión documental, realizada a la Municipalidad de Santa Eulalia, Huehuetenango, se determinó que, no cuenta con el Estudio Técnico de



caracterización de aguas residuales, de conformidad con el Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y disposición de lodos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos, Artículo 5. Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos. Artículo 69. Plazo para la realización del Estudio Técnico. La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo.

Causa

Los integrantes del Concejo Municipal, no cumplieron con la obligación, de preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Efecto

Existe riesgo de contaminación y deterioro ambiental, en los ríos del municipio, por descarga de aguas residuales, de tipo ordinario, que vierten a un cuerpo receptor.

Recomendación

Que los integrantes del Concejo Municipal, del presente período, realicen las gestiones necesarias, para preparar un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales, avalado por técnicos en la materia, a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Comentarios De Los Responsables

Los responsables, no se pronunciaron para el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, que demuestren la existencia, de un Estudio Técnico de caracterización de aguas residuales.

Acciones Legales Y Administrativas



Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	DIEGO (S.O.N.) MARCOS PEDRO	5,000.00
Total		Q. 5,000.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Organizaciones No Gubernamentales

“Juntos por una
Guatemala.
honesto y transparente”

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

**CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION
-CEDEC- QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO**

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION -CEDEC- QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO).

**ASOCIACION CENTRO MAYA PARA EL DESARROLLO COMUNAL,
-CEMADEC- DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO
DE SOLOLA.**

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION CENTRO MAYA PARA EL DESARROLLO COMUNAL, -CEMADEC- DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA.).

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA SAN MIGUEL

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. DEFICIENTE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA SAN MIGUEL).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULA DEL CONVENIO (Hallazgo De



Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA SAN MIGUEL).

ASOCIACION CIVIL DULCE REFUGIO "MINISTERIO DE ANCIANOS VIVIENDO POR FE"

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. DEFICIENTE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION CIVIL DULCE REFUGIO "MINISTERIO DE ANCIANOS VIVIENDO POR FE").



RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. DEFICIENTE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA SAN MIGUEL).
2. DEFICIENTE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 ASOCIACION CIVIL DULCE REFUGIO "MINISTERIO DE ANCIANOS VIVIENDO POR FE").



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION -CEDEC- QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO).
2. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION CENTRO MAYA PARA EL DESARROLLO COMUNAL, -CEMADEC- DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA.).
3. INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULA DEL CONVENIO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA SAN MIGUEL).



RESULTADOS POR ENTIDAD

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION -CEDEC- QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

Evaluación Técnica

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en Cláusulas de Convenios suscritos entre el Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación, “CEDEC”, y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de servicios básicos de salud, en jurisdicciones de los municipios de San Francisco el Alto y Santa María Chiquimula, del Departamento de Totonicapán. Siendo los convenios siguientes:

Convenio Número 162-2013, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, jurisdicción uno del municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán, por un monto de Q.1,165,434.00 (Un millón ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro quetzales exactos).

Convenio Número 165-2013, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, jurisdicción dos del municipio de Santa María Chiquimula, Departamento de Totonicapán, por un monto de Q.1,110,099.00 (Un millón ciento diez mil noventa y nueve quetzales exactos).

Convenio Número 166-2013, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, jurisdicción uno del municipio de Santa María Chiquimula, Departamento de Totonicapán, por un monto de Q.1,300,336.00 (Un millón trescientos mil trescientos treinta y seis quetzales exactos).

Convenio Número 167-2013, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, jurisdicción tres del municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán, por un monto de Q.989,025.00 (Novecientos ochenta y nueve mil veinticinco quetzales exactos).



Equivalente los convenios evaluados, a la cantidad de Q.4,564,894.00 (Cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro quetzales exactos).

Comentarios

El Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación -CEDEC-, no cuenta con un Director específico para la conducción administrativa y financiera de la institución.

El "CEDEC", solo cuenta con una Coordinadora Técnica a cargo de siete jurisdicciones con Centros en que se prestan servicios básicos de salud, localizados en los Departamentos de Totonicapán y Quiché.

A pesar de contar con centros conteniendo infraestructura, material y equipo aceptables y potencialmente capaces de brindar un servicio eficiente, algunos Centros de Convergencia y Centros Comunitarios, carecen de adecuada construcción y del equipo necesario para cumplir con los compromisos contraídos; asimismo carecen de servicios de electricidad y agua, acentuándose la necesidad de contar con equipo de refrigeración para la conservación de biológicos o vacunas a utilizar.

Algunos Centros de Convergencia y Centros Comunitarios, no han sido abastecidos de los medicamentos e insumos necesarios.

No se cuenta con material y equipo para cirugías menores.

No cuentan con los vehículos de cuatro y dos ruedas, necesarios para la movilización del personal y la transportación de quipo, material e insumos hacia los diferentes centros, así como para supervisión y monitoreo.

Los Centros de Convergencia y Centros Comunitarios, generalmente solo cuentan con mayor cantidad de medicamentos, cada vez que hay consultas y/o presencia del equipo básico de salud, ocasión que aprovecha para asistir mayor cantidad de usuarios.

De 35 medicamentos aproximadamente establecidos en el Listado Básico, normalmente se cuenta con el abastecimiento de, entre 15 y 20 medicamentos; según indican debido a limitaciones presupuestarias.

Según la Entidad, la falta de fluidez presupuestaria (atraso en desembolsos), la distancia, el compromiso y condiciones de prestación de servicios, no permiten una oferta laboral que interese especialmente a personal profesional.



Las actividades de información, sensibilización, concientización y formación de reales y potenciales usuarios del servicio, son insuficientes.

Las matrices de análisis y soluciones, utilizadas en las evaluaciones trimestrales a cargo de la Dirección de Área de Salud, contempla recomendaciones a responsables para la solución de deficiencias encontradas, que sin embargo mantienen su constante a lo largo del año.

Conclusiones

Actualmente el personal del Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación -CEDEC-, coincide en cuanto a desmotivación y preocupación por falta de pago de salarios, debido a incumplimiento de desembolsos de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El incumplimiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en cuanto a realización oportuna de los desembolsos y entrega de insumos, influye en que el Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación, no se desempeñe con la eficiencia y eficacia que la naturaleza del servicio demanda.

La falta de algunos insumos y medicamentos ofertados y demandados, hace que las personas pierdan interés en el servicio, y tengan que recurrir a otras unidades del estado (MSPAS) y privadas; dejando al Programa de Extensión de Cobertura -PEC-, al margen del propósito para el que fuera creado.

Los servicios no son supervisados suficiente y debidamente, por no contar con el personal necesario para ello.

No se percibe labor suficiente de asesoría, de parte de la Enfermería Profesional y de la Coordinación Técnica, en los diferentes Centros de prestación de servicios de salud.

Tomando en consideración que la prestadora únicamente cuenta con una Coordinadora Técnica a cargo de siete jurisdicciones; aún siendo criterio del Ministerio de Salud, se considera materialmente imposible la cobertura total y eficaz en materia de coordinación, apoyo técnico, supervisión y monitoreo de los servicios.

Las deficiencias y medidas correctivas sugeridas en la matriz de análisis y soluciones, derivadas de las evaluaciones trimestrales, no variaron a lo largo de los cuatro trimestres del año.

El resultado final de las sucesivas evaluaciones durante el año, sugiere la falta de implementación de medidas correctivas de parte de la Prestadora de servicios de



salud.

Algunos vecinos consideran que los medicamentos ofrecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Prestadora, no son suficientes ni de acuerdo a sus necesidades.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no ha presentado indicadores para la correcta evaluación de las actividades relacionadas con el medio ambiente.

Se estima necesario e imperante el debido fortalecimiento como mínimo de los Centros de Convergencia, en que cuenten, con: diseño adecuado y uniforme de instalaciones, servicios (luz y agua), ambiente apropiado, medicamentos suficientes y material y equipo en buen estado.

El personal directivo de la prestadora conoce las necesidades en materia de servicios básicos de salud en sus jurisdicciones, tiene voluntad y hace importantes esfuerzos para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos; sin embargo la rigidez de algunos criterios e incumplimiento en desembolsos (anticipos) de parte del Ministerio de Salud, y algunas otras limitaciones propias, no garantizan la eficiencia y calidad del servicio pactado.

También se hace conveniente el estudio y practica de alianzas estratégicas, a niveles nacional, departamental, municipal y comunitario, a efecto de superar inconvenientes en materia social y cultural que no permiten alcanzar todas las metas de acuerdo a los indicadores de salud establecidos.

ÁREA TÉCNICA

INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Centro De Estudios Para El Desarrollo Y La Cooperacion -Cedec- Quetzaltenango, Quetzaltenango).

Condición

El Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación "CEDEC", Quetzaltenango, no cumple con la prestación de servicios básicos de salud, como se establece en cláusulas de convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro del programa de extensión de cobertura; especialmente en lo relacionado a cobertura de algunas metas mínimas en base a diferentes indicadores establecidos para el efecto, proveerse de equipo, medicamentos e insumos necesarios, suficiente capacitación a usuarios, supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios, asignación de personal necesario, instalaciones adecuadas para la prestación de servicios en forma



eficiente y con calidad; y realización considerable de actividades de atención del ambiente.

Criterio

Convenios números: C.162-2013, C-165-2013, C-166-2013 y C-167-2013. CLAUSULAS: CUARTA. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO. I) Los Servicios Básicos de Salud a brindarse están enfocados en el fortalecimiento del primer nivel de atención, comprometidos con el Plan Hambre Cero y la Ventana de Oportunidades de los Mil Días teniendo como objetivo general el Fortalecimiento del Programa de Extensión de Cobertura y la Universalización de los servicios de salud del primer nivel de atención a nivel individual, familiar y comunitario. Dentro de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Técnico para la Prestación de Servicios Básicos, están: a) Objetivo 1: Mejorar el acceso a la atención integral en salud en la comunidad, b) Objetivo 2: Contribuir a reducir la mortalidad materna e infantil, mediante la atención a mujeres en edad fértil en forma continua, oportuna y culturalmente pertinente por personal calificado antes, durante y después de los eventos obstétricos, c) Objetivo 3. Reducir los índices de desnutrición crónica y aguda mediante la implementación de los Programas del Plan Hambre Cero y la “Ventana de Oportunidades de los Mil Días” en el marco de la gestión por resultados, d) Objetivo 4. Ampliar los servicios de salud en la comunidad, a nivel individual, familiar y comunitario, según el perfil epidemiológico local a lo largo del ciclo de vida, los cuales están contenidos en el Plan Técnico para la Prestación de los Servicios Básicos de Salud y Presupuesto aprobado para el año dos mil trece. II) Los servicios descritos anteriormente serán brindados por el personal contratado por la prestadora.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”. II: OBLIGACIONES: a) Prestar los servicios básicos de salud establecidos en el presente convenio y los anexos respectivos en forma eficiente, transparente, con calidad y en forma gratuita, b) cumplir con las metas mínimas de cobertura de servicios básicos de salud definidas en el Plan Técnico aprobado, c) Ejecutar los anticipos de fondos que reciba de parte de “EL MINISTERIO”, de acuerdo al presupuesto aprobado, d) Proveerse de equipo, medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, g) Capacitar, supervisar, monitorear y evaluar la prestación de los servicios básicos de salud, para asegurar la efectiva prestación de los servicios y entrega de los insumos, en las jurisdicciones establecidas en los presentes convenios, h) garantizar la existencia de los formularios del Sistema de Información Gerencial en Salud y otros establecidos, así como los materiales de capacitación y papelería y útiles necesarios para que todo el personal involucrado disponga de los mismos, según corresponda.

Causa



Inobservancia de lo establecido en cláusulas de convenios suscritos, para la prestación de servicios básicos de salud.

Efecto

Incumplimiento de cobertura e inadecuada prestación de servicios básicos de salud en la población meta.

Recomendación

El Representante Legal, del Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación "CEDEC", debe mejorar la gestión, coordinación intra e interinstitucional, administración y prestación de servicios básicos de salud, en las jurisdicciones a cargo.

Comentarios De Los Responsables

A través de Of. Sin número, de fecha 21 de febrero de 2014, el Representante Legal, del Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación, indica: "Adjuntamos los documentos de soporte para desvanecer los hallazgos de la auditoría No. DIP-0342-2013, bajo la responsabilidad de Lic. Juan Leonel Chacón, de fecha 20 de febrero del año 2013. Desvanecimientos: El Centro de Estudios para el Desarrollo y la Cooperación-CEDEC-, si cumplió con la prestación de Servicios Básicos de Salud, de los convenios C 162-2013, C 165-2013, C 166-2013 y C 167-2013, como se lo demostramos en un cuadro comparativo basados en el convenio, acuerdo ministerial, desembolsos recibidos para la liquidación de gastos comprometidos durante el año fiscal en forma irregular que la demostramos en recibos 63-A, cajas fiscales y contabilidad general, lo que represento un aporte promedio 66% del costo total de los convenios. En la parte técnica CEDEC logra en el convenio 162-2013, 95% de netas basados en 28 indicadores establecidos por el MSPAS, en el convenio 165-2013, un 87%, en el convenio 166-2013, un 92%. 167-2013, un 90%. Ante esta situación el convenio fue cancelado a partir 01 de diciembre, según notificación del MSPAS, y un reconocimiento de gastos hasta noviembre que aún es una incertidumbre de pago.

COMENTARIOS:

1. Esta situación es conocida a nivel del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del incumplimiento de Desembolsos, ante la Coordinadora Nacional de ONG's y Derechos Humanos.
2. Se adjunta dictamen de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el incumplimiento del MSPAS.
3. Las evaluaciones físicas realizadas por Auditoría fue efectuado después de dos meses de cierre de los convenios, durante el mes de febrero, se estaba



resolviendo conflictos a nivel comunitario, por consecuencia de la deuda del año 2013 y la nueva estrategia del programa para el año 2014.

4. Las observaciones, sugerencias planteadas por el auditor a nivel de coordinación y equipo de oficina, se tomará en cuenta y socializará a nivel de equipo básico, para mejor la Prestación de Servicios Básicos de Salud en las comunidades.

5. De dos indicadores que no se logra el 100%, en el caso de inmunización y planificación obedece desabastecimiento de biológico e insumos de PF de parte del MSPAS, CEDEC ha comprado el 98% de medicamentos asignado en el presupuesto, pero ante la demanda en la población es insuficiente. Además los lineamientos que otorga UPS 1 o el Área de Salud, que no contribuye a la ejecución del plan técnico.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables, se acepta expresamente deficiencias señaladas, argumentando adicionalmente que el principal responsable de algunos incumplimientos es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por no asumir el compromiso de hacer los desembolsos tal y como queda establecido en cláusulas de los convenios suscritos.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE YAC ALEJANDRO (S.O.A)	3,000.00
Total		Q. 3,000.00



ASOCIACION CIVIL AYUDAME A ESCUCHAR DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

Limitaciones Al Alcance

En esta auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Evaluación Técnica

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en Cláusulas de Convenio suscrito entre la Asociación Civil Ayúdame a Escuchar “ACAE” y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la prestación de servicios de salud y asistencia social, en jurisdicción del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Correspondiendo al convenio siguiente:

Convenio Número DA-02-2013, para la prestación de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el contexto de mejoramiento de los servicios de salud, jurisdicción del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, por un monto de Q.300,000.00 (Trescientos mil quetzales exactos).

Equivalente el convenio evaluado, a un total de Q.300,000.00 (Trescientos mil quetzales exactos).

Comentarios

El convenio mediante el cual la Asociación Civil Ayúdame a Escuchar “ACAE”, presta servicios de salud y asistencia social, depende de otro programa de cooperación financiera del Ministerio de Salud, ajeno al Programa de Extensión de Cobertura “PEC”, y con modalidad de atención diferente.

Los servicios prestados por la Asociación Civil Ayúdame a Escuchar, consisten en: educación especial, audiometría, terapia del lenguaje, psicología, servicio social y talleres ocupacionales.

Los servicios son prestados de manera gratuita.

La Asociación no cuenta con suficiente personal, apoyo logístico, equipo en estado óptimo, ni área administrativa apropiada.

La evaluación de los servicios de salud y asistencia social prestados por la Asociación Civil Ayúdame a Escuchar, en lo correspondiente al Ministerio de Salud, se efectúa a través de Comisión Técnica de Evaluación establecida para el efecto.



Conclusiones

En el Convenio de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, suscrito entre la Asociación Civil Ayúdame a Escuchar y el Ministerio de Salud, no se establecen claramente indicadores de medición de cumplimiento de metas.

Debido a la naturaleza de servicios prestados por la Asociación Civil Ayúdame a Escuchar, consistentes en: educación especial, audiometría, terapia del lenguaje, psicología y servicio social, la coordinación del desempeño se hace principalmente con el Ministerio de Educación.

Durante el periodo auditado, se comprobó que la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud, no llevó a cabo todas las evaluaciones trimestrales necesarias, ni con la calidad indispensable.

Se estima conveniente, el fortalecimiento de la programación de actividades a cargo del personal especializado e interdisciplinario.

Con el objeto de mejorar el servicio y ampliar la cobertura, la Asociación debe promocionar o fortalecer su oferta y llevar a cabo censos de población meta, a nivel departamental.

Los expedientes de cada especialidad, en relación con la atención brindada a los alumnos y/o usuarios, requieren de mayor información terapéutica y de evolución de cada caso.

El plan de trabajo al que se hace referencia en el convenio, presenta un débil contenido, razón por la cual se debe fortalecer con información sobre aspectos técnicos, administrativos y de capacidad instalada, de la Asociación.

En un término prudencial que no exceda los 180 días, la Asociación Civil Ayúdame a escuchar, debe concluir de manera competente el Reglamento Interno de Trabajo y el manual de funciones y procedimientos.

A pesar de limitaciones presupuestarias y otras propias de la institución, que no permiten los niveles de eficacia y eficiencia deseados, se considera aceptable su desempeño y/o prestación de servicios.



**ASOCIACION CENTRO MAYA PARA EL DESARROLLO COMUNAL,
-CEMADEC- DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO
DE SOLOLA.**

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance de la misma.

Evaluación Técnica

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en Cláusulas de Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Centro Maya para el Desarrollo Comunal, "CEMADEC", del Municipio de San Juan La Laguna, Departamento de Sololá, para la prestación de servicios básicos de salud. Correspondiendo al siguiente:

Convenio Número 252-2013, para la prestación de servicios básicos de salud, dentro de la ejecución del Programa de Extensión de Cobertura "PEC", del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el mejoramiento de los servicios de salud, "Jurisdicción I" que comprende los municipios de: Santa Clara La Laguna, San Pablo La Laguna, San Marcos La Laguna y Santa Cruz La Laguna, del Departamento de Sololá, por un monto de Q.1,461,492.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos quetzales exactos).

Equivalente el convenio evaluado, a la cantidad de Q.1,461,492.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos quetzales exactos).

Comentarios

El Centro Maya para el Desarrollo Comunal -CEMADEC-, no cuenta con Director específico para la conducción administrativa y financiera de la institución, Coordinador Técnico, ni con Facilitadores Institucionales.

El "CEMADEC", en cuanto a personal técnico, cuenta mayoritariamente con facilitadores comunitarios, especialmente de sexo femenino.

A pesar de contar con centros conteniendo infraestructura, material y equipo aceptables y potencialmente capaces de brindar un servicio eficiente, algunos Centros de Convergencia, carecen de adecuada construcción, espacios y del equipo necesario para cumplir eficientemente con los compromisos contraídos; asimismo carecen de servicios de electricidad y agua, acentuándose la necesidad de contar con equipo de refrigeración para la conservación de biológicos o vacunas a utilizar.



La mayoría de Centros de Convergencia, no han sido abastecidos de los medicamentos e insumos necesarios.

No se cuenta con material y equipo para cirugías menores.

No cuentan con los vehículos de cuatro y dos ruedas, necesarios para la movilización del personal y la transportación de quipo, material e insumos hacia los diferentes centros, así como para supervisión y monitoreo.

De 35 medicamentos aproximadamente establecidos en el Listado Básico, normalmente se cuenta con el abastecimiento de, entre 10 y 15 medicamentos; según indican debido a limitaciones presupuestarias.

Según la entidad, la falta de fluidez presupuestaria (atraso en desembolsos), incide negativamente en la prestación de los servicios.

Las actividades de información, sensibilización, concientización y formación de reales y potenciales usuarios del servicio, son insuficientes.

Las matrices de análisis y soluciones, utilizadas en las evaluaciones trimestrales a cargo de la Dirección de Área de Salud, contempla recomendaciones a responsables para la solución de deficiencias encontradas, que sin embargo mantienen su constante a lo largo del año.

Conclusiones

Actualmente el personal del Centro Maya para el Desarrollo Comunal -CEMADEC-, coincide en cuanto a desmotivación y preocupación por atraso en pago de salarios, debido a incumplimiento de desembolsos de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La falta de algunos insumos y medicamentos ofertados y demandados, hace que las personas pierdan interés en el servicio, y tengan que recurrir a otras unidades del estado (MSPAS) y privadas; dejando al PEC al margen del propósito para el que fuera creado.

Los servicios no son supervisados suficiente y debidamente, por no contar con el personal y transporte necesario para ello.

No se percibe labor suficiente de asesoría, de parte de Enfermería Profesional y de la Coordinación, en los diferentes Centros de Convergencia designados para prestación de servicios básicos de salud.

Las deficiencias y medidas correctivas sugeridas en las matrices de análisis y



soluciones, derivadas de las evaluaciones trimestrales, no variaron a lo largo de los cuatro trimestres del año.

El resultado final de las sucesivas evaluaciones durante el año, sugiere la falta de implementación de medidas correctivas de parte de la Prestadora de servicios básicos de salud.

Algunos vecinos consideran que los medicamentos ofrecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Prestadora, no son suficientes ni de acuerdo a sus necesidades.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no ha presentado indicadores para la correcta evaluación de las actividades relacionadas con el medio ambiente.

Se estima necesario e imperante, el debido fortalecimiento como mínimo de los Centros de Convergencia, en que cuenten: diseño adecuado y uniforme de instalaciones, servicios (luz y agua), ambiente apropiado, medicamentos, biológicos y micronutrientes suficientes y material y equipo en buen estado.

El personal directivo de la prestadora, conoce las necesidades en materia de servicios básicos de salud en sus jurisdicciones, tiene voluntad y hace importantes esfuerzos para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos; sin embargo la rigidez de algunos criterios e incumplimiento en desembolsos (anticipos) de parte del Ministerio de Salud, y algunas otras limitaciones propias, no garantizan los niveles de eficiencia y calidad del servicio pactado.

También se hace conveniente el estudio y practica de alianzas estratégicas, a niveles: nacional, departamental, municipal y comunitario, a efecto de superar inconvenientes en materia financiera, social y cultural que no permiten alcanzar todas las metas de acuerdo a los indicadores de salud establecidos.

Se considera importante y esperanzador el hecho de que dentro del personal de la Prestadora, se cuente con notable participación femenina, y en su organización comunitaria también se cuente con madres consejeras.

ÁREA TÉCNICA

INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DE CONVENIOS (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Asociacion Centro Maya Para El Desarrollo Comunal, -Cemadec- Del Municipio De San Juan La Laguna, Departamento De Solola.).

Condición



El Centro Maya para el Desarrollo Comunal “CEMADEC”, de San Juan La Laguna, Departamento de Sololá, no cumple con la prestación de servicios básicos de salud, como se establece en cláusulas de convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro del programa de extensión de cobertura; en lo relacionado a: cobertura de algunas metas en base a diferentes indicadores establecidos para el efecto, en concordancia con el Plan Técnico aprobado; proveerse de equipo, medicamentos e insumos necesarios; suficiente capacitación, supervisión, monitoreo y evaluación de la prestación de los servicios; asignación de personal necesario e infraestructura física adecuada para la prestación de servicios en forma eficiente y con calidad; y realización considerable de actividades de atención del ambiente.

Criterio

Convenio Número 252-2013. CLAUSULAS: CUARTA. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO. I) Los Servicios Básicos de Salud a brindarse están enfocados en el fortalecimiento del primer nivel de atención, comprometidos con el Plan Hambre Cero y la Ventana de Oportunidades de los mil días, teniendo como objetivo general el Fortalecimiento del Programa de Extensión de Cobertura y la Universalización de los servicios de salud del primer nivel de atención a nivel individual, familiar y comunitario. Dentro de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Técnico para la Prestación de Servicios Básicos están: a) Objetivo 1: Mejorar el acceso a la atención integral en salud en la comunidad b) Objetivo 2: Contribuir a reducir la mortalidad materna e infantil, mediante la atención a mujeres en edad fértil en forma continua, oportuna y culturalmente pertinente por personal calificado antes, durante y después de los eventos obstétricos, c) Objetivo 3. Reducir los índices de desnutrición crónica y aguda mediante la implementación de los Programas del Plan Hambre Cero y la “Ventana de Oportunidades de los Mil días” en el marco de la gestión por resultados, d) Objetivo 4. Ampliar los servicios de salud en la comunidad, a nivel individual, familiar y comunitario, según el perfil epidemiológico local a lo largo del ciclo de vida, los cuales están contenidos en el Plan Técnico para la Prestación de los Servicios Básicos de Salud y Presupuesto aprobado para el año dos mil trece. II) Los servicios descritos anteriormente serán brindados por el personal contratado por la prestadora.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”. II: OBLIGACIONES: a) Prestar los servicios básicos de salud establecidos en el presente convenio y los anexos respectivos en forma eficiente, transparente, con calidad y en forma gratuita, b) cumplir con las metas mínimas de cobertura de servicios básicos de salud definidas en el Plan Técnico aprobado, c) Ejecutar los anticipos de fondos que reciba de parte de “EL MINISTERIO”, de acuerdo al presupuesto aprobado, d) Proveerse de equipo, medicamentos e insumos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, g) Capacitar, supervisar,



monitorear y evaluar la prestación de los servicios básicos de salud, para asegurar la efectiva prestación de los servicios y entrega de los insumos, en las jurisdicciones establecidas en los presentes convenios, h) garantizar la existencia de los formularios del Sistema de Información Gerencial en Salud y otros establecidos, así como los materiales de capacitación y papelería y útiles necesarios para que todo el personal involucrado disponga de los mismos, según corresponda.

Causa

Inobservancia de lo establecido en cláusulas de convenios suscritos, para la prestación de servicios básicos de salud.

Efecto

Incumplimiento de cobertura e inadecuada prestación de servicios básicos de salud en la población meta.

Recomendación

El Representante Legal, del Centro Maya para el Desarrollo Comunal "CEMADEC", debe mejorar la gestión, coordinación intra e interinstitucional, administración, y prestación de servicios básicos de salud, en las jurisdicciones a cargo.

Comentarios De Los Responsables

A través de Of. Sin número, de fecha 14 de abril de 2014, el Representante Legal, del Centro Maya para el Desarrollo Comunal, dirigiéndose al Auditor Gubernamental, indica: "Por este medio, me permito darle respuesta a su oficio número OF-AGA-CGC-012-2014, de fecha 09 de abril de 2014, que contiene hallazgo No. 1 por incumplimiento de Cláusulas. La baja cobertura de algunas metas, equipo, medicamentos e insumo necesario, se debe al depósito de anticipos en tiempo extemporáneo por parte del Ministerio de Salud, así también porque unilateralmente se suspendió los servicios en el mes de noviembre de 2013. En el período auditado, se contó con el personal completo para la prestación de servicios, la infraestructura para prestar los servicios, por lineamientos del programa, la instalación lo aporta la comunicad, no así la prestadora de servicios. En cuanto a la capacitación monitoreo y evaluación, lo realiza el Equipo Básico de Salud".

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario de los responsables, se acepta expresamente las deficiencias señaladas, argumentando asimismo que el principal responsable de algunos incumplimientos es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por hacer los desembolsos extemporáneamente e incompletos. Y, tampoco algunas afirmaciones concuerdan con lo verificado.



Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	AMBROSIO JUAN UJPAN MENDEZ	3,000.00
TESORERO JUNTA DIRECTIVA	MIGUEL ALFREDO VASQUEZ CHOLOTIO	3,000.00
Total		Q. 6,000.00



CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS DEL EJERCITO DE GUATEMALA-CADEG-

Limitaciones Al Alcance

En el presente trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones, que incidieran en el desarrollo de la misma.

Información Técnica

Para el desarrollo de la presente auditoría, se realizaron entrevistas a todo el personal que labora en el área médica y psicológica del Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala, -CADEG-.

Evaluación Técnica

La evaluación técnica, consistió en la revisión de la documentación presentada por los responsables y en las verificaciones de campo a las áreas examinadas.

Comentarios

El Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala -CADEG-, se ha constituido en la actualidad, en un centro especializado para la atención del personal de tropa del Ejército de Guatemala, que presenta secuelas tanto físicas como psicológicas por el conflicto armado interno que vivió nuestro país.

El Centro, cuenta con médicos especialistas y técnicos en: rehabilitación, prótesis y ortesis, que han sido capacitados en el extranjero para ofrecer servicios de muy buena calidad a los pacientes que atienden.

Con el objetivo de acercar los servicios al personal de tropa de los departamentos, que no pueden asistir a las instalaciones del -CADEG-, ya sea por motivos financieros o de logística, el personal del Centro, está realizando jornadas médicas, las que han sido de gran utilidad para los discapacitados del ejército.

Conclusiones

La atención médica que ofrece el Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala -CADEG-, al personal de tropa del Ejército de Guatemala, es eficiente.

El -CADEG-, cuenta con una estructura de control interno acorde a sus objetivos de creación.



ASOCIACION CHAJULENSE VA' L VAQ QUYOL, MUNICIPIO DE CHAJUL, EL QUICHE.

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Convenio Administrativo, número setenta y nueve guion dos mil doce (79-2012), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación Chajulense Va'l Vaq Quyol (Lengua Maya Ixil) o Asociación Chajulense La union (español), para la ejecución del Proyecto "Implementación de un Centro de Acopio Para el Almacenamiento de Café Orgánico", en el Centro de Convergencia de la Aldea Chel, San Gaspar Chajul, Quiche", con fondos provenientes del fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y en la inspección de campo realizada, a la Asociación Chajulense Va'l Vaq Quyol, del municipio de Chajul, del departamento de El Quiche, para verificar la existencia de la implementación de un centro de acopio para el almacenamiento de café orgánico, en el centro de convergencia de la aldea Chel, San Gaspar Chajul, El Quiche, se determinó que los beneficiarios, ya están almacenando el producto cosechado.

Comentarios

La Asociación Chajulense Va'l Vaq Quyol, del municipio de Chajul del departamento de El Quiche, cuenta con el centro de acopio, para el almacenamiento de café orgánico.

En la evaluación técnica de campo se determinó que los beneficiarios del proyecto, ya están utilizando el centro de acopio, para el almacenamiento del café.

Conclusiones

La Asociación Chajulense Va'l Vaq Quyol del municipio de Chajul del Departamento de El Quiche, se constató que cuenta con el centro de acopio para el almacenamiento de café orgánico.



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA SAN MIGUEL

Limitaciones Al Alcance

En el desarrollo de la auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

En el desarrollo de la presente auditoría, se evaluaron los convenios para el Fortalecimiento a la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el Marco del Programa de Extensión de Cobertura, del Sistema Integral de Atención en Salud, celebrados el quince de febrero de dos mil trece, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación de Padres de Familia San Miguel, Nos.:

159-2013: Jurisdicción 3, Municipio de Santa María Chiquimula, Departamento de Totonicapán, por un monto contractual de Q 1,261,796.00.

160-2013: Jurisdicción 3, Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, por un monto contractual de Q 1,103,978.00.

161-2013: Jurisdicción 6, Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, por un monto contractual de Q 1,225,808.00.

Evaluación Técnica

Para el desarrollo de la presente auditoría se evaluaron las cláusulas de los convenios y la documentación presentada por los responsables, asimismo la verificación técnica de campo.

Comentarios

La Asociación de Padres de Familia San Miguel, durante el año 2013, presentó problemas de tipo administrativo, que repercutieron en la calidad de los servicios ofrecidos a las comunidades de Santa María Chiquimula y Momostenango, lo que se evidenció en las evaluaciones trimestrales realizadas por la Coordinación Técnica del Programa de Extensión de Cobertura de la Dirección de Área de Salud de Totonicapán, quien lo evidenció en los cuatros trimestres evaluados.

La idiosincracia de los habitantes del Departamento de Totonicapán es sui generis, persistiendo aún el machismo entre los hombres, quienes limitan el acceso de las mujeres y los niños a los servicios de salud, lo que incide directamente en la persistencia de las altas tasas de morbi-mortalidad materno infantil, a pesar de los esfuerzos realizados por los equipos básicos de la Asociación, por lo que considero conveniente fortalecer el aspecto educativo del programa de extensión de cobertura en dicho departamento.



La Asociación de Padres de Familia San Miguel, contó durante el período auditado, con personal fijo en las jurisdicciones atendidas, sin embargo, los indicadores no mejoraron, lo que evidencia el deficiente control interno de la misma.

Conclusiones

La Asociación de Padres de Familia San Miguel, presentó deficiencias de control interno y de cumplimiento legal, en la gestión realizada, en la prestación de servicios de atención primaria en salud, en dos municipios del departamento de Totonicapán, durante el año 2013.

ÁREA TÉCNICA

DEFICIENTE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 Asociación De Padres De Familia San Miguel).

Condición

Como resultado del trabajo de auditoría, realizado en la Asociación de Padres de Familia San Miguel, se determinó que durante el período auditado, los centros de convergencia se encontraban descuidados y sucios, no contaron con papelería para documentar la información de los pacientes (SIGSAS, carnets para control de niños y mujeres, AIEPIS, etc.), los esfigmomanómetros y las balanzas se encontraban descompuestas, las fichas clínicas de los pacientes no estaban actualizadas y hubo desabastecimiento de medicamentos básicos.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el numeral 1.2, Estructura de Control Interno indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.

El Numeral 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, indica: “La máxima autoridad de cada ente público debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”.

Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad, son responsables, de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal...

Causa

Deficiente administración y falta de supervisión por parte de las autoridades de la Asociación, sobre el desempeño de los equipos básicos, el equipamiento y



mantenimiento de los centros de convergencia.

Efecto

Atención deficiente para los pacientes que consultan en los centros de convergencia.

Recomendación

El Representante Legal de la Asociación, debe girar instrucciones a su coordinadora técnica, para que en corto plazo, se cambien los esfigmomanómetros y balanzas que se encuentran descompuestas, abastezcan los botiquines, se limpien y ordenen los centros de convergencia, que se coordine la asistencia y puntualidad de los equipos básicos.

Comentarios De Los Responsables

Los funcionarios responsables no comparecieron ni presentaron pruebas de descargo para desvanecer el presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

La Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia San Miguel, fué notificada y convocada para la discusión del presente hallazgo, mediante Oficio No.CGC-DIP-ASOSAM-01-2014, pero no compareció ni remitió las pruebas de descargo pertinentes, por lo que la comisión de auditoría procede a confirmar el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	MARTA JULIA BARRENO PEREZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULA DEL CONVENIO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Asociacion De Padres De Familia San Miguel).

Condición

Como parte del trabajo de auditoría, realizado en la Asociación de Padres de Familia San Miguel, se determinó, que la misma no cumplió con las metas trimestrales, contenidas en el Plan Técnico, que sustenta los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Criterio



Los Convenios para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, en el marco del Programa de Extensión de Cobertura, del Sistema Integral de Atención en Salud, celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación de Padres de Familia San Miguel, en la cláusula SEXTA, numeral V) indica: "La Prestadora asumirá los compromisos para alcanzar las metas a lograr con la implementación de la Gestión por Resultados en los citados programas....."

Causa

Falta de supervisión por parte de la coordinación técnica de la Asociación, a los equipos básicos de salud contratados.

Efecto

Deficiencia en la atención, no hubo evolución en las evaluaciones trimestrales realizadas por la Coordinación del Programa de Extensión de Cobertura de la Dirección del Area de Salud, a pesar de que la Asociación contó con personal fijo en los centros de convergencia, lo que a largo plazo se traduce en la persistencia de las altas tasas de morbi-mortalidad de la población.

Recomendación

Las autoridades de la Asociación de Padres de Familia San Miguel, deben supervisar y monitorear con frecuencia, el cumplimiento de las atribuciones del personal de los equipos básicos de salud, para garantizar la eficiencia en la entrega de los servicios.

Comentarios De Los Responsables

Las autoridades de la Asociación de Padres de Familia San Miguel, no comparecieron ni remitieron pruebas de descargo, para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario De La Auditoría

La comisión de auditoría, procede a confirmar el presente hallazgo, porque los funcionarios responsables de la Asociación de Padres de Familia San Miguel, no comparecieron ni remitieron pruebas de descargo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	MARTA JULIA BARRENO PEREZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



ASOCIACION DE SEÑORAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Evaluación Técnica

Durante el trabajo de fiscalización, se evaluó el siguiente convenio:

Convenio Número DA-41-2013, para la prestación de servicios de salud y asistencia social, dentro de la ejecución del programa de mejoramiento de los servicios de salud, suscrito entre la Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl A.I.C., y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con jurisdicción en el municipio de Guatemala (Ciudad Capital) Departamento de Guatemala, por un monto de Q.1,000,000.00 (Un millón).

Comentarios

La Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl, A.I.C., presta sus diversos servicios de asistencia social, a través de lo que llama “Obras” (Unidades de prestación de servicios) que ascienden a 9, siendo las siguientes: Hogar de Ancianas “San Vicente de Paúl”, Hogar y Centro Ocupacional de Ancianos, “San Vicente de Paúl”, Jardín Infantil “Lola Carrera”, Jardín Infantil “María Teresa Martínez Sobral”, Colegio “La Milagrosa”, Escuela Profesional para Señoritas, Academia “San Vicente de Paúl”, Apartamentos “San Vicente de Paúl” y Proyecto de Puerto Libre, consistente este último en dos tiendas libres de impuestos, ubicadas en el Aeropuerto Internacional la Aurora.

El requisito indispensable para que los beneficiarios o destinatarios sean atendidos por las “Obras” de la Asociación, consiste en que estos se encuentren en circunstancias especiales en su entorno familiar y aún con posibilidades de sostenimiento, sus familiares opten y califiquen para los servicios; casos de escases, carencialidad y vulnerabilidad social, comprobados mediante estudio socio económico a cargo de personal idóneo de la Asociación. O, que sean referidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los recursos financieros con que cuenta la Asociación para el desempeño de sus funciones, provienen ínfimamente del apoyo del estado (un 10%), y mayoritariamente (90%) de fuentes privadas de cooperación nacional e internacional, Asociadas Contribuyentes; y aportaciones simbólicas de los usuarios o destinatarios.

La asistencia brindada por la Asociación, está orientada a la consecución del desarrollo integral de la persona, a través de actividades de atención, formación, educación, capacitación y albergue, a cargo de un equipo no profesional y



profesional multidisciplinario adaptado a normativas y doctrinas internas.

Entre los diversos servicios prestados, se cuenta con atención profesional, en: medicina, psicología, trabajo social y fisioterapia.

Las instalaciones y/o infraestructura física, con que cuenta la Asociación son propias, y las condiciones de diseño, construcción y ambiente, son aceptables para el tipo de servicio que se presta.

La Asociación, además de adecuada organización y recurso humano, presenta bastante material normativo, informativo y programático.

Conclusiones

Dado la especialización, cantidad y calidad del servicio ofrecido, tipología de los usuarios o destinatarios, y amplitud de la infraestructura física; se estima conveniente que la Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl, gestione el incremento de su personal.

También con el objeto de no caer en recargo de funciones, riesgo de no segregación de las mismas y una gestión dispersa; a manera de reorganización administrativa, aprovechamiento adecuado del recurso humano y uniformidad de directrices y controles, se justifica el nombramiento de un Administrador (a) o Coordinador (a) general, y apoyo a la Dirección de Recursos Humanos para mayor involucramiento en la administración del personal y todo lo que ello implique.

Se considera de suma importancia y por cuestiones de cumplimiento legal, el fortalecimiento de la supervisión, monitoreo y seguimiento, con carácter estrictamente institucional, en la Asociación.

Dado el tipo de servicio, demanda y criterios de calidad, con que se presta a determinados y especiales segmentos de la población y/o actores sociales determinados. Se estima necesario que la Asociación gestione y convenga conjuntamente con autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un incremento del apoyo financiero del Estado. El apoyo financiero del estado asciende aproximadamente a un 10%, del total del presupuesto de la institución.

El aporte financiero del Ministerio de Salud, únicamente se invierte en funcionamiento y alimentos.

Dado que la población atendida, en diversas circunstancias es vulnerable y requiere de un cuidado especial e incluso personalizado; con el objeto de no tensar y estresar el desempeño, se requiere de estudiar la posibilidad de incrementar el personal, especialmente en algunas áreas.



Si bien la Asociación, es la más antigua en materia de beneficencia en Guatemala, y con importante e impecable labor de caridad y servicio social. Es necesario hacer un mayor esfuerzo en materia de promoción y divulgación, con el objeto de dar mayor cobertura.

Tomando en consideración lo antiguo de algunas de las instalaciones, es procedente en algunos casos la readecuación de espacios, ambientación, y remozamiento (pintura, decoración, revisión sistema eléctrico, extinguidores, rutas de evacuación, señalización. Etc.).

El fortalecimiento en apoyo logístico especialmente en movilización y transporte, también es necesario.

Asimismo se considera conveniente la integración de planes, programas y proyectos de las diferentes "Obras", en un Plan General o Estratégico de la Institución.

Es evidente que la Asociación presenta altos niveles de eficacia, eficiencia y transparencia en el desempeño. Y notable y preponderante labor de voluntariado.



UNIDAD NACIONAL DE ATENCION AL ENFERMO RENAL CRONICO **-UNAERC-**

Limitaciones Al Alcance

Durante el desarrollo de la presente auditoría, no se presentaron limitaciones que interfirieran en el desarrollo de la misma.

Información Técnica

Para el desarrollo de la presente auditoría, se procedió a evaluar el Convenio de Prestación de Servicios de Salud y Asistencia Social, No. DA-34-2013, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, suscrito el dieciséis de enero de dos mil trece, por un monto contractual de Q 110,300,000.00 (ciento diez millones trescientos mil quetzales).

Evaluación Técnica

En el desarrollo de la presente auditoría, se procedió a verificar el cumplimiento de las cláusulas del convenio, suscrito entre -UNAERC- y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se revisaron los protocolos de manejo, utilizados por la Unidad para el tratamiento de los pacientes, se visitaron las instalaciones para determinar la infraestructura y el personal con que cuenta y se entrevistó a algunos pacientes para determinar la satisfacción del usuario sobre el servicio recibido en -UNAERC-.

Comentarios

En nuestro país, cada día se reportan aproximadamente de 25 a 50 pacientes nuevos con insuficiencia renal crónica, siendo la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, la unidad especializada más grande y con mayor demanda en el país, para este tipo de patología.

Debido a la gran demanda que enfrenta a diario, actualmente, -UNAERC- presenta los siguientes problemas en el desarrollo de sus funciones:

Arrastre de una deuda de más de ochenta millones de quetzales con los proveedores, lo que amenaza directamente la continuidad del servicio.

Deficiencia de especialistas (nefrólogos): por la poca cantidad de especialistas que se capacitan al año, y por la alta demanda que existe a nivel privado, en donde les ofrecen mejores condiciones laborales.

Insuficiente aporte económico anual por parte del Ministerio de Salud Pública, en



relación a la demanda (cada día se reciben aproximadamente a 25 pacientes nuevos).

Obligatoriedad de atender a los pacientes privados de libertad en sus instalaciones, que no cuentan con áreas adecuadas para este tipo de paciente y que constituyen un alto riesgo para la integridad física tanto de los demás pacientes, como del personal médico y paramédico que allí labora, trasiego de cualquier tipo de objetos o sustancias por la falta de guardias de seguridad (en la actualidad se atienden de 9 a 10 pacientes del sistema penitenciario).

Y probablemente, la situación más preocupante para las autoridades de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, es el aumento en la tasa de mortalidad de los pacientes allí atendidos, en promedio, un paciente con insuficiencia renal crónica, actualmente tiene una sobrevida no mayor de 2 años, situación que se dá por la incapacidad económica de los mismos para adquirir los medicamentos que se requieren para este tipo de enfermedad y que hace algunos años, -UNAERC- podía proporcionar a los pacientes, al adquirirlos con fondos privativos (donaciones de pacientes con altos recursos económicos), o bien eran donados por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- y otras instituciones de labor social, las que en la actualidad, están enfocando sus esfuerzos a los problemas nutricionales del país.

Por la dificultad de los pacientes del interior del país para desplazarse a esta ciudad para obtener tratamiento de diálisis peritoneal y a pesar de las serias limitaciones que ha enfrentado -UNAERC-, ha empezado con la descentralización del servicio, inaugurando una clínica de pre-diálisis en el Departamento de El Petén, en donde cada seis semanas un nefrólogo y un médico internista de la Unidad, visita a los pacientes allí atendidos para vigilar su evolución.

En el departamento de Zacapa ya se cuenta con el ante-proyecto de abrir una clínica de hemodiálisis, apoyada por zacapanecos residentes en el extranjero y el Hospital Regional de esa localidad.

En departamentos como Santa Rosa y Escuintla, se están evaluando las condiciones para inaugurar clínicas similares.

-UNAERC- también está invirtiendo esfuerzos en acciones preventivas como la realización de pruebas de laboratorio básicas para detectar casos tempranos de la enfermedad, en actividades como la carrera del día del riñón, con el objeto de ofrecer un tratamiento temprano a los pacientes y aumentar su sobrevida.

Conclusiones

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, ofrece servicios altamente especializados, a los pacientes con insuficiencia renal crónica que asisten a diario a sus instalaciones.



-UNAERC-, durante el período auditado, ha presentado limitaciones serias que han incidido en el desempeño de sus actividades.

Al limitar a instituciones como -UNAERC-, el recibir donativos de personas de recursos económicos altos, se limitó su capacidad para adquirir medicamentos que se pueden otorgar gratuitamente, a los pacientes de escasos recursos económicos.

Recomendaciones:

La asignación presupuestaria de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico debe hacerse en base a la demanda real de pacientes.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe considerar la posibilidad de que -UNAERC- en base a un estudio socio-económico, acepte donativos de pacientes con recursos económicos altos, para beneficiar a los pacientes que no pueden comprar sus medicamentos y con ello mejorar su pronóstico de vida.

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, ha ofrecido el soporte técnico para la instalación de una clínica para los pacientes renales del sistema penitenciario, en el Hospital de la Policía Nacional, situación que debe ser tomada en cuenta por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Gobernación, para evitar los riesgos a los que se está incurriendo en la actualidad.



ASOCIACION CIVIL DULCE REFUGIO "MINISTERIO DE ANCIANOS VIVIENDO POR FE"

Limitaciones Al Alcance

En el presente trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones, que incidieran negativamente en el desarrollo de la misma.

Información Técnica

En la presente auditoría se evaluó el Convenio de Aporte Económico, sin número, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Dulce Refugio "Ministerio de Ancianos Viviendo por Fe", el doce de febrero de dos mil trece, por un monto contractual de Q 5,000,000.00 (cinco millones de quetzales).

Evaluación Técnica

La evaluación técnica, consistió en la revisión de la documentación presentada por los responsables y en las verificaciones de campo a las áreas examinadas.

Comentarios

La Asociación Civil Dulce Refugio "Ministerio de Ancianos Viviendo por Fé", se fundó hace diez años, con el objeto de brindar atención social, a los adultos de la tercera edad indigentes, de la cabecera departamental de El Petén, desde esa fecha al momento, han fundado 13 sub sedes en diferentes regiones del país, contando con 12 (incluida la sede central) asilos al día de hoy, viéndose en la necesidad de clausurar las sub sedes de San Luis Petén y la del departamento de Izabal, como consecuencia del recorte presupuestario sufrido en el año 2012. En dicho año, el personal de la sede y las subsedes, laboró de forma ad honorem, en base a donativos de personas altruistas se pudo alimentar, dar abrigo y otros cuidados a los adultos de la tercera edad atendidos en ellos.

Todo el personal que labora en la Asociación, cuenta con mucha vocación social y de servicio, evidenciándose ello, en la limpieza de las instalaciones, atenciones y cuidado ofrecido a los ancianitos allí ingresados.

Las autoridades centrales de la Asociación, indican, que con el presupuesto asignado por el Estado, únicamente pueden ofrecer alojamiento, servicios básicos (agua y luz eléctrica) y pago de personal técnico y administrativo a la sede y sub sedes y que es en base a los donativos de personas altruistas, que se gestionan los alimentos, medicamentos, vestuario, etc., razón por la cual no han podido contratar los servicios de médicos, más personal de enfermería, compra de medicamentos, entre otros.



Durante el trabajo de auditoría, se pudo determinar, que el área médica de la Asociación, durante el período auditado, presentó algunas deficiencias, no se pudo contar con los servicios de médicos, el personal de enfermería es insuficiente para la cantidad de pacientes que atienden, el mismo no se ha capacitado en emergencias, las fichas clínicas se encuentran incompletas, no cuentan con un listado de las enfermedades propias ni con un botiquín de medicamentos.

Conclusiones

La Asociación Civil Dulce Refugio "Ministerio de Ancianos Viviendo por Fé", realiza una buena labor social, en beneficio de los adultos de la tercera edad, marginados en varios departamentos del país.

El área médica de la Asociación Civil Dulce Refugio "Ministerio de Ancianos Viviendo por Fé" presentó deficiencias de control interno, durante el período auditado.

ÁREA TÉCNICA

DEFICIENTE CONTROL INTERNO (Hallazgo De Control Interno No. 1 Asociación Civil Dulce Refugio "Ministerio De Ancianos Viviendo Por Fe").

Condición

Como resultado del trabajo de auditoría, realizado en la Asociación Dulce Refugio "Ministerio de Ancianos Viviendo por Fé", se determinó que tanto en la sede central como en las subsedes, en el año 2013, no contaron con los servicios profesionales de un médico que supervisara la salud de los adultos de la tercera edad que allí se encuentran reclusos, encargándose de ello el personal de enfermería que tienen contratado.

El personal de enfermería no cuenta con protocolos de manejo y emergencias para los pacientes, no cuentan con un stock permanente de los medicamentos que se utilizan con más frecuencia, administrándoles muestras médicas y donativos de medicamentos que obtienen de personas altruistas.

Se determinó también, que en el año 2013, no contaban con un registro de las principales causas de morbi-mortalidad de los adultos de la tercera edad y que los expedientes clínicos no ofrecen toda la información necesaria para establecer el estado de salud de los pacientes así como su evolución o la causa de su defunción.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, emitido por la Contraloría General de Cuentas,



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.

El Numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos indica: “La máxima autoridad de cada ente público debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”.

Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad, son responsables, de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal...

Causa

Las autoridades de la Asociación Civil Dulce Refugio "Ministerio de Ancianos Viviendo por Fé", manifiestan que la falta de recursos económicos les impidió contratar los servicios de médicos para la atención de los pacientes.

Efecto

Complicaciones de salud con incremento en la mortalidad de los adultos de la tercera edad, por falta de control adecuado de los problemas de salud que presentan.

Recomendación

A corto plazo, la Presidente y Representante Legal de la Asociación, debe contratar los servicios de un médico para cada sub sede, que asista por lo menos una vez por semana a monitorear la salud de los adultos de la tercera edad allí recluidos, elabore los protocolos de manejo, capacite al personal de enfermería y el listado de patologías más frecuentes que les permita determinar los medicamentos esenciales con los que deben contar en los botiquines de cada clínica.

Comentarios De Los Responsables

En Oficio Def-13-2014, de fecha 25 de abril de 2014, la Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil Dulce Refugio "Ministerio de Ancianos Viviendo por Fé" en la defensa del hallazgo manifiesta: "Con relación a la falta de médico para que supervise la salud de los beneficiados en los diferentes Centros, hacemos de su conocimiento que no fue posible debido a que no contamos con los recursos suficientes para hacer dichas contrataciones, pero viendo la necesidad y con el fin de cumplir con lo requerido se hizo un ajuste al presupuesto en el presente año, para así contratar un médico en la Sede Central ubicada en San Benito, Petén acordando con el Dr. contratado, atender las necesidades que



se presenten con relación a la salud de los beneficiados vía telefónica en todos los Centros, ya que para contratar un médico en cada Centro no es posible, recalcando que no alcanzan los recursos.

En base a la falta de PROTOCOLOS de manejo y emergencias en el área de enfermería informamos a usted; que no contábamos con dicho documento ya que en el transcurso de los años en que la Asociación a administrado fondos del Estado en ningún momento nos había solicitado, pero como somos una entidad que busca siempre brindar una mejor atención a nuestros beneficiados y en cumplimiento de lo requerido se procedió a la elaboración del mismo.

Con relación a la falta de un stock de medicamentos que se utilizan con más frecuencia, informamos que no es estable ya que no hay recursos para mantenerlo abastecido; es por ello que no podemos dar cumplimiento a lo solicitado y así brindarles una atención más completa a nuestros beneficiados, pero que estamos en toda la disposición de gestionar en la medida que sea posible los medicamentos básicos en calidad de donación, con el fin de mejorar en este tema, De igual manera informamos que se utilizan muestras médicas y medicamento donado ya que no podemos comprar medicamentos recalcando que no hay recursos económicos.

Para dar cumplimiento al tema relacionado con la falta de registro de las principales causas de morbi-mortalidad de los beneficiados, se giraron instrucciones específicas a los encargados de los Centros para la elaboración del mismo, así como completar los expedientes clínicos de todos los beneficiados para tener una información más exacta y concisa en la salud de todos los beneficiados".

Comentario De La Auditoría

La Comisión de Auditoría, procede a confirmar el hallazgo, en vista de que el ente auditado, acepta las deficiencias encontradas en el área médica de la Asociación y que las acciones correctivas implementadas, no corresponden al período auditado.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCA AMARILIS ROQUE ESQUIVEL	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



ASOCIACION GREMIAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES DE GUATEMALA Y/O ASOCIACION GUATEMALTECA DE EXPORTADORES "AGEXPORT"

Limitaciones Al Alcance

En la presente auditoría, no se encontraron limitaciones al alcance de la misma.

Información Técnica

Se fiscalizó el Convenio Administrativo, Número: sesenta y siete guión dos mil doce (67-2012), celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-, y la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, para la ejecución del proyecto "AGRO-ENCUENTROS RURALES, UN INSTRUMENTO DE CAPACITACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DE GUATEMALA", con fondos provenientes del fideicomiso: FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.

Evaluación Técnica

Se analizó la documentación de respaldo proporcionada por -AGEXPORT-, según el Convenio Administrativo Número, sesenta y siete dos mil doce (67-2012), de fecha 4 de noviembre de 2012.

El proyecto proporciona a los pequeños productores rurales, mediante visitas guiadas, las posibilidades de encadenamientos empresariales, promover el incremento y la diversificación de la oferta agrícola, exportable de Guatemala, a través de la transferencia de conocimientos e intercambio de experiencias entre productores organizados, exportadores y compradores, además de la participación en el programa de conferencias internacionales sobre temas vinculados con la producción y exportación de los productos agrícolas, con el objetivo de generar nuevos empleos y mejores ingresos para los pequeños productores del área rural.

El proyecto consistió en la realización de 5 Agro Encuentros Rurales, en los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz, Jalapa, Quetzaltenango y Chimaltenango, y el apoyo para la participación de 50 pequeños productores en el Agritrade Expo & Conference 2013 y 2015, lo que permitirá reunir e identificar en una misma región a los productores organizados de frutas, hortalizas, orgánicos y diferenciados, con calidad de exportación, para promover el incremento de la oferta exportable de Guatemala, a través del intercambio comercial entre productores y exportadores.



La distribución de los fondos de AGEXPORT a Agro Encuentros Rurales son:

a) Capacitaciones: Fondos No Reembolsable (Q.500,000.00), que serán destinados para la capacitación de pequeños productores rurales.

b) Días de Campo (5 Giras de Campo): Fondos No Reembolsable (Q.400,000.00), que serán destinados a visitar parcelas demostrativas, plantas de manejo post cosecha y procesamiento, para que los grupos de pequeños productores, conozcan la tecnología que se requiere para vincularse a las cadenas de exportación.

Cada encuentro tiene una duración de un día y medio, en donde se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Piso de Exhibición: los Pequeños Productores muestran la producción que tienen para ofrecer a los diversos visitantes. (Actividad financiada por AGEXPORT).

2. Exhibición de Tecnología: Participación de Casas de Insumos y Servicios para transferir conocimientos de tecnología a todos los participantes, nuevos productos e innovaciones.

3. Capacitaciones: Se impartirán temas actuales de interés del sector agrícola: Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura, Diversificación de Producto, Inocuidad, Acceso a Mercados, Comercialización, Temas Financieros, entre otros.

4. Día de Campo: Realización de días de campo o parcelas demostrativas para la implementación de nuevos conocimientos.

Los departamentos que ya se realizaron las capacitaciones son los de: Huehuetenango, Alta Verapaz y Jalapa, de las cuales, se dieron los siguientes contenidos de las capacitaciones:

1) Capacitación de promoción y comercialización de productos.

2) Capacitación en producción ecológica y conservación del medio ambiente.

3) Capacitación potencial de las Verapaces para productos de exportación.

4) Capacitación en oportunidad del mercado en cafés diferenciados.

5) Capacitación potencial en mercados del cultivo Chía (chan).



-
- 6) Capacitación en cultivos de diversificación de maíz dulce y baby corn.
 - 7) Capacitación en la producción de cacao fino de aroma.
 - 8) Capacitaciones de parcelas demostrativas.

Comentarios

-AGEXPORT- identificó a productores organizados y luego de realizar varias reuniones de sensibilización para motivarlos a participar en el Agro-Encuentro, se llevó a cabo la capacitación: pre-encuentro con el tema Técnicas de Promoción y Negociación Comercial, con representantes de organizaciones de productores de frutas y vegetales pertenecientes a los Departamentos de Huehuetenango, Jalapa y Alta Verapaz.

El área de exposición estuvo conformada por stands de exhibición y venta de frutas y vegetales, de pequeños productores organizados y stands promocionales de casas comerciales proveedoras de insumos y equipo para la producción agrícola.

Los productos agrícolas que se ofertaron y exhibieron durante el Agro-encuentro fueron: arveja, papa, brócoli, ejote francés, suchini, café, zanahoria, lechuga, Jamaica, cardamomo, haba, cebolla, ajo, tomate, frijol, chile pimiento, miel, Jamaica, frijol, semilla de frijol.

La metodología para la demostración de las parcelas demostrativas fue la siguiente: Se establecieron 4 estaciones:

- 1) Información general del día de campo y de los ensayos realizados.
- 2) Información técnica de las variedades, incluyendo aspectos técnicos, costos de producción, manejo agronómico de los cultivos y comercialización.
- 3) Formas de análisis de suelo.
- 4) Inocuidad de los alimentos, manejo apropiado de pesticidas y formas de empaque.

Conclusiones

En la verificación técnica de la documentación de respaldo, se pudo constar que, se cumplió con los renglones de trabajo establecidos en Convenio Administrativo, No. 67-2012, ejecutado por la asociación en el proyecto: AGRO-ENCUENTROS RURALES, UN INSTRUMENTO DE CAPACITACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DE GUATEMALA.



Se tuvo la participación de 50 agricultores, los cuales fueron capacitados, en temas de calidad e inocuidad de los alimentos y cambio climático.

Se impartieron temas actuales de interés del sector agrícola. Buenas prácticas agrícolas y de manufactura, diversificación de producto, inocuidad, acceso a mercados, comercialización, temas financieros.

Realización de días de campo o parcelas demostrativas para la implementación de nuevos conocimientos.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Fideicomisos

“Juntos por una
Guatemala.
honesto y transparente”

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA
DE OBRA PÚBLICA
FIDEICOMISOS**

FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. PLANIFICACIÓN DEFICIENTE (Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
2. FALTA DE INFORMES DE SUPERVISIÓN (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
3. FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).

FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI", COMO UNA INSTITUCION FINANCIERA DE SEGUNDO PISO, ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI", COMO UNA INSTITUCION FINANCIERA DE SEGUNDO PISO, ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA).

FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-



HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE SUPERVISIÓN (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-).



RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA FIDEICOMISOS

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

ÁREA TÉCNICA

1. PLANIFICACIÓN DEFICIENTE (Hallazgo De Control Interno No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
2. DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI", COMO UNA INSTITUCION FINANCIERA DE SEGUNDO PISO, ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA).
3. FALTA DE SUPERVISIÓN (Hallazgo De Control Interno No. 1 FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-).



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA TÉCNICA

1. FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
2. FALTA DE INFORMES DE SUPERVISIÓN (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).
3. FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL).



RESULTADOS POR ENTIDAD

FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

Información Técnica

Se fiscalizaron las siguientes obras:

“T-014-2013” Proyecto “RD-PRO-12 TRAMO SAN ANTONIO LA PAZ – SANARATE, LONGITUD 19.70 KILOMETROS; RD-PRO-26 TRAMO SANSARE – COMUNIDAD BUENA VISTA, LONGITUD 2.16 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 21.86 KILOMETROS”, en el Departamento de El Progreso, Contrato No. 12 de fecha 12 de febrero de 2013, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad CONDEPRO, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto contractual de Q.2,788,756.20.

“T-015-2013” Proyecto “RD-PRO-04-01 TRAMO CA-14 – IXMAL, LONGITUD DE 3.00 KILOMETROS; RD-PRO-06 TRAMO CA-14 – MORAZAN, LONGITUD DE 4.00 KILOMETROS; RD-PRO-07 TRAMO MARAJUMA – PASALIA – CA-14, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; RP-PRO-15 TRAMO RD-PRO-01 (ZAPOTE) – LAS OVEJAS – RD-PRO-01, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; TOTAL 21.00 KILOMETROS”, en el Departamento de El Progreso, Escritura Pública No. 22 de fecha 14 de febrero de 2013, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa CONSTRUCTORA HERRERA, por un monto contractual de Q.1,806,631.20.

“T-018-2013”, Proyecto “ RD-ZAC-03-03 TRAMO MANZANOTES (ZACAPA) – BIFURCACION RD-ZAC-13, LONGITUD 24.70 KILOMETROS; RD-ZAC-03-06 TRAMO IGUANAS – LAS LAJAS, LONGITUD DE 11.08 KILOMETROS; RD-ZAC-14-01 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-03 – OAXACA – EL GUAPINOL, LONGITUD 8.75 KILOMETROS; TOTAL 44.53 KILOMETROS” en el Departamento de Zacapa, Escritura Pública No. 29 de fecha 22 de febrero de 2013, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa TECNI ARQ, por un monto contractual de Q. 2,940,908.00.

“CP-005-2013”, Proyecto “CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE – DESVIO A PADRE MIGUEL, LONGITUD 11.30 KILOMETROS; CA-10-06 TRAMO DESVIO A PADRE MIGUEL – ESQUIPULAS, LONGITUD 14.12 KILOMETROS; CA-10-07 TRAMO ESQUIPULAS – AGUA CALIENTE (FRONTERA), LONGITUD 11.80 KILOMETROS; CA-11-01 TRAMO BIFURCACION CA-10, VADO HONDO –



JOCOTAN, LONGITUD 18.38 KILOMETROS; CA-11-02 TRAMO JOCOTAN – EL FLORIDO (FRONTERA), LONGITUD 23.27 KILOMETROS; TOTAL 78.87 KILOMETROS”, en el Departamento de Chiquimula, Escritura Pública No. 71 de fecha 21 de febrero de 2013, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la entidad CONSTRUCTORA JIREH, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto contractual de Q. 12,856,872.30.

“CP-010-2013”, Proyecto “RD-ZAC-05-02A TRAMO GUALAN – EL CHAGÜITON, LONGITUD 19.14 KILOMETROS; RD-ZAC-05-02B TRAMO EL CHAGÜITON – LA UNION, LONGITUD 7.32 KILOMETROS; TOTAL 26.46 KILOMETROS”, en el Departamento de Zacapa, Contrato No. 61 de fecha 18 de febrero de 2013, suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa MACOR, por un monto contractual de Q. 9,044,010.00.

Evaluación Técnica

Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial no pavimentada (Terracería) “T-014-2013”, “RD-PRO-12 TRAMO SAN ANTONIO LA PAZ – SANARATE, RD-PRO-26 TRAMO SANSARE – COMUNIDAD BUENA VISTA”, en el Departamento de El Progreso

La supervisión de los trabajos fue realizada por el Ingeniero Civil Julio David Guerra Quijada, colegiado No. 8,066 Delegado Residente, de acuerdo con la Escritura Pública No.137 de fecha 04 de marzo de 2013, Contrato de Supervisión Proyecto S-113-2013 y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- el Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, colegiado No.3168.

Los trabajos contratados según clausula Segunda del contrato No.12 de fecha 12 de febrero de 2013 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y CONDEPRO, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de Q.2,788,756.20 para la ejecución del proyecto consisten en:

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Co 201	Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería	196,740.00 metros	Metros
Co 205	Reparación de Zonas Inestables (Vaciados) en Carreteras No	2,186.00 metros cúbicos	Metros ³



	Pavimentadas		
Co 206	Conformación		Metros
Co 207	Reposición de Capa de Balasto	4,015.00 metros cúbicos	Metros ³
Co 325	Trabajos por Administración	20,000.00 unidades	Unidades
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	25,000.00 Global	Global

Habiéndose presentado por parte del Delegado Residente las Fichas para los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de Control de Proyectos de COVIAL, firmados por el Ingeniero Civil Julio David Guerra Quijada, Supervisor S-113-2013, Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Sub-director Técnico COVIAL, Ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento COVIAL y el Ingeniero Oscar Alfredo Valladares, propietario de la empresa CONDEPRO, SOCIEDAD ANONIMA, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Porcentaje que representan rebaja o aumento	Monto ajustado del contrato
					Q. 2,788,756.20
No. 1	Q. 422,328.43			15	Q. 2,370,442.77
No. 2	Q. 108,500.00			3.89	Q. 2,261,942.77
No. 3		Q. 108,500.00		3.89	Q. 2,370,442.77
No. 4	Q. 94,500.00			3.39	Q. 2,275,942.77
No. 5			Q. 94,500.00	3.39	Q. 2,370,442.77
No.6		Q. 203,814.00		7.31	Q. 2,574,256.77
No.7			Q. 75,061.62	2.69	Q. 2,649,318.39

Reporta un recorte presupuestario al monto del contrato, según certificación de Fideicomiso/1114-2013, de lo resuelto en el punto TERCERO, NUMERAL ROMANO IV, NUMERO 417 del Acta ONCE GUIÓN DOS MIL TRECE (11-2013) correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial el día diecinueve de marzo del dos mil trece en el que se establece “..... TERCERO IV. DECREMENTOS PROYECTOS 2013: El Licenciado Rolando Santizo presenta al pleno la solicitud de aprobación de los decrementos a los proyectos de mantenimiento del presente año de conformidad con las instrucciones emitidas por el pleno del Comité Técnico y de las Autoridades superiores derivado de las limitaciones presupuestarias con las que se enfrenta el fideicomiso del fondo Vial/ COVIAL y con el objeto de poder manejar de manera mas eficiente y efectiva el presupuesto del año 2013 sin sobregirar el mismo. Estableciéndose una reducción de Q.422,328.43 equivalente al 15% del valor de contrato.

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 9 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2013, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q2,649,318.39, el Avance



Programado y el Avance Real Ejecutado es del 95% sin indicar atrasos, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.7, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto.

La última estimación pagada es la No.6 del período del 01 al 31 de agosto de 2013, al 82.34% de avance físico.

Se presentaron pruebas de laboratorio efectuadas por el Laboratorio Geotécnico "Israel" firmados por el Ingeniero Civil Edgar William Rafael, colegiado No. 2,327, de fecha 26 de febrero de 2013, a los bancos de materiales ubicados en la estaciones 53+00, 52+200 y 41+850, tramo San Antonio La Paz – Sanarate.

No se presentan pruebas de campo requeridas según especificaciones Especiales COVIAL 2013. División 200 mantenimiento de la red vial no pavimentada. En lo que se refiere a la Sección 206 – CONFORMACION.

Se presentan acta de inicio físico y contractual de folio No. 54, con fecha 25 de febrero de 2013, suscrita por el Ingeniero Oscar Alfredo Valladares, representante legal de la Empresa CONDEPRO. S.A. y el Ingeniero Julio David Guerra Quijada, Colegiado No. 8066, Supervisora S-113-2013.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato Clase: D-1C, póliza No. 592058 de fecha 21 de febrero de 2013 por un monto de Q.278,875.62 (10% del valor del contrato). Así mismo Fianza de Saldos Deudores Clase C-6, póliza Numero 611627 emitida por AFIANZADORA G & T, S.A con fecha 6 de noviembre de 2013. por un valor de Q.139,437.81 (5% del valor del contrato).

Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial no pavimentada (Terracería) "T-015-2013", TRAMO CA-14 – IXMAL; RD-PRO-06 TRAMO CA-14 – MORAZAN; RD-PRO-07 TRAMO MARAJUMA – PASALIA – CA-14; RP-PRO-15 TRAMO RD-PRO-01 (ZAPOTE) – LAS OVEJAS – RD-PRO-01, en el Departamento de El Progreso

La supervisión del proyecto la realizó el Ingeniero Civil Rolando González Galicia, No. de colegiado 3,981, de acuerdo con la Escritura Pública No.172 de fecha 13 de marzo de 2013, Contrato de Supervisión S-029-2013 y Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- el Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, No. de colegiado 3,168.

Los trabajos contratados según clausula del contrato No.22 de fecha 14 de febrero de 2013 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la Empresa Constructora Herrera, por un monto de Q. 1,806,631.20, para la ejecución del proyecto



consisten en:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Co 201	Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería	189,000	Metros
Co 205	Reparación de Zonas Inestables (Vaciados) en Carreteras No Pavimentadas	2,100	Metros ³
Co 206	Conformación	126,000	Metros ²
Co 207	Reposición de Capa de Balasto	3,024	Metros ³
Co 325	Trabajos por Administración	20,000	Unidades
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	25,000	Global

Habiéndose presentado por parte del Delegado Residente las Fichas para los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Coviál, firmados por el Ingeniero Civil Rolando González Galicia, Supervisor S-029-2013, Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Sub-director Técnico COVIAL, Ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento COVIAL y el Ingeniero Exequiel Herrera Acajaban, propietario de la empresa Constructora Herrera, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Porcentaje que representa en rebaja o aumento	Monto ajustado del contrato
					Q. 1,806,631.20
No. 1	Q. 270,997.68			15	Q. 1,535,636.52
No. 2	Q. 39,690.00			2.20	Q. 1,495,946.52
No. 3		Q.39,690.00		2.20	Q. 1,535,636.52
No. 4	Q. 204,600.06			11.32	Q. 1,535,636.52
No. 5			Q. 204,600.06	11.32	Q. 1,535,636.52
No. 6	Q. 198,081.34			11.96	Q. 1,337,555.18

Reporta un recorte presupuestario al monto del contrato, según certificación de Fideicomiso/1115-2013, de lo resuelto en el punto TERCERO, NUMERAL ROMANO IV, NUMERO 417 del Acta ONCE GUIÓN DOS MIL TRECE (11-2013) correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial el día diecinueve (19) de marzo del dos mil trece en el que se estable “..... TERCERO IV. DECREMENTOS PROYECTOS 2013: El Licenciado Rolando Santizo presenta al pleno la solicitud de aprobación de los decrementos a los proyectos de mantenimiento del presente año de conformidad con las instrucciones emitidas por el pleno del Comité Técnico y de las Autoridades superiores derivado de las limitaciones presupuestarias con las que se enfrenta el fideicomiso del fondo Vial/ COVIAL y con el objeto de poder manejar de manera mas eficiente y efectiva el presupuesto del año 2013 sin sobregirar el mismo. Estableciéndose una reducción de Q. 270,997.68 equivalente al 15 % del valor del contrato.



El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 8 que comprende el período del 01 al 30 de septiembre de 2013, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q1,535,636.52, el Avance Programado es del 74.91% y el Avance Real Ejecutado es del 74.04% indicando un atraso del 0.88%, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.5, y se indican los siguientes porcentajes de ejecución de los renglones inconclusos: Co 801.03 Dispositivos de Seguridad al 96.00%, Co 201 Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cuneta y Remoción de derrumbes menores en Terracería al 84.80% y Co 206 Conformación al 75.36%.

La última estimación pagada es la No.5 del período del 01 al 30 de junio de 2013, al 52.88% de avance físico.

Se presentaron pruebas de laboratorio efectuadas por la Empresa SUDICO, sin firma y de fecha 18 de febrero de 2013, de bancos de materiales según se indica, se encuentra ubicado en la estación 94+700 del tramo RD-PRO-01 (Zapote) Las Ovejas.

No se presentan pruebas de campo requeridas según especificaciones Especiales COVIAL 2013. División 200 mantenimiento de la red vial no pavimentada. En lo que se refiere a la Sección 206 – CONFORMACION.

Se presentan acta de inicio físico y contractual de folio No. 10, con fecha 26 de marzo de 2013 y acta de Recepción de fecha 6 de noviembre de 2013, suscritas por el Ingeniero Exequiel Herrera Acajaban, Superintendente y propietario de la Empresa Constructora Herrera y el Ingeniero Rolando González Galicia, Delegado Residente, Supervisora S-029-2013.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato Clase: C-2, póliza No. 491410 de fecha 15 de febrero de 2013 por un monto de Q.180,663.12 (10% del valor del contrato). Así mismo Fianza de Saldos Deudores Clase C-5s, póliza Numero 523252, por un valor de Q..90,331.56 (5% del valor del contrato). Ambas emitidas por ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial no pavimentada (Terracería) “T-018-2013”, “ RD-ZAC-03-03 TRAMO MANZANOTES (ZACAPA) – BIFURCACION RD-ZAC-13; RD-ZAC-03-06 TRAMO IGUANAS – LAS LAJAS; RD-ZAC-14-01 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-03 – OAXACA – EL GUAPINOL” en el Departamento de Zacapa

La supervisión del proyecto la realizó el Ingeniero Civil Elder Uvaldo Arreaza García, No. de colegiado 4,132, de acuerdo con la Escritura Pública No.90 de



fecha 26 de febrero, Supervisora S-031-2013 y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- el Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, colegiado No. 3,168.

Los trabajos contratados según clausula del contrato No.29 de fecha 22 de febrero de 2013 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa TECNI ARQ, por un monto de Q. 2,940,908.00 para la ejecución del proyecto consisten en:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Co 401	Gaviones	60	Metros ³
Co 402	Mampostería	30	Metros ³
Co 201	Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería	400,770	Metros
Co.203.03.01	Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de sección llena	22	Metros
Co 203.03.02	Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de sección media	71	Metros
Co 203.03.03	Limpieza de estructuras de drenaje con obstrucción de un cuarto de sección	375	Metros
Co 205	Reparación de Zonas Inestables (Vaciados) en Carreteras No Pavimentadas	3,783	Metros ³
Co 206	Conformación	213,744	Metros ²
Co 207	Reposición de Capa de Balasto	2,404	Metros ³
Co 325	Trabajos por Administración	22,300	Unidades
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	25,000	Global

Habiéndose presentado por parte del Delegado Residente las Fichas para los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Covial (SICOP), firmados por el Ingeniero Civil Elder Uvaldo Arreaza García, Supervisor S-031-2013, Ingeniero Civil Julio César Zabaleta Méndez, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Sub-director Técnico COVIAL, Ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de control y seguimiento COVIAL y el Ingeniero Raúl Alberto Santos Elizondo, Superintendente de la empresa TECNI ARQ, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Porcentaje que representa en rebaja o aumento	Monto ajustado del contrato
					Q. 2,940,908.00
No. 1	Q. 441,136.20			15	Q. 2,499,771.80
No. 2	Q. 223,224.00			7.59	Q. 2,276,547.80
No. 3		Q. 223,195.00		7.59	Q. 2,499,742.80



No. 4	Q. 293,035.00			10	Q. 2,205,807.80
No. 5			194,450.00	6.61	Q. 2,400,257.80
No. 6		Q. 99,400.00		3.38	Q. 2,499,657.80
No. 7	Q. 332,753.85			11.31	Q. 2,166,903.95
No. 8			Q. 332,700.00	11.31	Q. 2,499,603.95
No. 9	Q. 306,777.16			10.43	Q. 2,192,826.79

Reporta un recorte presupuestario al monto del contrato, según certificación de Fideicomiso/1118-2013, de lo resuelto en el punto TERCERO , NUMERAL ROMANO IV, NUMERO 420 del Acta ONCE GUIÓN DOS MIL TRECE (11-2013) correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial el día diecinueve (19) de marzo del dos mil trece en el que se estable “..... TERCERO IV. DECREMENTOS PROYECTOS 2013: El Licenciado Rolando Santizo presenta al pleno la solicitud de aprobación de los decrementos a los proyectos de mantenimiento del presente año de conformidad con las instrucciones emitidas por el pleno del Comité Técnico y de las Autoridades superiores derivado de las limitaciones presupuestarias con las que se enfrenta el fideicomiso del fondo Vial/ COVIAL y con el objeto de poder manejar de manera más eficiente y efectiva el presupuesto del año 2013 sin sobregirar el mismo. Estableciéndose una reducción de Q.441,136.20 equivalente al 15% del valor de contrato.

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 8 que comprende el período del 01 al 30 de septiembre de 2013, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q2,499,603.95, el Avance Programado es del 72.93% y el Avance Real Ejecutado es del 74.56% indicando un adelanto del 1.63%, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.8, y se indican los siguientes porcentajes de ejecución de los renglones inconclusos: Co 801.03 Dispositivos de Seguridad al 90.00%, Co 201 Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería al 86.74% y Co 206 Conformación al 88.00%.

La última estimación pagada es la No.8 del período del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2013, al 100.00% de avance físico, que incluye hasta el Documento de Cambio No.9.

Se presentaron pruebas de laboratorio efectuadas por el Laboratorio Intec firmados por el Ingeniero Civil Joel Estuardo Palma H., colegiado No. 6,251, con fecha 11 de febrero de 2013, al banco de materiales ubicado en la estación 186+300, tramo Iguana – Las Lajas.

No se presentan pruebas de campo requeridas según especificaciones Especiales COVIAL 2013. División 200 mantenimiento de la red vial no pavimentada. En lo que se refiere a la Sección 206 – CONFORMACION.



Se presentan acta de inicio físico y contractual de folio No. 55, con fecha 23 de febrero de 2013, suscrita por el Arquitecto William Estuardo Radford Hernández, propietario de la Empresa TECNI ARQ y el Ingeniero Elder Uvaldo Arreaza Garcia, Colegiado No.4,132, Supervisora S-031-2013.

Se tiene a la vista acta sin número, de fecha 18 de noviembre de 2013, en la cual en su Punto Segundo se indica que el delegado residente de la empresa Supervisora, el Superintendente y el Propietario de la empresa TECNI ARQ y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento, en representación de COVIAL, se constituyeron en el proyecto el día 04 de noviembre de 2013 y efectuaron la inspección de todos los tramos comprobándose que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con los términos del contrato, especificaciones generales y especiales de 2013 de la Unidad ejecutora de conservación vial -COVIAL- que por lo cual procedieron a llevar a cabo la recepción de del proyecto a entera conformidad de los comparecientes.

Se presenta Fianza de Cumplimiento de Contrato Clase: C -2, póliza No. 501296 de fecha 25 de marzo de 2013 por un monto de Q.294,090.80 (10% del valor del contrato). Así mismo Fianza de Saldos Deudores C-5s, póliza Numero 523628 emitidas por AFIANZADORA FIDELIS, S.A. con fecha 5 de noviembre de 2013. por un valor de Q.147,045.40 (5% del valor del contrato).

Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial pavimentada (Carretera Principal) “CP-005-2013”, Proyecto “CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE – DESVIO A PADRE MIGUEL; CA-10-06 TRAMO DESVIO A PADRE MIGUEL – ESQUIPULAS; CA-10-07 TRAMO ESQUIPULAS – AGUA CALIENTE (FRONTERA); CA-11-01 TRAMO BIFURCACION CA-10, VADO HONDO – JOCOTAN; CA-11-02 TRAMO JOCOTAN – EL FLORIDO (FRONTERA), en el Departamento de Chiquimula

La supervisión del proyecto la realizó el Ingeniero Civil Francisco Augusto Méndez Pérez, colegiado No. 2,474 de acuerdo con la Escritura Pública No. 159 de fecha 12 de marzo de 2013, Contrato de Supervisión S-005-2013 y Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, a partir de septiembre de 2013, el Ingeniero Civil Hugo Estuardo García Méndez, colegiado No. 3,088.

Los trabajos contratados según el contrato No.71 de fecha 21 de febrero de 2013 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la Empresa Constructora JIREH S.A. por un monto de Q. 12,856,872.30, para la ejecución del proyecto consisten en:

RENLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
--------	-------------	----------	--------



Az 203.03 (e)	Remoción y prevención de derrumbes	95	M³
Az 205.12	Relleno estructural	150	M³
Az 304.01 (b)	Capa de base con material triturado	12,520	M³
Az 311	Fresado (e=0.05)	32,605	M²
Az 401	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	12,520	M³
Az 555	Concreto Ciclópeo	400	M³
Co 304.1.02.02	Relleno con material de base en labores de bacheo	120	M³
Co 304.1.02.03	Colocación de nueva carpeta de concreto asfáltico en labores de bacheo	349	M³
Co 308	Riego de imprimación con emulsión (incluye secante)	692	Galones
Co 310	Riego de liga con emulsión	230	Galones
Co 317.01.01.b	Cunetas revestidas (concreto simple fundido en sitio)	150	Metros²
Co 325	Trabajos por Administración	197,175	Unidades
Co 401	Gaviones	370	M3
Co 402	Mampostería	141	M3
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	50,000	Global

Habiéndose presentado por parte del Delegado Residente las Fichas para los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Civial, firmados por el Ingeniero Civil Francisco Augusto Méndez Pérez, Supervisora S-005-2013, el Ingeniero Civil Hugo Estuardo García Méndez Supervisor Regional de Control y Seguimiento apartir del documento número 8, el Ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Sub-director Técnico COVIAL, Ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de Control y Seguimiento COVIAL y el Ingeniero Marcos N. Vicente Colegiado No. 7086 e Ingeniero Edy Omar Villagran Monzón, Superintendentes de la Empresa Constructora JIREH S. A., que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Porcentaje que representa en rebaja o aumento	Monto ajustado del contrato
					Q. 12,856,872.30
No. 1	Q. 2,603,835.00			20.46	Q. 10,226,037.30



No. 2			Q . 2,597,442.20	20.20	Q. 12,823,479.50
No. 3		Q. 33,392.80		0.26	Q. 12,856,872.30
No. 4	Q 1,928,534.58			15	Q. 10,928,337.72
No. 5	Q. 773,422.50			6.02	Q. 10,154,915.22
No. 6			Q. 571,530.77	4.45	Q. 10,726,445.99
No. 7		Q. 202,073.23		1.57	Q. 10,928,519.22
No. 8	Q. 418,039.10			3.25	Q. 10,928,519.22

Reporta un recorte presupuestario al monto del contrato segun certificación de Fideicomiso/703-2013, de lo resuelto en el punto TERCERO , NUMERAL ROMANO IV, NUMERO 5 del Acta ONCE GUION DOS MIL TRECE (11-2013) correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial el día diecinueve (19) de marzo del dos mil trece en el que se estable “..... TERCERO IV. DECREMENTOS PROYECTOS 2013: El Licenciado Rolando Santizo presenta al pleno la solicitud de aprobación de los decrementos a los proyectos de mantenimiento del presente año de conformidad con las instrucciones emitidas por el pleno del Comité Técnico y de las Autoridades superiores derivado de las limitaciones presupuestarias con las que se enfrenta el fideicomiso del fondo Vial/ COVIAL y con el objeto de poder manejar de manera mas eficiente y efectiva el presupuesto del año 2013 sin sobregirar el mismo. Estableciéndose una reducción de Q. 1,928,534.58.

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 9 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2013, donde se indica lo siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q.10,928,519.22, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 85.00%, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.9, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto.

La última estimación pagada es la No.6 del período del 01 al 31 de julio de 2013, al 80.90% del monto ejecutado con respecto al valor original del contrato, que incluye hasta el Documento de Cambio No.7.

Se presento oficio :002/CA-10 de fecha 11 de febrero de 2013 que aprueba el diseño de la mezcla asfáltica en caliente para los tramos en construcción, firmada por el Ingeniero Francisco Augusto Méndez Pérez, Delegado Residente Supervisora S-005-2013 , así como informes de pruebas de laboratorio efectuadas por la misma Empresa Constructor JIREH S.A., a la carpeta asfáltica colocada en distintos tramos.

Se presentan acta de inicio físico y contractual , con fecha 22 de febrero de 2013 y acta de Recepción de fecha 22 de noviembre de 2013, suscritas por la señora Zoila del Carmen Veliz Samayoa, Mandataria General y Administrativa con



representación de la Empresa Constructora JIREH S.A. y el Ingeniero Francisco Augusto Méndez Pérez, Delegado Residente , Supervisora S-005-2013.

Así mismo las Fianzas de Cumplimiento de Contrato Clase PA-1, fianza No. 130293 de fecha 27 de febrero de 2013 por un valor de Q. 1,285,687.00 (10% del valor del contrato) , Fianza de conservación de obra Clase C-3, póliza No. 136831 de fecha 15 de noviembre de 2013 por un valor de Q.1,639,250.66 y Saldos Deudores Clase C-5, póliza Numero 136830 emitida por un valor de Q. 546,416.89 (5% del valor del contrato).

Ejecución de Trabajos de Mantenimiento de la red vial pavimentada (Carretera Principal) “CP-010-2013”, “RD-ZAC-05-02A TRAMO GUALAN – EL CHAGÜITON; RD-ZAC-05-02B TRAMO EL CHAGÜITON – LA UNION”, en el Departamento de Zacapa

La supervisión del proyecto la realizó el Ingeniero Civil Raúl Alberto Marroquín y Marroquín, colegiado No. 2,377, de acuerdo con la Escritura No. 175 de fecha 18 de marzo de 2013, Contrato de Supervisión S-010-2013 y los Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, los Ingenieros Luis Fernando España Albanez colegiado No. 8.978 y Hugo Estuardo García Méndez colegiado No. 3,088.

Los trabajos contratados según el contrato No.61 de fecha 21 de febrero de 2013 suscrito entre el Fideicomiso del Fondo Vial y la empresa Constructora MACOR., para la ejecución del proyecto consisten en:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Az 203.03(e)	Remoción y prevención de derrumbes	1,500	Metros ³
Az 307.01.b	Base estabilizada	3,828	M ³
Az 311	Fresado (e=0.05)	15,795.00	M ²
Az 401	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	2,408.00	Ton
Az 553	Concreto Hidráulico	20	M ³
Co 208.02.1.30”	Alcantarilla de concreto reforzado de 30” de diámetro	70	M
Co 304.1.02.02	Relleno con material de base en labores de bacheo	125	M ³
Co 304.1.02.03	Colocación de nueva carpeta de concreto asfáltico en labores de bacheo	300	M ³
Co 308	Riego de imprimación con emulsión (incluye secante)	375	Galones
Co 310	Riego de liga con emulsión	125	Galones
Co 317.01.01.b	Cunetas Revestidas (Concreto Simple Fundido en Situ)	2100	M ²
Co 325	Trabajos por administración	66,150	Unidades
Co 401	Gaviones	405	M ³
Co 402	Mampostería	101	M ³
Co 801.03	Dispositivos de Seguridad	50,000	Global



Habiéndose presentado por parte del Delegado Residente las Fichas para los documentos de Cambio, generadas en el Sistema de control de Proyectos de Civial, firmados por el Ingeniero Raúl Alberto Marroquín y Marroquín, Supervisora S-010-2013, los Ingenieros Luis Fernando España Albanez y Hugo Estuardo García Méndez Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Ingeniero Edwin Armando Quan Galindo, Sub-director Técnico COVIAL, ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, Coordinador de control y seguimiento COVIAL y el Ingeniero Erick Roberto Donis Sandoval, Superintendente de la empresa MACOR, que se describen a continuación:

Documento	Decremento	Acuerdo de trabajo extra	Orden trabajo suplementario	Porcentaje que representa en rebaja o aumento	Monto ajustado del contrato
					Q. 9,044,010.00
No.1	Q.1,356,600.00			15	Q. 7,687,410.00
No.2	Q. 730,303.95			8.08	Q. 6,957,106.05
No.3			Q. 730,303.05	8.08	Q. 7,687,410.00
No.4	Q. 2,720,320.00			30.08	Q. 4,967,090.00
No.5			Q. 2,720,320.00	30.08	Q. 7,687,410.00
No.6	Q. 903,883.20			9.99	Q. 6,783,526.80
No.7		Q.375,173.50		4.15	Q.7,158,700.30
No.8			Q. 528,709.70	5.85	Q. 7,687,410.00
No.9	Q.1,260,133.20			13.93	Q. 6,427,276.80
No.10			Q. 1,260,133.20	13.93	Q. 7,687,410.00
No.11	Q. 199,959.88			2.21	Q.7,487,450.12

Reporta un recorte presupuestario al monto del contrato según certificación de Fideicomiso/1598-2013, de lo resuelto en el punto TERCERO, NUMERAL ROMANO IV, NUMERO 10 del Acta ONCE GUION DOS MIL TRECE (11-2013) correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial el día veintiocho (28) de mayo del dos mil trece en el que se estable “...TERCERO ...IV. DECREMENTOS PROYECTOS 2013: El Licenciado Rolando Santizo presenta al pleno la solicitud de aprobación de los decrementos a los proyectos de mantenimiento del presente año de conformidad con las instrucciones emitidas por el pleno del Comité Técnico y de las Autoridades superiores derivado de las limitaciones presupuestarias con las que se enfrenta el fideicomiso del fondo Vial/ COVIAL y con el objeto de poder manejar de manera más eficiente y efectiva el presupuesto del año 2013 sin sobregirar el mismo. Estableciéndose una reducción de Q.2,720,320.00 equivalente al 30.08% del valor de contrato.

El último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 9 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2013, donde se indica lo



siguiente: el monto Modificado del Contrato es de Q7,487,452.45, el Avance Programado y el Avance Real Ejecutado es del 82.79%, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.11, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto.

La última estimación pagada es la No.6 del período del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2013, al 72.88% del monto ejecutado con respecto al valor original del contrato, que incluye hasta el Documento de Cambio No.10.

Se presentan acta de inicio físico y contractual, con fecha 22 de febrero de 2013 y acta de Recepción de fecha 11 de noviembre de 2013, suscritas por la señor Julio Alejandro Quinto Tobar, propietario de la Empresa Constructora MACOR, el ingeniero Erick Roberto Donis Sandoval, Superintendente de la empresa y el Ingeniero Raúl Alberto Marroquín y Marroquín, Delegado Residente, Supervisora S-010-2013.

Así mismo las Fianzas de Cumplimiento de Contrato Clase PA-1, fianza No. 130293 de fecha 27 de febrero de 2013 por un valor de Q. 1,285,687.00 (10% del valor del contrato) , Fianza de conservación de obra Clase C-3, póliza No. 136831 de fecha 15 de noviembre de 2013 por un valor de Q.1,639,250.66 y Saldos Deudores Clase C-5, póliza Numero 136830 emitida por un valor de Q. 546,416.89 (5% del valor del contrato).

Comentarios

El cumplimiento del contrato, los planos constructivos, especificaciones de construcción y uso de materiales de calidad es responsabilidad de COVIAL y Empresas Constructoras.

En caso de deterioro prematuro de las obras así como si se dieran fallas constructivas, será responsabilidad de COVIAL y Empresas Constructoras.

En el proyecto "CP-005-2013" los Documentos de Cambio del No.1 al No.7 y en el proyecto "CP-010-2013" en los Documentos de Cambio del No.1 al No.5, no se indica el nombre de quien firma como Supervisor Regional de Control y Seguimiento.

En relación a la Resolución Final de Impacto Ambiental de los proyectos T-014-2013, T-015-2013 y T-018-2013, en el oficio sin número, de fecha 05 de febrero de 2013 el Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos de COVIAL no fue llevada a cabo, indicando que: "para los proyectos de terracería no se les tramita dicho documento ya que es un mantenimiento rutinario que se realiza en estos tramos", sin ningún fundamento legal.



Las Resoluciones Finales de Impacto Ambiental Nos. 3706-2013/DIGARN/RMHH/dajlc, y 4183-2013/DIGARN/RMHH/eapv emitidas por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de fechas 04 de septiembre de 2013 y 30 de septiembre de 2013 para los proyectos CP-005-2013 y CP-010-2013 respectivamente, fueron realizadas fuera de tiempo.

En cuanto a la Resolución Final de Impacto Ambiental de los proyectos de mantenimiento, se recomienda que dicho trámite sea realizado por la Unidad de Conservación Vial COVIAL previo al inicio de la ejecución de los trabajos.

En los proyectos de mantenimiento de carreteras no pavimentadas se presentan ensayos de laboratorio de los materiales de Banco utilizados, sin embargo, al no efectuar las pruebas de compactación de campo dichos resultados de laboratorio efectuados no son utilizados para verificar la correcta ejecución del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas para dichos proyectos.

Los contratos, debido que no se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, no contemplan la Fianza de Conservación de Obra.

El Monto Modificado resultante de los contratos es menor que el Monto Original contratado.

En los informes de supervisión, las programaciones de ejecución se efectuaron sobre los montos originales contratados, debiéndose realizar sobre los montos ajustados modificados que resultan de los Documentos de Cambio aprobados.

Conclusiones

Se verifico la existencia de los trabajos efectuados en los tramos contratados, tanto en los proyectos de mantenimiento de carreteras pavimentadas identificadas como CP-005-2013 y CP-010-2013, como en los proyectos de mantenimiento de carreteras no pavimentadas identificadas como T-014-2013, T-015-2013 y T-018-2013; encontrándose en ambos casos, en funcionamiento.

Los proyectos de mantenimiento de carreteras no pavimentadas fueron recepcionadas sin haber cumplido con lo requerido en especificaciones técnicas (pruebas de laboratorio de campo del renglón 206 Conformación), encontrándose actualmente en funcionamiento.

Trabajos de Mantenimiento, Proyecto T-014-2013, el último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 9 correspondiente al período de 01 al 31 de octubre de 2013, el informe incluye las modificaciones hasta el



Documento de Cambio No.7, y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto, presentado por el Ingeniero Julio David Guerra Quijada, Supervisor Residente.

Trabajos de Mantenimiento, Proyecto T-015-2013, el último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 8 correspondiente al período del 01 al 30 de septiembre de 2013, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.5, indicándose que los renglones: Co 801.03 Dispositivos de Seguridad, Co 201 Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cuneta y Remoción de derrumbes menores en Terracería y Co 206 Conformación, no se encuentran ejecutados al 100%, presentado por el Ingeniero Rolando González Galicia, Supervisor Residente.

Trabajos de Mantenimiento, Proyecto T-018-2013, el último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 8 que comprende el período del 01 al 30 de septiembre de 2013, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.8, indicándose que los renglones: Co 801.03 Dispositivos de Seguridad, Co 201 Limpieza de Derecho de Vía, Reconformación de Cunetas y Remoción de derrumbes menores en terracería y Co 206 Conformación, no se encuentran ejecutados al 100%, presentado por el Ingeniero Elder Uvaldo Arreaza García, Supervisor Residente.

Trabajos de Mantenimiento, Proyecto CP-005-2013, el último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 9 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2013, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.9 y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto, presentado por el Ingeniero Francisco Augusto Méndez Pérez, Supervisor Residente.

Trabajos de Mantenimiento, Proyecto CP-010-2013, el último informe de supervisión presentado a COVIAL es el Informe Técnico No. 9 que comprende el período del 01 al 31 de octubre de 2013, el informe incluye las modificaciones hasta el Documento de Cambio No.11 y se indica un porcentaje del 100.00% de ejecución para el total de los renglones que componen el proyecto, presentado por el Ingeniero Raúl Alberto Marroquín y Marroquín, Supervisor Residente.

ÁREA TÉCNICA

PLANIFICACIÓN DEFICIENTE (Hallazgo De Control Interno No. 1 Fideicomiso Del Fondo Vial).

Condición

El Fideicomiso del Fondo Vial suscribió las siguientes Escritura Pública: No. 12 de



fecha 12 de febrero de 2013, por un monto de Q.2,788,756.20 con la entidad CONDEPRO, Sociedad Anónima, para ejecutar el proyecto denominado "T-014-2013", se determinó que en el proyecto se construyó un muro de contención del cual no se presentó diseño ni planos; y No. 71 de fecha 21 de febrero de 2013, por un monto de Q. 12,856,872.30 con la entidad CONSTRUCTORA JIREH, SOCIEDAD ANONIMA, para ejecutar el proyecto denominado "CP-005-2013" que cuenta con los siguientes renglones y No. 61 de fecha 18 de febrero de 2013, por un monto de Q. 9,044,010.00 con la empresa MACOR para ejecutar el proyecto denominado "CP-010-2013"; se determinó que en los proyectos se construyeron muros de contención de gaviones de los cuales no presentaron diseño ni planos.

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe De La Contraloría General De Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

Causa

El Director no veló porque el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, exigiera la presentación de los estudios y diseños de obras complementarias en el proyecto con el debido respaldo técnico.

Efecto

No se cuenta con el respaldo técnico que garantice la calidad de las obras complementarias ejecutadas.

Recomendación

El Director a través de los Supervisores Regionales de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– debe exigir a las empresas constructoras los estudios técnicos de los trabajos extras, a efecto de mejorar la planificación y el adecuado control de calidad en los proyectos que a futuro se presenten.

Comentarios De Los Responsables

Mediante Oficio número DIRCOVIAL CGC-043-2014 de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Estuardo González Morales, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, hace el siguiente comentario: "... partiendo del principio de delegación y segregación de funciones, ha delegado en el Sub Director Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- las actividades inherentes al puesto.



Por lo anterior, de conformidad con la Clausula de funciones establecida en el Contrato del Sub Director Técnico, le corresponde verificar que se cumplan las funciones y atribuciones de los diferentes servicios que contrate la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, así como los procedimientos contenidos en los manuales y disposiciones generales relacionadas con actividades técnicas. Así mismo debe dirigir las labores relacionadas con estudios, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos.”

Mediante Oficio, sin número, de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Julio Zabaleta, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, hace el siguiente comentario: “Se adjunta memoria de cálculo y plano que representa la geometría del muro motivo de este hallazgo el cual corresponde al proyecto T-014-2013”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director debido a que la documentacion presentada no lo desvanece y para el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- debido a que en la documentación presentada no se incluye el laboratorio de suelo que respalde los datos utilizado para el análisis del muro, interpretación de resultados del análisis, proporción y especificación de los materiales para el concreto, y dicho análisis fue realizado por el Supervisor Residente, lo cual corresponde a la empresa constructora, siendo el Supervisor Residente el encargado de darle aprobación a dicho documento.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	80,000.00
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	80,000.00
Total		Q. 160,000.00

FALTA DE RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 1 Fideicomiso Del Fondo Vial).

Condición

El Fideicomiso del Fondo Vial suscribió las siguientes Escrituras Públicas: No. 12 de fecha 12 de febrero de 2013, por un monto de Q.2,788,756.20 con la entidad CONDEPRO, Sociedad Anónima, para ejecutar el proyecto denominado “T-014-2013” “RD-PRO-12 TRAMO SAN ANTONIO LA PAZ – SANARATE, LONGITUD 19.70 KILOMETROS; RD-PRO-26 TRAMO SANSARE –



COMUNIDAD BUENA VISTA, LONGITUD 2.16 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 21.86 KILOMETROS”; No. 22 de fecha 14 de febrero de 2013, por un monto de Q.1,806,631.20 con la empresa Constructora Herrera, para ejecutar el proyecto denominado “T-015-2013” “RD-PRO-04-01 TRAMO CA-14 – IXMAL, LONGITUD DE 3.00 KILOMETROS; RD-PRO-06 TRAMO CA-14 – MORAZAN, LONGITUD DE 4.00 KILOMETROS; RD-PRO-07 TRAMO MARAJUMA – PASALIA – CA-14, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; RP-PRO-15 TRAMO RD-PRO-01 (ZAPOTE) – LAS OVEJAS – RD-PRO-01, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; TOTAL 21.00 KILOMETROS” y No. 29 de fecha 22 de febrero de 2013, por un monto de Q. 2,940,908.00 con la empresa TECNI ARQ, para ejecutar el proyecto denominado “T-018-2013” “RD-ZAC-03-03 TRAMO MANZANOTES (ZACAPA) – BIFURCACION RD-ZAC-13, LONGITUD 24.70 KILOMETROS; RD-ZAC-03-06 TRAMO IGUANAS – LAS LAJAS, LONGITUD DE 11.08 KILOMETROS; RD-ZAC-14-01 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-03 – OAXACA – EL GUAPINOL, LONGITUD 8.75 KILOMETROS; TOTAL 44.53 KILOMETROS”; se determinó que en los proyectos no cuentan con Resolución Final de Impacto Ambiental. Y No. 71 de fecha 21 de febrero de 2013, por un monto de Q. 12,856,872.30 con la entidad CONSTRUCTORA JIREH, SOCIEDAD ANONIMA, para ejecutar el proyecto denominado “CP-005-2013” “CA-10-05 TRAMO QUEZALTEPEQUE – DESVIO A PADRE MIGUEL, LONGITUD 11.30 KILOMETROS; CA-10-06 TRAMO DESVIO A PADRE MIGUEL – ESQUIPULAS, LONGITUD 14.12 KILOMETROS; CA-10-07 TRAMO ESQUIPULAS – AGUA CALIENTE (FRONTERA), LONGITUD 11.80 KILOMETROS; CA-11-01 TRAMO BIFURCACION CA-10, VADO HONDO – JOCOTAN, LONGITUD 18.38 KILOMETROS; CA-11-02 TRAMO JOCOTAN – EL FLORIDO (FRONTERA), LONGITUD 23.27 KILOMETROS; TOTAL 78.87 KILOMETROS” y No. 61 de fecha 18 de febrero de 2013, por un monto de Q. 9,044,010.00 con la empresa MACOR para ejecutar el proyecto denominado “CP-010-2013” “RD-ZAC-05-02A TRAMO GUALAN – EL CHAGÜITON, LONGITUD 19.14 KILOMETROS; RD-ZAC-05-02B TRAMO EL CHAGÜITON – LA UNION, LONGITUD 7.32 KILOMETROS; TOTAL 26.46 KILOMETROS”; se determinó que la Resolución fue emitida en fecha posterior al inicio de los proyecto.

Criterio

Escrituras Públicas suscritas entre el Fideicomiso del Fondo Vial y las siguientes entidades: No. 22 de fecha 14 de febrero de 2013 con la empresa Constructora Herrera y No. 29 de fecha 22 de febrero de 2013 con la empresa TECNI ARQ, Clausula Tercera (Disposiciones Generales): “A) Forman parte integral del presente contrato y aplicables con relación al presente contrato y para cada uno de los proyectos, siendo del conocimiento y aceptados por las partes en forma voluntaria, los siguientes documentos que serán parte esencial de este contrato



para su interpretación, cumplimiento y ejecución: ...6) El expediente de contratación, en los términos establecidos en las bases de contratación para la especialidad respectiva.”

Bases de Contratación para el Mantenimiento de la Red Vial Nacional, Fideicomiso del Fondo Vial, Proyectos Mantenimiento de la Red Vial 2013 (Bacheo y Terracería). 2.5 Especificaciones Técnicas y Especiales. 2.5.2 Especificaciones Especiales de los Aspectos Ambientales. “a) El “CONTRATISTA” debe gestionar y/o tramitar ante el MARN, según procedimientos que sean establecidos entre estas instituciones, el instrumento de evaluación ambiental del “PROYECTO” definido y requerido por el “MARN”. Posteriormente “COVIAL” instruirá fecha límite de esta gestión.”

El Decreto Número 68-86, del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos naturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.”

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007, emitido por el Presidente de la República, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, artículo 45, Resolución Final establece: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental...”

Causa

El Director no veló porque el Sub Director Técnico y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– exigieran que se contara con la resolución final de los instrumentos de evaluación ambiental previo a la ejecución de los proyectos.

Efecto

Debido a que no se cuenta con la aprobación del ente rector en medio ambiente, no se pueden aplicar las posibles medidas de mitigación sugeridas en el instrumento de evaluación, para evitar, reducir, corregir, compensar y/o controlar los impactos adversos provocados antes, durante y después de construida la obra.

Recomendación

El Director debe exigir al Sub Director Técnico y al Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– que previo



a la firma del contrato con las empresas constructoras se presente la resolución del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente para la aplicación de las posibles medidas de mitigación sugeridas.

Comentarios De Los Responsables

Mediante Oficio número DIRCOVIAL CGC-043-2014 de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Estuardo González Morales, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, hace el siguiente comentario: "... partiendo del principio de delegación y segregación de funciones, ha delegado en el Sub Director Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- las actividades inherentes al puesto. En este caso, mediante oficio DIRCOVIAL CGC-053-2013 del 12/07/2013, dirigido al sub Director Técnico, se le giró instrucciones a efecto de requerir a los contratistas de proyectos CP, el instrumento de evaluación ambiental definido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, tal y como puede verificarse en nota adjunta."

Mediante Oficio, sin número, de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Julio Zabaleta, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, hace el siguiente comentario: "...los proyectos identificados como T-014-2013, T-015-2013 y T-018-2013, fueron de mantenimiento cuyo objetivo principal es mantener la transitabilidad de los tramos, para lo cual se realizaron las actividades de: conformación, colocación de balasto, limpieza de tuberías y en algunos casos construcción de muros pequeños para protección de taludes, según Artículo 1 BIS del Acuerdo Gubernativo 05-210, que contiene la reforma al acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, en el que se describen los tipos de mantenimiento que se realizan por parte de esta institución, y considerando que como los trabajos de mantenimiento rutinario, se realizan sobre carreteras ya construidas a las cuales no se les realiza ningún cambio en su alineación vertical ni horizontal, ni se causa deterioro a los recursos naturales, al ambiente y considerando además que no se introduce ninguna modificación nociva al paisaje, estimo que para este caso en especial no es aplicable la realización de estudio de impacto ambiental,".

Mediante Oficio OF.SDTCOVIAL/048-2014 de fecha 7 de abril de 2014, el ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Sub Director Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: "La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, de conformidad con lo que señala el Artículo 1 BIS del Acuerdo Gubernativo 05-210, que contiene la reforma al acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, en el que se describen los tipos de mantenimiento que se realizan por parte de esta institución. "...e.1) Mantenimiento rutinario, e.2) Mantenimiento periódico. Partiendo de ... me permito comentar que, en cuanto a los Proyectos T-014-2013, T-015-2013 y T-018-2013 al igual que todos los proyectos de Terracería del Programa de



Mantenimiento de la Red Vial de la República de Guatemala por el tipo de trabajo que en ellos se realiza entran dentro del mantenimiento rutinario por lo que siempre se ha considerado que no es necesario contar con dicho Estudio de Impacto Ambiental , pues desarrollan la ejecución de sus trabajos asignados en tramos carreteros que se encuentran con su geometría horizontal y vertical ya establecida y con ellos no se realiza ningún tipo de modificación o ampliación que dañe el ambiente o modificaciones nocivas o notorias al paisaje..... La Unidad Ejecutora de Conservación Vial COVIAL no contrata en los proyectos de la Red vial No Pavimentada corte en banco o material de préstamo. Por lo que COVIAL NO AFECTA EL MEDIO AMBIENTE”.

Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director, Sub Director Técnico y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- para los proyectos CP-005-2013 y CP-10-2013 debido a que la resolución final de los instrumentos de evaluación ambiental fueron posteriores al inicio de su ejecución. Con relación a los proyectos T-014-2013, T-015-2013 y T-018-2013 se confirma el hallazgo debido a que como lo expresan los responsables en sus comentarios, no se efectuaron las correspondientes evaluaciones ambientales, como lo indica la ley y las Bases de Contratación para el Mantenimiento de la Red Vial Nacional, Fideicomiso del Fondo Vial, Proyectos Mantenimiento de la Red Vial 2013 (Bacheo y Terracería).

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	80,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO	ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	80,000.00
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	80,000.00
Total		Q. 240,000.00

FALTA DE INFORMES DE SUPERVISIÓN (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 2 Fideicomiso Del Fondo Vial).

Condición

El Fideicomiso del Fondo Vial suscribió las siguientes Escritura Pública: No. 22 de fecha 14 de febrero de 2013, por un monto de Q.1,806,631.20 con la empresa Constructora Herrera, para ejecutar el proyecto denominado “T-015-2013” “RD-PRO-04-01 TRAMO CA-14 – IXMAL, LONGITUD DE 3.00 KILOMETROS; RD-PRO-06 TRAMO CA-14 – MORAZAN, LONGITUD DE 4.00 KILOMETROS; RD-PRO-07 TRAMO MARAJUMA – PASALIA – CA-14, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; RP-PRO-15 TRAMO RD-PRO-01 (ZAPOTE) – LAS OVEJAS –



RD-PRO-01, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; TOTAL 21.00 KILOMETROS” y No. 29 de fecha 22 de febrero de 2013, por un monto de Q. 2,940,908.00 con la empresa TECNI ARQ, para ejecutar el proyecto denominado “T-018-2013” “T-018-2013” “RD-ZAC-03-03 TRAMO MANZANOTES (ZACAPA) – BIFURCACION RD-ZAC-13, LONGITUD 24.70 KILOMETROS; RD-ZAC-03-06 TRAMO IGUANAS – LAS LAJAS, LONGITUD DE 11.08 KILOMETROS; RD-ZAC-14-01 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-03 – OAXACA – EL GUAPINOL, LONGITUD 8.75 KILOMETROS; TOTAL 44.53 KILOMETROS”; se determinó que los proyectos no cuentan con el informe final de supervisión.

Criterio

Escrituras Públicas suscritas entre el Fideicomiso del Fondo Vial y las siguientes entidades: No. 22 de fecha 14 de febrero de 2013 con la empresa Constructora Herrera y No. 29 de fecha 22 de febrero de 2013 con la empresa TECNI ARQ, Clausula Tercera (Disposiciones Generales): “A) Forman parte integral del presente contrato y aplicables con relación al presente contrato y para cada uno de los proyectos, siendo del conocimiento y aceptados por las partes en forma voluntaria, los siguientes documentos que serán parte esencial de este contrato para su interpretación, cumplimiento y ejecución: ... 4) Las ESPECIFICACIONES, de acuerdo a la definición acordada en este contrato;...”. Clausula Primera (Definiciones): “... Deberá entenderse que: ... VIII.- Las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes Edición dos mil uno, aprobadas por EL MINISTERIO, con excepción de la división 100 y la Especificaciones Especiales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- aplicables al año en curso; LAS ESPECIFICACIONES;...”.

Especificaciones Especiales COVIAL 2013, DIVISION 1400, Sección 1401 Normas para Supervisión: 1401.04 Actividades periódicas en la labor de supervisión: “...c) Presentar informe Técnico mensual de acuerdo a la directriz que dicte COVIAL, sobre el progreso de la Obra en todas sus fases incluyendo el avance físico, financiero y recomendar las medidas más adecuadas a tomar en caso de retraso en alguna actividad, así como cualquier informe o dictamen que sea requerido por “COVIAL” o “EL MINISTERIO”. El “DELEGADO RESIDENTE” deberá entregar un informe financiero mensual. Tanto el informe Técnico como el financiero deben coincidir en el avance físico financiero.

Causa

El Director no veló porque el Sub Director Técnico y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– llevaran a cabo un control sobre la elaboración y presentación de informes técnicos de supervisión al final de la ejecución de los proyectos, a través de los cuales se establecen los avances físicos ejecutados por renglón contratado.



Efecto

No permite establecer, evaluar y comparar los avances físicos de los proyectos al efectuar la fiscalización de la obra, ni establecer el monto ejecutado ni cantidades ejecutadas por renglón, de acuerdo a la contratación al momento de finalizar el proyecto.

Recomendación

El Director debe exigir al Sub Director Técnico y al Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– que giren instrucciones, para que los informes técnicos finales de cada obra reflejen avance físico de las obras y los montos totales ejecutados, siendo presentados al momento de finalizar los trabajos.

Comentarios De Los Responsables

Mediante Oficio número DIRCOVIAL CGC-043-2014 de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Estuardo González Morales, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, hace el siguiente comentario: "... partiendo del principio de delegación y segregación de funciones, ha delegado en el Sub Director Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- las actividades inherentes al puesto.

Por lo anterior, de conformidad con la Clausula de funciones establecida en el Contrato del Sub Director Técnico, le corresponde verificar que se cumplan las funciones y atribuciones de los diferentes servicios que contrate la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, así como los procedimientos contenidos en los manuales y disposiciones generales relacionadas con actividades técnicas. Así mismo debe dirigir las labores relacionadas con estudios, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos."

Mediante Oficio, sin número, de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Julio Zabaleta, Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, hace el siguiente comentario: "Para los proyectos T-015-2013 y T-018-2013, se adjunta informe final de supervisión."

Mediante Oficio OF.SDTCOVIAL/048-2014 de fecha 7 de abril de 2014, el ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Sub director Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: "Respetuosamente manifestamos que al leer el requerimiento de documentación hecho por los señores auditores gubernamentales, dice: último informe de supervisión, en este caso interpretamos que se referían al informe del último mes supervisado del proyecto, por eso se les entregó ese documento. Ahora que ya lo señalan en el presente hallazgo se aclara que se referían al informe final, por lo que presento adjunto los informes requeridos de los proyectos T-015-2013 y T-018-2013.



Comentario De La Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director, el Sub Director Técnico y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, para los proyecto T-015-2013 y T-018-2013 debido que la documentación presentada por el Director, Sub Director Técnico y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento corresponde a las programaciones mensuales y fotografías del proceso de ejecución, no así al informe técnico final de los proyectos antes mencionados.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	80,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO	ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	80,000.00
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	80,000.00
Total		Q. 240,000.00

FALTA DE PRUEBAS DE LABORATORIO (Hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables No. 3 Fideicomiso Del Fondo Vial).

Condición

El Fideicomiso del Fondo Vial suscribió las siguientes Escrituras Públicas: No. 12 de fecha 12 de febrero de 2013, por un monto de Q.2,788,756.20 con la entidad CONDEPRO, Sociedad Anónima, para ejecutar el proyecto denominado "T-014-2013" "RD-PRO-12 TRAMO SAN ANTONIO LA PAZ – SANARATE, LONGITUD 19.70 KILOMETROS; RD-PRO-26 TRAMO SANSARE – COMUNIDAD BUENA VISTA, LONGITUD 2.16 KILOMETROS; LONGITUD TOTAL DE 21.86 KILOMETROS"; No. 22 de fecha 14 de febrero de 2013, por un monto de Q.1,806,631.20 con la empresa Constructora Herrera, para ejecutar el proyecto denominado "T-015-2013" "RD-PRO-04-01 TRAMO CA-14 – IXMAL, LONGITUD DE 3.00 KILOMETROS; RD-PRO-06 TRAMO CA-14 – MORAZAN, LONGITUD DE 4.00 KILOMETROS; RD-PRO-07 TRAMO MARAJUMA – PASALIA – CA-14, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; RP-PRO-15 TRAMO RD-PRO-01 (ZAPOTE) – LAS OVEJAS – RD-PRO-01, LONGITUD DE 7.00 KILOMETROS; TOTAL 21.00 KILOMETROS" y No. 29 de fecha 22 de febrero de 2013, por un monto de Q. 2,940,908.00 con la empresa TECNI ARQ, para ejecutar el proyecto denominado "T-018-2013" "RD-ZAC-03-03 TRAMO MANZANOTES (ZACAPA) – BIFURCACION RD-ZAC-13, LONGITUD 24.70 KILOMETROS; RD-ZAC-03-06 TRAMO IGUANAS – LAS LAJAS, LONGITUD DE 11.08 KILOMETROS; RD-ZAC-14-01 TRAMO BIFURCACION RD-ZAC-03 – OAXACA – EL GUAPINOL, LONGITUD 8.75 KILOMETROS; TOTAL 44.53 KILOMETROS";



Se determinó que no se presentaron por parte del supervisor residente pruebas de campo del renglón 206 (Conformación) como se establece en las especificaciones técnicas para Mantenimiento de Carreteras no pavimentadas 2013 aprobadas.

Criterio

Los contratos suscritos entre el Fideicomiso del Fondo Vial y las siguientes : Contrato No. 12 de fecha 12 de febrero de 2013, Contrato No. 22 de fecha 14 de febrero de 2013 y No. 29 de fecha 22 de febrero de 2013 suscritos con las empresas CONDEPRO S.A., Constructora Herrera Y TECNI ARQ respectivamente ; se establece en la Clausula Tercera (Disposiciones Generales): “A) Forman parte integral del presente contrato y aplicables con relación al presente contrato y para cada uno de los proyectos, siendo del conocimiento y aceptados por las partes en forma voluntaria, los siguientes documentos que serán parte esencial de este contrato para su interpretación, cumplimiento y ejecución: ... 4) Las ESPECIFICACIONES, de acuerdo a la definición acordada en este contrato;...”. Clausula Primera (Definiciones): “... Deberá entenderse que: ... VIII.- Las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes Edición dos mil uno, aprobadas por EL MINISTERIO, con excepción de la división 100 y la Especificaciones Especiales de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- aplicables al año en curso; LAS ESPECIFICACIONES;...” . Especificaciones Especiales COVIAL 2013, DIVISIÓN 200 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA Sección 207 - REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO: ...“207.02 Materiales. ...El material debe tener un CBR, AASHTO T 193, mínimo de 30, efectuado sobre muestra saturada a 95% de compactación, AASHTO T 180.” ... “207.03 Procedimiento de ejecución. ...El Contratista debe controlar el contenido de humedad adecuado del material, por medio de ensayos de laboratorio y campo, secando el material y determinando la humedad a peso constante o por el método del Carburo de Calcio, AASHTO T-217, a efecto de obtener la compactación especificada. La capa debe ser nivelada con equipo apropiado para asegurar una compactación uniforme y no se aprobará la compactación, hasta que se llenen los requisitos correspondientes especificados.”.

Causa

El Director no veló porque el Sub Director Técnico, el Supervisor de Control y Seguimiento y Supervisores Residentes de La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL–, exigieran a las empresas constructoras que efectuaran las pruebas de laboratorio de campo que se exigen en las Especificaciones Especiales COVIAL 2013 de la red vial no pavimentada.

Efecto

Al no efectuar los controles necesarios, no se logra establecer una densidad de compactación adecuada, por lo que no se determina con certeza la durabilidad del



proyecto.

Recomendación

El Director debe velar porque el Sub Director Técnico, al Supervisor Regional de Control y Seguimiento y a los Supervisores Residentes de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL– exijan los ensayos de laboratorio de campo requeridos en los proyectos, estableciendo que se cumplan con las normas de construcción y Especificaciones Especiales.

Comentarios De Los Responsables

Mediante Oficio número DIRCOVIAL CGC-043-2014 de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Estuardo González Morales, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, hace el siguiente comentario: "... partiendo del principio de delegación y segregación de funciones, ha delegado en el Sub Director Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- las actividades inherentes al puesto.

Por lo anterior, de conformidad con la Clausula de funciones establecida en el Contrato del Sub Director Técnico, le corresponde verificar que se cumplan las funciones y atribuciones de los diferentes servicios que contrate la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, así como los procedimientos contenidos en los manuales y disposiciones generales relacionadas con actividades técnicas. Así mismo debe dirigir las labores relacionadas con estudios, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos."

Mediante Oficio, sin número, de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Julio Zabaleta, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, hace el siguiente comentario: "En relación a este tema, se adjunta la información que contiene las diferentes pruebas de laboratorio efectuadas."

Mediante Oficio OF.SDTCOVIAL/048-2014 de fecha 7 de abril de 2014, el ingeniero Erwin Armando Quan Galindo, Sub director Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, hace el siguiente comentario: "Los contratos suscritos entre, el Fideicomiso del Fondo Vial y los Supervisores de cada uno de los Proyectos indicados en sus hallazgos, señalan en la Clausula Decima Segunda: "(DE LAS OBLIGACIONAES Y CONDICIONES DE LA SUPERVICIÓN):...b) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las condiciones generales de contratación establecidas en el numeral ocho (08) de LA RESOLUCIÓN." Acá se refiere a la Resolución contenida en el punto cuarto numeral romano IV del Acta 45-2008 del Comité Técnico del Fideicomiso del fondo vial que contienen las condiciones generales de contratación para la especialidad de supervisión, que dice "8.1 EL SUPERVISOR está obligado a ejecutar la



totalidad de los trabajos contratados con entera sujeción a los documentos contractuales...8.7 Aprobar los estudios y diseños de los trabajos efectuados o a efectuarse por el CONTRATISTA previo a presentarlos a COVIAL...8.11 Solicitar o efectuar los ensayos o pruebas de laboratorio o de campo necesarios para verificar la calidad de los trabajos y materiales, los elementos de prueba deben mantenerse bajo control y vigilancia de “EL SUPERVISOR” y marcarse en forma tal que sea fácil y segura su identificación...”

Mediante Oficio, sin número, de fecha 7 de abril de 2014, el ingeniero Julio David Guerra Quijada supervisor residente del proyecto T-014-2013, manifiesta lo siguiente: “ adjunto los laboratorio de los bancos de materiales para capa de rodadura tipo balasto con su respectivo proctor, valor soporte cbr resistencia a la penetración granulometría limite liquido, limite plástico, e índice plástico, también adjunto las densidades para el chequeo del porcentaje de compactación y porcentaje de humedad de campo para los renglones de conformación y balasto para los diferentes tramos asignados al proyecto...”

Mediante oficio, sin número, de fecha 7 de abril de 2014, el ingeniero Rolando González Galicia, supervisor residente del proyecto T-015-2013, manifiesta lo siguiente: “Por este medio le entrego por escrito y magnetico las copias autenticada por autoridad competente de la Unidad de Conservación Vial “COVIAL” el hallazgo No.4 referente a las pruebas de laboratorio de campo del renglón 206 (Conformación) y del renglón 207 (Reposición de capa de balasto) del proyecto T-015-2013 TRAMOS RD-PRO-04-01 TRAMO CA-14 – IXMAL, RD-PRO-06 CA-14 – MORAZAN RD-PRO-07 MARAJUMA – PASALIA – CA-14, RP-PRO-15 RD-PRO-01 (ZAPOTE) – LAS OVEJAS – RD-PRO-01, a cargo de la CONSTRUCTORA HERRERA y de las Supervisoras S-029-2013 CONSTRUCTORA ROBIN ”

Mediante oficio, sin número, de fecha 7 de abril de 2014, el ingeniero Elder Uvaldo Arreaza García supervisor residente del proyecto T-018-2013, manifiesta lo siguiente: “... me permito informarle que por parte de mi persona a cargo del proyecto de Supervisión S-031-2013 se procedió a realizar los análisis de laboratorio y análisis de campo de las actividades contratadas para el mantenimiento de la red vial no pavimentada y establecidos en las Especificaciones Especiales vigentes durante el año 2013.

Dentro de los análisis de laboratorio y campo realizados durante la ejecución de las actividades contratadas se puede mencionar las siguientes:

En relación al material balasto, previo a su aprobación y autorización para su colocación se realizaron los análisis y ensayos de:

Análisis Granulométrico



Limites de Atterberg

Proctor Modificado (Relación Densidad – Humedad)

Ensayo de Contracción de Material

Valor Soporte California – CBR

En lo que respecta al renglón (206) Conformación se procedió a realizar análisis de:

Proctor Modificado (Relación Densidad – Humedad)

Densidades de campo

Y en el caso del Renglon (207) Reposición de capa de balasto se procedió de igual forma a analizar:

Proctor Modificado (Relación Densidad – Humedad)

Densidades de campo

Comentario De La Auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Supervisor Residente del Proyecto T-014-2013 debido a que en los informes presentados no se establece la identificación plena del Laboratorio que realizo las pruebas de campo, y las fechas y tramos consignados son: de marzo a julio del tramo San Antonio La Paz – Sanarate, y de Julio para el tramo Sansare – Comunidad Buena Vista. No habiéndose efectuado las pruebas en la totalidad del proyecto, que finalizo en octubre de 2013.

Se confirma el Hallazgo para el Supervisor Residente del Proyecto T-015-2013 debido a que en los informes presentados no se establece la identificación plena del Laboratorio que realizo las pruebas de campo, y las fechas y tramos consignados son de: en febrero el tramo RD-PRO-01 (ZAPOTE) – LAS OVEJAS – RD-PRO-01, en marzo los tramos CA-14 – IXMAL y CA-14 – MORAZAN y en mayo el tramo MARAJUMA – PASALIA – CA-14, no habiéndose presentado pruebas de laboratorio de campo de los trabajos realizados durante los meses de abril, junio, julio, agosto y septiembre (fecha de ultimo informe presentado), por lo que no se realizaron las pruebas en la totalidad del proyecto.

Se confirma el Hallazgo para el Supervisor Residente del Proyecto T-018-2013 debido a que las fechas y tramos consignados en los informes presentados son: en febrero el tramo, IGUANAS – LAS LAJAS, en marzo el tramo BIFURCACION RD-ZAC-03 – OAXACA – EL GUAPINOL, y en abril el tramo MANZANOTES (ZACAPA) – BIFURCACION RD-ZAC-13, no habiéndose presentado pruebas de laboratorio de campo de los trabajos realizados durante los meses de mayo a septiembre (fecha de ultimo informe presentado), por lo que no se realizaron las pruebas en la totalidad del proyecto.

Se confirma el hallazgo para el Director debido a que la documentacion



presentada no lo desvanece, y para el Sub Director Técnico y el Supervisor de Control y Seguimiento debido a que la documentación presentada contiene la misma información proporcionada por los Supervisores Residentes, la cual no desvanece el hallazgo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	80,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO	ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	80,000.00
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	JULIO CESAR ZABALETA MENDEZ	80,000.00
SUPERVISOR RESIDENTE	JULIO DAVID GUERRA QUIJADA	80,000.00
SUPERVISOR RESIDENTE	ROLANDO (S.O.N.) GONZALEZ GALICIA	80,000.00
SUPERVISOR RESIDENTE	ELDER UVALDO ARREAZA GARCIA	80,000.00
Total		Q. 480,000.00



FONDO PARA LA VIVIENDA "FOPAVI", COMO UNA INSTITUCION FINANCIERA DE SEGUNDO PISO, ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Limitaciones Al Alcance

La verificación de los proyectos se limita a los renglones susceptibles de medición, los renglones que no son susceptibles de medición y verificación quedarán bajo la responsabilidad de las personas relacionadas a la empresa constructora y supervisor de obras.

Información Técnica

1) Proyecto la Bendición, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala. Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para adquisición de lote con servicios completos, con subsidio directo del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- , según contrato No.15-2013, de fecha 7 de agosto de 2013, posteriormente se realizo ampliación al contrato No. 21-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, suscrito entre la Asociación Coordinadora Nacional de Pobladores de Áreas Marginadas de Guatemala –ACONAPAMG- y la Empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro de Sur Oriente, Sociedad Anónima, estableciendo un monto de Q8,123,500.00.

2) Proyecto Varias ubicaciones del Municipio de San Pedro Yepocapa del Departamento de Chimaltenango. Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para construcción de vivienda, con subsidio directo del fondo para la vivienda –FOPAVI-, según contrato No.10-2013, de fecha 29 de mayo de 2013, suscrito entre Proveedora de Servicios Generales y Comité Pro-mejoramiento de Vivienda Yepocapa, por un monto de Q1,232,000.00.

3) Proyecto Varias Ubicaciones del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez. Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para construcción de vivienda, con subsidio directo del fondo para la vivienda –FOPAVI-, según contrato No. 18-2013 de fecha 18 de junio del año 2013 suscrito entre Grupo Dicon, Sociedad Anónima y Consejo Comunitario de Desarrollo Mejoramiento de Vivienda de San Bartolomé Milpas, por un monto de Q731,500.00.

4) Varias Ubicaciones Municipio de San Vicente Pacaya del Departamento de Escuintla Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para construcción de vivienda, con subsidio directo del fondo para la vivienda –FOPAVI- , según



contrato No. 65-2013 de fecha 15 de julio de 2013, suscrito entre Empresa Mercantil AINSA y Consejo Comunitario de Desarrollo del Municipio de San Vicente Pacaya, por un monto de Q1,732,500.00.

5) Varias Ubicaciones de San Pedro las Huertas en el Municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez. Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para construcción de vivienda, con subsidio directo del fondo para la vivienda –FOPAVI, según contrato No. 168-2013 de fecha 25 de julio de 2013, suscrito entre Megaproyectos Elohim Sociedad Anónima o Meprohimsa y El Consejo de Desarrollo de la aldea San Pedro las Huertas para la Vivienda, por un monto de Q1,809,500.00.

El monto total de los proyectos fiscalizados asciende a Q 13,629,000.00.

Evaluación Técnica

En los proyectos:

1) Proyecto la Bendición, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala.

La visita se realizó conjuntamente con el Ingeniero Adhemar Argueta, Monitor Regional interno de Urbanizaciones, el 21 de enero de 2014.

El proyecto consiste en la construcción de 211 lotes urbanizados de 90.00 metros cuadrados cada uno, con servicios básicos consistente en instalación de agua potable, drenajes, red de energía eléctrica, planta de tratamiento, áreas de cesión y recreativas, calles con capa de rodadura pavimentada. Por un monto de Q 8,123,500.00.

Los reglones de trabajo susceptibles de verificación son los siguientes:

No .	reglón	unidad	cantidad	Reglones ejecutados
1	Trazo de lotes, calles y avenidas	M ²	18,990.00	1,899.00
% DE AVANCE FISICO				4.88 %

El plazo contractual es de 12 meses a partir del pago del primer desembolso, realizado el 27 de diciembre de 2013.

En la visita de campo se observó que se están realizando trabajos, se encontró personal y material en la obra.



Se tuvo a la vista informe de supervisión de fecha 3 de marzo de 2014, firmado por el Arquitecto Félix Giovanni Nufio Gálvez, en el que se establece un avance físico del 4.88 %.

La medición de lotes cumple con lo establecido en planos y especificaciones técnicas, mismos se encuentran firmados y sellados.

Se presentó Bitácora, misma que no se llenó al inicio de la obra, sino hasta que se realizó el hallazgo correspondiente, la bitácora se empezó a llevar a partir del 19 de febrero de 2014 y Fianza de cumplimiento.

El proyecto se encuentra en ejecución con un avance físico estimado es del 4.88%.

Se presento listado de beneficiarios y actas de aprobación: No. 7-2013, de fecha 28 de febrero de 2014; No.10-2013 de fecha 16 de abril 2013;19-2013 de fecha 2 de julio de 2013, en la que se aprueba el listado de beneficiarios.

Se tiene un pago de primer desembolso por un monto de Q. 3,692,500.00 que corresponde al 50 %, según lo establecido en la clausula novena del contrato.

Como parte de los documentos presentados por FOPAVI se tienen los siguientes: Contrato No. 21-2013, de Ampliación de Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para adquisición de lote con servicios completos, con subsidio directo del Fondo para la Vivienda -FOPAVI- de fecha 18 de noviembre de 2013 y se amplía el contrato debido a que en la escritura No. 15 se omitió escribir el dato registral de la finca urbana donde se ubica el proyecto. Contrato No. 20- 2013, de modificación de Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para la adquisición de lote con servicios completos, con subsidio directo del Fondo para la Vivienda ---FOPAVI-, de fecha 2 de octubre de 2013, y se modifica el contrato que en la escritura No. 15 se estipula la construcción de 223 lotes y se modifica a 211 cambiando el monto del contrato a Q.8,123,500.00 y el Contrato No. 15-2013, Proyecto la Bendición, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala, consistentes en 223 lotes con servicios completos, con un monto de Q. 8,585,500.00, de fecha 7 de agosto de 2013.

2) Proyecto Varias ubicaciones del Municipio de San Pedro Yepocapa, del Departamento de Chimaltenango.

El proyecto consiste en la construcción de 32 soluciones habitacionales, de 36.00 mts² de construcción cada una, consta de tres ambientes cerrados, servicio sanitario con ducha, retrete, lavamanos y una pila.



El sistema constructivo es mixto; con cimentación rectangular corrido, levantado de muros de block, solera intermedia y solera corona, cubierta de lámina troquelada, piso de concreto, puerta de metal y ventanas de metal; acabado de block visto sisado en ambas caras con columnas y soleras talladas con cernido gris, instalaciones eléctricas.

La visita se realizó conjuntamente con el Arquitecto Oscar Vinicio García, supervisor externo técnico del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- y el Señor Hugo René Xia representante de la comunidad.

El plazo contractual es de 6 meses, se tuvo a la vista Acta de Inicio de obra No.1 de fecha 23 de octubre del 2013.

Se presentó informe de supervisión de fecha 18 de febrero de 2014 del arquitecto Oscar Vinicio García, en el que se establece un avance físico del 71.88 %, se han realizado pagos por un monto total de Q 672,000.00, según información proporcionada por –FOPAVI-.

Reglones de trabajo susceptibles de verificación.

Vivienda No.	Cimentación (15%)*	Solera intermedia (20%)*	Mojinete (35%)*	Techo (10%)*	Piso (5%)*	Puertas y Ventanas (10%)*	Instalación Eléctrica (5%)*	Total por vivienda (100%)
1.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
2.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
3.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
4.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
5.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
6.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
7.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
8.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
9.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
10.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
11.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
12.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
13.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
14.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
15.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
16.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
17.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
18.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
19.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
20.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
21.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
22.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
23.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
24.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%



25.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
26.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
27.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
28.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
29.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
30.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
31.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
32.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
El avance físico del proyecto equivale a:								71.88%

El proyecto se encuentra en ejecución y con un avance físico estimado de un 71.88 %.

Como parte de los documentos presentados por FOPAVI se tienen los siguientes:
 Contrato No. 10-2013, acta de aprobación No. 11-2013 de fecha 22 de abril 2013 y lista de beneficiarios, Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento, Bitácora, planos y especificaciones técnicas firmados y sellados.

3) Proyecto Varias Ubicaciones del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez.

El proyecto consiste en la construcción de 19 soluciones habitacionales, de 36.00 mts2 de construcción cada una, consta de tres ambientes cerrados, servicio sanitario y una pila.

El sistema constructivo es mixto; con cimentación rectangular corrido, levantado de muros de block, solera intermedia y solera corona, cubierta de lámina troquelada, piso de concreto, puerta de metal y ventanas de metal. Acabado de block visto sisado en ambas caras con columnas y soleras talladas con cernido gris, Instalaciones eléctricas.

La visita se realizó conjuntamente con el Arquitecto, Fernando Juárez Penagos supervisor externo técnico del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-.

El plazo contractual es de 6 meses, se tuvo a la vista Acta de Inicio de obra No.1 de fecha 13 de septiembre del 2013.

Se presentó informe de supervisión de fecha 27 de febrero de 2014 del Arquitecto, Fernando Juárez Penagos, en el que se establece un avance físico del 73.68 %, se han realizado pagos por un monto de Q 399,000.00, según información proporcionada por –FOPAVI-.

Regiones de trabajo susceptibles de verificación.



Vivienda No.	Cimentación (15%)*	Solera intermedia (20%)*	Mojinete (35%)*	Techo (10%)*	Piso (5%)*	Puertas y Ventanas (10%)*	Instalación Eléctrica (5%)*	Total por vivienda (100%)
1.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
2.	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
3.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
4.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
5.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	0%
6.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
7.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
8.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
9.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	0%
10.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	0%
11.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
12.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
13.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
14.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
15.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
16.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
17.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
18.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
19.	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	0%
El avance físico del proyecto equivale a:								73.68%

El proyecto se encuentra en ejecución con un avance físico estimado del 73.68%.

Como parte de los documentos presentados por FOPAVI se tienen los siguientes: Contrato No. 18-2013, acta de aprobación No.15-2013 de fecha 20 de mayo de 2013 y lista de beneficiarios, Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento, Bitácora, planos y especificaciones técnicas firmados y sellados.

4) Varias Ubicaciones Municipio de San Vicente Pacaya, del Departamento de Escuintla.

El proyecto consiste en la construcción de 45 soluciones habitacionales, de 36.00 mts2 de construcción cada una, consta de tres ambientes cerrados y letrina.

El sistema constructivo es mixto; con cimentación trapezoidal corrido, levantado de muros de block, solera intermedia y solera corona, cubierta de lámina de zinc cal 28, piso de concreto, puerta de metal y ventanas de metal. Acabado de block visto sisado en ambas caras con columnas y soleras talladas con cernido gris, instalaciones eléctricas.

La visita se realizó conjuntamente con el Arquitecto Fernando Juárez Penagos, supervisor externo de -FOPAVI-.

El plazo contractual es de 6 meses, se tuvo a la vista Acta de Inicio de obra No.1 de fecha 23 de septiembre del 2013.



Se presentó informe de supervisión de fecha 17 de febrero de 2014 del Arquitecto, Fernando Juárez Penagos, en el que se establece un avance físico del 71.11 %, se han realizado pagos por un monto de Q 945,000.00, según información proporcionada por –FOPAVI–.

Regiones de trabajo susceptibles de verificación.

Vivienda No.	Cimentación (15%)*	Solera intermedia (20%)*	Mojinete (35%)*	Techo (10%)*	Piso (5%)*	Puertas y Ventanas (10%)*	Instalación Eléctrica (5%)*	Total por vivienda (100%)
1	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
2	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
3	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
4	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
5	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
6	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
7	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
8	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
9	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
10	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
11	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
12	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
13	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
14	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
15	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
16	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
17	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
18	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
19	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
20	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
21	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
22	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
23	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
24	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
25	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
26	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
27	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
28	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
29	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
30	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
31	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
32	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
33	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%



34	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
35	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
36	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
37	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
38	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
39	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
40	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
41	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
42	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
43	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
44	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
45	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
El avance físico del proyecto equivale a:								71.11%

El proyecto se encuentra en ejecución con un avance físico estimado 71.11 %.

Como parte de los documentos presentados por FOPAVI se tienen los siguientes: Contrato No. 65-2013, acta de aprobación No.19-2013 de fecha 2 de julio de 2013 y lista de beneficiarios, Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento, Bitácora, planos y especificaciones técnicas firmados y sellados.

5) Varias Ubicaciones de San Pedro las Huertas en el Municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

El proyecto consiste en la construcción de 47 soluciones habitacionales, de 36.00 mts2 de construcción cada una, consta de tres ambientes cerrados.

El sistema constructivo es mixto; con cimentación trapezoidal corrido, levantado de muros de block, solera intermedia y solera corona, cubierta de lámina, piso de concreto, puerta de metal y ventanas de metal. Acabado de block visto sisado en ambas caras con columnas y soleras talladas con cernido gris. Instalaciones eléctricas.

La visita se realizó conjuntamente con el Arquitecto, Fernando Juárez Penagos supervisor externo técnico del Fondo para la Vivienda –FOPAVI-.

El plazo contractual es de 6 meses, se tuvo a la vista Acta de Inicio de obra No.1 de fecha 23 de octubre del 2013.

Se presentó informe de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2013 del Arquitecto, Fernando Juárez Penagos, en el que se establece un avance físico del 100 %, se han realizado pagos por un monto de Q 1,480,500.00, según información proporcionada por –FOPAVI-.



Regiones de trabajo susceptibles de verificación.

Vivienda No.	Cimentación (15%)*	Solera intermedia (20%)*	Mojinete (35%)*	Techo (10%)*	Piso (5%)*	Puertas y Ventanas (10%)*	Instalación Eléctrica (5%)*	Total por vivienda (100%)
1	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
2	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
3	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
4	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
5	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
6	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
7	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
8	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
9	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
10	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
11	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
12	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
13	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
14	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
15	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
16	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
17	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
18	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
19	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
20	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
21	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
22	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
23	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
24	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
25	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
26	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
27	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
28	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
29	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
30	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
31	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
32	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
33	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
34	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
35	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
36	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
37	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
38	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
39	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%



40	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
41	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
42	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
43	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
44	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
45	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
46	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
47	15%	20%	35%	10%	5%	10%	5%	100%
El avance físico del proyecto equivale a:								100%

El proyecto se encuentra finalizado y en buenas condiciones, con un avance físico estimado del 100 %.

Como parte de los documentos presentados por FOPAVI se tienen los siguientes: contrato No. 168-2013, acta de aprobación No. 19-2013 de fecha 02 de Julio de 2013 y lista de beneficiarios. Fianza cumplimiento y la bitácora, planos y especificaciones técnicas firmados y sellados.

Comentarios

- 1) Proyecto la Bendición, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala. El plazo contractual está vigente, se cumple lo ejecutado con planos y especificaciones técnicas, se evidenció maquinaria en la obra y materiales. Se observó que algunos lotes ya están habitados a pesar de no contar con los servicios básicos.
- 2) Proyecto Varias ubicaciones del Municipio de San Pedro Yepocapa del Departamento de Chimaltenango.
- 3) Proyecto Varias Ubicaciones del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez.
- 4) Varias Ubicaciones Municipio de San Vicente Pacaya del Departamento de Escuintla.
- 5) Varias Ubicaciones de San Pedro las Huertas en el Municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

Las viviendas están ubicadas en diferentes puntos y la construcción se realiza en el terreno propio de cada beneficiario. El plazo contractual está vigente y están en ejecución, se observó casas que ya están habitadas.

Conclusiones



- 1) Proyecto la Bendición, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala. Tiene un 4.88 % de avance físico estimado.
- 2) Proyecto Varias ubicaciones del Municipio de San Pedro Yepocapa del Departamento de Chimaltenango. Tiene un 71.88 % de avance físico estimado.
- 3) Proyecto Varias Ubicaciones del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez. Tiene un 73.68 % de avance físico estimado.
- 4) Varias Ubicaciones Municipio de San Vicente Pacaya del Departamento de Escuintla. Tiene un 71.11 % de avance físico estimado.
- 5) Varias Ubicaciones de San Pedro las Huertas en el Municipio de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez. Tiene un 100.00 % de avance físico estimado.

ÁREA TÉCNICA

DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS (Hallazgo De Control Interno No. 1 Fondo Para La Vivienda "Fopavi", Como Una Institucion Financiera De Segundo Piso, Adscrita Al Ministerio De Comunicaciones, Infraestructura Y Vivienda).

Condición

En el proyecto: 1) Contrato de obra a precio fijo y tiempo determinado para adquisición de lote con servicios completos, con subsidio directo del Fondo para la Vivienda –FOPAVI- Proyecto La Bendición, Villa Nueva, Guatemala, según contrato No.15-2013, de fecha 7 de agosto de 2013, posteriormente se realizo ampliación al contrato No. 21-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, suscrito entre la Asociación Coordinadora Nacional de Pobladores de Áreas Marginadas de Guatemala –ACONAPAMG- y la Empresa Proyecciones y Construcciones a Futuro de Sur Oriente, Sociedad Anónima, estableciendo un monto de Q8,123,500.00. Se presentó informes de supervisión para los pagos a las empresas, no así informes periódicos del avance físico y del seguimiento de ejecución de los proyectos. Las Bitácoras de obra están incompletas debido a que solo presentan la primera y última hoja, no así del control de la ejecución del proyecto.

Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas de Control Interno Gubernamental, numeral 2.2: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.



Causa

El Coordinador Técnico y el Monitor interno de FOPAVI no velaron por un adecuado proceso de supervisión.

Efecto

No se cuente con un adecuado control del proceso constructivo en la ejecución de la obra, por la falta de informes de supervisión.

Recomendación

El Coordinador técnico debe girar instrucciones al Monitor interno y este a su vez al supervisor externo, para que realice una supervisión constante sobre la ejecución de la obra hasta el momento de su finalización, debiendo realizar los informes correspondientes.

Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

Comentarios De Los Responsables

El Ingeniero Adhemar Argueta, monitor interno de urbanizaciones de El Fondo Para la Vivienda – FOPAVI-, en oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2014, indica el sistema de supervisión utilizado en el FOPAVI, para el proyecto La Bendición, Villa Nueva, Guatemala.

Comentario De La Auditoría

El Ingeniero Adhemar Argueta monitor interno de urbanizaciones de El Fondo Para la Vivienda – FOPAVI-, presentó documentos de descargo para el proyecto La Bendición, Villa Nueva, Guatemala.

Presentó informes de supervisión a partir del mes de febrero de 2014, habiéndose iniciado el proyecto durante el mes de enero de 2014, no presenta acta de inicio y la Bitácora no presenta fechas correlativas, por lo que el hallazgo se mantiene.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR TECNICO	SERGIO ENRIQUE VELIZ RIZZO	10,000.00
MONITOR	ADHEMAR ENRIQUE ARGUETA LOPEZ	10,000.00
Total		Q. 20,000.00



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Limitaciones Al Alcance

Los renglones de trabajo no susceptibles de verificación en los proyectos, son responsabilidad directa del supervisor y del ejecutor de las obras.

Información Técnica

Los proyectos objeto de evaluación técnica son los siguientes:

Mejoramiento de Carretera, CA-01 Occidente, tramos Est. 206+000 Momostenango, Totonicapán a Est. 308+000 San Pedro Necta, Huehuetenango, Contrato No. 20 de fecha 14 de junio de 2013, suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la empresa mercantil denominada M&C Construcciones; por un monto de Q.64,521,536.50.

Mejoramiento Carretera Tramo Bif. CA-09 Norte Km. 46.86 entrada Finca San Miguel – Aldea El Carmen Sanarate, El Progreso Longitud aproximada 16 Kms., Contrato No. 4 de fecha 11 de junio de 2013, suscrito entre el Fondo Social de Solidaridad y la entidad mercantil denominada Constructora IMESA, Sociedad Anónima; por un monto de Q.74,997,052.00.

El monto total de los contratos de las obras fiscalizadas es de Q.139,518,588.50.

Evaluación Técnica

1) Mejoramiento de Carretera, CA-01 Occidente, tramos Est. 206+000 Momostenango, Totonicapán a Est. 308+000 San Pedro Necta, Huehuetenango.

El proyecto consiste en rehabilitar el tramo carretero, realizándose trabajos de protección de muros de contención, cajas y cabezales, drenajes menores, disipadores de energía y remoción de derrumbes.

El proyecto se encuentra en ejecución con el plazo contractual vigente hasta el 14 de junio de 2014.

Se efectuó visita de campo con el acompañamiento del Ing. William Cano, supervisor de proyectos del Fondo Social de Solidaridad el día 11 de febrero del año en curso, en donde se evaluaron físicamente los Renglones de Trabajo susceptibles de verificación de la Estimación de Trabajo No. 2, correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2013.



Durante la visita se inspeccionaron los estacionamientos siguientes:

1. De la Est. 207+200 a la Est. 207+231, se verificó la construcción de un muro de concreto ciclópeo, ubicado en el lado derecho en dirección Occidente del tramo carretera, con la finalidad de brindar protección a la misma.
2. De la Est. 208+410 a la Est. 208+513, se realizaron trabajos de relleno para estructuras, concreto ciclópeo para cajas y cabezales de alcantarilla y dissipador y cunetas revestidas.
3. En los tramos siguientes: De la Est. 220+420 a la Est. 220+440; de la Est. 227+400 a la Est. 227+450 y de la Est. 228+100 a la Est. 228+120 se realizaron trabajos de remoción de derrumbes según indicaciones de personal que dió acompañamiento a la fiscalización, de los cuales no fue posible determinar los volúmenes debido a que ya habían sido removidos y por lo tanto son responsabilidad del constructor y del supervisor del Fondo Social de Solidaridad. Se tuvieron a la vista cuadros analíticos de las estimaciones de pago e informes de supervisión en los cuales se aprueban los trabajos.
4. En la Est. 241+080 a la Est. 241+122 se verificó la construcción de un muro de concreto ciclópeo del lado izquierdo en dirección a Occidente, para protección de la carretera; cunetas y contracunetas revestidas de concreto simple.
5. En la Est. 243+280 a la Est. 243+308, se verificó la construcción de un muro de gaviones del lado derecho para protección de la carretera, así como caja y cabezal, dissipador y cunetas revestidas de concreto simple.
6. En la Est. 245+220 a la Est. 245+274 se realizaron trabajos de concreto ciclópeo, cunetas revestidas de concreto simple y muro de gaviones.

La supervisión está a cargo de la empresa CONSULGUA, CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE GUATEMALA, siendo el Delegado Residente el Ing. Edwin Otoniel Solares del Cid.

Se contó con especificaciones técnicas y planos firmados y sellados por la empresa constructora, Estimaciones de Pago No. 1 y 2 aprobadas por la empresa Constructora M&C y el Fondo Social de Solidaridad, fianza de cumplimiento de contrato de fecha 18 de junio de 2013, informes de supervisión realizado por la empresa supervisora, ensayos de laboratorio aprobados, bitácora de campo autorizada por la Contraloría General de Cuentas, Acta de Inicio s/n de fecha 21 de junio de 2013. Se contó con documentos de cambio No. 1,2 y 3 aprobados por



la empresa Constructora y el Fondo Social de Solidaridad. Se verificaron en campo los trabajos que tuvieron cambio de ubicación en la Estimación de Trabajo No. 2 en base a los Documentos de Cambio No. 2 y 3.

2) Mejoramiento Carretera Tramo Bif. CA-09 Norte Km. 46.86 entrada Finca San Miguel – Aldea El Carmen Sanarate, El Progreso Longitud aproximada 16 Kms.

El proyecto consiste en la ampliación de la carretera Tramo Bif. CA-09 Norte Km. 46.86 entrada Finca San Miguel – Aldea El Carmen Sanarate, El Progreso, con una longitud aproximada de 16 km. donde se realizan trabajos de movimientos de tierras, corte y excavación en roca, colocación de subdrenajes con sus respectivas cajas y cabezales, rellenos estructurales, reacondicionamiento de subrasante, base estabilizada con cemento y colocación de pavimento de concreto hidráulico.

El proyecto se encuentra en ejecución con el plazo contractual vigente hasta el 11 de diciembre de 2014 y para la realización del mismo, se contó con especificaciones técnicas y planos firmados y sellados por la empresa constructora.

Se efectuó visita de campo con el acompañamiento del Arq. Ottoniel Crocker, supervisor de proyectos del Fondo Social de Solidaridad, el día 6 de febrero del año en curso, en donde se evaluaron los Renglones de Trabajo susceptibles de verificación de la Estimación de Trabajo No. 1, correspondiente al período del 01 de julio al 31 de julio de 2013.

En visita de campo se verificó que se están ejecutando los trabajos siguientes:

1. Drenajes menores de alcantarillas de metal corrugado, de 30 y 36 pulgadas de diámetro, con sus respectivas cajas, cabezales y disipadores de energía donde fuera necesario. Longitud aproximada de tubería según Estimación de Trabajo No.1 es de 130.5 metros lineales.
2. Trabajos de movimiento de tierras, excavación y corte en roca para la ampliación de la sección de la carretera; dichos trabajos son responsabilidad del constructor y del supervisor del Fondo Social de Solidaridad, debido a que son renglones no susceptibles de verificación. Se tuvieron a la vista cuadros analíticos de estimación de pago, en los cuales se aprueban dichos trabajos.
3. Trabajos de ampliación en 7 kilómetros de longitud, los cuales consisten en movimiento de tierras, excavación y corte en roca, quedando la sección para la circulación vehicular con un ancho promedio de 9.40 metros y en aproximadamente 9 kilómetros no se han iniciado los trabajos.



4. Adicional a lo verificado en la estimación de trabajo No. 1, se han ejecutado los renglones de trabajo siguientes:

- Colocación de pavimento de concreto con una longitud aproximada de 155 metros, ancho aproximado de 7.5 metros y espesor de 20 cm.
- Drenajes menores de alcantarillas de metal corrugado de 30 y 60 pulgadas.
- Trabajos de dragado en Est. 10+650.

La supervisión está a cargo de la empresa IKARA INGENIERIA, S.A., siendo el Delegado Residente el Ing. Oscar Gabriel Galindo.

Se presentaron especificaciones técnicas y planos firmados y sellados por la empresa constructora, Estimación de Pago No. 1 aprobadas por la empresa Constructora IMESA, S.A. y el Fondo Social de Solidaridad, fianza de cumplimiento de contrato de fecha 17 de junio de 2013, Informes de supervisión realizados por la empresa supervisora, ensayos de laboratorio aprobados, bitácora de campo autorizada por la Contraloría General de Cuentas, Acta de Inicio s/n de fecha 11 de junio de 2013.

Comentarios

Con respecto a la obra Mejoramiento de Carretera, CA-01 Occidente, tramos Est. 206+000 Momostenango, Totonicapán a Est. 308+000 San Pedro Necta, Huehuetenango. Se verificaron en campo renglones de trabajo de colocación de alcantarillas de distintos diámetros, cunetas revestidas de concreto simple (2000 psi), relleno para estructuras, concreto ciclópeo y gaviones en ciertos estacionamientos.

Con respecto a la obra Mejoramiento Carretera Tramo Bif. CA-09 Norte Km. 46.86 entrada Finca San Miguel – Aldea El Carmen Sanarate, El Progreso Longitud aproximada 16 Kms. Se encuentra en ejecución y de acuerdo a lo verificado en campo y las comparaciones con la Estimación de Trabajo No. 1, se observó que se están ejecutando renglones de trabajo de movimiento de tierras, excavación en roca, drenajes menores de alcantarillas de metal corrugado, de 30 y 36 pulgadas de diámetro, con sus respectivas cajas, cabezales y disipadores de energía donde fuera necesario, relleno estructural.

En ambos proyectos el plazo contractual se encuentra vigente y se tienen trabajos pendientes para la finalización de los mismos.

Conclusiones

En el proyecto Mejoramiento de Carretera, CA-01 Occidente, tramos Est. 206+000 Momostenango, Totonicapán a Est. 308+000 San Pedro Necta, Huehuetenango



se verificaron trabajos de acuerdo a la Estimación de Trabajo No. 2, determinándose un avance físico estimado del 84.37%, el proyecto se encuentra en ejecución y con un plazo vigente al 14 junio del 2014.

En el proyecto Mejoramiento Carretera Tramo Bif. CA-09 Norte Km. 46.86 entrada Finca San Miguel – Aldea El Carmen Sanarate, El Progreso Longitud aproximada 16 Kms. Se verificó que se encuentra en ejecución y el avance físico estimado es de un 26.78% se tomó como referenica la Estimación de Trabajo No. 1. El proyecto se encuentra en ejecución y con un plazo vigente al 11 de diciembre del 2014.



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACION URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA -FIDESANTACATARINA-

Información Técnica

Área de Infraestructura Pública.

Se fiscalizaron los siguientes proyectos:

“Construcción Centro de Salud tipo B en la Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pínula”, el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 1 de fecha 04 de enero de 2013, suscrito con la empresa Opción Técnica, S. A., por un monto de Q. 3,750,000.00.

“Mejoramiento Calle Principal Aldea El Carmen, Santa Catarina Pinula”; el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 19 de fecha 25 de julio de 2013, suscrito con la empresa Servicios Consolidados, por un monto de Q. 12,506,637.10.

“Construcción Sistema de Agua Potable (línea de conducción), del pozo de la Aldea La Salvadora 1 hacia cuchilla del Carmen, Santa Catarina Pínula”; el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 25 de fecha 04 de septiembre de 2013, suscrito con la empresa Consultoría en Ingeniería y Construcción, por un monto de Q. 4,454,239.63.

“Construcción Sistema de Agua Potable (línea de conducción), del pozo de la Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pínula”, el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 26 de fecha 04 de septiembre de 2013, suscrito con la empresa Constructora Guerra, S. A., por un monto de Q. 5,975,425.15.

“Construcción instalaciones deportivas y recreativas San José Manzano, Santa Catarina Pínula”, el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 56 de fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito con la empresa Acceso., por un monto de Q. 3,581,822.23.

Monto Fiscalizado Q. 30,268124.11.

Evaluación Técnica

“Construcción centro de salud tipo B en la Aldea Piedra Parada Cristo Rey, Santa Catarina Pínula”

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/39 hasta



hoja 39/39, firmados por el Ingeniero Civil Martho Rutilio Luna Velásquez Colegiado 11,042.

La obra consiste en la construcción de un centro de salud en la Aldea Cristo Rey, la cual consiste en tres niveles, con muros de carga y fachaleta en su exterior.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q.631,017.52.

Los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Construcción loza prefabricada	175	Metros cuadrados
2	Repellos en paredes	282	Metros cuadrados
3	Levantado de block	341.90	Metros cuadrados
4	Fachaleta exterior	546	Metros cuadrados

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se determina un avance físico estimado de cien por ciento (100%).

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610.

Se indica en el contrato el plazo de ejecución es de 180 días, con ampliaciones de 135 días el cual según Acta No. 01-2013 de fecha 31 de enero 2013, se dio inicio; según acta No. 05-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013 se da por recepcionada la obra, se presentó la fianza de Conservación de obra número C-3 530757 de la Aseguradora Fidelis S. A., de fecha 04 de diciembre del 2013 por un monto de Q. 657,152.63, la cual se encuentra vigente hasta el día 19 de junio de 2015.

“Mejoramiento Calle Principal Aldea El Carmen, Santa Catarina Pínula”

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/13 hasta hoja 13/13, firmados por el Ingeniero Civil Carlos Francisco Gálvez Menchu Colegiado 2,233.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q.1,528,119.61.

La obra consiste en el cambio de la carpeta asfáltica de la calle principal de la aldea el Carmen con una longitud de 3,500 metros.

Los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad



1	perfilado	27,840	Metros cuadrados
2	Colocación carpeta de rodadura	27,840	Metros cuadrados

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se determina un avance físico estimado de cien por ciento (100%).

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610.

Se indica en el contrato el plazo de ejecución es de 150 días, con ampliaciones de 30 días el cual según Acta No. 02-2013 de fecha 23 de agosto 2013, se dio inicio a la obra; según acta No. 06-2013 de fecha 21 de diciembre de 2013 se da por recepcionada, se presentó la fianza de Conservación de obra número C-3 530684 de la Aseguradora Solidaria S. A., de fecha 23 de diciembre del 2013 por un monto de Q. 1,875,995.57, la cual se encuentra vigente hasta el día 20 de junio de 2015.

“Construcción Sistema de Agua Potable (línea de conducción), del pozo de la Aldea La Salvadora 1, hacia cuchilla del Carmen, Santa Catarina Pínula”

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/16 hasta hoja 16/16, firmados por la Ingeniera Civil Mildred Aminta Meza Monroy Colegiada 9,519.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q.880,101.29.

La obra consiste en la construcción de una línea de conducción principal con una longitud de 3,000 metros.

Los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Demolición de carpeta rodadura asfalto	83.60	Metros cuadrados
2	Cajas de válvulas	10	unidad
3	Caja rompe presión	1	unidad
4	Paso de zanjón	1	unidad

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se determina un avance físico estimado de cien por ciento (100%).

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610.

Se indica en el contrato el plazo de ejecución es de 150 días, con ampliaciones de



30 días el cual según Acta No. 03-2013 de fecha 27 de septiembre 2013, se dio inicio a la obra; según acta No. 07-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013 se da por recepcionada, se presentó la fianza de Conservación de obra número C-3 530684 de la Aseguradora Fidelis S. A., de fecha 23 de diciembre del 2013 por un monto de Q. 668,135.94, la cual se encuentra vigente hasta el día 22 de junio de 2015.

“Construcción Sistema de agua potable (línea de conducción), del pozo de la Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pínula”

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/13 hasta hoja 13/13, firmados por el Ingeniero Civil Jorge Roberto Chaluleu Baeza Colegiado 7,564.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q.227,808.70.

La obra consiste en la construcción de una línea de conducción principal con una longitud de 4,500 metros.

Los trabajos se encuentran en ejecución y los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Demolición de carpeta rodadura asfalto	570.93	Metros cuadrados
2	Cajas de válvulas	3	unidad
3	Caja rompe presión	3	unidad
4	Caseta de bombeo	1	unidad

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se determina un avance físico estimado de noventa y cinco por ciento (95%).

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610.

Se indica en el contrato el plazo de ejecución es de 135 días, con ampliaciones de 77 días el cual según Acta No. 04-2013 de fecha 27 de septiembre 2013, se dio inicio a la obra; el día de la visita de campo el proyecto aún se encontraba en ejecución y plazo contractual vigente, se presentó la fianza de cumplimiento de contrato número C-2 518931 de la Aseguradora Fidelis S. A. de fecha 11 de septiembre del 2013 por un monto de Q. 597,542.52, la cual se encuentra vigente por medio del endoso de fecha 10 de marzo 2014 hasta el día 27 de abril de 2014.

“Construcción instalaciones deportivas y recreativas San José Manzano, Santa Catarina Pínula”



En el expediente proporcionado por la administración se presentaron planos de construcción de la obra, en formato a1, que se enumeran desde hoja 1/30 hasta hoja 30/30, firmados por el Arquitecto Luis Gilberto Leiva García Colegiado 2,234.

La obra consiste en la construcción de un polideportivo, conformado de dos canchas con gramilla sintética y un salón de usos múltiples con fachaleta en su exterior.

Se realizaron documentos de cambio que aumentaron el monto en Q.1,421,274.05.

Los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Adoquín	464.53	Metros cuadrados
2	Muro perimetral	102.46	Metros cuadrados
3	Levantado de block	379.85	Metros cuadrados
4	Fachaleta exterior	109.17	Metros cuadrados

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se determina un avance físico estimado de cien por ciento (100%).

La obra es supervisada por el Arquitecto Leonel Aroldo Ortiz Valenzuela, colegiado No. 2,610.

Se indica en el contrato el plazo de ejecución es de 180 días, con ampliaciones de 135 días el cual según Acta No. 04-2012 de fecha 27 de diciembre 2012, se dio inicio; según acta No. 04-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013 se da por recepcionada la obra, se presentó la fianza de Conservación de obra número C-3 530751 de la Aseguradora Fidelis S. A., de fecha 23 de diciembre del 2013 por un monto de Q. 750,464.44, la cual se encuentra vigente hasta el día 19 de junio de 2015.

Comentarios

La obra “Construcción instalaciones deportivas y recreativas San José Manzano, Santa Catarina Pínula”, contrato suscrito en el año 2012, la realización y pagos de dicho proyecto se realizo en el periodo 2013.

El cumplimiento de los contratos, de los planos constructivos y especificaciones de construcción, uso de materiales de calidad; son responsabilidad de los representantes Legales, ingenieros residentes y personal de las constructoras y de los empleados o funcionarios que tuvieron injerencia en los proyectos fiscalizados del Fideicomiso De Apoyo A La Planificación Urbana Y Rural Del Municipio De Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-.



Las deficiencias constructivas que se dieran por dolo o mala fe, en las obras fiscalizadas será responsabilidad de los representantes Legales, residentes y personal de las constructoras y de los empleados o funcionarios que tuvieron injerencia en los proyectos fiscalizados del Fideicomiso De Apoyo A La Planificación Urbana Y Rural Del Municipio De Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-.

Los incrementos en los montos contractuales de las obras se encuentran dentro del rango establecido en las clausulas de los contratos no superando el 20 por ciento.

En la Obra “Construcción instalaciones deportivas y recreativas San José Manzano, Santa Catarina Pínula”, existe un contrato ampliatorio que justifica la ampliación mayor al 20 por ciento.

Los contratos fueron suscritos por el fideicomitente del Banco Industrial con las empresas constructoras.

Conclusiones

Las cantidades susceptibles de cuantificación coinciden con los renglones contratados.

En las supervisiones se realizan informes de supervisión.

A la fecha de las inspecciones de campo las obras fiscalizadas no presentaban fallas estructurales.

La fiabilidad de las pruebas de laboratorio presentadas así como su resultado es responsabilidad de la supervisora del Fideicomiso De Apoyo A La Planificación Urbana Y Rural Del Municipio De Santa Catarina Pínula -FIDESANTACATARINA-.

Las obras se encuentran terminadas y en funcionamiento únicamente la obra “Construcción Sistema de Agua Potable (línea de conducción), del pozo de la Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pínula”, se encuentra en ejecución.



FIDEICOMISO PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA -FIDEVILLANUEVA-

Información Técnica

Área de Infraestructura Pública.

Se fiscalizo el siguiente proyecto:

“Pavimentación de carretera y construcción de puente vehicular, en tramo carretero que conduce de la Colonia Marianita zona 6 hacia la Colonia Margarita el Búcaro zona 12.”, el cual se ejecuta según contrato contenido en Escritura Pública No. 553 de fecha 28 de noviembre de 2013, suscrito con la empresa Montañas Nacionales, S. A., por un monto de Q. 21,967,797.19.

Evaluación Técnica

“Pavimentación de carretera y construcción de puente vehicular, en tramo carretero que conduce de la Colonia Marianita zona 6 hacia la Colonia Margarita el Búcaro zona 12”

En el expediente proporcionado por la administración se presentaron planos de construcción de la obra, en formato carta, que se enumeran desde hoja 1/10 hasta hoja 10/10, y de la hoja 1/13 hasta la hoja 13/13 firmados por el Supervisor de Infraestructura Municipalidad de Villa Nueva.

La obra consiste en la pavimentación de una calle con concreto asfáltico en caliente, así como el diseño y construcción de un puente al final del tramo carretero.

Los trabajos se encuentran en ejecución y los renglones susceptibles de verificación fueron:

No.	Renglón	Cantidad	Unidad
1	Replanteo topográfico	19,600	Metros cuadrados
2	Limpieza chapeo y destronque	11,200	Metros cuadrados
3	Capa de Sub-base, sin acarreo	1,410	Metros cúbicos
4	Subestructura de puente: estribos	1.25	unidad

Las cantidades evaluadas son similares a las contratadas, se determina un avance físico estimado de diez por ciento (10%).

La obra es supervisada por el Ingeniero Ivani Justo Haroldo García Catalán colegiado No. 4,417.



Se indica en el contrato el plazo de ejecución es de 7 meses, el cual según el mismo dio inicio el día 28 de noviembre de 2013; el día de la visita de campo el proyecto aún se encontraba en ejecución y plazo contractual vigente, se presentó la fianza de cumplimiento de contrato número C-2 613363 de la Afianzadora G & T; S.A. de fecha 04 de diciembre del 2013 por un monto de Q. 2,196,779.72, la cual se encuentra vigente hasta el día 27 de junio de 2014; se presentó la fianza de inversión de Anticipo número C-5 613362 de la Afianzadora G & T, S. A., de fecha 04 de diciembre del 2013 por un monto de Q. 4,393,559.44, la cual se encuentra vigente hasta el día 27 de junio de 2014.

Comentarios

El cumplimiento de los contratos, de los planos constructivos y especificaciones de construcción, uso de materiales de calidad; son responsabilidad de los representantes Legales, residentes y personal de las constructoras y de los empleados o funcionarios que tuvieron injerencia en los proyectos fiscalizados del Fideicomiso para la Planificación y Desarrollo del Municipio de Villa Nueva –FIDEVILLANUEVA-.

Las deficiencias constructivas que se dieran por dolo o mala fe, en las obras fiscalizadas será responsabilidad de los representantes Legales, residentes y personal de las constructoras y de los empleados o funcionarios que tuvieron injerencia en los proyectos fiscalizados del Fideicomiso para la Planificación y Desarrollo del Municipio de Villa Nueva –FIDEVILLANUEVA-.

Conclusiones

La obra “Pavimentación de carretera y construcción de puente vehicular, en tramo carretero que conduce de la colonia marianita zona 6 hacia la colonia margarita el búcaro zona 12”, se encuentra en ejecución, por lo cual el presente informe no es concluyente.

En las supervisiones se realizan informes de supervisión.

A la fecha de las inspecciones de campo la obra fiscalizada no presentaba fallas estructurales.

La fiabilidad de las pruebas de laboratorio presentadas así como su resultado es responsabilidad de la supervisora del Fideicomiso para la Planificación y Desarrollo del Municipio de Villa Nueva –FIDEVILLANUEVA- .



FIDEICOMISO DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN URBANA

Información Técnica

El Proyecto fiscalizado es: Suministro y Colocación de mezcla asfáltica para Recapeo de Calles en la ciudad de Guatemala. Contrato No. 221, de fecha 17 de mayo de 2013 suscrito entre El Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana por medio de la entidad Financiera de Occidente, Sociedad Anónima quien actúa como Fiduciario y el señor Julio Daniel Díaz Rodríguez en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad PAVIMENTOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de 24,983,550.00; y modificación al Contrato No. 366 de fecha 09 de agosto de 2013.

Evaluación Técnica

Suministro y Colocación de mezcla asfáltica para Recapeo de Calles en la ciudad de Guatemala.

El proyecto fue ejecutado por la empresa PAVIMENTOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA en base a contrato No. 221, de fecha 17 de mayo de 2013 suscrito entre El Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana por medio de la entidad Financiera de Occidente, Sociedad Anónima quien actúa como Fiduciario y el señor Julio Daniel Díaz Rodríguez en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad PAVIMENTOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de Q 24,983,550.00; y modificación al Contrato N0. 366 de fecha 09 de agosto de 2013.

La ejecución del contrato se establece en un plazo de 12 meses, el cual inicia al momento de suscripción del Acta de inicio con fecha 4 de julio de 2013, plazo que vence el 3 de julio de 2014; donde el avance físico se estima en un 88.41%.

La supervisión de la obra está a cargo del Arquitecto Emerson Omar Díaz colegiado No. 1933 de parte de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Guatemala. Presentando Estimación de Pago No. 29 aprobada al 10 de febrero de 2014, con un avance físico del 88.41%.

Durante las visitas de campo en las diferentes zonas atendidas se verifico que el proceso de suministro y colocación de mezcla asfáltica, está de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades correspondientes a cada lugar, en base programación y prioridades.

Dentro de las Fianzas presentadas se cuenta con: Fianza de Sostentamiento de Oferta póliza No. 502089 de la afianzadora Fidelis, con vigencia hasta el 16 de abril de 2013; Fianza de Cumplimiento de Contrato Póliza No. 506170 de la



empresa Aseguradora Fidelis, con un plazo de la misma de 12 meses, contados a partir del 4 de julio de 2013 al 3 de julio de 2014.

Comentarios

El plazo de ejecución del contrato aún se encuentra vigente, debido a que el vencimiento del mismo es hasta el 3 de julio del 2014.

El avance físico del 88.41% es aceptado oportunamente por la supervisión de la Dirección de Desarrollo social de la Municipalidad de Guatemala.

Los renglones de obra tales como. Perfilado de Carpeta, Estabilización de Base con Reciclado y Riego de Liga; Se considera que si existen por tratarse de trabajos previos y de complemento para la ejecución del suministro y colocación de mezcla asfáltica, debido a que revisar y comprobar las cantidades ejecutadas al momento de la visita de campo es imposible, por lo que la responsabilidad de la certeza del cumplimiento de estos renglones es de la empresa ejecutora y de la supervisión de parte de municipalidad.

La verificación del proyecto se limita a los renglones de trabajo susceptibles de verificación en cuanto a la posibilidad de poder acceder a su revisión y cuantificación, los cuales contemplan sub-renglones de los componentes de obra que únicamente se pueden comprobar durante su desarrollo, por lo que las posibles deficiencias son responsabilidad de la planificación, construcción, supervisión y administración de los pagos correspondientes.

Conclusiones

El avance físico a la fecha de la visita de campo es de un 88.41%.

Si se cuenta con las distintas pruebas de laboratorio pertinentes al Suministro y colocación de mezcla asfáltica.

El Proyecto: Suministro y Colocación de Mezcla Asfáltica para recapeo de Calles en la Ciudad de Guatemala, se encuentra en proceso de ejecución.

El avance físico del contrato, está de acuerdo al tiempo transcurrido, al momento de la fiscalización.



FIDEICOMISO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE GUATEMALA **-FIDEMUNI-**

Información Técnica

“Suministro y Colocación de mezcla asfáltica en diferentes áreas del Municipio de Guatemala”. Contrato No. 23-2012-FIDEMUNI, de fecha 26 de diciembre de 2012 suscrito entre El Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala por medio del Crédito Hipotecario Nacional quien actúa como Fiduciario y el señor Luis Fernando Estévez Ara en calidad de mandatario especial con representación de la entidad PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Q155,284,250.00; y modificación al Contrato No. 23-2012-FIDEMUNI de fecha 10 de octubre de 2013.

El avance Físico se encuentra al 59.90%, de acuerdo a la distribución establecida mediante la modificación al Contrato N0. 23-2012-FIDEMUNI de fecha 10 de octubre de 2013.

El monto total auditado asciende a la cantidad de Ciento cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta quetzales exactos. (Q155,284,250.00).

Evaluación Técnica

El proyecto fue ejecutado por la empresa PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA en base a contrato No. 23-2012-FIDEMUNI, de fecha 26 de diciembre de 2012, suscrito entre El Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala por medio del Crédito Hipotecario Nacional quien actúa como Fiduciario y el señor Luis Fernando Estévez Ara en calidad de mandatario especial con representación de la entidad PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto de Q 155,284,250.00; y modificación al contrato administrativo No. 23-2012-FIDEMUNI.

La ejecución del contrato se establece en un plazo de 24 meses, el cual inicia al momento de suscripción del Acta de inicio con fecha 14 de febrero de 2013, plazo que vence el 13 de febrero de 2015; para lo que se programa una inversión de Q75,000,000.00 para el año 2013 y Q80,284,250.00 para el año 2014 para un total de Q155,284,250.00; Con base a la modificación al contrato administrativo No. 23-2012-FIDEMUNI se modifica la literal a) de la cláusula cuarta del contrato citado, cambiando la distribución de la siguiente forma: Para el año 2013 podrá ser hasta por la cantidad de Q93,012,973.00 que representa el 59.90% de avance físico realizado durante el 2013. Y para el año 2014 hasta por la cantidad de Q62,271,277.00. Según la segunda, literal b) ...necesidad de recapeo en Boulevard Liberación, así como bacheo diurno y nocturno del Municipio de



Guatemala ... y c) ... Incremento del suministro y colocación de mezcla asfáltica para el año 2013 del contrato 23-2012-FIDEMINI por la cantidad de Q18,012,973.00 que representa el 11,60% de avance físico adicional durante el año 2013.

La supervisión de la obra está a cargo del Arquitecto Luis Enrique Barreda Centeno colegiado No. 278 de parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala. Presentando diez estimaciones aprobadas al 30 de septiembre de 2013, con un avance físico del 48.30%.

Durante las visitas de campo en las diferentes zonas atendidas se verifico que el proceso de suministro y colocación de mezcla asfáltica, está de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades correspondientes a cada lugar, siguiendo la atención de las áreas del municipio de Guatemala en base programación y prioridades.

Dentro de las Fianzas presentadas se cuenta con la de Cumplimiento póliza No. 58753 de la afianzadora G & T S. A. con vigencia hasta el 13 de febrero del 2015; así también La Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento Póliza No. 484860 de la empresa Aseguradora Fidelis, S. A. con un plazo de la misma de 24 meses, contados a partir del 14 de febrero de 2013 al 13 de febrero de 2015.

Comentarios

El plazo de ejecución del contrato aún se encuentra vigente, debido a que el vencimiento del mismo es hasta el 13 de febrero del 2015.

El avance físico del 59.90% es aceptado oportunamente por la supervisión de la dirección de Obras de la Municipalidad de Guatemala.

Los renglones de obra tales como. Perfilado, reciclado e Imprimación; Se considera que si existen por tratarse de trabajos previos y de complemento para la ejecución del suministro y colocación de mezcla asfáltica, debido a que revisar y comprobar las cantidades ejecutadas al momento de la visita de campo es imposible, por lo que la responsabilidad de la certeza del cumplimiento de estos renglones es de la empresa ejecutora y de la supervisión de parte de municipalidad.

La verificación del proyecto se limita a los renglones de trabajo susceptibles de verificación en cuanto a la posibilidad de poder acceder a su revisión y cuantificación, los cuales contemplan sub-renglones de los componentes de obra que únicamente se pueden comprobar durante su desarrollo, por lo que las posibles deficiencias son responsabilidad de la planificación, construcción,



supervisión y administración de los pagos correspondientes de parte de la Municipalidad de Guatemala.

Conclusiones

El avance físico está de acuerdo a lo programado siendo este del 59.90% y en aumento constante.

Si se cuenta con las distintas pruebas de laboratorio pertinentes al Suministro y colocación de mezcla asfáltica.

El Proyecto: Suministro y Colocación de Mezcla Asfáltica en diferentes áreas del Municipio de Guatemala, se encuentra en proceso de ejecución.

El avance físico del contrato, está de acuerdo al tiempo transcurrido, al momento de la fiscalización.



FIDEICOMISO FIDEMIXCO

Información Técnica

Se fiscalizaron las siguientes obras:

Proyecto denominado: Construcción Puesto de Salud en decima avenida uno guion cuarenta interior "A" Lo de Fuentes Zona 11 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, (Fase II), con Contrato No. 28-2012 de fecha 25 de octubre de 2012, por un valor de Q.1,561,708.06, por medio de la Municipalidad de Mixco a través del FIDEICOMISO FIDEMIXCO y la entidad PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO SOCIEDAD ANONIMA, con un avance físico estimado del 100%.

Proyecto denominado: Construcción Calle y Avenidas en la Comunidad Zona 10 de Mixco (Fase II), del departamento de Guatemala, con Contrato No. 08-2013 de fecha 23 de julio de 2013 por un valor de Q.2,349,303.34, por medio de la Municipalidad de Mixco a través del FIDEICOMISO FIDEMIXCO y la entidad CONSTRUCTORA EMANUEL, con un avance físico estimado del 100%.

Proyecto denominado: Construcción Cancha Polideportiva Sector La Isla, Ciudad Satélite Zona nueve de Mixco, del departamento de Guatemala, con Contrato No. 23-2012, de fecha 25 de octubre de 2012, por un valor de Q.2,993,575.60, por medio de la Municipalidad de Mixco, a través del FIDEICOMISO FIDEMIXCO y la entidad mercantil DICOMA, con un avance físico estimado del 100%.

Proyecto denominado: Construcción Calle y Sistema de Aguas Pluviales en la Colonia Belén Zona 7 de Mixco, del departamento de Guatemala, con Contrato No. 6-2013, de fecha 23 de julio de 2013, por un valor de Q.2,487,244.55, por medio de la Municipalidad de Mixco, a través del FIDEICOMISO FIDEMIXCO y la entidad mercantil CONSORCIO GUATEMALTECO CONSTRUCTIVO EL PORTAL DE LA ROCA, SOCIEDAD ANONIMA, con un avance físico estimado del 100%.

El total del monto de las obras fiscalizadas es de nueve millones trescientos noventa y un mil ochocientos treinta y un quetzales con cincuenta y cinco centavos(Q.9,391,831.55).

Evaluación Técnica

En la visita de campo se contó con la presencia de los supervisores de proyectos de la Oficina Municipal de Planificación de la Municipalidad de Mixco, Ing. Juan Carlos Garrido López, Ing. Civil Luis Eduardo Santisteban y Arq. Marck Oliver Bámaca Hernández.



En la obra Construcción Puesto de Salud, en decima avenida uno guion cuarenta interior "A " Lo de Fuentes Zona 11 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, (Fase II). Para establecer que estuvieran de acuerdo a la oferta adjudicada, planificación y diseño, se evaluaron los renglones siguientes: Ventanas, que proporciona iluminación y ventilación adecuadas, pisos, puertas, azulejos, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, losas, acabados, módulo de gradas para accesos a los dos niveles.

En la obra Construcción Calle y Avenidas en la Comunidad Zona 10 de Mixco (Fase II) del departamento de Guatemala, se evaluaron los renglones de: superficie de rodadura, bordillos y rejillas de tragantes, de acuerdo a la oferta adjudicada, planificación y diseño

En la obra Construcción Cancha Polideportiva Sector La Isla Ciudad Satélite zona nueve de Mixco, del departamento de Guatemala, se evaluaron: gradas de ingreso, rampas para discapacitados, graderíos para público, instalaciones hidráulicas, eléctricas, y sanitarias, techo curvo, ambientes para vestidores, oficinas, losa de juego. Estando de acuerdo a planificación y diseño.

En la obra Construcción Calle y Sistema de Aguas Pluviales en la Colonia Belén Zona 7 de Mixco, del departamento de Guatemala se evaluaron los renglones de: superficie de rodadura, bordillos y rejillas de tragantes, todo de acuerdo a la oferta adjudicada, planificación y diseño.

Comentarios

Los proyectos se ejecutaron en base a las especificaciones técnicas, planos y presupuestos.

Los trabajos complementarios tales como excavaciones y rellenos de zanjas, colocación de tuberías y algunos otros que son ejecutados con anterioridad a la colocación de la capa de rodadura, serán responsabilidades de los constructores y de la supervisión de la Municipalidad de Mixco.



FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-

Limitaciones Al Alcance

No se tuvo ninguna limitación durante la realización de la auditoría.

Información Técnica

Áreas examinadas:

Se realizó la verificación técnica del cumplimiento de los convenios números: 66-2012; 79-2012; 53-2012 y 28-2013, suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Federación de Cooperativas -FEDECOAG, R.L.- y Asociaciones de diferentes departamentos del país.

Evaluación Técnica

En los proyectos de Implementación de Complejos Agroindustriales para la Reactivación Económica y Agrícola de las Cooperativas Afiliadas a FEDECOAG, R.L., están en proceso de construcción, estimando un 55% de avance físico para ambos complejos. El proyecto de Establecimiento de Granjas Familiares de Gallinas Ponedoras, Como Alternativa Productiva y la Generación de Alimentos, en la Aldea Nueva Cajolá y comunidades circunvecinas, no ha dado inicio, a pesar de haber recibido el monto de la inversión, en el mes de diciembre de 2013, únicamente iniciaron el proceso de licitación en Guatecompras y, finalmente el proyecto Producción y Comercialización de Tomate, sembrado en condiciones de campo abierto, en Aldea el Paraíso, Jalapa, está en ejecución, con el cambio de ubicación geográfica de la inversión por parte de siete socios de la Junta Directiva de la Asociación "NUEVO AMANECER". Actualmente cuatro de ellos tienen sembradas, un estimado de 8 manzanas de tomate, en distintas etapas de crecimiento y producción del cultivo, en el municipio de San Pedro Pinula, del mismo departamento; fue evidente el desorden del destino de la inversión otorgada por -FONAGRO-. Actualmente, existen acciones de tipo administrativo por parte del fideicomitente, ante el fiduciario, Banco Nacional de Desarrollo Rural, -BANRURAL-, para que se inicien acciones de tipo judicial, para recuperar los fondos reembolsables y no reembolsables otorgados a la Asociación.

Comentarios

Durante el proceso de revisión de los proyectos, fue evidente la falta de personal profesional para el seguimiento a la fase de ejecución y supervisión por parte de -FONAGRO-, especialmente para los proyectos de infraestructura productiva, donde se requiere especialidad para medir la calidad de construcción de obra gris.



Para los proyectos agropecuarios debe el fideicomitente, mantener la fiscalización constante debido a que las iniciativas de éstos proyectos, responden a acciones asistencialistas. Por otro lado, el cooperante debe de tener mayor cuidado con los instrumentos jurídicos, que formalizan los compromisos financieros mutuos, para evitar deficiencias en la redacción de Convenios.

Finalmente, se recomienda que se nombre a un profesional especializado en infraestructura para que audite la calidad de obra gris productiva existente.

Conclusiones

Las frecuencias de supervisión por parte de -FONAGRO- a los proyectos auditados, son insuficientes, -FONAGRO- no cuenta con personal especializado para proyectos de obra gris.

En los proyectos verificados se constató que existen físicamente y están en proceso de ejecución, llevando un estimado de 55% de avance físico, los de infraestructura productiva, la construcción de bodega para almacenamiento de café en Aldea Chel, San Gaspar, Chajul, está finalizado de acuerdo a la planificación y presupuesto; los proyectos agropecuarios como: "Comercialización de tomate, sembrado en condiciones de campo abierto, en Aldea el Paraíso, Jalapa", tiene un estimado de 32% de avance físico, en relación al área programada. El proyecto, "Establecimiento de Granjas Familiares de Gallinas Ponedoras, como Alternativa Productiva y la Generación de Alimentos", ubicado en la comunidad de Cajolá, Champerico, Retalhuleu, está en proceso de licitación en Guatecompras.

ÁREA TÉCNICA

FALTA DE SUPERVISIÓN (Hallazgo De Control Interno No. 1 Fondo Nacional Para La Reactivación Y Modernización De La Actividad Agropecuaria -Fonagro-).

Condición

De las verificaciones físicas realizadas a los proyectos y cumplimiento legal y técnico de los Convenios Administrativos Nos. Convenio No. (53-2013); Convenio No. (66-2012); Convenio No. (28-2013); Convenio No. (79-2012). Suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y entidades Federadas y Asociaciones, se determinó, que las frecuencias de visitas de supervisión realizadas por los profesionales del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, -FONAGRO-, son insuficientes, ya que, sólo se reporta una bitácora por cada uno de los proyectos en ejecución (66-2012) y 79-2012). No existe personal especializado para supervisar la obra



gris, en los proyectos comprendidos dentro de los convenios Nos. (53-2012 y 28-2013).

Criterio

El Acuerdo 9-03, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Grupo de Normas, inciso a), en el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2, ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos como (d) controles de detección y (g) controles de legalidad".

2.2. ORGANIZACION INTERNA DE LAS ENTIDADES

Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:

SUPERVISIÓN

"Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos".

Resolución No. CA-006-0-2014, mediante la cual se aprueba por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A; BANRURAL. El Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, en su artículo 28. SUPERVISIÓN. Establece que a través de la UTSE, Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación, efectuará las visitas de Seguimiento, Evaluación, y Auditorías necesarias, con el objeto de verificar la ejecución física, técnica y financiera de los recursos otorgados, debiendo presentar los informes de Seguimiento y Evaluación a la Gerencia General de -FONAGRO-.

Causa

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, a través del Fondo Nacional



para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, -FONAGRO-, suscribió los Convenios Nos. (53-2013); (66-2012); (28-2013); (79-2012), con la Federación de Cooperativas Federadas R.L. y distintas Asociaciones del país, para proyectos agropecuarios y de infraestructura productiva. En el proceso de ejecución de los proyectos existe debilidad de supervisión y ausencia de la misma, por parte de -FONAGRO-, en los proyectos de infraestructura productiva.

Efecto

Con la débil supervisión observada en los proyectos agropecuarios y ausencia de la misma en los proyectos de infraestructura productiva, sin personal calificado para ésta actividad, se corre el riesgo de incumplir con la calidad de materiales y obra constructiva, principalmente, lo que incidirá en menoscabo al patrimonio del Estado.

Recomendación

Es importante que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Fondo Nacional para la Reactivación de la Actividad Agropecuaria, -FONAGRO-, fortalezca la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación, UTSE; contratando más profesionales en el área agropecuaria y de infraestructura para supervisar los proyectos que tienen en ejecución y los que están por ejecutarse.

Comentarios De Los Responsables

El Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria-FONAGRO-, respondió lo siguiente: "Existen informes de seguimiento y supervisión realizados a los proyectos en referencia, los cuales están a su disposición para su revisión. En lo referente de que no existe personal especializado para supervisar la obra gris por parte de FONAGRO en los proyectos comprendidos dentro de los Convenios Nos. 53-2012 y 28-2013, actualmente se cuenta con el apoyo de los servicios profesionales de un Ingeniero civil, para que evalúe y emita opinión respecto a la construcción de la obra gris de los proyectos descritos anteriormente.

Con respecto a la construcción de la obra amparada en el convenio 28-2013 la Federación cuenta con el Ingeniero Civil, José Orlando Serrano López responsable de la supervisión de la obra".

Comentario De La Auditoría

Los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el hallazgo, por lo tanto se confirma el mismo.

Acciones Legales Y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	JORGE AUGUSTO OLIVEROS GODOY	4,000.00
COORDINADOR GENERAL	NOE FRANCISCO MENCOS DE LEON	4,000.00
Total		Q. 8,000.00



PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el Alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Áreas Examinadas:

Se fiscalizaron los siguientes proyectos efectuados por el programa DIAPRYD, identificados por su número de crédito:

1. Crédito No.417-2013, concedido a la señora Liliana Valiente Melgar de Coronado, por un monto de Q. 95,387.60. Avance físico estimado 100%.
2. Crédito No.416-2013, concedido al señor José Encarnación González, por un monto de Q. 93,187.60. Avance físico estimado 100%.
3. Crédito No.418-2013, concedido al señor Juan Humberto Cancinos Ardon, por un monto de Q. 93,187.60. Avance físico estimado 100%.
4. Crédito No.1028-2012, concedido al señor Marcos Vicente Pelicó, por un monto de Q. 89,820.46. Avance físico estimado 100%.
5. Crédito No.1031-2012, concedido al señor Americo Vicente Sontay, por un monto de Q.88,517.73. Avance físico estimado 100%.
6. Crédito No.1033-2012, concedido a la señora Vicenta Villalta Rodríguez, por un monto de Q.80,173.78. Avance físico estimado 100%.
7. Crédito No.675-2012, concedido al señor Florentín Virula, por un monto de Q 79,894.97. Avance físico estimado 100%.
8. Crédito No.040-2012, concedido al señor Florencio Iván Mejía Ávila, por un monto de Q.79,595.78. Avance físico estimado 100%.
9. Crédito No.1043-2012, concedido al señor Edgar Omero Rodas Escobar, por un monto de Q.78,256.10. Avance físico estimado 100%.
10. Crédito No.1030-2012, concedido al señor Carlos Vicente Vicente, por un monto de Q.75,985.97. Avance físico estimado 100%.



11. Crédito No.1,035-2012, concedido al señor Danilo Quiñonez Veliz, por un monto de Q.75,007.61. Avance físico estimado 100%.

12. Crédito No.1,032-2012, concedido al señor René Alfredo Morales Estrada, por un monto de Q.74,145.36. Avance físico estimado 100%.

13. Crédito No.1,036-2012, concedido al señor Rubelio Mateo Duarte Lemus, por un monto de Q.99,533.21. Avance físico estimado 100%.

14. Crédito No.1,044-2012, concedido al señor Ervin Ruben Barillas Antonio, por un monto de Q.99,488.00. Avance físico estimado 100%.

15. Crédito No.1,033-2012, concedido al señor Domingo Castillo Hernández, por un monto de Q.98,267.55. Avance físico estimado 100%.

16. Crédito No.1,038-2012, concedido al señor Walter Ariel Coronado Alvarado, por un monto de Q.97,347.26. Avance físico estimado 100%.

17. Crédito No.1,037-2012, concedido a la señora Francis Marina Castillo, por un monto de Q.97,304.15. Avance físico estimado 100%.

18. Crédito No.1,039-2012, concedido al señor Enio Humberto Ayala Matute, por un monto de Q.100,000.00. Avance físico estimado 100%.

Se revisaron todos los Diagnóstico de los sistemas de riego, por gravedad y aspersión de los agricultores beneficiados, la planificación, diseños, conducción y distribución de las tuberías en los sistemas de riego de todos los proyectos fiscalizados.

Evaluación Técnica

En la revisión documental y la inspección de campo realizada, a los 18 proyectos de riegos fiscalizados del Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se determinó lo siguiente:

Cuentan con la documentación legal para la aprobación de los créditos bancarios.

Cuentan con los Estudios de Preinversión.

Los agricultores, cuentan con las fuentes de agua para la realización de los pozos artesanales.

Los sistemas de riego establecidos, se encuentran funcionando adecuadamente.



Los planos de distribución de los sistemas de riego, fueron realizados como lo indican los términos de referencia.

Con respeto al crédito, No. 1035-2012, concedido al señor Danilo Quiñones Véliz, cuyo avance físico estimado, al momento de efectuar la verificación física, fue del 100%; el beneficiario tuvo problemas con el poco caudal de agua obtenido en el pozo (artesanal), por lo cual se comprometió a profundizarlo, para garantizar el caudal suficiente, para el riego de las plantaciones.

Comentarios

Es recomendable continuar con las gestiones, de contratación de personal para la evaluación, supervisión y seguimiento en los proyectos de sistemas de riego, construidos a los beneficiarios.

Verificar, antes de aprobar los proyectos de sistemas de riego, la existencia y suficiente caudal de las fuentes de agua.

Los beneficiarios favorecidos, indican estar satisfechos con los proyectos de sistemas de riego establecidos.

Los agricultores beneficiados, estuvieron presentes en las evaluaciones técnicas de campo.

Conclusiones

El Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumplió con la implementación de los sistemas de riego, por aspersión y gravedad, construidos en los departamentos de Suchitepéquez y Zacatepéquez.



FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ

Limitaciones Al Alcance

No existió ninguna limitación en el alcance de la Auditoría.

Información Técnica

Se fiscalizó una muestra de 4 fincas, la cual fué proporcionada por la Dirección de Fideicomisos. Se evaluaron aspectos técnicos y de gestión institucional relacionados con el proceso de adquisición, adjudicación, entrega de las fincas y evaluar el capital de trabajo que ha sido entregado para los proyectos productivos de las mismas. Las fincas adquiridas por los beneficiarios fueron las siguientes:

1- Escritura número uno (1), de fecha 8 de enero de 2014, se realizó el contrato de compraventa de la Finca No. 3573, folio 173, libro 112 de Santa Rosa, entre los propietarios y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Integral Xinka; y por medio de la Escritura número dos (2), de fecha 8 de enero de 2014, se celebró el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, entre el Gerente de Negocios y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Integral Xinka, en donde se indica que la garantía hipotecaria se constituirá sobre el bien inmueble objeto de la compraventa quede registrada a favor del Fideicomiso denominado Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, quien actúa a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario. Por medio de la opinión técnica número 37-2013, contenida en el acta número 12-2013, sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz da punto favorable para la compra de la finca indicada anteriormente; y por medio de Punto Resolutivo número 202-2013, contenido en el Acta número 51-2013 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de Fontierras, celebrada el 12 de noviembre de 2013, resuelve aprobar el crédito a favor de la entidad Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Integral Xinka. El punto resolutivo indica entre otros, compra de la finca denominada EL ZUNZAL, municipio de Oratorio, departamento de Santa Rosa, extensión superficial: Registral 180 hectáreas, 62 áreas, 80.00 centiáreas y catastral 171 hectáreas, 47 áreas, 68.09 centiáreas, la empresa campesina beneficiada se integra por 42 familias. La finca fue adquirida por un monto de Q.2,312,500.00. Avance físico estimado 100%.

2- Escritura número cuatro (4), de fecha 17 de enero de 2014, se realizó el contrato de compraventa de la Finca No. 8363, folio 363, libro 257E de Alta Verapaz, entre el Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada Agropecuaria Coxil, Sociedad Anónima y el Presidente de



la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Agrícola Pecuaria Cuxil, Tukurú A.V.; y por medio de la Escritura número cinco (5), de fecha 17 de enero de 2014, se celebró el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, entre el Gerente de Negocios y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Agrícola Pecuaria Cuxil, Tukurú A.V, en donde se indica que la garantía hipotecaria se constituirá sobre el bien inmueble objeto de la compraventa quede registrada a favor del Fideicomiso denominado Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, quien actúa a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario. Por medio de la opinión técnica número 45-2013, contenida en el acta número 17-2013, sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz da punto favorable para la compra de la finca indicada anteriormente; y por medio de Punto Resolutivo número 214-2013, contenido en el acta número 54-2013 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de Fontierras, celebrada el 27 de noviembre de 2013, resuelve aprobar el crédito a favor de la Asociación Agrícola Pecuaria Cuxil, Tukurú A.V. El punto resolutivo indica entre otros, compra de la finca denominada CUXIL, municipio de Tukurú, departamento de Alta Verapaz, extensión superficial: Registral el área que resulte de la unificación de las cinco fincas inscritas con los números 630, 631, 1029, 1053 y 54; folios números 157, 158, 43, 116 y 65; de los libros números 48, 48, 57, 25 de Alta Verapaz y 21 de Primera Serie, respectivamente; y catastral 381 hectáreas, 54 áreas, 69.30 centiáreas, la Asociación Agrícola beneficiada se integra por 68 familias. La finca fue adquirida por un monto de Q.4,000,000.00. Avance físico estimado 100%.

3- Escritura número ocho (8), de fecha 8 de octubre de 2013, se realizó el contrato de compraventa de la Finca No. 6011, folio 11, libro 253E de Alta Verapaz, entre los propietarios y el Presidente y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Comunidad Los Luchadores San Esteban; y por medio de la Escritura número nueve (9), de fecha 8 de octubre de 2013 se celebró el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, entre el Gerente de Negocios y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Presidente y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Comunidad Los Luchadores, en donde se indica que la garantía hipotecaria se constituirá sobre el bien inmueble objeto de la compraventa quede registrada a favor del Fideicomiso denominado Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, quien actúa a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario. Por medio de la opinión técnica número 39-2013, contenida en el acta número 14-2013, de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz da punto favorable para la compra de la finca indicada anteriormente; y por medio de Punto Resolutivo número 166-2013, contenida en el acta número 42-2013, de la sesión



extraordinaria del Consejo Directivo de Fontierras, celebrada el 11 de septiembre de 2013, resuelve aprobar el crédito a favor de la entidad Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Comunidad Los Luchadores San Esteban. El punto resolutivo indica entre otros, compra de la finca denominada SAN VALENTÍN, municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, extensión superficial: Registral 120 hectáreas, 34 áreas, 20 centiáreas y catastral 122 hectáreas, 43 áreas, 44.27 centiáreas, la empresa campesina beneficiada se integra por 30 familias. La finca comprada se compone de 3 fincas, siendo las siguientes: las fincas números 6745,6746 y 6751, folios 34, 35 y 40, las tres del libro 104, todas de Alta Verapaz, estas se unificaron formando un solo cuerpo. La finca fue adquirida por un monto de Q.1,779,806.00. Avance físico estimado 100%.

4- Escritura número seis (6), de fecha 7 de octubre de 2013, se realizó el contrato de compraventa de las Fincas Números 6051, 5977,1818 y la 4199, folios 51, 477, 318 y 199, libros 93E, 152E, 104E y 149E de Alta Verapaz, entre los propietarios y el Presidente y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Comunidad El Recuerdo San Pascual; y por medio de la Escritura número siete (7), de fecha 7 de octubre de 2013, se celebró el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, entre el Gerente de Negocios y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y el Presidente y Representante Legal de la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Comunidad El Recuerdo San Pascual, en donde se indica que la garantía hipotecaria se constituirá sobre el bien inmueble objeto de la compraventa quede registrada a favor del Fideicomiso denominado Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, quien actúa a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario. Por medio de la opinión técnica número 38-2013, contenida en el acta número 13-2013, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz da punto favorable para la compra de las fincas indicadas anteriormente; y por medio de Punto Resolutivo número 160-2013, contenida en el acta número 40-2013, de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de Fontierras, celebrada el 4 de septiembre de 2013, resuelve aprobar el crédito a favor de la entidad Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Comunidad Los Luchadores San Esteban. El punto resolutivo indica entre otros, compra de la finca denominada SACTELÁ, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, extensión superficial: Registral 417 hectáreas, 04 áreas, 59.07 centiáreas y catastral 425 hectáreas, 56 áreas, 48.82 centiáreas, la empresa campesina beneficiada se integra por 110 familias. La finca comprada se compone de 4 fincas, siendo las siguientes: las fincas números 6051, 5977, 1818 y 4199, folios 51, 477, 318 y 199, de los libros 93E, 152E, 104E y 149E, respectivamente, todas de Alta Verapaz, estas se unificaron formando un solo cuerpo. La finca fue adquirida por un monto de Q.7,255,000.00. Avance físico estimado 100%.

Evaluación Técnica



Se evaluaron aspectos técnicos de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de planificación, ejecución, compra y adjudicación de las cuatro fincas, (citadas en la información técnica), de parte del Fideicomiso del Fondo de Tierras Acuerdos de Paz.

El monto de las cuatro fincas, obtenidas por medio del fideicomiso asciende a la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS. (Q 15,347,306.00).

Comentarios

Las fincas entregadas por medio del fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, se encuentran debidamente registradas en el Registro General de la Propiedad, de la Zona Central de Guatemala, a nombre de las empresas o asociaciones de agricultores beneficiadas y se hallan en calidad de hipoteca a favor del ente fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, S. A., -BANRURAL-.

En la Finca El Zunzal, del municipio de Oratorio, departamento de Santa Rosa, parte de los beneficiarios ya se encuentran alojados en la finca, aunque no todos, debido a que aún no tienen viviendas y duermen a la intemperie; estos se turnan por semanas para proteger la finca.

En la Finca San Valentín, del municipio de Senahú, departamento Alta Verapaz, los beneficiarios ya se alojaron en ella, y se encuentran construyendo viviendas, con paredes de madera y techo de lámina de zinc.

En la Finca Cuchil, del municipio de Tucurú, departamento de Alta Verapaz, los beneficiarios ocuparon la finca desde el año 2006. Fontierras les entregó la finca legalmente el 6 de febrero de 2014. Esta finca ya tiene infraestructura y está cultivada con café.

En la finca Sactelá, del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, los beneficiarios a la fecha, no se han trasladado a la finca.

Los beneficiarios de las fincas descritas anteriormente, expresaron que el primer aporte del Capital de Trabajo aún no se les ha sido entregado, lo cual les ocasiona atraso en el desarrollo de los proyectos productivos.

Conclusiones

Las fincas, números: 6051, 5977, 1818 y 4199; folios 51, 477, 318 y 199; de los libros 93E, 152E, 104E y 149E, de Alta Verapaz, estas cuatro fincas se unificarán, para conformar la finca que se le denomina Sactelá, ubicada en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, según oficio FT-GG-245-2014, de fecha 21 de abril de 2014, firmado por el Gerente General de Fontierras, el cual indica lo siguiente: "Tal como



se estableció en Punto Resolutivo 182-2013, ambas partes, la parte vendedora y la parte compradora, quedaron como responsables de unificar las fincas que conforman la finca Sactelá. Esta acción se comenzó a realizar posterior a la aprobación del crédito por parte del Concejo del Fondo de Tierras. El Licenciado Wilfredo Adolfo López García es el abogado encargado de llevar a cabo dicha unificación. Según consta en informes presentados por el Licenciado López a la parte vendedora de la finca, solamente queda pendiente la corrección del plano de unificación que está siendo elaborado por el Ingeniero Álvaro Alberto Martínez Guillén”.

Según oficio FT-GG-245-2014, de fecha 21 de abril de 2014, firmado por el Gerente General del Fondo de Tierras, el cual indica lo siguiente: “el Gobierno Central se comprometió no solo a facilitar el acceso a la tierra sino a velar porque las familias cuenten con las condiciones mínimas para vivir con dignidad en la finca Sactelá; esto incluye mejoramiento del camino principal, apoyo a proyectos de vivienda, introducción de agua, entre otros servicios comunitarios. Oficialmente las familias no se han trasladado a la finca debido a que carecen de estos servicios mínimos ofrecidos por el Gobierno Central por medio de diferentes instituciones, por lo que, también me comprometo a informarle el momento en que se haga entrega de la finca a sus nuevos propietarios, en el entendido que todo el ganado que le pertenezca al antiguo propietario o comunitarios aledaños deberá estar fuera del espacio territorial de la finca”.

Las cuatro fincas, adquiridas por medio del Fideicomiso Fondo de Tierras, Acuerdos de Paz, tienen diferentes características en su topografía y clases de suelos; según los estudios de suelos semidetallados y estudios catastrales, realizados a las mismas, representan peculiaridades que significan más plusvalía a las tierras; por lo que, según estas características, el valor pagado por la compra de las fincas, es aceptable, lo cual se evidencia con las valuaciones, realizadas por empresas privadas.



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA -FONACON-

Información Técnica

En el proyecto desarrollado por medio del Contrato No. F7/2013/FONACON, denominado "Promoción y consolidación del funcionamiento de la Red de Turismo Comunitario en Áreas Protegidas del Departamento de Izabal (Una alternativa económica y ambiental compatible con la protección de la biodiversidad en el Caribe de Guatemala)", se verificó el cumplimiento del mismo en las siguientes comunidades: Plan Grande Quehueche, Livingston, Izabal (georeferencia N15°49'51.5'' W88°47'57.3''); Agua Caliente, Livingston, Izabal (georeferencia N15°46'28.3'' W88°48'41.6''); y Estero Lagarto, Puerto Barrios, Izabal (georeferencia N15°55'59.7'' W88°35'46.5''). Con el apoyo de los líderes de las asociaciones beneficiadas, se procedió a revisar la existencia de los bienes tangibles, adquiridos por el proyecto para cada lugar (03 mesas plásticas, 10 sillas plásticas, 01 estufa industrial de gas, 01 cilindro de gas de 25 lbs. de capacidad, 03 vajillas de porcelana, 02 baterías de cocina). En relación a las capacitaciones y actividades que comprende el contrato y su anexo, los líderes mencionaron que sí las recibieron. En las oficinas de la asociación que administró el proyecto, ASOPROGAL, ubicadas en la ciudad de Puerto Barrios, Izabal, se observó la existencia de una laptop y una impresora, pertenecientes al proyecto en mención.

Del proyecto desarrollado a través del Contrato No. F14/2013/FONACON, denominado "Conservación de la Diversidad Biológica del Ecosistema Marino Costero del Caribe de Guatemala, a través de implementar un sistema de Cultivo Marino de Camarón (*litopenaeus* s.p) en jaulas circulares para los pescadores artesanales en las comunidades La Graciosa, Punta Gruesa, y Santa Isabel del área protegida Refugio de Vida Silvestre Punta de Manabique -RUVSPM- Puerto Barrios Izabal"; se pudieron observar las 12 jaulas circulares para el cultivo marino de camarón. Cuatro de ellas ubicadas en la comunidad La Graciosa (georeferencia N15°52'12.3'' W88°32'42.3''), cuatro en la comunidad Santa Isabel (georeferencia N15°49'57.3'' W88°29'01.4''), y cuatro en la comunidad Punta Gruesa (georeferencia N15°52'23.6'' W88°30'25.0''), todas las comunidades ubicadas en Punta de Manabique, Puerto Barrios, Izabal. En la comunidad Santa Isabel, se encontraron tres jaulas en uso y una en reparación; en la comunidad La Graciosa, todas estaban en reparación, y en la comunidad Punta Gruesa, estaban todas en desuso. Siendo las anteriores situaciones encontradas, normales, debido a que el proyecto concluyó el 31 de diciembre de 2013. Para este proyecto, se contó también con el acompañamiento de funcionarios y personal del CONAP Región Nororiente. Los representantes de las comunidades, indicaron que sí recibieron las capacitaciones. Otros bienes adquiridos por medio del presente proyecto, tales como: casa de campaña,



sleeping bag, sonda multiparamétrica, cámara sub acuática, cámara digital, computadora de escritorio, computadora laptop, dos usb, regulador de voltaje, y un congelador (en reparación); al momento de efectuarse la inspección física de la presente auditoría, fueron mostrados en la Sede del CONAP Nororiente, ubicada en la 4a Avenida entre 19 y 20 Calles, Colonia El Cangrejal, Puerto Barrios, Izabal. Los personeros del CONAP Nororiente, indicaron que ya no adquirieron la planta eléctrica que estaba prevista para este proyecto.

En relación al proyecto efectuado por medio del Contrato No. F18/2013/FONACON, denominado "Conectividad y reclutamiento de peces de importancia comercial y ecológica en ecosistemas marino costeros, del refugio de vida Silvestre Punta de Manabique, Caribe, Guatemala", por la naturaleza del proyecto efectuado, estudio de carácter científico (toma de muestras de peces vivos), al momento de efectuar la presente auditoría, no se hallaron en el campo (mar), evidencias físicas algunas. El equipo adquirido por este proyecto, consistente en: GPSMAP 78, Estereomicroscopio con cámara fotográfica; fueron mostrados en la Sede de ONCA, ubicada en la 41 Calle 16-24 zona 08, Ciudad Capital, al momento de realizarse la inspección física de la presente auditoría.

Con respecto al proyecto realizado por medio del Contrato No. F19/2013/FONACON, denominado "Elaboración del Estudio Técnico del Parque Nacional Laguna El Pino: Adecuación de los Objetivos de Conservación a las Condiciones Actuales", por la naturaleza misma del proyecto, estudio de carácter técnico, en la inspección de campo practicada, no se hallaron evidencias físicas algunas en el campo (parque). Se procedió a entrevistar, en el Parque Nacional Laguna El Pino (georeferencia N14°20'34.7'' W90°23'51.5''), al Administrador del Parque, Sr. Víctor Hugo González y a un Representante del Comité para la Conservación y Mejoramiento del Parque, Sr. Raquel Aguirre; los cuales manifestaron que en su momento, observaron las actividades técnicas relacionadas con el proyecto. En la visita de campo se tuvo también el acompañamiento de la Licenciada en Biología, Anaité López, del INAB, quien fungió como Contacto del Ejecutor Técnico del proyecto.

El proyecto efectuado por medio del Contrato No. F20/2013/FONACON, denominado "Fortalecimiento al Centro de Operaciones Interinstitucionales -COI- Para la Protección y Conservación de los Recursos Marino Costeros en la Zona Nor-Oriente y Sur-Oriente del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Punta de Manabique. Segunda fase" (al igual que todos los proyectos auditados), concluyó el 31 de diciembre de 2013, pero a la fecha de la presente auditoría aun pudo observarse el campamento del Centro de Operaciones Interinstitucionales -COI-, ubicado en las inmediaciones de la desembocadura del Río Motagua, en el lugar denominado "El Quetzalito" (georeferencia N15°44'49.1'' W88°16'18.2''). Se conversó con miembros del CONAP Nororiente y del Ejército Nacional de



Guatemala, destacados en el referido lugar. Se pudo constatar la existencia de los siguientes bienes adquiridos por el proyecto: casa de campaña, estufa industrial, batería de cocina, cafetera (ubicada en la Sede de CONAP Nororiente), capas impermeables, y la existencia de paneles solares, a los cuales por parte del proyecto, se les dió mantenimiento. Funcionarios del CONAP, manifestaron que no se adquirieron todos los bienes previstos, por lo que el dinero previsto se reintegrará, situación que se hizo ver en Carta a la Gerencia, dirigida al Gerente Ejecutivo del FONACON.

Con relación al proyecto realizado por medio del Contrato No. F21/2013/FONACON, denominado "Estrategia local para la conservación y restauración de la biodiversidad, basada en la adaptación y mitigación a los procesos de cambio climático en las sub cuencas de los ríos Teculután y Pasabien de la Reserva de Biosfera Sierra de las Minas", se constató en campo la existencia de dos polígonos de regeneración natural y un polígono de reforestación. Un polígono de regeneración ubicado en la Cuenca del Río Pasabién (georeferencias: N15°03'42.6'' W89°40'45.1''; N15°04'0.9'' W89°41'14.2''; N15°03'57.4'' W89°41'19.0''), y en la Cuenca del Río Teculután se encontraron el polígono de reforestación (georeferencia N15°01'28.7'' W89°43'36.1''), y el polígono de regeneración (georeferencias: N15°01'41.8'' W89°43'44.3''; N15°02'03.2'' W89°43'31.5''; N15°02'08.0'' W89°43'33.1''; N15°02'08.1'' W89°43'37.8''; N15°01'57.7'' W89°43'47.2''). En los proyectos de regeneración se pudieron observar evidencias de labores culturales practicadas, tales como: rondas corta fuego y quemas prescritas; la regeneración correspondiente a la Cuenca del Río Pasabien, consiste principalmente en especies de Pino (*Pinus sp.*) y Encino (*Quercus sp.*), en la Cuenca del Río Teculután, la especie predominante es Pino de Ocote o llamado también Pino Colorado (*Pinus oocarpa*). La especie que se utilizó para la reforestación en la Cuenca del Río Teculután, es Pino Colorado, al momento de la inspección de campo de la presente auditoría, se observó una sobrevivencia no mayor del 55%, baja, pero ya se tiene contemplada efectuar la resiembra al inicio del período lluvioso del año en curso, para lo cual tienen preparadas 9,000 plantitas de pino, en un vivero establecido dentro de la misma cuenca (georeferencia N15°01'51.5'' W89°43'43.2''). Existe evidencia de que sí se efectuó la reforestación prevista. Durante la inspección, se tuvo la oportunidad de conversar con las personas que integraron la Cuadrilla de Reforestación y Mantenimiento, personas que viven en la Aldea El Oreganal, Teculután, quienes actualmente están siendo remunerados por la Asociación del Río Teculután, Sierra de Las Minas -ARTESIM-.

Con relación al proyecto efectuado a través del Contrato No. F22/2013/FONACON, denominado "Conservación y manejo ambiental de la Laguna de Itzacoba, Aldea de Itzacoba, departamento de Jalapa", la única evidencia física que se observó en el lugar (Laguna Itzacoba, Jalapa, Jalapa,



georeferencia N14° 38'53.8" W90°04'58.1"), al momento de practicar la inspección física; es la existencia de los rótulos de identificación del proyecto y una reforestación efectuada con arbolitos de Ciprés (*Cupressus lusitanica*), que no cumple con su objetivo, dado que la sobrevivencia no supera el 20% y los que están vivos, no tienen ninguna medida de protección que garantice su crecimiento y desarrollo. Por medio de Carta de Gerencia, se le solicitó a la Gerencia Ejecutiva de FONACON, se le exija al contratista una Carta de Compromiso por medio de la cual, éste se comprometa a efectuar de nuevo la reforestación, al inicio del período lluvioso. La reforestación no tuvo ningún costo, mas sin embargo es una actividad de gran trascendencia, por lo que se requirió su realización de nuevo. La Directora de la Escuela Oficial Rural Mixta, Caserío Laguna Itzacoba y los líderes de la comunidad, manifestaron que sí recibieron las capacitaciones que prestó el proyecto. Al momento de la inspección física, mes y medio después de finalizado el proyecto, no fue posible apreciar que la actividad de limpieza de la laguna, cuyo objetivo era el de retirar las especies vegetales acuáticas que crecen en demasía, especialmente *Hydrilla sp.*; haya tenido un impacto positivo, dado que aun son perceptibles grandes poblaciones de dicha planta acuática. También se pudo observar que los pobladores no colaboran con no botar basura a la laguna, principalmente desechos plásticos, y en proteger los arbolitos de la reforestación, ya que pastan su ganado dentro de la reforestación, dañando la siembra. Por lo anteriormente expuesto, el FONACON debe de coordinar con la Municipalidad de Jalapa, el seguimiento al proyecto. El contratista, por medio de la persona que fungió como Coordinadora de Proyecto, mostró la existencia de los siguientes bienes: 10 piochas, 11 palas, 05 carretillas de mano, 04 rastrillos plásticos, 04 chuzos o barrenadores manuales, 01 garfio para extraer plantas acuáticas, 01 Laptop. El resto de herramientas, se ubican en la sede de la asociación que administró el proyecto.

El proyecto realizado por medio del Contrato F23/2013/FONACON, denominado "Monitoreo de Recursos Naturales en Áreas Protegidas: Análisis Inicial de Línea Base para Monitoreo a través de Sensores Remotos en Áreas Protegidas del Nor-Oriente", consistió principalmente de la adquisición de "software" y equipo de computo con la capacidad adecuada, para la implementación a un futuro cercano, del Centro de Monitoreo Nacional del CONAP. Al momento de la inspección de campo de la presente auditoría, los bienes adquiridos por el proyecto, se encuentran ubicados en las oficinas del CONAP, Edificio del Instituto de Previsión Militar -IPM-, zona 01, Ciudad Capital. Para la inspección se tuvo el acompañamiento del personal que pertenece a la Unidad de Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos del CONAP, los cuales mostraron los siguientes bienes adquiridos: evidencias de la compra de las cinco licencias de software (bienes intangibles); 02 memorias portátiles de gran capacidad (3 TB); equipo de ventilación para oficina; 03 computadoras de escritorio de alta capacidad de memoria; 01 computadora portátil de alta capacidad de memoria; un



escaner-fotocopiadora. Los profesionales de CONAP, mostraron el funcionamiento del software adquirido.

Evaluación Técnica

Se evaluaron los siguientes proyectos identificados por su número de contrato:

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F7/2013/FONACON, de fecha 27 de junio de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Asociación Programas de Gestión Ambiental Local -ASOPROGAL-, para el financiamiento del proyecto denominado "Promoción y consolidación del funcionamiento de la Red de Turismo Comunitario en Áreas Protegidas del Departamento de Izabal (Una alternativa económica y ambiental compatible con la protección de la biodiversidad en el Caribe de Guatemala)", por un valor de Q.295,000.00. Avance físico estimado 100%.

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F14/2013/FONACON, de fecha 27 de junio de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Asociación Programas de Gestión Ambiental Local -ASOPROGAL-, para el financiamiento del proyecto denominado "Conservación de la Diversidad Biológica del Ecosistema Marino Costero del Caribe de Guatemala, a través de implementar un sistema de Cultivo Marino de Camarón (*litopenaeus* s.p) en jaulas circulares para los pescadores artesanales en las comunidades La Graciosa, Punta Gruesa, y Santa Isabel del área protegida Refugio de Vida Silvestre Punta de Manabique -RUVSPM- Puerto Barrios Izabal", por un valor de Q.284,529.00. Avance físico estimado 100%.

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F18/2013/FONACON, de fecha 27 de junio de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Organización Nacional para la Conservación y el Ambiente -ONCA-, para el financiamiento del proyecto denominado "Conectividad y reclutamiento de peces de importancia comercial y ecológica en ecosistemas marino costeros, del refugio de vida silvestre Punta de Manabique, Caribe, Guatemala", por un valor de Q.285,150.00. Avance físico estimado 100%.

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F19/2013/FONACON, de fecha 24 de junio de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Asociación Rescate y Conservación de Vida Silvestre -ARCAS-, para el financiamiento del proyecto denominado "Elaboración del Estudio Técnico del Parque Nacional Laguna El Pino: Adecuación de los Objetivos de Conservación a las Condiciones Actuales", por un valor de Q.136,500.00. Avance físico estimado 100%.

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F20/2013/FONACON, de fecha 27 de junio



de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Asociación Programas de Gestión Ambiental Local -ASOPROGAL-, para el financiamiento del proyecto denominado "Fortalecimiento al Centro de Operaciones Interinstitucionales -COI-. Para la Protección y Conservación de los Recursos Marino Costeros en la Zona Nor-Oriente y Sur-Oriente del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Punta de Manabique. Segunda fase", por un valor de Q.300,000.00. Avance físico estimado 100%.

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F21/2013/FONACON, de fecha 27 de junio de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Fundación Defensores de la Naturaleza -FDN-, para el financiamiento del proyecto denominado "Estrategia local para la conservación y restauración de la biodiversidad, basada en la adaptación y mitigación a los procesos de cambio climático en las sub cuencas de los ríos Teculután y Pasabien de la Reserva de Biosfera Sierra de las Minas", por un valor de Q.295,250.00. Avance físico estimado 100%.

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F22/2013/FONACON, de fecha 27 de junio de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la Asociación Nacional de Desarrollo Integral Ecológica -ANDIE-, para el financiamiento del proyecto denominado "Conservación y manejo ambiental de la Laguna de Itzacoba, Aldea de Itzacoba, departamento de Jalapa", por un valor de Q.299,000.00. Avance físico estimado 100%.

Contrato de Ejecución de Proyecto No. F23/2013/FONACON, de fecha 18 de septiembre de 2013, suscrito entre el fiduciario Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y la entidad Wildlife Conservation Society -WCS-, para el financiamiento del proyecto denominado "Monitoreo de Recursos Naturales en Áreas Protegidas: Análisis Inicial de Línea Base para Monitoreo a través de Sensores Remotos en Áreas Protegidas del Nor-Oriente", por un valor de Q.869,916.00. Avance físico estimado 100%.

El monto total auditado asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,765,345.00).

Comentarios

El FONACON, debe de encauzar buena parte de sus esfuerzos hacia la promoción de proyectos productivos, que beneficien a las comunidades que se ubican dentro de las Áreas Protegidas del país, dotándoles de oportunidades y medios de trabajo, que les permitan ser autosostenibles, como el desarrollado por



medio del Contrato F7/2013/FONACON, el cual promueve el ecoturismo, es decir el sano aprovechamiento del medio ambiente por medio de la prestación y/o venta de servicios que puedan generarse.

El FONACON debe de gestionar ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, para que se efectúe el debido seguimiento a las comunidades beneficiadas por medio del proyecto F7/2013/FONACON, para que éstas aprovechen la ayuda material e intangible (capacitaciones), que en su oportunidad recibieron.

El FONACON debe de gestionar con el CONAP, para que las cuatro jaulas circulares para el cultivo marino de camarón (*Litopenaeus* sp.), las cuales se dotaron a la comunidad Punta Gruesa, y que al momento de efectuarse la inspección de campo de la presente auditoría, se encontraron en total desuso, se les entregue proporcionalmente, a las otras dos comunidades, La Graciosa y Santa Isabel; las cuales se observó que sí las utilizan.

El FONACON debe de seguir apoyando el proyecto del Centro de Operaciones Interinstitucionales, el cual permite la presencia y patrullaje en el área protegida Punta de Manabique, para así reducir la depredación de especies de flora y fauna, la destrucción de la cobertura boscosa y otros delitos medioambientales.

Las playas de Punta Manabique que dan hacia mar abierto y que están cercanas a la desembocadura del Río Motagua, están sumamente contaminadas con la presencia de desechos sólidos, principalmente de origen plástico, lo cual, a parte de dañar seriamente el habitat de las especies que viven en ese entorno, causa un daño a la belleza escénica del lugar, por lo que el FONACON, debe de desarrollar un proyecto con involucramiento de las comunidades del lugar, para lograr la limpieza y aprovechamiento de los desechos plásticos, el cual permita la recuperación de las playas y la generación de fuentes de trabajo e ingresos para los lugareños.

El estudio sobre la "Conectividad y reclutamiento de peces de importancia comercial y ecológica en ecosistemas marino costeros, del refugio de vida Silvestre Punta de Manabique, Caribe, Guatemala", deberá de presentarse ante el órgano internacional correspondiente, para cumplir con su cometido.

El FONACON debe de darle seguimiento al proyecto efectuado en el Área Protegida Laguna El Pino, ante el CONAP y las entidades concernientes, de forma que se logre el objetivo propuesto, de recategorizar dicha área protegida.

El FONACON debe plantear un proyecto, para darle el seguimiento a la inversión efectuada por medio del Contrato F23/2013/FONACON, lo cual permita la



implementación del Centro de Operaciones Remotas en el CONAP, y de esta forma lograr que la inversión primera sirva para cumplir con el fin último propuesto.

Al momento de efectuarse la presente auditoría e verificación física, mes de febrero e inicios del mes de marzo, el fideicomiso FONACON, estaba en la fase de Liquidación Final de los Proyectos desarrollados durante el período 2013, por lo que aun no se tienen los resultados del examen final de los proyectos. Lo anterior consta en Oficio No. FONACON-GE-146-2014, de fecha 07 de Marzo de 2014, emitido por la Gerencia Ejecutiva del FONACON, y en el Plan de Trabajo Mensual del POA 2014, del FONACON. La presente auditoría verificó la existencia de los informes e investigaciones contratados por medio de los ocho contratos analizados, sin embargo la validación y aprobación del contenido de los mismos, es responsabilidad plena del personal técnico del FONACON, el cual evalúa si éstos cumplen con los objetivos propuestos.

Conclusiones

Es necesario que el FONACON, con el apoyo de las entidades estatales involucradas en el desarrollo de los proyectos, coordine el adecuado seguimiento a los mismos, de forma de garantizar que las comunidades beneficiadas por los mismos, aprovechen al máximo los recursos invertidos, y así garantizar la calidad del gasto público.

